

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 5 de Noviembre de 1962

TOMO 229 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16514

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se modifican las numeraciones de las Seccionales Policiales 16a. y 18.a del Departamento de Canelones.

2

Resolución. Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

3

Resolución. Se nombran por vía de incorporación, en la Intendencia General de Policías, a los funcionarios que se determinan.

4

Resolución. Se efectúan promociones y nombramientos en la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

5

Resolución. Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Maldonado.

Ministerio de Relaciones Exteriores

6

Resolución. Se libra una orden de pago a favor del escultor José Luis Zorrilla de San Martín, por concepto de obras artísticas.

7

Resolución. Se deja sin efecto la designación de un Secretario de 2a., como integrante de la Delegación de la República a la Segunda Conferencia Ordinaria de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo.

8

Resolución. Se dispone el pase de un Secretario de 2a., a desempeñar funciones en la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.

9

Resolución. Se autoriza el pago de viáticos a los integrantes de la Delegación de la República al XVII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

10

Resolución. Se acepta la renuncia presentada por el Embajador de la República en los Estados Unidos de América.

11

Resolución. Se modifica la disposición por la que se aceptó la renuncia presentada por el Embajador de la República en los Estados Unidos de América.

12

Resolución. Se autoriza la transferencia de un automóvil de propiedad de un ex Consejero de la Embajada de la República Argentina.

13

Resolución. Se concede licencia sin goce de sueldo a un Traductor del Ministerio.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Legislación Laboral

14

Resolución. Se da por presentado el Laudo del Consejo de Salarios para Periodistas y Empresas Impresoras de Diarios y Periódicos, Grupo 1-B, del Departamento de Paysandú.

15

Resolución. Se da por presentado el Laudo del Consejo de Salarios para Talleres y Fábricas de Calzado, Grupo 1-B del Departamento de Paysandú.

16

Resolución. Se da por presentado el Laudo del Consejo de Salarios para Joyerías, Relojerías, Opticas, y Afines, Grupo 1-B, para el Departamento de Paysandú.

17

Resolución. Se da por presentado el Laudo del Consejo de Salarios para Sastrerías, Grupo 1-B del Departamento de Paysandú.

18

Resolución. Se da por presentado el Laudo del Consejo de Salarios, para Sanatorios, Casas de Salud, etc., Grupo 1-B, del Departamento de Paysandú.

19

Resolución. Se da por presentado el Laudo del Consejo de Salarios para Tiendas, Mercerías, Casas de Artículos para Hombres y Niños, Roperías, Jugueterías, Zapaterías y Afines, Grupo 1-B del Departamento de Paysandú.

20

Resolución. Se da por presentado el Laudo del Consejo de Salarios para Licorerías, Fábricas de Bebidas sin Alcohol y Afines Grupo 1-B del Departamento de Paysandú.

21

Resolución. Se da por presentado el Laudo del Consejo de Salarios para Barracas de Materiales de Construcción Grupo 1-B del Departamento de Paysandú.

22

Resolución. Se da por presentado el Laudo del Consejo de Salarios para Fábricas de Productos Porcinos, Grupo 1-B del Departamento de Paysandú.

23

Resolución. Se da por presentado el Laudo del Consejo de Salarios para el Transporte de la Carne, Grupo 1-B del Departamento de Paysandú.

24

Resolución. Se fija un nuevo plazo para el registro de listas, para integrar el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Río Negro.

HA COMENZADO A SUPRIMIRSE LA DISTRIBUCION DE EJEMPLARES CUYA SUSCRIPCION, CON VENCIMIENTO AL 30 DE OCTUBRE NO FUE RENOVADA

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se modifican las numeraciones de las Seccionales Policiales 16a. y 18.a del Departamento de Canelones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: estos antecedentes formados con motivo de la gestión promovida ante el Ministerio del Interior, por un núcleo de autoridades y vecinos de la 16a. sección Judicial del departamento de Canelones, tendientes a que se modifique la numeración de la actual seccional 18a. (Suárez-Toledo), haciéndola coincidir con aquella tal cual ocurre con sus respectivos límites.

Resultando: que al fundamentar su solicitud, ponen de manifiesto que, de accederse a ello se evitarían los problemas que se les ocasionan, en las tramitaciones judiciales cuando deben recurrir a otras reparticiones públicas.

Considerando: que la Jefatura de Policía de Canelones al expedirse sobre el particular, manifiesta que no encuentra inconveniente de orden alguno, en que se cambien las numeraciones de las seccionales policiales 16a. y 18a., llevando la actual seccional 16a. (Shangrilá - Carrasco) a ser la 18a. y la actual 18a. (Suárez-Toledo) a corresponder a la 16a.

Atento: al informe favorable producido por la Intendencia General de Policías,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase las numeraciones de las seccionales policiales 16a. y 18a. del departamento de Canelones, de la siguiente forma:

A) La actual sección 16a. (Shangrilá-Carrasco) pasará a ser la 18.a sección y,
B) La actual sección 18a. (Suárez-Toledo) pasará a ser la 16a. sección.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, insértese, tome nota la Oficina de Personal del Ministerio del Interior y pase a la Jefatura de Policía de Canelones para su conocimiento y demás efectos, cumplido, vuelva y archívese.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Cerro Largo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: la vacante de un cargo de Oficial 2.o (Cajero) de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, creado por la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 30 de noviembre de 1960;

Atento: a que habiéndose efectuado las notificaciones preceptuadas en el artículo 19 del decreto de 13 de marzo de 1945, no se han presentado reclamaciones.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Oficial 2.o (Cajero), Cód. Ab, Cat. III, Gdo. 8, de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, al Oficial 4.o don José Luis Ponzoni Gaztañaga; Oficial 4to., Cód. Ab, Cat. III, Gdo. 7, al Oficial 5.o don Ramón Alberto Eguren Acevedo; Oficial 5to., Cód. Ab, Cat. III, Gdo. 6, al Auxiliar 1ro. don Osorio Honorato Correa Fraga; Auxiliar 1ro. Cód. Ab, Cat. IV, Gdo. 5, al Auxiliar 3ro. don Luis Alberto García Batista y Auxiliar 3ro. Cód. Ab, Cat. IV, Gdo. 3, al ciudadano Antonio Eduardo Ubilla Cabrera (Credencial Cívica Serie C.A.D. N. 4.235).

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se nombran por vía de incorporación, en la Intendencia General de Policías, a los funcionarios que se determinan.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: el artículo 3.o (Planillas de Sueldos y Gastos) de la ley N.o 12.803, de fecha 30 de noviembre de 1960.

Resultando: en dicho artículo se dispone la incorporación a la planilla de la Intendencia General de Policías (Item 7.06) de funcionarios que percibían sus haberes con cargo al rubro 1.04, "Jornales" del Ministerio del Interior (Item 7.01) y de funcionarios pertenecientes a la Jefatura de Policía de Montevideo (Item 7.03), con la finalidad de centralizar en la referida Intendencia General de Policías todos los Talleres de Vestuarios,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Nombrar por vía de incorporación, en la Intendencia General de Policías, Item 7.06, a los siguientes funcionarios:

Oficiales 2.os, Esc. Ab, Cat. III, Gdo. 9, al Oficial 3.o de la Jefatura de Policía de Montevideo, Juan Carlos Aleman y al Auxiliar 1.o de la misma repartición José Tiziano Voza Cagiotti;

Oficiales 5.os, Esc. Ab, Cat. III, Gdo. 6, a los Auxiliares de la Jefatura de Policía de Montevideo, Jorgelina Martínez de Salomón y Camila Chalela de Rodríguez, y a los Ayudantes de Seguridad de la misma repartición María Esther Costa, Julio Díaz Gándara y Otto Ruben Pan Antognini;

Auxiliares 1.os, Esc. Ab, Cat. IV, Gdo. 5, a la Auxiliar de Taller del rubro 1.04 "Jornales" del Item 7.01, Ana Edio Santander Lima;

Auxiliares 2.os, Esc. Ab, Cat. IV, Gdo. 4, a los Ayudantes de la Jefatura de Policía de Montevideo, María A. Silvera de Gutiérrez, María Boccalandro Dutrenit e Ida Naddeo Mazzuchi de Islas;

Auxiliares 4.os, Esc. Ab, Cat. IV, Gdo. 2, a [illegible] Elena Curzio Ortega, Auxiliar de Taller del rubro 1.04 "Jornales" del Item 7.01;

Auxiliar 5.o, Esc. Ab, Cat. IV, Gdo. 1, a la Auxiliar de Taller, Flor de María Varela.

Porteros, Esc. Ad, Cat. III, Gdo. 6, a los Porteros de la Jefatura de Policía de Montevideo, Evangelio Antonio Batista Molina y Aparicio Héctor Andreoli;

Ayudantes de 3.a, Esc. Ad, Cat. IV, Gdo. 1, al Peón de la Jefatura de Policía de Montevideo, Lorenzo Reymundo Presno Duyo y a los Caballerizos de la misma repartición, Dianul Cuadro Sosa y Diego Sabatin Quiroga;

Sereno, Esc. Ad, Cat. IV, Gdo. 2, al Sereno de la Jefatura de Policía de Montevideo, Juan Francisco [illegible];

Peón, Esc. Ad, Cat. IV, Gdo. 4, al Peón del rubro 1.04 "Jornales", del Item 7.01, Reynaldo Rodríguez Serrano;

Jefe Sastre (Cortador de 1.a), Esc. Ac, Cat. III, Gdo. 10, al Jefe Sastre de la Jefatura de Policía de Montevideo, Arturo Zerón Vega;

Sastres de 1.a, Esc. Ac, Cat. III, Gdo. 8, a los Sastres de 1.a, de la Jefatura de Policía de Montevideo, Mario Domingo Stipanicic, Fernando Abreu Lara y Mateo Mario Lagarde Núñez;

Sastre de 2.a, Esc. Ac, Cat. III, Gdo. 7, al Sastre de 2.a de la Jefatura de Policía de Montevideo, Carlos Enrique Garand Leguisamón.

Sastre de 4.a, Esc. Ac, Cat. III, Gdo. 6, al Auxiliar de Cortador del rubro 1.04 "Jornales", del Item 7.01 Fermín Pintos Botaro;

Sastre de 5.a, Esc. Ac, Cat. IV, Gdo. 5, al Portero de la Jefatura de Policía de Montevideo, Miguel Angel Trinidad Rodríguez y al Agente de Investigaciones de 2.a, Sixto Enrique Balmaceda Rivero;

Ayudantes Sastres, Esc. Ac, Cat. IV, Gdo. 4, a los Agentes de 2.a, Jefatura de Policía de Montevideo, Mario Salustiano Font Chavez y Valentín Fleitas;

Costureras especializadas, Esc. Ac, Cat. IV, Gdo. 4, a las Costurera Preparadora y Costurera Ojaladora del rubro 1.04 "Jornales" del Item 7.01, María Isabel Reyes de Varela y Pilar Artigas, respectivamente;

Ayudantes de Costurera de 1.a, Esc. Ac, Cat. IV, Gdo. 5, a las Costureras de 1.a del rubro 1.04 "Jornales" del Item 7.01 Olga Alvarez de Núñez y Luz Alvarez de Inaña y a las Costureras de 2.a del rubro 1.04 "Jornales" del Item 7.01, Odila Olivera de Pérez, María González y Jacinta Scapa de Cedrés, al Ayudante de la Jefatura de Policía

de Montevideo, Nelson R. Pérez Leal, a las costureras de 1.a de la misma repartición Agustina Garrone Landi, María del Carmen Lavietta, María C. Lacurcia de Conde, Antonia Colombo Otero, María Isabel Hernández de Meitas, Liria Acosta González, Gregoria Birriel de Pazos, Carmen Castiglioni de Calascioni, María Elida Cuadro de Ceranti, María Edelma Melo de Fernández y Liria Alvarez de García y a la Ayudante de la misma Jefatura, Paula Bruzzatto de Cabral;

Ayudantes de Costurera de 2.a, Esc. Ac, Act. IV, Gdo. 2, a las Jornaleras del rubro 1.04 "Jornales" del Item 7.01, María Carmen Romero de Rey y Petrona L. Amaro de Pancussi a las Costureras de 2.a de la Jefatura de Policía de Montevideo, Adelaida Martínez Sena, Ermelinda García Callioso, Sara C. Benavidez de Barzelli, María E. Barlocco de Greiner, Zelmira E. Machilari de Baco, María A. Canteiro de Agosto, María M. Pérez Rosado, Olga Ortiz de Dios de Rivero, María del Carmen Morales Sánchez y María Luisa Salviolo Franqui, y

Ayudantes de Costura de 3.a, Esc. Ac, Cat. IV, Gdo. 2, a las jornaleras del rubro 1.04 "Jornales" del Item 7.01, Antonia Francisca Albano, Emilia Correa, María del Carmen Martínez de Carabajal y Rosalía Ressia de Rodríguez.

2.o) Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se efectúan promociones y nombramientos en la Jefatura de Policía de Cerro Largo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: vacante el cargo de Alcaide y un cargo de Oficial 5.o de la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

Atento: que han transcurrido más de 240 días desde la fecha en que se produjeron ambas vacantes, y a que habiéndose efectuado las notificaciones pertinentes, no se han presentado reclamaciones.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar Alcaide Cód. Ab., Cat. III, Grado 7, de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, al Auxiliar 3ro. don Adolfo Roberto Muñoz Gómez, y Auxiliar 3ro., Cód. Ab., Cat. IV, Grado 3 al ciudadano Omar Jesús Suárez Saravia (Credencial Cívica Serie G.A.C. N.o 3803).

2.o Nombrar Oficial 5.o Cód. Ab., Cat. III, Grado 6, al Auxiliar 1.o don Paulino Pereira Da Silva; Auxiliar 1.o Cód. Ab., Cat. IV, Grado 5, al Auxiliar 3.o don Marcos Ma. Rodríguez Alonzo y Auxiliar 3ro., Cód. Ab., Cat. IV, Grado 3, al Agente de 2da. Hugo Emilio Maza Gómez.

3.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Maldonado

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de octubre de 1962.

Visto: vacante el cargo de Oficial 2.o (Cajero) de la Jefatura de Policía de Maldonado, desde su creación por Ley de 30 de noviembre de 1960.

Resultando: 1.o) Que por resolución de fecha 24 de febrero de 1961, se dispuso llamar a concurso para proveerlo entre funcionarios de esa Jefatura pertenecientes a grados inmediatos inferiores, habiéndose presentado únicamente el Oficial 5.o Luis Angel Rinaldi Olivera, quien demostró poseer capacidad más que suficiente para el desempeño de dicho cargo.

2.o) Que a los efectos de completar la promoción en los restantes cargos del escalafón, se efectuaron las notificaciones pertinentes, no habiéndose presentado reclamaciones.

Por ello;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Nombrar Oficial 2.o (Cajero, Cód. Ab., Cat. III, Grado 9 de la Jefatura de Policía de Maldonado, al Oficial 5.o, don Luis Angel Rinaldi Olivera; Oficial 5.o, Cód. Ab, Cat. III, Grado 6, al Auxiliar 1.o Arercio Cardoso Rodríguez; Auxiliar 1.o Cód. Ab, Cat. IV, Grado 5, al Auxiliar 3.o don Carlos Saldaña Reissig y Auxiliar 3.o, Cód. Ab, Cat. IV, Grado 3, al ciudadano Máximo Artigas Etcheverry Peña (Credencial Cívica Serie D.F.A. N.o 6782).

2.o Comuníquese, publíquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

6

Resolución. Se libra una orden de pago a favor del escultor José Luis Zorrilla de San Martín, por concepto de obras artísticas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Visto: las cuentas presentadas por el escultor don José Luis Zorrilla de San Martín, en concepto de reducciones en bronce de estatuas obsequiadas a los señores Presidentes de la República Italiana y del Brasil, por un total de $ 7.000.00 (siete mil pesos);

Resultando: 1º) Que las referidas adquisiciones se encuentran encuadradas en la excepción establecida en el apartado C) del artículo 1º de la ley Nº 9.542, de 31 de diciembre de 1935;

2º) Que recabada sobre el particular la opinión de la Contaduría General de la Nación, esta oficina por informe de 3 de agosto de 1962, expresa que las citadas erogaciones corresponde imputarlas al rubro 8.01, Gastos Eventuales o Extraordinarios del Item 9.01, para lo cual ha efectuado la reserva correspondiente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Que con cargo al rubro 8.01, Gastos Eventuales o Extraordinarios del Item 9.01, se libre orden de pago a favor del señor José Luis Zorrilla de San Martín, por la suma de siete mil pesos ($ 7.000.00), destinados al pago de las obras artísticas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo. Pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se deja sin efecto la designación de un Secretario de 2a., como integrante de la Delegación de la República a la Segunda Conferencia Ordinaria de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Visto: la resolución de fecha 9 de agosto de 1962, por la que se amplía la Delegación de la República a la Segunda conferencia Ordinaria de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Déjase sin efecto la designación del Secretario de 2a. o Cónsul de Distrito de 2a. Clase, señora Celeste Muniz, como integrante de la Delegación de la República a la Segunda Conferencia Ordinaria de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se dispone el pase de un Secretario de 2a., a desempeñar funciones en la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Visto: las disposiciones del artículo 72, inciso A), de la ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Pase el Secretario de 2a. o Cónsul de Distrito de 2a. Clase, señora Celeste Muniz, a prestar funciones de Secretario en la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil.

Segundo. Otórguense al expresado funcionario los pasajes y compensaciones a que tenga derecho, de acuerdo con lo establecido por el artículo 78 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960, con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se autoriza el pago de viáticos a los integrantes de la Delegación de la República al XVII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Visto: la resolución de fecha 20 de setiembre por la que se designó la Delegación de la República al XVII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a librar orden de pago, con cargo al rubro 2.02 (b) "Locomoción y Viáticos" del Item 8.01 por la cantidad equivalente a U$S 2.250.00 (tres mil doscientos cincuenta dólares), destinados al pago de los viáticos que se acuerdan a los integrantes de la Delegación de la República al XVII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de conformidad con la siguiente distribución:

Delegado, Contador General de la Nación, Contador Raúl Ibarra San Martín: U$S 1.800.00 por un período de 45 días a razón de U$S 40.00 diarios y Secretaria de la Delegación, señora Graciella Ponce de León de Catarossi, U$S 450.00, por un período de 90 días, a razón de U$S 5.00 diarios.

Segundo. Asígnase la suma de U$S 1.000.00 para gastos de oficina de la Delegación y comunicaciones de la misma, y posibilidad de contratación de Auxiliares temporarios, a rendir cuenta.

Tercero. El importe de las erogaciones citadas en los numerales anteriores, y el costo de un pasaje por vía aérea Montevideo-Nueva York-Montevideo, 1a. clase, para el Delegado, Contador Raúl Ibarra San Martín, será atendido con cargo a los recursos previstos por el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953, con carácter de oportuno reintegro al rubro 2.02 b) "Locomoción y Viáticos" del Item 9.01.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se acepta la renuncia presentada por el Embajador de la República en los Estados Unidos de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de marzo de 1962.

Visto: los antecedentes relativos a la renuncia del Embajador del Uruguay en los Estados Unidos de América;

Resultando: 1) Que según las instrucciones de nuestro Gobierno a dicho Embajador, éste quedaba "en libertad para votar ya sea la prórroga, ya sea la convocatoria, siempre que Colombia accediese a invocar el artículo 39 de la Carta en lugar del artículo 6 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, y así lo entendió, claro está el señor Embajador, según manifestaciones del mismo en nota al Gobierno;

2) Según lo expresa el señor Embajador refiriéndose al acto de la votación, "En el momento de la Reunión del Consejo, 15.30 horas de Washington, las instrucciones no habían llegado. El Embajador Zuleta Angel hizo la declaración que había prometido su Canciller, la cual está consignada en el Acta Nº c-a-427 que acompaño. A las 15.50 se recibió en la Unión Panamericana la respuesta de nuestro Canciller disponiendo que nuestra Delegación se abstuviera en la votación, luego de haber el suscrito agradecido personalmente al Embajador colombiano por el cumplimiento de su compromiso y haberle manifestado que votaríamos en favor de la proposición como corolario del mismo";

Considerando: 1) De lo que antecede, fluye que, cuando el Embajador recibió el telegrama definitivo de nuestra Cancillería, no había votado aún. El mismo funcionario había pedido al Ministro "sus instrucciones finales". Si las había solicitado, naturalmente, para ajustar su conducta a ellas, es incuestionable que no podía contraer compromiso alguno que importara apartarse de las que estaban vigentes para dicho acto, y que se invocan en el resultando 1º precedente. Si se continuaba manteniendo la convocación por el artículo 6 del Tratado I. de Asistencia Recíproca y no por el artículo 39 de la Carta de la O.E.A., es incontestable que estaba fuera de lugar, por ser ajeno a la competencia del funcionario votar en favor de la proposición de Colombia; y que ninguna consideración emergente de la deliberación podía sustituir la voluntad expresa precitada del Gobierno uruguayo. Si las instrucciones finales llegaron cuando todavía no había votado el Embajador uruguayo, está fuera de discusión que debía atenerse a su contenido, y que ninguna convicción personal del funcionario podía relevarlo de ese deber. Para justificar su actitud ante el Consejo que integraba, le bastaba invocar el texto que acababa de recibir, y que él mismo había solicitado a nuestro Canciller;

2) El Embajador expresa al término de su Memorándum de 13 de diciembre de 1961:

"Debo significar finalmente que he procedido en la forma que creí más adecuada para afirmar el prestigio de mi país respetando los principios que éste siempre ha defendido en su vida internacional. Lo hice en condiciones difíciles, dentro de una votación ya comenzada y en la conciencia de que nuestra Cancillería no tuvo los elementos totales para juzgar de la actitud a asumirse y

tengo la convicción de que lo obrado servirá de base y de tesis para los países que no votaron la proposición en la próxima discusión de la agenda";

El único órgano competente para elegir la conducta más adecuada para firmar el prestigio del país, es el Gobierno del Uruguay. Si la votación había comenzado, pero dicho Embajador no lo había efectuado aún, estaba impedido de apartarse de sus términos contrariando la voluntad comunicada oficialmente y ya en su poder. La presunción de que nuestra Cancillería no tuvo los elementos totales para juzgar de la actitud a asumirse, no puede autorizarlo a sustituir las instrucciones recibidas por su opinión individual, pues como funcionario carecía de competencia para pronunciarse en oposición de aquéllas;

Cabe decir lo mismo de las razones que invoca para justificar su voto. Para considerarlas inválidas en el caso, basta observar que el Embajador, como los funcionarios, están sujetos al régimen jerárquico, que impone la obligación de cumplir, en el ejercicio de su cometido, las instrucciones que el jerarca le suministre;

3) El Poder Ejecutivo se ve en el caso de formular las consideraciones que preceden, porque se trata de un episodio de entidad dentro de la disciplina administrativa, en cuanto al interés público, y, por tanto, el análisis de sus antecedentes de las conclusiones que de ellos emerjan desde el punto de vista de dicho interés;

4) Cuanto antecede no significa que el Poder Ejecutivo deje de reconocer, cumpliendo un deber de equidad, que, en el resto de su actuación, dicho funcionario ejerció sus cometidos con acierto y consagración;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Acéptase la renuncia presentada por el señor Embajador Clulow, de su cargo de Embajador de la República Oriental del Uruguay en los Estados Unidos de América.

Segundo. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se modifica la disposición por la que se aceptó la renuncia presentada por el Embajador de la República en los Estados Unidos de América.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de setiembre de 1962.

Visto: la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 20 de marzo de 1962, por la que se aceptó la renuncia presentada por el señor Carlos Clulow de su cargo de Embajador de la República en los Estados Unidos de América,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Modifícase el numeral primero de la resolución de 20 de marzo de 1962 a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Primero. Acéptase la renuncia presentada por el señor don Carlos Clulow al cargo de Ministro o Cónsul General de 1a. Clase, Categoría I, Grado 0, Item 9.02".

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se autoriza la transferencia de un automóvil de propiedad de un ex Consejero de la Embajada de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de setiembre de 1962.

Visto: la nota de la Embajada de la República Argentina Nº 211, de fecha 22 de agosto último, por la que solicita se autorice la transferencia del automóvil propiedad del ex Consejero de dicha Misión, señor Horacio E. Aguiar;

Resultando: 1) Que si bien dicho vehículo no computaba, a la época del cese del señor Aguiar, el plazo de seis meses de uso en el país, el mismo fue adquirido, según se hace constar en la citada nota diplomática, con mucha anterioridad al término de las funciones del nombrado Consejero;

2) Asimismo, manifiesta la Embajada que el señor Consejero Aguiar no efectuó transferencia de automotor alguno mientras cumplió funciones en el Uruguay, agregando que, en el caso de ser autorizada la que se peticiona, se abonaría la totalidad de los derechos y demás impuestos;

Considerando: las manifestaciones formuladas por la Embajada de la República Argentina dan mérito al arbitrio de una solución de equidad para resolver la situación planteada, accediéndose a lo solicitado —sin que ello siente precedente— previo pago del 100 o|o de los gravámenes correspondientes,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase la transferencia del automóvil marca "Chevrolet", cupé, dos puertas, modelo 1961, motor y serie caracterizados 11857T-119119.945, fecha de pesada el 20 de enero de 1961, permiso de importación Nº 1661, valor CIF $ 39.000.00, propiedad del ex Consejero de la Embajada de la República Argentina, señor Horacio D. Aguiar.

Segundo. Previa satisfacción del correspondiente reintegro de derechos consulares por el servicio competente del Ministerio de Relaciones Exteriores, pase al Ministerio de Hacienda, con constancia de que deberá percibirse el 100 o|o (cien por ciento) de los derechos y demás gravámenes.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Resolución. Se concede licencia sin goce de sueldo a un Traductor del Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 18 de octubre de 1962.

Visto: la solicitud presentada por el Traductor del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Adolfo Halty, a efectos de que se le prorroge por un término de tres meses la licencia que le fuera concedida por Resolución de 30 de julio próximo pasado,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Concédense tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a partir del 26 de setiembre de 1962, al Traductor del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Adolfo Halty.

Segundo. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

14

Resolución. Se da por presentado el laudo del Consejo de Salarios para Periodistas y Empresas Impresoras de Diarios y Periódicos, Grupo 1-B, del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1962.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú, que comprende a la Rama: Periodistas y Empresas Impresoras de Diarios y Periódicos, Grupo 1-B, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos, y demás condiciones de labor, para el personal ocupado en la mencionada actividad del prenombrado departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B, INDUSTRIA Y COMERCIO, RAMA PERIODISTAS Y EMPRESAS IMPRESORAS DE DIARIOS Y PERIODICOS DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

El Consejo de Salarios para el Grupo 1-B "Industria y Comercio del Departamento de Paysandú, constituído de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 1961, en su sesión de fecha 4 de julio de 1962 aprueba por unanimidad el siguiente laudo.

En lo que respecta a vigencia quedará desde el 1.o de enero de 1962.

De los sueldos y jornales

Linotipista de 1a.: Sueldo mensual $ 1.070.00.

Linotipista de 2a.: Sueldo mensual $ 930.00.

Peón Taller Ayudante: Sueldo mensual $ 400.00.

Tipógrafo 1a. Jefe: Sueldo mensual $ 1.000.00.

Tipógrafo 1a.: Sueldo mensual pesos 800.00.

Tipógrafo 2a.: Sueldo mensual pesos 600.00.

Maquinista Rotoplana 1a. Jefe: Sueldo mensual $ 920.00.

Maquinista Rotoplana 2a.: Sueldo mensual $ 780.00.

Maquinista Rotoplana 3a.: Sueldo mensual $ 650.00.

Peón Ayudante: Sueldo mensual pesos 400.00.

Maquinista Prensa Plana 1a., Jefe: Sueldo mensual $ 640.00.

Maquinista Prensa Plana 2.a: Sueldo mensual $ 520.00.

Peón Ayudante: Sueldo mensual pesos 400.00.

Fotograbador: Sueldo mensual pesos 900.00.

Fundidor Plomero: Sueldo mensual $ 700.00.

Secretario de Redacción: Sueldo mensual $ 1.100.00.

Cronista de 1a.: Sueldo mensual pesos 700.00.

Cronista de 2a.: Sueldo mensual pesos 600.00.

Cronista Eventuales y de 3a.: Sueldo mensual $ 400.00.

Cronista a destajo: por crónica pesos 12.00.

Correctores: Sueldo mensual $ 600.00.

Expedición Reparto y Ventas: Sueldo mensual $ 650.00.

Ayudantes: Sueldo mensual $ 350.00.

Expedición Correspondencia y Venta Campaña: Sueldo mensual $ 550.00.

Repartidores de Campaña: Sueldo mensual $ 100.00.

Contaduría y Administración

Para el personal de Contaduría y Administración un aumento del 10 o|o (diez por ciento) sobre los sueldos y jornales que regiran al 31 de diciembre de 1961.

Especificación de categorías

(Sección Taller)

Oficial Linotipista de 1a. Categoría: Deberá poseer todos los conocimientos y condiciones técnicas del oficio, como por ejemplo: componer estadísticas, manuscritos, recorrer grabados, composición para avisos, etc., Producción 3mts. y 50 cms., medida 9 y 1|2 en cuerpo 8 sobre 8, composición corriente con original legible. Corregido o su equivalente en otros cuerpos y medidas.

Linotipista de 2a.: Producción 3 mts. medidas 9 1|2 cuerpo 8 sobre 8, composición corriente en original legible. Corregido.

Tipografía

Oficial Regente: Tiene a su cargo la jefatura del taller y realiza además los trabajos de Oficial Tipógrafo de 1a. Categoría.

Oficial Tipógrafo de 2a. Categoría: El que sin reunir las condiciones del Regente, colabora en la tarea general tipográfica, armado, etc.

Oficiales de Impresión

Oficial 1ro. Encargado: Es el Oficial competente para la impresión del diario en máquina Rotoplana y el que tiene a su cargo la jefatura de la sección.

Oficial Maquinista 2.o: Tiene a su cargo el cuidado de la impresión bajo las órdenes del Jefe de la dependencia y es el que está capacitado para sustituirlo.

Oficial Maquinista 3.o: Colabora con los dos anteriores y reemplaza al Oficial maquinista 2.o si es preciso.

Ayudante: De tareas generales de la impresión, limpieza, etc.

Oficial Encargado Maquinista Plana: Es el que hace las veces del Oficial 1.o encargado de máquina ritoplana en los casos en que la impresión se realiza en máquina plana.

Sección fundición

Oficial Fundidor: Es el Oficial encargado de fundir el metal de linotipo y confeccionar clises de estereotipia sobre cartones.

Sección Fotograbados

Oficial Fotograbador: Es el competente para confeccionar clises, de originales fotográficos.

Sección Expedición

Encargado de Expedición de correspondencia y venta para localidades de campaña.

Sección Repartos

Los que distribuyen a domicilio los diarios de los suscriptores de la ciudad.

Sección Redacción

Secretario de Redacción: Cargo de confianza de la Dirección a cuyas orientaciones y disposiciones, deberá ceñir su desempeño.

Redactores de 1a. Categoría: Entiéndese por tales a los que tengan asignadas tareas en las distintas secciones del diario como responsables, articulistas, columnistas, autores de notas, reportajes, crónicas de arte, de conferencias, reuniones, acontecimientos políticos, culturales, sociales, del comercio y la industria; y que en general, puedan abordar el trabajo periodístico del momento, referido a hechos o personas según el fallo de la dirección.

Redactores de 2a. Categoría: Son los que se desempeñan en las tareas generales de la información ya sea del interior o del exterior del país dentro y fuera del diario y está capacitado a juicio de la Dirección, para redactar comentarios.

Redactores Eventuales y de 3a. Categoría: Son los que colaboran con los restantes y están capacitados para hacer gacetillas, sueltos, crónicas breves, etc., o que teniendo otras ocupaciones concurren en el carácter "eventual" precitado.

Cronista a Destajo: Son los que redactan crónicas de deportes futbol, basquetbol, etc., sin pertenecer al personal permanente del diario. Abonándosele por cada crónica.

Corrector: Es el que realiza la tarea que su calificación indica.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Se respetarán en materia de categoría y trabajos las situaciones existentes en la actualidad.

2) Las horas extras excedentes de la jornada legal de labor se pagarán dobles.

3) El horario de trabajo en la sección Talleres se mantendrá en las condiciones legales rigiéndosele por la legislación laboral en la materia.

4) Cuando haya horas extras nocturnas en el taller, previstas en el parráfo 2do., se planteará la solicitud de su pago en la Administración, dentro de las 24 horas hábiles subsiguientes.

5) Las horas extras diurnas que se trabajan para ediciones extraordinarias o que deban trabajarse por imperio de las circunstancias en las ediciones corrientes, se pagarán con relación al sueldo respectivo, más un 30 o|o.

6) Los empleados y obreros que realicen dos funciones percibirán las remuneración correspondiente a la mejor recompensada.

7) Cuando el personal de Redacción deba trabajar en los días de descanso semanal, será recompensado con el correspondiente descanso en la fecha más próxima posible.

8) En la Sección Linotipia, cuando se realicen trabajos por parte de los linotipistas de 1a. o de 2a. categoría, su producción se retribuirá en forma similar al sueldo de un linotipista de primera.

9) Los aprendices a quienes se permita adquirir su oficio utilizando las maquinarias y materiales de la empresa, percibirán las remuneraciones que ambas partes convengan y ascenderán a la categoría inmediatamente superior (linotipistas, ludlowlistas, tipógrafos, etc.) una vez que estén capacitados para ello, sin que influya en la calificación el tiempo trabajado dentro del taller. Se procederá de igual manera con los aspirantes a ingresar al cuerpo de redactores, mien-

tras se ponen a prueba, en la práctica su capacidad o idoneidad para el cargo.

10). Los cronistas a sueldo quedan asimilados a los redactores de 2a. o 3a. categoría, según los sueldos establecidos para estos últimos y los que dichos cronistas perciban por el presente laudo.

11) Los empleados y obreros que perciban retribuciones superiores a las mínimas establecidos en el presente laudo, continuarán en la misma situación, sin que aquellas puedan serles rebajadas.

DISPOSICIONES ESPECIALES

A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago total de las diferencias de sueldos y jornales previstos en el presente laudo desde su vigencia (1.o|1|62) el Consejo de Salarios por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

A) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente laudo.

B) Las empresas comprendidas en el presente laudo presentarán a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú las planillas de liquidación de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado, indicando lo siguiente: nombre de la empresa, ramos que comprende, nombre del empleado u obrero, cargo, fecha de ingreso, sueldo o jornal del laudo anterior, sueldo o jornal del laudo actual; diferencia, total a percibir.

C) La caja de Asignaciones N.o 1 de Paysandú a solicitud fundada del empleado u obrero efectuará ante la empresa en primera instancia, la reclamación por diferencias que surgieren de las planillas presentadas en caso de no ser aclarado la misma dará intervención a la Inspección de Trabajo.

D) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el inciso B) antes de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y depositará el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en el Banco que indicará la Caja.

E) Las empresas deberán depositar las diferencias en 4 cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y las otras cada 30 días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.

F) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los diez días de recibidas las planillas de las empresas.

G) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión de hasta el 2 o|o (dos por ciento) de lo depositado por las empresas.

Resolución

Los sueldos, salarios y categorías se aprueban por mayoría según acta número 35 de setiembre 3 de 1962, por discordia de la representación patronal.

Representantes del Poder Ejecutivo: Carlos Fabregas, Presidente. — Raúl Camboa Rodríguez y Florencio Zabala.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 17 de octubre de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Puñal, Secretarios.

26.

Resolución. Se da por presentado el Laudo del Consejo de Salarios para Talleres y Fábricas de Calzado, Grupo 1-B del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1962.

Visto: El Laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú, que comprende a la Rama: Talleres y Fábricas de Calzado, Grupo 1-B, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos, y demás condiciones de labor, para el personal ocupado en la mencionada actividad del prenombrado Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B — INDUSTRIA Y COMERCIO RAMA. — TALLERES Y FABRICAS DE CALZADO.

Vigencia. — 1.o de enero de 1962.

El Consejo de Salarios para el Grupo 1-B "Industria y Comercio" del Departamento de Paysandú, constituído de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre en su sesión de fecha 4 de julio de 1962 aprueba por unanimidad el siguiente Laudo.

Capataz: Es la persona que representa al patrono, ejerciendo la vigilancia y distribución del trabajo en el taller, jornal $ 33.00.

Oficial Completo: Operario con pleno conocimiento de cualquier artículo perteneciente al ramo y que puede realizar además cualquier trabajo de encargue en los que aún tenga que introducir modificaciones a moldes, innovaciones o creaciones, a pedido del cliente o del patrono, jornal $ 31.00.

Oficial Standard: Saber desempeñar trabajos completos de una sección por lo menos preparando trabajo para los Medio Oficiales y Ayudantes, jornal pesos 25.13.

Medio Oficial: Desempeña trabajos similares al Oficial Standard sin llegar al mismo rendimiento y bajo vigilancia de éste, jornal $ 20.00. Con dos años en el puesto $ 24.00.

Cosedores: Jornal inicial $ 12.00 con aumentos de $ 2.37 por día por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 17.00.

Aprendices: Sueldo mensual inicial $ 170.00; al año $ 200.00; al año pesos 250.00, luego pasa a la categoría de Medio Oficial.

Cortador: Jornal $ 21.00 diarios.

Aparadoras: Jornal $ 21.00 diarios.

Trabajo a destajo

Botas cosidas taco rodado de suela, el par $ 36.00. Taco de goma $ 34.00. Trabajo corriente, taco suela $ 33.00, con taco de goma $ 32.00. Todo fondo con doble suela, aumenta $ 1.42 el par.

Botín o zapato cosido, taco suela pesos 31.00, con taco de goma pesos 29.00. Dentro y fuera taco de suela $ 26.13. Taco de goma $ 24.70.

Bota clavada doble suela, taco suela $ 17.48. Taco goma $ 16.16. Una suela, taco suela $ 15.68, taco goma $ 14.17. Estos precios son para trabajos de medida.

Armazón bota cosida taco suela pesos 26.90, taco goma $ 25.00. Botín o zapato taco suela $ 24.00, taco goma pesos 22,06. Cosido dentro y fuera taco suela $ 24.00, taco goma $ 22.00. Bota clavada taco suela $ 14.00, taco goma $ 13.00. Bota clavada taco goma del número 22 al 27 $ 8.00; del 28 al 33 pesos 10.00; del 34 al 38 $ 10.50.

Sección compostura

De hombres, suela cosida, taco suela $ 12.00, taco de goma $ 10.00. Dentro y fuera taco de suela $ 9.50; taco de goma $ 9.00; suela clavada taco suela clavada $ 8.00; taco goma $ 7.00; media suela cosida, taco suela $ 9.00; taco de goma $ 8.00. Clavada taco suela $ 7.00; taco goma $ 6.00; taco suela $ 3.00; taco goma $ 2.00.

Calzado de Señoras. Suela cosida dentro y fuera $ 9.00, punteada $ 10.60. Media suela dentro y fuera $ 5.00, punteada $ 7.00. Suela clavada $ 6.00. Media suela clavada $ 5.00. Tapitas Luis XV $ 0.94, taco cubano $ 1.16, taco de goma $ 0.94.

Sección escritorio

Gerente: Es la persona que representa al dueño o remplaza a éste en su ausencia, sueldo mensual $ 712.00 con aumentos de $ 48.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 850.00.

Tenedor de Libros: Sueldo mensual $ 618.00.

Auxiliar de escritorio: Sueldo inicial $ 238.00 con aumentos de $ 48.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 475.00.

Cajeros: Igual al Auxiliar.

Cadetes: Sueldo mensual $ 240.00; al año pasa a Auxiliar.

Mandaderos Sueldo inicial $ 140.00; al año $ 170.00; al año $ 200.00; al año $ 250.00; al año $ 290.00.

Disposiciones Generales

1) Todo menor de edad realizará una jornada máxima de 6 horas.

2) Los salarios estipulados son para horarios normales y para ambos sexos.

3) Las horas extras se abonarán doble.

4) Las personas que realicen distintas tareas percibirán el sueldo mejor remunerado.

5) Todo personal que no esté comprendido en el presente Laudo recibirá un aumento del 60 o|o.

5) No perderán la categoría a que hayan pertenecido, el o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

7) La vigencia de este Laudo será a partir del 1.o de enero de 1962.

Condiciones especiales

A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago total de las diferencias de sueldos y jornales previstos en el presente Laudo desde su vigencia (1|1|62) el Consejo de Salarios por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

A) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente Laudo.

B) Las empresas comprendidas en el presente Laudo presentarán en la Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú, las planillas de liquidacón de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado indicando lo siguiente: nombre de la empresa, ramos que comprende, nombre del empleado u obrero, cargo, fecha de ingreso, sueldo o jornal del Laudo anterior. sueldo o jornal del Laudo actual, diferencia, total a percibir.

C) La Caja de Asignaciones N.o 1 de Paysandú a solicitud fundada del empleado u obrero, efectuará ante la empresa en primera instancia, la reclamación por diferencias que surgieren de las planillas presentadas, en caso de no ser aclarada la misma, dará intervención a la Inspección de Trabajo.

D) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el inciso B antes de los 20 días de publicado el Laudo en el "Diario Oficial" y depositará el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en el Banco que indicará la Caja.

E) Las empresas deberán depositar las diferencias en 4 cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días de publicado el Laudo en el "Diario Oficial" y las otras cada 30 días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.

F) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los diez días de recibidas las planillas de las empresas.

G) La Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú, dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión de hasta el dos por ciento (2 o|o) de lo depositado por las empresas.

Representación del Poder Ejecutivo: Carlos Fábregas, Presidente; Raúl Gamboa Rodríguez y Florencio Zabala. — Representantes Patronales: Mario Pereira Iraola y Carlos De María. — Representación Obrera: Jorge Bartaburo y Adolfo Campbell. — Secretaría: Horacio [illegible]ier Odizzio, Inspector Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, octubre 17 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

20

Resolución. Se da por presentado el laudo de Consejos de Salarios para Joyerías, Relojerías, Opticas y Afines, Grupo 1-B, para el Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1962.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú, que alcanza a la rama: Joyerías, Relojerías, Opticas y Afines, Grupo 1-B, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos, y demás condiciones de labor, para el personal ocupado en la mencionada actividad del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B, INDUSTRIA Y COMERCIO. — RAMA: JOYERIAS, RELOJERIAS, OPTICAS Y AFINES DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

Vigencia: 1.o de enero de 1962.

El Consejo de Salarios para el Grupo 1-B "Industria y Comercio" del Departamento de Paysandú, constituído de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 1961, en su sesión de fecha 4 de julio de 1962, aprueba por unanimidad el siguiente laudo.

SECCION VENTAS

Empleado de Ventas: Sueldo inicial $ 223.20 con aumentos de $ 44.64 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 446.00 mensuales.

SECCION ESCRITORIO

Tenedor de Libros: Sueldo mensual $ 868.00 (haciendo horario completo).

Cajero: Sueldo inicial $ 496.00, con aumentos por su antigüedad en el puesto, en la forma siguiente: al año 520.00 pesos, al año $ 545.00, al año $ 570.40, al año $ 607.60, al año $ 644.80, al año $ 694.40, al año $ 744.00.

Para desempeñar este puesto debo realizar las liquidaciones impositivas de la empresa.

Cajero, Caja Chica: Sin libros, sueldo inicial $ 421.60 con aumentos de 42.90 pesos mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar al sueldo de $ 496.00.

Auxiliar de Escritorio: Sueldo inicial $ 297.60, con aumentos por su antigüedad en el puesto en la forma siguiente: al año $ 334.80, al año $ 335.40, al año $ 409.20, al año $ 446.40, al año $ 483.50, al año $ 583.20, al año pesos 582.80.

Cadete de Escritorio: Realiza una tarea que podría decirse de aprendizaje para posteriormente pasar a la categoría superior. Sueldo $ 240.00; al año pasa a Auxiliar.

SECCION REPARTO Y LIMPIEZA

Mandaderos: Sueldo inicial $ 140.00, con aumentos por su antigüedad en el puesto en la forma siguiente: al año pesos 170.00, al año $ 200.00, al año pesos 250.00, al año $ 290.00. Cuando el mandadero por carecer la casa de limpiadora permanente o transitoriamente, realice tareas de limpieza percibirá además del sueldo una compensación de pesos 1.98 por día.

Limpiadora: jornada entera $ 11.90, media jornada $ 5.95 y cuarta jornada $ 2.98.

SECCION TALLER, JOYERIA Y RELOJERIA

Oficial: Efectúan los siguientes trabajos sin intervención de terceros: limpieza de cronógrafos, cronómetros de marina y de bolsillo, repetición y relojes de pulsera hasta de dos y media líneas. Hacer composturas de cualquier clase de los mismos. Ser conocedor absoluto de Nehaeppman y cálculos de engranajes. Máximo de retoque 5 o|o, jornal $ 40.13 o $ 992.00 mensuales. Con herramientas propias.

Medio Oficial Adelantado: Efectúa limpiezas de cronógrafos, relojes pulseras de 3 y 1|2 líneas, colocación de espirales, tornear ejes de volantes, piñones y ejes remontoir, colocar cilindros y hacer el tapón de los mismos, arreglo de carrillones, relojes de pared y despertadores, no siendo autónomos teniendo la necesidad de la intervención del superior. Máximo de retoques 10 o|o. Tendrá las herramientas de mano. Jornal $ 29.76.

Medio Oficial: Efectúa limpieza de relojes de pulsera y bolsillo, carrillones, relojes de pared y ajustar los mismos y despertadores. Saber enderezar espirales hasta de 10 o|o líneas. Tiene que tener conocimientos de trabajos de torno, pero necesita revisación de su trabajo. Ser poseedor de sus herramientas, saber colocar ejes cilíndricos de marca. Jornal $ 24.80.

Aprendiz Adelantado: Que efectúa limpiezas de relojes de bolsillos, despertadores, de pared y ajustar los mismos. Saber [illegible] conos cuadrados y hacer ejes de [illegible]ores. Jornal $ 13.11.

[illegible] Tiene que tener como mínimo [illegible]o de edad si no es considerado mandadero. Efectúa la limpieza del taller, hace mandados y recibe instrucciones del oficio. Jornal $ 5.95.

SECCION OPTICA

Optico: A cargo de la sección, sueldo $ 1.041.60. Cuando no está a cargo de la sección $ 917.60.

Oficial: Hace banco, mide cristales, bisela, arma anteojos de los distintos tipos, debe saber máquina, debe hacer cristales desde el bolx a la terminación completa del cristal, debe saber centrar y arreglar anteojos; sueldo mensual pesos 607.60.

Medio Oficial: Hace banco supervisado por el Oficial u Optico, puede hacer máquina con asesoramiento; sueldo pesos 458.80.

Aprendiz Adelantado: Hace biselados, arma anteojos de material sintético. Puede hacer máquina con asesoramiento. Sueldo $ 334.80.

Aprendiz: Ayuda en todos los trabajos de la sección. Sueldo $170.00 al iniciarse, al año $ 200.00, al año $ 250.00, cumplidos estos tres años en el cargo pasará a Aprendiz Adelantado.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Los salarios fijados son para horarios normales y son indistintamente para ambos sexos.

2) Las horas extras se abonarán doble.

3) Cuando los mandaderos o empleados realicen cobranzas a domicilio provenientes de cuentas corrientes, percibirán además de su sueldo, una comisión del 5 o|o sobre el importe cobrado que se liquidará mensualmente.

4) Todo personal que no esté categorizado en el presente laudo recibirá un aumento de 60 o|o.

5) En ópticas que no haya máquinas de superficie el Oficial no tiene obligación de saber máquina.

6) No perderán la categoría a que haya pertenecido, el o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

7) La vigencia del presente laudo comenzará a regir desde el 1.o de enero de 1962.

CONDICIONES ESPECIALES

A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago total de las diferencias de sueldos y jornales previstos en el presente laudo desde su vigencia (1.o|I|962) el Consejo de Salarios por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú, de acuerdo a lo que se dispone a continuación.

A) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente laudo

B) Las empresas comprendidas en el presente laudo presentarán en la Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú las planillas de liquidación de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado indicando lo siguiente: nombre de la empresa, ramos que comprende, nombre del empleado u obrero, cargo, fecha de ingreso, sueldo o jornal del laudo anterior, sueldo o jornal del laudo actual, diferencia, total a percibir.

C) La Caja de Asignaciones N.o 1 de Paysandú a solicitud fundada del empleado, efectuará ante la empresa en primera instancia, la reclamación por diferencias que surgieren de las planillas presentadas, en caso de no ser aclarada la misma dará intervención a la Inspección de Trabajo.

D) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el inciso B) antes de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y depositará el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en el Banco que indicará la Caja.

E) Las empresas deberán depositar las diferencias en 4 cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial y las otras cada 30 días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.

F) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los diez días de recibidas las planillas de las empresas.

G) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión de hasta el 2 o|o (dos por ciento) de lo depositado por las empresas.

Representantes del Poder Ejecutivo: Carlos Fábregas, Presidente. — Raúl Gamboa Rodríguez. — Florencio Zabala. — Representantes Patronales: María Ferreira Iraola. — Carlos De María. — Representantes Obreros: Jorge Bartaburo. — Adolfo Campbell. — Secretaría, Horacio Mier Odizzio, Inspector Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, octubre 17 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

28

Resolución. Se da por presentado el Laudo del Consejo de Salarios para Sastrerías, Grupo 1-B del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1962.

Visto: el Laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y Comercio, Rama Sastrerías del Departamento de Paysandú, (Grupo 1-B), por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en la mencionada actividad del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la Ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B, INDUSTRIA Y COMERCIO, RAMA SASTRERIAS DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

Vigencia. 1o. de Enero de 1962.

El Consejo de Salario para el Grupo 1-B Industria y Comercio del Departamento de Paysandú, constituído de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Noviembre de 1961, en su sesión de fecha 4 de Julio de 1962, aprueba por unanimidad el siguiente Laudo.

De los Sueldos y Jornales

Oficial Cortador: Sueldo mensual pesos 950.40, ornal $ 39.60.

Oficial Encargado: Sueldo mensual pesos 897.68, Jornal $ 37.49.

Oficial: Sueldo mensual $ 792.00, Jornal $ 33.79.

Medio Oficial: Sueldo inicial pesos 501.60 con aumentos de $ 26.40 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 607.20, Jornal inicial $ 20.88 con un aumento de pesos 1.20 por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 25.60.

Aprendiz: Sueldo inicial $ 170.00; al año $ 200.00; al año $ 250.00.

Aprendiz Adelantado: Sueldo inicial pesos 290.40 con aumentos de $ 39.60 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 369.60, Jornal Inicial $ 12.14 con un aumento de $ 1.58 por día por cada año de antigüedad hasta llegar a un jornal de pesos 15.31.

Limpiadoras: Sueldo mensual pesos 318.00; Jornal jornada completa pesos 12.67, Jornal por hora $ 1.58 la hora.

Trabajo a Destajo

Por saco derecho $ 100.32, Por saco Cruzado $ 105.60.

Sobretodo derecho $ 118.80, Sobretodo Cruzado $ 124.08.

Sobretodo ranglan derecho $ 126.72, Sobretodo ranglan cruzado $ 132.00.

Por Smoking $ 145.20, Por Jaquet pesos 171.60.

Por pantalón $ 25.07, Por Chaleco pesos 22.43.

Cuando el trabajo a destajo se efectúa en casa del operario se aumenta el 10 o|o de la remuneración, a excepción de Chaleco y Pantalón.

Definición de Categorías

Oficial Cortador: Es el Oficial que corta, prueba, afina y tiene contacto con el cliente.

Oficial Encargado del Taller: Es el encargado del taller, Oficial Debe saber hacer cualquier pieza menos pantalón y chaleco.

Medio Oficial: Hace bolsillos de afuera, arma delanteros, dobla, forra, hace ojales y deja las piezas en condiciones para ponerles cuello y mangas.

Aprendiz: Realiza toda clase de trabajos menores.

Aprendiz Adelantado: Hace mangas, vistas, bolsillos interiores, pica telas, solapa y cuello, pone pruebas en blanco, forra las distintas partes de la pieza y otros trabajos menores.

El Aprendiz adquiere la categoria de Adelantado cuando realiza los trabajos enunciados anteriormente y además los siguientes: a) Aprendiz que comienza a trabajar con menos de 18 años, luego de dos años, al cumplir los 18 de edad. b) Si al cumplir los 18 años de edad llevara trabajando como aprendiz más de un año y menos de dos, al cumplir los seis meses de los 18 años. c) Aprendiz que comienza a trabajar con más de 18 años de edad, al año de permanencia.

Disposiciones Generales

1) Los salarios y sueldos fijados corresponden a horarios normales.

2) Las horas extras y feriados se abonará doble.

3) Los salarios fijados son para ambos sexos.

4) Cuando una persona desempeña más de una función, percibirá el sueldo o jornal mejor remunerado.

5) El presente Laudo no es de aplicación para quienes están percibiendo en la actualidad mejores salarios salvo en cuanto a la retroactividad, en cuanto corresponidere y de conformodad a las escalas establecidas en este Laudo.

6) Los empleados y obreros que no estén categorizados en el presente Laudo recibirá un aumento de 60 o o.

En el caso de los jornaleros se consideran en las categorías anunciadas en este numeral, multiplicando este jornal que perciben por 24.

7) Cuando el obrero a destajo suministra prendas para pruebas, las mismas deberán serlas devueltas en el mismo estado en que las prestó. Si la prueba se le confiara a otro obrero distinto del que las empezare, el trabajo se pagará proporcionalmente a la labor realizada.

8) No perderán la categoría a que haya pertenecido, él o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

9) La vigencia del presente Laudo es desde el 1o. de Enero de 1962.

Condiciones Especiales

A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago total de las diferencias de los sueldos y jornales previstos en el presente Laudo desde su vigencia 1.o|1|62. El Consejo de Salarios por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares No. 1 de Paysandú, de acuerdo a lo que se dispone a continuación: a) La Caja de Asignaciones Familiares No. 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente Laudo.

b) Las empresas comprendidas en el presente Laudo presentarán en la Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú, las planillas de liquidación de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado, indicando lo siguiente: nombre de la empresa, ramos que comprende, nombre del empleado u obrero, cargo, fecha de ingreso, sueldo o jornal del Laudo anterior, sueldo o jornal del Laudo Actual, diferencia, total a percibir.

c) La Caja de Asignaciones No. 1 de Paysandú a solicitud fundada del empleado u obrero, efectuará ante la Empresa en primer instancia la resolución por diferencias que surgieren de las planillas presentadas, en caso de no ser aclarada la misma dará intervención a la Inspección de Trabajo.

d) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el Inc. b. antes de los 20 días de publicado el Laudo en el Diario Oficial y depositará el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en un Banco que indicará la Caja.

e) Las empresas deberán depositar las diferencias en 4 cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días de publicado el Laudo en el Diario Oficial, y las otras cada 30 días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.

f) La Caja de Asignaciones Familiares No. 1 de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los diez días de recibidas las planillas de las Empresas.

g) La Caja de Asignaciones Familiares No. 1 de Paysandú dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión de hasta el 2 o|o (dos por ciento) de lo depositado por las empresas.

Representantes del Poder Ejecutivo: Carlos Fábregas, Presidente; Raúl Gamboa Rodríguez y Florencio Zábala. — Representación Patronal: Mario Pereira Iraola y Carlos De María. — Representación Obrera: Jorge Bartaburo y Adolfo Campbell. — Secretaría: Horacio Mier Odizzio, Insp. Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Octubre 17 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Puñal, Secretarios.

18

Resolución. Se da por presentado el laudo del Consejo de Salarios, para Sanatorios, Casas de Salud, etc., Grupo 1-B del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1962.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú, que comprende a la Rama: Sanatorios, Casas de Salud, etc., Grupo 1-B, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos, y demás condiciones de labor, para el personal ocupado en la mencionada actividad del prenombrado Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B, INDUSTRIA Y COMERCIO, RAMA: SANATORIOS, CASAS DE SALUD, ETC. DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

Vigencia: 1.o de enero de 1962.

El Consejo de Salarios para el Grupo 1-B "Industria y Comercio" del Departamento de Paysandú, constituído de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 1961 aprueba por unanimidad en su sesión de fecha 4 de julio de 1962 el siguiente laudo.

CATEGORIAS Y SUELDOS

Nurses: Personal técnico de Escuela que posee título otorgado por autoridades de Salud Pública y que en nuestro medio corresponde a la designación de "Enfermera", sueldo $ 714.00 mensuales.

Auxiliares de Enfermeras: Personal técnico Auxiliar para cuyo ejercicio en los establecimientos del Estado o Privados, la ley exige un curso de preparación y la obtención de un Certificado de Salud Pública. Se consideran dentro de esta designación tres categorías:

1.a Categoría: Personal cuya esperiencia y responsabilidad en enfermería le permita estar a cargo de la asistencia y curaciones de los enfermos, haciendo frente a determinadas secciones ya sea en la sala de operaciones o de esterilización o en las salas de hospitalización.

Sus conocimientos deben permitirle exámenes someros de los enfermos para poder determinar la evolución de la enfermedad y dar cuenta al facultativo de su marcha o de la aparición de una complicación, sueldo $ 527.00 mensuales.

2.a Categoría: Personal de enfermería cuya función principal es la asistencia del enfermo, sus curaciones, la atención de la higiene y alimentación del mismo. El control de sus temperaturas, pulso, presión, arterial, etc. y el efectuar todas aquellas indicaciones que el médico prescriba para la recuperación física del enfermo, sueldo $ 484.50 mensuales.

3.a Categoría: Personal de enfermería cuya función principal es ayudar al personal anterior en sus funciones y al cual sustituye en forma transitoria cuando las razones del servicio así lo requieran, sueldo $ 382.50.

Auxiliar de Servicio: Personal a cargo de la limpieza del local, de los muebles y útiles. Desempeña funciones de mucama, atendiendo el servicio de comidas y todos aquellos detalles que no se relacionan con la asistencia técnica en sí, sueldo $ 283.50 mensuales.

Cocinera: Sueldo $ 340.00 mensuales.

Lavandera: Sueldo $ 340.00 mensuales.

Mandadero: Sueldo inicial $ 140.00 con aumentos por antigüedad en el puesto en la siguiente forma: Al año $ 170.00 al año $ 200.00; al año $ 250.00; al año $ 290.00.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Secretario de escritorio: Sueldo pesos 578.00 mensuales.

Auxiliar de escritorio: Sueldo $ 365.50 mensuales.

Cadete: Sueldo $ 240.00 mensuales.

DISPOSICIONES GENERALES

1) El personal que efectúa guardias nocturnas, en forma permanente, recibirá una compensación de $ 51.00 mensuales sobre su sueldo, correspondiente a su categoría.

2) El personal de turno, recibirá por cada noche que le corresponda una cuota adicional de $ 3.50 por cada guardia sobre su sueldo correspondiente a su categoría.

3) En la alimentación del personal, se descontará del sueldo, a razón de pesos 3.40 por cada almuerzo o cena. Queda exento de este cobro, el personal de cocina.

4) Los uniformes y vestidos de trabajo, así como la limpieza y conservación de los mismos, serán de cuenta del establecimiento.

5) Los sueldos fijados, corresponden a horarios normales y para ambos sexos.

6) Cuando los empleados de cualquier sección además de su tarea específica

realicen tareas de revelación de películas radiográficas recibirán por este trabajo un complemento de $ 170.00.

7) Cuando el mandadero por carecer de casa de limpiadora permanente o transitoriamente realice trabajos de limpieza, percibirá además del sueldo asignado en el presente laudo, una compensación de $ 2.55 diarios.

8) Cuando los mandaderos o empleados realicen cobranzas a domicilio, provenientes de cuentas corrientes, percibirán además de su sueldo una bonificación que se cobrará mensualmente, del 5 o|o sobre lo cobrado.

9) El personal que tenga una antigüedad mayor de tres años, en el establecimiento, percibirá por cada año de antigüedad, un sobresueldo mensual de $ 8.50.

10) En el personal administrativo, el Cadete pasará luego de un año a la categoría de Auxiliar de Escritorio.

11) Todo personal que no está categorizado en el presente laudo, percibirá un aumento del orden del 70 o|o.

12) No pertenecerán la categoría a que hayan pertenecido, él o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

CONDICIONES ESPECIALES

A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago total de las diferencias de sueldos y jornales previstos en el presente laudo desde su vigencia 1.o de enero de 1962, el Consejo de Salarios por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú, de acuerdo a lo dispuesto a lo que se dispone a continuación:

a) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente laudo.

b) Las empresas comprendidas en el presente laudo presentarán a la Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú, las planillas de liquidación de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado indicando lo siguiente: nombre de la empresa, ramos que comprende, nombre del empleado u obrero, cargo, fecha de ingreso, sueldo o jornal del laudo anterior, sueldo o jornal del laudo actual, diferencia, total a percibir.

c) La Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú, a solicitud fundada del empleado u obrero, efectuará ante la Empresa en primera instancia, la reclamación por diferencias que surgieren de las planillas presentadas, en caso de no ser aclarada la misma dará intervención a la Inspección de Trabajo.

d) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el inciso b) antes de los 20 (veinte) días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y depositará el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en el Banco que la Caja indique.

e) Las empresas deberán depositar las diferencias en 4 cuotas iguales la primera dentro de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y las otras cada 30 días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.

f) La Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los diez (10) días de recibidas las planillas de las empresas.

g) La Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú, dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión hasta el 2 o|o (dos por ciento) de lo depositado por las empresas.

Representantes del Poder Ejecutivo: Carlos Fabregas, Presidente. — Raúl Gamboa Rodríguez. — Florencio Zabala. — Representantes patronales: Mario Pereira Iraola. — Carlos de María. — Representantes obreros: Jorge Bartaburo. — Adolfo Campbell. — Secretaría: Horacio Mier Odizzio, Inspector Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, octubre 17 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

19

Resolución. Se da por presentado el laudo del Consejo de Salarios para Tiendas, Mercerías, Casas de Artículos para Hombres y Niños, Roperías, Jugueterías, Zapaterías y Afines, (Grupo 1-B) del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1962.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y Comercio, Rama Tiendas, Mercerías, Casas de Artículos para Hombres, Casas de Artículos para Niños, Roperías, Jugueterías, Zapaterías y Afines del Departamento de Paysandú, (Grupo 1-B), por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en las mencionadas actividades del prenombrado Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B, INDUSTRIA Y COMERCIO. RAMA: TIENDAS, MERCERIAS, CASAS DE ARTICULOS PARA HOMBRES, CASAS DE ARTICULOS PARA NIÑOS, ROPERIAS, JUGUETERIAS, ZAPATERIAS Y AFINES, DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

Vigencia: 1.o de enero de 1962.

El Consejo de Salarios para el Grupo 1-B "Industria y Comercio" del Departamento de Paysandú, constituído de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 1961, en su sesión de fecha 4 de julio de 1962, aprueba por unanimidad el siguiente laudo:

DE LOS SUELDOS Y JORNALES

Jefe de Sección: Es el empleado a cuyo cargo está la vigilancia, dirección de la sección y personal de ésta, deberá tener a su cargo por lo menos tres empleados, sueldo mensual $ 815.00 más el dos por ciento sobre sus ventas y el medio por ciento sobre la venta de sus empleados.

Encargado de Sección: Es la persona que tiene a su cargo menos de tres empleados, sueldo mensual $ 772.00 y el 2 o|o sobre sus ventas.

Auxiliar de Venta: Es la persona que ocupa el cargo, ya fuera por promoción o ingreso directo al mostrador de venta, sueldo mensual $ 257.42. Al año pasa a vendedor de 3.a categoría.

Vendedor de 3.a Categoría: Es el empleado con hasta tres años en el puesto, sueldo mensual $ 300.00 más el 2 o|o sobre sus ventas.

Vendedor de 2.a Categoría: Es el empleado con más de 3 años en el puesto, hasta seis años de antigüedad, sueldo mensual $ 451.00 más el 2 o|o sobre sus ventas.

Vendedor de 1.a Categoría: Es el empleado que ha cumplido las etapas progresivas, o sea, Auxiliar, Vendedor de 3.a y de 2.a y entra en el séptimo año en el puesto, sueldo mensual $ 644.00 más el 2 o|o sobre sus ventas.

Para el sexo femenino la redacción que antecede, tendrá los siguientes sueldos:

Auxiliar de venta: Sueldo mensual, pesos 240.00.

Vendedora de 3.a: Sueldo mensual, pesos 240.26 y el 2 o|o de comisión

Vendedora de 2.a: Sueldo mensual, pesos 360.00 y el 2 o|o de comisión.

Vendedora de 1.a: Sueldo mensual pesos 514.85 y el 2 o|o de comisión.

Sueldos base para las casas que no pagan Comisiones a sus empleados en venta

Auxiliar: sueldo hombres, $ 240.00; sueldo mujeres, $ 240.00.

Vendedor 3.a: sueldo hombres, pesos 429.00; sueldo mujeres, $ 368.98.

Vendedor 2.a: sueldo hombres, $ 579.00 sueldo mujeres, $ 489.00.

Vendedor 1.a: sueldo hombres, pesos 772.00; sueldo mujeres, $ 643.57.

Jefe o Encargado Sección: sueldo hombres: $ 1.072.61; sueldo mujeres, pesos 909.55.

Fichero Stock: Encargado del descargue de mercaderías, sueldo mensual, pesos 214.52; al año $ 257.00; al año pesos 300.00.

Escritorio y Caja

Auxiliar de 1.a Categoría: Es el empleado que se encarga de las anotaciones en los libros auxiliares, o Caja, Venta, Caja de Jubilaciones, Asignaciones, etc., sueldo mensual $ 600.66.

Auxiliar de 2.a: Es el empleado que realiza trabajos generales y secunda al de 1.a, sueldo mensual $ 429.05.

Auxiliar de 3.a: Es el que realiza trabajos sin mayores responsabilidades, sueldo mensual $ 343.23.

Cadete: Sueldo mensual $ 240.00. Al año a Auxiliar 3.o.

Cajero: Con movimiento de más de pesos 15.000.00 sin ayudante $ 600.60. Con movimiento de más de $ 10.000 sin ayudante $ 471.95. Con movimiento de menos de $ 10.000 sin ayudante, pesos 343.23.

Sección Empaque

Encargado: Con más de dos empleados a su cargo $ 429.05.

Auxiliar: Sueldo inicial $ 100.07 con aumentos de $ 30.03 mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar a pesos 343.23.

Mandaderos: A pie, en bicicleta o triciclo, sueldo inicial $ 140.00; al año pesos 170.00; al año $ 200.00; al año, pesos 250.000; al año $ 290.00.

Repartidores: A tracción mecánica o a sangre, sueldo inicial $ 471.95 con aumentos de $ 42.88 por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a pesos 686.46

Asensorista: sueldo inicial $ 150.23; al cumplir el año en el puesto $ 193.07.

Telefonista: sueldo inicial $ 193.07, con aumentos de $ 42.88 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 278.88.

Vidrieristas: sueldo inicial $ 407.58 con aumentos de $ 64.35 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 665.00.

Ayudante Vidrierista: sueldo inicial, $214.53 con aumentos de $ 42.82 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 300.32.

Sastrería y Modistería

Sastre Cortador: sueldo mensual pesos 658.08.

Pompier: sueldo mensual $ 386.14 con aumentos de $ 42.88 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 600.31.

Auxiliares: En los arreglos de sastrería o arreglos de confecciones, sueldo inicial $ 171.62 con aumentos de $ 42.88 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 257.42.

Auxiliares de Modistería: sueldo inicial $ 171.62 con aumentos de $ 42.90 mensuales hasta llegar a $ 257.42.

Sección Mercería

Auxiliares: sueldo $ [illegible]7.42.

Cuando un Vendedor desempeñe también trabajos de mercería recibirá una compensación de $ 64.3[illegible].

Peones de Limpieza y Patio: Con hasta 18 años de edad sueldo inicial $ 257.42 con aumentos de $ 42.90 por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 343.23. Con más de 18 años de edad, sueldo inicial $ 343.23 con aumentos de $ 42.90 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a pesos 471.95.

DISPOSICIONES GENERALES

1) La vigencia de este laudo será desde el 1.o de enero de 1962.

2) No se tomará la vivienda como computable al sueldo cuando se encuentre dentro del establecimiento o dependencias del mismo.

3) Cuando el encargado de hacer vidrieras, fuera un empleado a sueldo y comisión recibirá una compensación por este trabajo de $ 107.26 mensuales.

4) Las condiciones y los sueldos mayores del presente laudo, serán mantenidos.

5) Todos los salarios corresponden a horarios normales.

6) No se computarán como sueldos los aguinaldos, premios estímulos o habilitaciones, sean o no normales.

7) Cuando los empleados ejerzan más de una función percibirán el sueldo más alto.

8) Las promociones deben efectuarse dos veces al año el 1.o de marzo y el 1.o de setiembre, debiendo abonarse las diferencias de sueldo por los meses transcurridos desde la fecha que el empleado pasa de una a otra categoría.

9) Cuando una vendedora con cualquier tipo de remuneración, realice arreglos en las confecciones en general o cuando un Vendedor o Vendedora con sueldo y comisión realice planchados o cuando en las casas que no tienen empleados que empaqueten o cobran, realicen este trabajo recibirán además de su sueldo una compensación de $ 86.80 mensuales, realizando uno o todos los trabajos citados. Sin ser permanente en el cargo.

10) Cuando los Mandaderos o empleados realicen cobranzas a domicilio, fuera de las ventas al contado, percibirán además de su sueldo una comisión del 5 o|o sobre los cobros, que se liquidará mensualmente.

11) Cuando los Mandaderos por carecer la casa de Limpiadoras permanente o transitoriamente realicen tareas de limpieza, percibirán además del sueldo asignado en el presente laudo una compensación de $ 1.98 por día.

12) No habiendo Cajero permanente, el Cadete de Cajero, pasa automáticamente a Cajero.

13) Los empleados que no están categorizados en el presente laudo percibirá un aumento de un 60 o|o.

14) Los aumentos progresivos del presente laudo, servirán de estimación a la fecha actual para establecer los sueldos de cada empleado según su antigüedad y mantendrán su aplicación futura anual, excepto cuando haya aumentos de sueldos por laudo o por convenio.

15) Se crean las Categorías nuevas de Modista que es la operaria que sabe cortar, hacer y dirigir la confección de vestidos, sueldo mensual $ 520.80. Y la de Cadete de Cajero es la persona que ayuda al Cajero y hace el aprendizaje, sueldo inicial $ 240.00 al año pasa a Cajero.

16) No perderán la Categoría a que hayan pertenecido él o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

CONDICIONES ESPECIALES

A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago total de las diferencias de sueldos y jornales previstos en el presente laudo desde su vigencia (1.o de enero de 1962) el Consejo de Salarios por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú, de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

a) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente laudo.

b) Las empresas comprendidas en el presente laudo presentarán a la Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú, las planillas de liquidación de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado indicando lo siguiente: nombre de la empresa, ramos que comprende, nombre del empleado, u obrero, cargo fecha de ingreso, sueldo o jornal del laudo anterior, sueldo o jornal del laudo actual, diferencia, total a percibir.

c) La Caja de Asignaciones Familiares de Paysandu a solicitud fundada del empleado u obrero, efectuará ante la empresa en primera instancia, la reclamación por diferencias que surgieren de las planillas presentadas, en caso de no ser aclarada la misma dará intervención a la Inspección de Trabajo.

d) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el inciso b) antes de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y depositará el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en el Banco que indicará la Caja.

e) Las empresas deberán depositar las diferencias en 4 (cuatro) cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y las otras cada 30 días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.

f) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los 10 (diez) días de recibidas las planillas de las empresas.

g) La Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión de hasta el 2 o o (dos por ciento) de lo depositado por las empresas.

Representantes del Poder Ejecutivo: Carlos Fabregas, Presidente. — Raúl Cardoa Rodríguez. — Florencio Zabala. — Representación patronal: Mario Pereira Iraola. — Carlos De María. — Representación obrera: Jorge Bartaburo. — Adolfo Campbell. — Secretaría: Horacio Mier Odizzio, Inspector Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, octubre 17 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Washington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Penal, Secretarios.

22

Resolución. Se da por presentado el laudo del Consejo de Salarios para Licorerías, Fábricas de Bebidas sin Alcohol y Afines Grupo 1-B del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1962.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y Comercio, Rama Licorerías, Fábricas de Bebidas sin Alcohol y Afines del Departamento de Paysandú, Grupo 1-B, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en las mencionadas actividades del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B, INDUSTRIA Y COMERCIO, DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU. — RAMA LICORERIAS, FABRICAS DE BEBIDAS SIN ALCOHOL Y FINES.

Vigencia: 1.o de enero de 1962.

El Consejo de Salarios para el Grupo 1-B, Industria y Comercio del Departamento de Paysandú, constituído de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 1961 aprueba por unanimidad en su sesión de fecha 4 de julio de 1962 el siguiente laudo.

SECCION ESCRITORIOS

Jefe de Escritorio o Tenedor de Libros: Con más de 10 años de antigüedad en el puesto, sueldo mensual $ 981.75.

Auxiliar de Escritorio: Con más de 5 años, 1.a categoría, sueldo $ 420.75 con aumentos por mes de $ 28.05 hasta llegar a $ 504.90, por cada año de antigüedad.

Auxiliares: Con más de dos años, 2.a categoría, sueldo $ 364.65. Con aumentos de $ 28.05 mensuales hasta llegar a la 1.a categoría, por cada año de antigüedad.

Cadetes: Sueldo inicial $ 240.00, al año $ 290.40, Al año pasa a Auxiliar de 2.a categoría con $ 364.65.

Cajeros (As): Caja chica sin libros. Sueldo mensual $ 336.60, al año pesos 364.65, al año $ 392.70.

Cajeros (As): Sueldo mensual 476.85 pesos.

Mandaderos a pie, bicicleta o triciclo: Sueldo inicial $ 140.00 con aumentos por la antigüedad en el puesto en la forma siguiente: al año $ 170.00, al año $ 200.00, al año $ 250.00, al año $ 290.00.

Limpiadoras: Jornada entera $ 11.22 por día. Media jornada $ 5.61.

PERSONAL DE FABRICA

Capataz General: Sueldo mensual pesos 785.40.

Encargados de Grupo: De vendedores y repartidores, por día $ 28.05.

Elaborador de Mezclas y Jarabes: Jornal diario $ 25.25.

Ayudante de Elaboradores: Jornal diario $ 22.44.

Embotelladores, Revisadores, Lavadores: De botellas a máquina o a mano, jornal diario $ 21.05.

Peones: Jornal diario $ 19.55.

Peones menores de 18 años: Jornal diario $ 16.83.

Aprendices: Jornal diario $ 11.22. Al año deberá tener cargo.

Serenos con Limpieza: Sueldo mensual $ 504.96.

Serenos sin Limpieza: Sueldo mensual $ 420.75.

Personal Femenino, Obreras Comunes: Sin destino específico $ 16.85 por día.

Obreras: Que se utilicen en tareas de embotellar, revisar, lavar botellas a máquina o a mano, por día $ 18.24.

Menores, de 18 años: Jornal diario $ 14.03.

PERSONAL DE VENTA

Repartidor - Vendedor: Sueldo fijo mensual $ 392.70 y el 2 o|o sobre sus ventas.

Suplentes de Repartidores o Vendedores: Sueldo mensual $ 561.00 o un jornal diario de $ 22.44.

Si actuara como titular percibirá sueldo o jornal asignado a los mismos.

Repartidores Simples: Sueldo mensual $ 561.00 o $ 22.44 por día.

Ayudantes: de repartidores y repartidores vendedores: Mayores de 16 años, jornal diario $ 16.93. Si percibieran comisiones éstas deberán cubrir esos jornales.

Choferes de Carga: $ 26.66 por día.
Choferes Mandaderos: $ 22.44 por día.

DISPOSICIONES GENERALES

1) En caso de que alguna fábrica de bebidas sin alcohol tenga representación de bebidas de igual carácter proveniente de la Capital u otras localidades, el salario del personal que se utilice para la comercialización de la misma, deberá guardar absoluta relación con el que se fija para los empleados y obreros de la industria de bebidas sin alcohol de Paysandú.

2) Las horas extras se abonarán doble jornal.

3) Cuando un empleado u obrero realice más de una función percibirá el salario mejor remunerado.

4) Estos salarios y sueldos son para ambos sexos, salvo las excepciones establecidas en el presente laudo.

5) Todo personal que no esté categorizado en el presente laudo recibirá un aumento del 70 o|o.

6) Todo personal u obrero que al dictarse el presente laudo percibiera sueldos o jornales superiores a los establecidos, bajo ningún concepto le podrán ser bajados.

7) El trabajo nocturno realizado sobre las 21 horas y la hora 5 tendrá una bonificación de un 25 o|o y las horas extras nocturnas un 75 o|o sobre el salario diurno.

8) No perderán la categoría a que hayan pertenecido el o los obreros o empleados, que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

CONDICIONES ESPECIALES

A los efectos de asegurar el pago total de las diferencias de sueldos y jornales a los empleados y obreros, previstos en el presente laudo desde su vigencia (1.o de enero de 1962) el Consejo de Salarios por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú, de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

A) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente laudo.

B) Las empresas comprendidas en el presente laudo presentarán en la Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú, las planillas de liquidación de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado, indicando lo siguiente: nombre de la empresa, ramos que comprende, nombre del empleado u obrero, cargo, fecha de ingreso, sueldo o jornal del laudo anterior, sueldo o jornal del laudo actual, diferencia, total a percibir.

C) La Caja de Asignaciones N.o 1 de Paysandú a solicitud fundada del empleado u obrero, efectuará ante la empresa en primera instancia, la reclamación por diferencias que surgieren de las planillas presentadas, en caso de no ser aclarada la misma dará intervención a la Inspección de Trabajo.

D) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el inciso B) antes de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y depositará el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en el Banco que indicará la Caja.

E) Las empresas deberán depositar las diferencias en 4 cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y las otras cada 30 días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.

F) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los diez días de recibidas las planillas de las empresas.

G) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión de hasta el 2 o|o (dos por ciento) de lo depositado por las empresas.

Representación del Poder Ejecutivo: Carlos Fábregas, Presidente. — Raúl Gamboa Rodríguez. — Florencio Zabala. — Representación Patronal: Mario Pereira Iraola. — Carlos De María. — Representación Obrera: Jorge E. Itaburo. — Adolfo Campbell. — Secretaría: Horacio Mier Odizzio, Inspector Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, octubre 17 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

21

Resolución. Se da por presentado el Laudo del Consejo de Salarios para Barracas de Materiales de Construcción, Grupo 1-B, del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo,

Montevideo, 26 de octubre de 1962.

Visto: El Laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú, que comprende a la Rama: Barraca de Materiales de Construcción, Grupo 1-B, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos, y demás condiciones de labor, para el personal ocupado en la mencionada actividad del prenombrado Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B — INDUSTRIA Y COMERCIO — RAMA: BARRACA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDU.

Vigencia. — 1.o de enero de 1962.

El Consejo de Salarios para el Grupo 1-B "Industria y Comercio" del Departamento de Paysandú, constituído de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 1961,

en su sesión de fecha 4 de julio de 1962, aprueba por unanimidad el siguiente Laudo.

De los sueldos y jornales

Tenedor de Libros: Con más de 10 años de antigüedad, sueldo $ 980.00.

Tenedor de Libros: Con menos de 10 años de antigüedad, sueldo $ 784.00.

Cajero: Con más de 10 años de antigüedad, sueldo $ 896,00.

Cajera: Con menos de 10 años de antigüedad, sueldo $ 700.00.

Cajera Caja Chica: Sin libros, sueldo mensual $ 476.00; con un aumento de pesos 28.00 mensuales en la forma siguiente: al año pesos 504.00; al año pesos 532.00; al año pesos 560.00.

Auxiliar de Escritorio: Con más de 10 años de antigüedad $ 588.00.

Auxiliar de Escritorio: 2.a Categoría con 5 a 10 años de antigüedad $ 504.00.

Auxiliar de Escritorio: 3.a Categoría, sueldo $ 420.00.

Meritorio o Cadete: Sueldo inicial pesos 240.00; al año $ 280.00; al año pesos 336.00; al año para a Auxiliar de 3.a.

Cobradores de Ciudad: Sueldo ficto $ 616.00 más comisiones según escala.

Cobradores de Campaña: Sueldo ficto $ 672.00 y viático comisiones según escala.

Limpiadores: Jornada entera $ 12.60. Media jornada $ 6.99.

Serenos que efectúen limpieza: Sueldo mensual $ 504.00.

Serenos que no hagan limpieza: Sueldo mensual $ 420.00.

Sección Ventas

Jefe de Ventas: Con más de 10 años de antigüedad, sueldo $ 1.120.00. Con menos de 10 años de antigüedad, sueldo $ 980.00.

Vendedor de 1.a Categoría: Con más de 10 años de antigüedad $ 896.00.

Vendedor de 2.a Categoría: Con más de 5 años hasta 10 de antigüedad, sueldo mensual $ 700.00.

Vendedor de 3.a Categoría: Con tres a 5 años de antigüedad, sueldo mensual $ 504.00.

Cadete: Sueldo inicial mensual pesos 240.00; al año $ 320.00; al año pesos 400.00; al año pasa a Vendedor de Tercera.

Mandadero a pie, en bicicleta o en triciclo: Sueldo mensual inicial $ 140.00; al año $ 170.00; al año $ 200.00; al año $ 250.00 y al año $ 290.00.

Oficial Mecánico: Para refrigeración electricidad etc.; jornal $ 33.60 o su equivalente a $ 840.00 mensuales.

Medio Oficial Mecánico: Para refrigeración, electricidad etc.; jornal $ 25.20 o su equivalente a $ 630.00 mensuales.

Ayudante de Mecánico: Para refrigeración, electricidad, etc.; jornal $ 19.60 o su equivalente a $ 490.00 mensuales.

Aprendiz Mecánico: Jornal $ 8.40; al año $ 11.20; al año $ 16.80; al año pasa a la categoría de Ayudante.

Peones: Con más de 10 años de antigüedad $ 25.00.

Peones: Con 5 a 10 años de antigüedad jornal $ 22.96.

Peones Generales: Jornal $ 21.00.

Chofer para Carga: Jornal $ 26,64.

Chofer Mandadero: Jornal $ 22.40.

Disposiciones Generales

Tenedor de Libros: Es el empleado que está a los libros principales y tiene pleno conocimiento y responsabilidad de la empresa o entidad. Debe confeccionar balancetes mensuales o teoría de utilidad, balances generales anuales, liquidación de impuestos en general, y toda otra tarea que corresponda a su escritorio.

Cajeras: Son las encargadas de las entradas y salidas de dinero y valores de la empresa o entidad, con el libro de caja, seguros, jubilaciones, asignaciones familiares, planillas de jornales, etc., como asimismo de movimientos y asientos de bancos.

Cajeras de Caja Chica: Atiende el movimiento de Caja auxiliar de contado, no lleva libros.

Cobradores: Las remuneraciones de los cobradores se regularán por la escala de comisiones que se detallan fijadas al efecto:

De $ 1 a $ 50.00, el 20 por mil.

De $ 51.00 a $ 100.00, el 12 por mil.

De $ 101.00 a $ 500.00, el 5 y 1|2 por mil.

De $ 501.00 a $ 1.000.00, el 3 por mil.

De $ 1.001.00 a $ 5,000.00, el 2 por mil.

De $ 5.001.00 a $ 10.000.00, el 1 y 1|2 por mil.

De $ 10.000.00 en adelante el 1 por mil.

Si estas no alcanzan a los sueldos fictos fijados para ciudad o campaña, se deberá abonar el importe de estos sueldos. Estas disposiciones regirán para aquellos cobradores que efectúen únicamente cobranzas para una sola firma. Quienes tengan más de una cobranza no tienen derecho a sueldo ficto y se regulará en todas las casas donde cobre por la escala de comisiones únicamente.

El empleado que realice más de un trabajo percibirá el sueldo mejor remunerado.

Estos sueldos y jornales son para ambos sexos.

Todo empleado que al dictarse el presente Laudo percibiera sueldos superiores a los establecidos, bajo ningún concepto les podrán ser rebajados.

Las comisiones se mantendrán vigentes, tanto las dispuestas por los Laudos como las que se paguen por convención patronal obrera.

Las horas extras se abonarán doble.

Todo personal que no esté categorizado en el presente Laudo percibirá un aumento del 60 o|o sobre los jornales y sueldos vigentes.

No perderán la categoría a que hayan pertenecido, el o los empleados u obreros que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

La vigencia del presente Laudo es desde el 1.o de enero de 1962.

Condiciones especiales

A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago total de las diferencias de sueldos y jornales previstos en el presente Laudo desde su vigencia (1|1|62) el Consejo de Salarios por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

A) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente Laudo.

B) Las empresas comprendidas en el presente Laudo presentarán en la Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú las planillas de liquidación de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado, indicando lo siguiente: nombre de la empresa, ramos que comprende, nombre del empleado u obrero, cargo, fecha de ingreso, sueldo o jornal del Laudo anterior, sueldo o jornal del Laudo actual; diferencia, total a percibir.

C) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú a solicitud fundada del empleado u obrero, efectuará ante la empresa en primera instancia, la reclamación por diferencias que surgieren de las planillas presentadas, en caso de no ser aclarada la misma dará intervención a la Inspección de Trabajo.

D) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el inciso B antes de los 20 días de publicado el Laudo en el "Diario Oficial" y depositará el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en el Banco que indicará la Caja.

E) Las empresas deberán depositar las diferencias en 4 cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días de publicado el Laudo en el "Diario Oficial" y las otras cada 30 días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.

F) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los diez días de recibidas las planillas de las empresas.

G) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión de hasta el 2 o|o (dos por ciento) de lo depositado por las empresas.

Representación del Póder Ejecutivo: Carlos Fábregas, Presidente; Raúl Gamboa Rodríguez y Florencio Zabala. — Representación Patronal: Mario Pereira Iraola y Carlos De María. — Representación Obrera: Jorge Bartaburo y Adolfo Campbell. — Secretaría: Horacio Mier Odizzio, Inspector Departamental.

Ministerio [illegible] ias y Trabajo.

Montevideo, 11 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, octubre 17 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

22

Resolución. Se da por presentado el Laudo del Consejo de Salarios para Fábricas de Productos Porcinos, Grupo 1-B, del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1962.

Visto: el Laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Paysandú, que alcanza a la Rama Fábrica de Productos Porcinos, Grupo 1-B, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos, y demás condiciones de labor para el Personal ocupado en la mencionada industria del prenombrado Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la Ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B INDUSTRIA Y COMERCIO, RAMA: FABRICA DE PRODUCTOS PORCINOS.

Vigencia. 1o. de Enero de 1962.

El Consejo de Salario para el Grupo 1-B "Industria y Comercio" del Departamento de Paysandú, constituido de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Noviembre de 1961, en su sesión de fecha 4 de Julio de 1962, aprueba por Unanimidad el siguiente Laudo:

De los Sueldos y Jornales

Facturero Jefe: jornal $ 36.96.
Oficial Facturero: jornal $ 29.04.
Ayudante: jornal $ 25.07.
Peones de 18 años o más: jornal pesos 23.20.
Peón menor de 18 años: jornal pesos 12.00.
Mandaderos: Sueldo mensual inicial, $ 140.00; al año $ 170.00 al año pesos 200.00; al año $ 250.00; al año pesos 290.00.
Peón Común: jornal $ 18.40.
Choferes: jornal $ 21.28.
Mecánicos: jornal $ 26.40.
Ayudante de Mecánico: jornal $ 20.64.
Serenos: Sueldo mensual $ 408.00.

Mostrador y Escritorio

Vendedor de Mostrador: Sueldo mensual $ 448.00.
Cadete de Venta: Sueldo mensual pesos 240.00.
Jefe de Escritorio: Sueldo mensual pesos 751.52.
Auxiliar de Escritorio: Sueldo mensual $ 560.00.
Cadetes de Escritorio: Sueldo mensual $ 240.00.
Cajera con Libros: Sueldo mensual pesos 504.00.
Cajera sin Libros: Sueldo mensual pesos 403.20.
Limpiadoras: Jornal $ 9.60 por día.

Disposiciones Generales.

1) Las horas extras se abonarán doble.

2) La persona que realice más de un trabajo recibirá el sueldo mejor remunerado.

3) Todo personal que no esté categorizado en el presente Laudo recibirá un aumento de un 60 o|o.

4) No perderán la categoría a que hayan pertenecido, el o los obreros u empleados que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de un (1) año de su alejamiento.

5) La vigencia del presente laudo será a partir del 1o. de Enero de 1962.

Condiciones Especiales.

A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago total de las diferencias de sueldos y jornales previstos en el presente Laudo desde su vigencia (1o.|1|62). Consejo de Salarios por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dichos pagos a la Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú de acuerdo a lo que se dispone a continuación:

a) La Caja de Asignaciones Familiares No. 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente Laudo.

b) Las empresas comprendidas en el presente Laudo presentarán en la Caja de Asignaciones Familiares No. 1 de Paysandú las planillas de liquidación de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado, indicando lo siguiente: nombre de la empresa, ramos que comprende, nombre del empleado u obrero, cargo, fecha de ingreso, sueldo o jornal del Laudo anterior, sueldo o jornal del Laudo actual, diferencia; total a percibir.

c) La Caja de Asignaciones No. 1 de Paysandú a solicitud fundada del empleado u obrero, efectuará ante la empresa en primera instancia, la reclamación por diferencias que surgieren de las planillas presentadas, en caso de no ser aclarada la misma dará intervención a la Inspección de Trabajo.

d) Las empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el Inc. b., antes de los 20 días de publicado el Laudo en el Diario Oficial y depositará el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en el Banco que indicará la Caja.

e) Las empresas deberán depositar las diferencias en 4 cuotas iguales, la primera dentro de los 20 días, de publicado el Laudo en el Diario Oficial y las otras cada 30 días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.

f) La Caja de Asignaciones Familiares No. 1 de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los diez días de recibidas las planillas de las Empresas.

g) La Caja de Asignaciones Familiares No. 1 de Paysandú dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión de hasta el 2 o|o (dos por ciento) de lo depositado por las empresas.

Representantes del Poder Ejecutivo: Carlos Fábregas, Presidente; Raúl Gamboa Rodríguez y Florencio Zabala. — Representación Patronal: Mario Pereira Iraola y Carlos De María. — Representación Obrera: Jorge Bartaburo y Adolfo Campbell. — Secretaría: Horacio Mier Odizzio, Insp. Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Octubre 17 de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Ressig Puñal, Secretarios.

23

Resolución. Se da por presentado el Laudo del Consejo de Salarios para el Transporte de la Carne, Grupo 1-B del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de octubre de 1962.

Visto: el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio, que alcanza a la Rama Personal del Transporte de la Carne del Departamento de Paysandú, Grupo 1-F, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para dicho personal ocupado en la mencionada actividad del prenombrado departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

LAUDO PARA LA RAMA DEL GRUPO 1-B INDUSTRIA Y COMERCIO, RAMA PERSONAL DEL TRANSPORTE DE LA CARNE. VIGENCIA: 1.o DE ENERO DE 1962.

El Consejo de Salarios para el Grupo 1-B "Industria y Comercio" del Departamento de Paysandú, constituido de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de noviembre de 1961, en su sesión de fecha 4 de julio de 1962, aprueba por unanimidad el siguiente laudo:

De los Sueldos y Jornales

Capataz: Sueldo mensual $ 480.00.
Chofer: Jornal diario $ 20.80.
Peón: Mayor de 18 años: Jornal diario $ 16.00.
Peón Menor de 18 años: Jornal diario $ 13.60.

Sección Escritorio

Jefe de Escritorios: Sueldo mensual $ 648.00.
Auxiliar de escritorios: Sueldo mensual $ 288.00 con aumentos de $ 48.00 mensuales por cada año que transcurra hasta llegar a $ 528.00.
Cadete de Escritorio: Sueldo mensual $ 240.00 al año pasa a la categoría de Auxiliar.
Cajera: Que lleva libros sueldo mensual $ 400.00 con aumentos de $ 48.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a $ 640.00 mensuales.
Cajera: Que no lleva libros sueldo mensual $ 272.00 con aumentos de

$ 48.00 mensuales por cada año de antigüedad en el puesto hasta llegar a pesos 312.00 mensuales.

DISPOSICIONES GENERALES

1) Las horas extras se abonarán doble jornal.

2) Las personas que realicen más de un trabajo, percibirán el sueldo del jornal mejor remunerado.

3) No perderán la categoría a que hayan pertenecido el o los obreros u empleados que despedidos, reingresen a la misma firma dentro del término de 1 (un) año de su alejamiento.

4) La vigencia del presente laudo será a partir del 1.o de enero de 1962.

CONDICIONES ESPECIALES

5) A los efectos de asegurar a los empleados y obreros el pago total de las diferencias de sueldos y jornales previstos en el presente laudo desde su vigencia (1.o|1|62) el Consejo de Salarios por unanimidad de votos de sus integrantes autoriza el control de dicho pagos a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú, de acuerdo a lo dispuesto a lo que se dispone a continuación:

A) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú controlará el pago de las retroactividades correspondientes al presente laudo.

B) Las empresas comprendidas en el presente laudo presentarán en la Caja de Asignaciones Familiares de Paysandú, las planillas de liquidación de importes a percibir por sus empleados y obreros en duplicado indicando lo siguiente: nombre de la Empresa, ramos que comprende, nombre del empleado u obrero, fecha de ingreso, sueldo o jornal del laudo anterior, sueldo o jornal del laudo actual, diferencia, total a percibir.

C) La Caja de Asignaciones N.o 1 de de Paysandú a solicitud fundada del empleado u obrero, efectuará ante la empresa en primera instancia, la reclamación por diferencias que surgieren de las planillas presentadas, en caso de no ser aclarada la misma dará intervención a la Inspección de Trabajo.

D) Las Empresas deberán presentar las planillas mencionadas en el inciso B) antes de los 20 (veinte) días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y depositará el importe de las diferencias de sueldos y jornales a pagarse a empleados y obreros en el Banco que la Caja indique.

E) Las empresas deberán depositar las diferencias en 4 cuotas dentro de los 20 días de publicado el laudo en el "Diario Oficial" y las otras cada 30 (treinta) días sucesivamente a partir de la fecha del primer pago.

F) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú abonará a los empleados u obreros sus diferencias a los 10 (diez) días de recibidas las planillas de las empresas.

G) La Caja de Asignaciones Familiares N.o 1 de Paysandú dispondrá para gastos de administración y servicios de gestión de hasta el 2 o|o (dos por ciento) de lo depositado por las empresas.

Representantes del Poder Ejecutivo: Carlos Fabregas, Presidente. — Raúl Gamboa Rodríguez. — Florencio Zabala. — Representantes Patronales: Mario Pereira Iraola. — Carlos De María. — Representación Obrera: Jorge Bartaburo. — Adolfo Campbell. — Secretaría: Horacio Mier Odizzio, Inspector Departamental.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de octubre de 1962.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 17 de octubre de 1962.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente — Jorge N. Reissig Punal y Washington Reyes Abadie, Secretarios.

24

Resolución. Se fija un nuevo plazo para el registro de listas, para integrar el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Río Negro.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1[illegible] [illegible]ubre de 1962.

Visto: la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, aconsejando un nuevo plazo para el registro de listas, para integrar el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Río Negro.

Considerando: conveniente proceder de acuerdo con lo aconsejado a efecto de propender en lo posible a que las delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses afectados por la Convocatoria.

Atento: a lo que previene el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 y el decreto de fecha 7 de julio de 1948,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de veinte (20) días para el registro de listas patronales, para integrar el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Río Negro.

2.o Publíquese y a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

GIANOLA.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 229 — Montevideo, Lunes 5 de Noviembre de 1962 — Núm. 16514

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 3.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1930)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años ..	" 15.00

Copias fotográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 60.00	" "
1935	"	" 58.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 58.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante		" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RALPH BAYLY y de MARCELLE MARIE LUCIE PELTZER DE BAYLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $130.00 30|pub. 13545 Set.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CELIA ACRATA TAIBO o TAIVO de DORMIDO; la de doña JUANA FRANCISCA TAIBO o TAIVO; y la de don JUAN ANTONIO TAIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Luis Taivo, para que comparezca ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes con quién se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30|pub. 18350 Oct.9-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PAOLINO o PAULINO MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19169 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO TARO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 Octubre de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19170 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES MELIA de LIOTTI o LUISA o LUISA NIEVES MELIA de LIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19323 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19324 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ISIDRO o MARTIN AGUERRE VALENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19321 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o JUAN PABLO STAGNO TACES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19660 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULALIO PISANO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 Octubre de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19665 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ARDANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19363 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 19386 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASCUAL WANTRAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 Octubre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19437 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA JUANA IGLESIAS de BACCINO o ISOLINA IGLESIAS de BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19440 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19540 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO CENTURION o CARLOS CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19541 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA METTOL de SCIARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19590 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SARUBBI de CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 Octubre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19942 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE STABLE o ESTABLE, (L.o 59, F.o 48), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20037 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIE KAUFMANN de ESSINGER, (Libro 59, Folio 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30 pub. 19904 Oct.31-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de PAULA PASCUAL de VALVERDE o PASCUAL CASTRO de VALVERDE, (Libro 59, Folio 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19355 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de HILARIO MAS, (Libro 59, Folio 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19368 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de CATALINA BISCONIO de ROMANELLI, (Libro 59, Folio 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19369 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de LINO LISTA VARELA, (Libro 59, Folio 558), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19367 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de CARLOS MARIA o CARLOS JOSE MARIA COLOMBI, (Libro 59, Folio 552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19367 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de JOSE CARRO o CARRO GOMEZ, (Libro 57, Folio 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19371 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de ALEJANDRO JOSE SANTIAGO FELICIANO o FELICIANO GINOCCHIO, (Libro 59, Folio 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19431 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO o ISIDORO LABAL WEYESINSKI, (L.o 59, F.o 295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19555 Oct.25-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON MILTON DEAVILA CAULA, (Libro 59, Folio 571), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19160 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAMPOS VALVERDE, libro 59, folio 490, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19062 Oct.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDWIG C. RICHARD SCHNEIDER o LUDOVICO CARLOS RICARDO SCHNEIDER (Libro 59, folio 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18594 Oct.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO EUGUI ESAIN. (Libro 57, Folio 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $180.00 30|pub. 18319 Oct.9 v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DESOLINDA o DESOLINA ROVERA de BERTORELLI, libro 59, folio 561, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19817 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ, libro 59, folio 558, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19816 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICHINO MASTALLI, libro 59, folio 492, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19815 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ROSAS o ALFONSO ROSAS HERNANDEZ, libro 59, folio 393, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19814 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINAS DIAKACHIS o DIAKAKIS o DEACACHIS, libro 59, folio 593, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19812 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BLANCO, libro 60, folio 503, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19810 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ALFREDO DAMELLI RODRIGUEZ, (L.o 63, F.o 99), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19791 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS DI GIOVANNI y CLELIA GERTRUDE de GIOVANNI o FLORINDA SAMBASILO o CLELIA GERTRUDIS VILLA o FLORINDA VILLACRELLIA, (Libro 63, Folio 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19353 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA BARBIERI de VARELA. (Libro 63, Folio 128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19534 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDELE o FIDEL D'ALESSANDRO o FEDELE o FIDEL D'ALESSANDRO ESPOSITO, (Libro 51, Folio [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Art. 1125 del C. P. Civil. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19153 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD GARCIA (Lo. 6?, Fo. 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 19734 Set.24-v.oct.5. Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CASAL VIDORRETA, libro 62, folio 359, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19079 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO ZACARIAS CORREA, (L.o 62, F.o 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19247 Oct.23-v.nov 6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PORTELA GOMEZ, (Libro 63, Folio 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18743 Oct.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HAYDUCH o HAJDUCH NAMESNY, (L.o 63, F.o 239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18747 Oct.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEDA o LEDDA PINNA, (Libro 63, Folio 238), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19157 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA NUÑEZ o NUÑES o NUNES o MARIA NUÑEZ o NUÑES o NUNES de SIMON o SIMAO, (Libro 62, Folio 524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, M[illegible] 28 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 13891 Oct.31-v.dic.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CANEDO o MANUEL CANEDO PALLEIRO y MARIA NAYA CALVETE o CALVETTE o MARIA NAYA de CANEDO, (Libro 62, Folio 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19895 Oct.31 v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VICTOR BARIN o DILILO, (Libro 63, Folio 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $60.00 10 pub. 19896 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARMELLINI AVILA o CARLOS ARMELLINI. (Libro 63, Folio 1[illegible]) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19897 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COMITE de CIGRIANI, (279|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19930 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BIELOGNO, (234|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario
1) $60.00 10 pub. 19393 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CAZET LACOMBE (235|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19392 Oct.24-v.nov 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CONSTANTINO CIVETTA COLOMBO, (253|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962 — Julio E. Real, Actuario
1) $60.00 10|pub. 19391 Oct.24-v.nov 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o DULIA IGNACIA SERNA o CERNA de RISSOTTO, (29?|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19252 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de, PASCUAL CAPDEVIELLE o CAPDEVIELLE, TEOFILO PASCUAL CAPDEVIELLE o CAPDEVILLE, PASCUAL CAPDEVIELLE o CAPDEVILLE, RUBEN PASCUAL CAPDEVIELLE o CAPDEVILLE, CATALINA URRETY de CAPDEVIELLE o CAPDEVILLE o CATALINA URRTI de CAPDEVIE-

LLE o CAPDEVILLE y de SARA CAPDEVILLE o CAPDEVIELLE, (113-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $80.00 10|pub. 19254 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VALERI BONNECARRER, (179|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19335 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HORQUEHIE o HOURQUEBI, (39-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19248 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX SOLDINGER SILBERSTEIN, (243|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 17868 Oct.3-v.nov 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la suiesión de GERONIMO ALFREDO o ALFREDO o ALFREDO GERONIMO o ALFREDO G. TORCELLI, 268|62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembse 24 de 1962. — Julio E. Real Actuario.

1) $180.00 30|pub. 18086 Oct.9-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM JAMES o GUILLERMO SANTIAGO MARTIN, (304 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19394 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA GANDINI de FERRANDO, (294|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19293 Oct.24-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA VIGO de DAPIAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20105 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HONORIA SANZ de CAPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20103 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL SUEIA TURBAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20104 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público las aperturas de las sucesiones de JUAN SUAREZ VENTOSA y de JOSEFA PENA ALVAREZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 20099 Nov.1.o v.dic 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EDMUNDO o JEAN EDMOND BROUETTE MONCAMP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 3 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) 180.00 30|pub. 18593 Oct.11-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA DELLACHA de SANTALUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19274 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ENRIQUE FANIZZA BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19159 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNABE VILLABONA o VILLABONA CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $60.00 10|pub 19942 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERALDINA o ESMERALDINA o MERARDINA PLACERES de COLLIN o COLLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19943 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LEONARDO PALLAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19944 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA VIERA de CACERES o CASERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19945 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE EVARISTO CROTTOGINI TOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19939 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de 'MELIO LEANDRO FRAGA CABRERA, (57-533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo [illegible] piso. — Montevideo, [illegible] 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. [illegible] Nov.1.o-v.nov 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA D'ALESSANDRO de HUMEDAS, ([illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20101 Nov.1.o-v.nov 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO ALAYON o ALAYON HERNANDEZ, (57-618), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 29 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20162 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA SCHIVO o ESQUIBO o ESQUIVO o BLANCA CIRIACA DOMINGA ESQUIBO de SANGUINETTI o BLANCA SCHIVO de SANGUINETTI y la de MARIA ANGELA o ANGELA MASSAFERRO de SCHIVO, (57|380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $80.00 10|pub. 19946 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Setzo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA DELICIA GALLARDO o GALLARDO SERNA o CERNA de MARTINEZ, (57|418), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19949 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO JUAN FRANCISCO CASARAVILLA o CASARAVILLA ESTRADA, (57|420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19950 Oct 31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CARLOS ANASTASIA o ANASTASIA GRECO o GRECCO, (57|420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Octubre 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19951 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BERAMENDI o BERAMENDI ZUGASTI, (57-370), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19954 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES KIBEL JUSK o JUTS, (57|420) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19952 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN o ANTONIO MONTAÑEZ o MONTAÑES o MONTANES GUTIERREZ, (57-401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo. Setiembre 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19702 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VARTEVAR HANDALIAN, (57-533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19953 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MAGARIÑOS, (57-385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19738 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FERMIN CARRAU ROVIRA, (57-534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19156 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO CASTIGLIONI GALLI, (57|632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19137 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PASTORINO de CAPELLINI o CAPPELLINI, (56-633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19201 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA ISABEL CARDONA de BELLENI, 57-537, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19547 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALENTIN dos SANTOS o DOS SANTOS, 57-522, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19548 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GOMEZ de GENTA, 57-531, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19549 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO LOUREIRO, 57-379, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19550 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAQUIOLE o MAQUIOLE MARRERO, 57-417, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19551 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PRINZO de CAFO, 57-420, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19553 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o GRACIANA APESECHE o APECECHE de OTTONELLO, 57-525, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19554 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARGARITA NORIA de BASILIO y la de JOSE MARIA BASILIO o BASILIO GOES, 57-186, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19555 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MANUEL o ENRIQUE ELHORDOY, 57|525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19662 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VARELA RADIO, (57|600), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19663 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA VILLANUEVA de ESQUIBEL o ESQUIVEL, (51|287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 18137 Oct.5-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEDVIKA o HEDWIG o EDUVIGIS OPPENHEIMER de SCHMIDL o SEHMIDL, 57|369, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18674 Oct.15-v.nov.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MUSSO OREGLIO, (L.o 52, F.o 139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19743 Oct 29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SARALEGUI, (L.o 52, F.o 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 19744 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO VILLALBA, (L.o 52, F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19745 Oct 29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GOTARDO o GOTTARDO CROVETTO BARBAGELATA, (L.o 51, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19746 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FERNANDEZ KANJER o LANGER de DIAZ o CONCEPCION HERNANDEZ de DIAZ, (L.o 51, F.o 425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19747 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LAFONTENA o RAMON LAFONTAINE o RAMON L. RAMOS, (L.o 51, F.o 691), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19748 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTRO TASSARA o TASSARE, (Libro 52, Folio 236), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19898 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DOMINGO VICENTE BASSO STAJANO, (Libro 52, Folio 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 19899 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JORGE BENITEZ, (Libro 52, Fo. 233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19900 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BELLO FERRACANO, (Lo. 52, Fo. 239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19931 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LASSALLE HERNANDEZ, (L.o 52, F.o 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19749 Oct.29-v nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de sucesión de CIPRIANO JUSTINO BELARMINO PICHERNO o BELARMINO PICHERNO o BELARMINO PICHERNO TORRES o CIPRIANO JUSTINO PICHERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19811 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ROVIRA o EULALIA ROVIRA de MIGLINO, L. 52, F. 202, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 19813 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de RAMON GARCIA ABELEIRA, (...613), citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 1 Setiembre 23 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120 00 20 pub 17231 Set.26-v.oct 9.
Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR MALDE GUERRERO o PASTOR MALDE, (L.o 52, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19750 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LUCAS GOMEZ SOLDANO y MARIA de los MILAGROS CUESTA GUELOTO de GOMEZ, (52-4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19742 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO ACEBEDO, (Libro 51, Folio 657), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
1) $60.00 10 pub. 19224 Oct.22-v nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIA MARIA FUENTES de PUIG, libro 52, folio 129, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19540 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO REY PASTOR, (Lo. 51 F.o 616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 18875 Oct.17-nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GARABED KALAYJIAN, (L.o 51, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 17572 Set.28-v nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO PACIEL, (L.o 51, F.o 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19299 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA GIL o GIL NADAL de BELTRAN, (L.o 51, F.o 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19251 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WU HUA SUNG o HUA SUNG WU, (L.o 50, F.o 113), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19250 Oct.23-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN JOSE CEJARLONE, (L.o 51, F.o 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 19249 Oct.23-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SERAFIN RODRIGUEZ, (F.o 959), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 Octubre de 1962. — Eduardo Mattos, Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20006 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN RUIZ NAVAS de VOCES, (F.o 934), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20007 Nov.1.o-v.nov 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE SEIJAS GONZALEZ, (F.o 958), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 583. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20008 Nov.1,o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIA CARBAJAL o EUGENIA FILOMENA CARBAJAL, (F.o 1071), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20009 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO ELIAS PERDOMO, (F.o 1077), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20010 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA TORRELLA o TORRELLA o TORRELLA de LEMOS, (F.o 1076), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20005 Nov.1.o-v.nov 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO GALINDO, (F.o 1039), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20004 Nov.1.o-v.nov 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SIGNURU SURIANI de CAPELUTO, (F.o 989), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20037 Nov.1.o-v.nov 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO CAMPOS LOPEZ, (F.o 965), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 19786 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TEODORA LEICES de COGHLAN, (F. 849), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19528 Oct.29-v nov 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE NUÑEZ o JOSE NUÑEZ MARTINEZ, F.757, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19529 Oct.25-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCOS GONZALEZ, F. 253, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19530 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA TERESA LAGO de GARCIA, F. 1029, citándose a here-

deros, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19531 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ CRISTOVO, F. 1008, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19532 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RODOLFO GASTON MOLFESE ALMIÑANA F. 945, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19533 Oct.25-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTEBAN JULIO MARTINELLI o MARTINELLI SOTOPIETRA, F. 595, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19534 Oct.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO ANTONIO MACHADO o MACHADO GONZALEZ, F. 850, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19535 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS CUSATTI GOMEZ, F. 90?, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19536 Oct.25-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA o LUISA DEL CORAZON DE JESUS SECUNDO VELAZCO, (F. 1050), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19728 Oct.29-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA STENERI de BARBIERI, F. 932, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. [illegible] Oct.[illegible]-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIA SUAREZ de SOSA, (F. 771), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19354 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE GIVOGRE, (F. 1112), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19356 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURELIA ANTUNEZ de LOPEZ DE HARO, F. 1029, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19834 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUMERSINDA FERNANDEZ de NAVARRO o GUMERSINDA PRECIOSA FERNANDEZ de NAVARRO, F. 748, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19844 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA o MARIA MARGARITA DELPIANO de CAVALLI, (F. 1010), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19947 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIPE ISABELINO BARRERA SEMINO, (F. 919), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19950 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ZANOTTA de BELTRAMINI, (F. 941), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19979 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20036 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20033 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO PRAIS GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20034 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber el público la apertura de la sucesión de ANTONIO AMENGUAL o AMENGUAL FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19957 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS PERALTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19955 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GDALIA o GDALIA GLEJBERMAN o GLEJBERMAN de JUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19955 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS OLIVER MERLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19958 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TASISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19967 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSENDO QUINTANS o QUINTANS CAPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19987 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CARLOS DENBY LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20000 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ALDAO o ALDAO QUEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19993 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DJANOY o JUAN CHIRBDJIAN o CHIREDJIAN MALUKIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19937 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIO o ELEUTERIO DIMITRIO KOCHOMITIS o KOUCHOMITIS o CUCHOMITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19990 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ORDOÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19579 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE ROSAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19461 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la la apertura de la sucesión de JUANA LOPEZ de LAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19462 Oct.25-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FORNELLI o FORNELLI MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19851 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR ARMANDO o ARMANDO BARLOCCO o BARLOCCO PASTRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19802 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GONZALEZ de DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19818 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA PIAZZA o PIAZZA OLIVERA de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19824 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA MENCIA MUGICA o MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962.— Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19839 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO ANTONIO CUNEO o CUNEO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19852 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUZ o LUZ MARIA ROMERO o ROMERO MESA de ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19801 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO ASPLANATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 12962 Oct.18-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGHERITA GRASSINI de SARFATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 19357 Oct 24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN POSE MOREIRA y GENEROSA POSE o POSE MOREIRA de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19695 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 14a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, en los autos: "JULIO ARMANDO CASTRO VILLARINO. Sucesión. (Libro 7, Folio 524, N.o 857)", se emplaza a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos en la misma, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 19459 Oct.24-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA DIMPERIO de LEITES MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 14 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 19366 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORREA SEVERO o JUAN FELIX CORREA SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 7 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 19367 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "PAULINO BRANDAO. Denuncia de Herencia Yacente. (Libro 19, Folio 503), se hace saber que el día 1.o de Agosto de 1929, falleció en la primera sección Judicial de este Departamento don Manuel Díaz, sin que exista constancia de disposición testamentaria ni que el extinto haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarlo, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Artigas, 7 de Setiembre de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $320.00 40|pub. 16551 Set.17-v.oct.15.
Oct:26-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en forma especial el señor Juan José Calandria Besiño, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 20091 Nov.1.o-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ANGONA de LEMUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 19751 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANTALICIO MAG... citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 16 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19373 Oct.24-v nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la susucesión de JUAN PEDRO BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. 4 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19282 Oct.23-v.nov 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ZULMA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19240 Oct.23-v.nov 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO CLOROMIRO o CLODOMIRO o MEREGILDO CLODOMIRO ALVAREZ TASISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1962 — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19147 Oct 22-v.nov 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN GUALBERTO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19191 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BUGNA de FASSI y CESAR FASSI BUGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1962 — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19190 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FUENTES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19189 Oct.22-v nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19878 Oct.30-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA GONZALEZ de FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19940 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA TACHINI de VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub 19963 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de-

...no de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA o VENTURA ...ERRA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19964 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones., se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19880 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones., se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PIO CABRERA HERNANDEZ o JULIO PIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19807 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL JORGE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Octubre 2 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19188 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CESAR STEVENAZZI MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19613 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, recaído en autos: "FERMIN ROMULO GANDINI, Rectificación de partida, L.o 7, F.o 569", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece como hijo de Arturo M. Gandín y de Carmen Martínez, debe decir "Arturo M. Gandín" y "Carmen Martínez". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 4 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32659 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PEREZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1962. — Hugo Alvez, Actualro.
1) $60.00 10|pub. 19434 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19601 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Noviembre 3 de 1960. — José Guarch Cabalé, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 19823 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR GLADYS SOSA, (L.o 1, F.o 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 5 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19765 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN QUINTERO de GONZALEZ, (L.o 1, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19766 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ PEÑA, (L.o 1, F.o 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 27 de 1962. — César Lenata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19767 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON HERNANDEZ ESPIGA, (L.o 1, F.o 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19769 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUILLEN de VILLALBA, (L.o 1, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Setiembre 18 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19770 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA MIGUES de DARRIULAT, (L.o 1, F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 3 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19764 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN o MARTIN IDELFINO CONDE y DAMIANA MARIA CAÑETE de CONDE, (L.o 1, F.o 658), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Pando, Octubre 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19768 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAGOZA DELIA o DELIA GIACOSA de GIACOSA, (L.o 1; F.o 636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 27 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19986 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDA NUÑEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19977 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de 1.a Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OROSIL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Agosto de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19574 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORIBIO FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19433 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE PEREZ de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19311 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIA SEGUNDA VIERA o SEGUNDA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19312 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO ATALIBIO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19310 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA TOMASA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Octubre de 1962. —
1) $60.00 10|pub. 19056 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEODORO SAEZ, SAYS o SAENZ, TEODORA DEL PINO, DEL PINO o DELFINO de SAEZ, SAYS o SAENZ, HERALDO SAEZ, SAYS o SAENZ, LUISA SAEZ, SAYS o SAENZ de GARCIA y CELINA SAEZ, SAZS o SAENZ de MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Setiembre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $80.00 10|pub. 19184 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION DEL BASSO de DELLA RATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19667 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WADEMAR PACHECO u O. WALDEMAR PACHECO u OWALDEMAR PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub 19656 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber las aperturas de las sucesiones de VICTOR MANUEL y CLAUDIO TORRES o CLAUDIO FARINHA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20064 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA FELICIA ELIZARZU de MARIOTTI o FELICISA ELIZARZU BERBEQUE de MARIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Octubre de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19753 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS GANIO DRANZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19696 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ALFREDO o GABRIEL LAMBERT BALPREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 16 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19441 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Octubre de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19259 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19904 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOROTEO PEREZ ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19903 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Colonia, doctor Mario César Geymonat, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ZERPA de PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Nueva Helvecia, Octubre 8 de 1962. — Doctor Mario C. Geymonat Roland, Juez.
1) $60.00 10|pub. 19250 Oct.23-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SPINELLI de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Setiembre de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19417 Oct.24-v.nov 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMILIANO LAUREANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Octubre de 1962. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 19413 Oct.24-v.nov.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL PATRONI LOPEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Octubre de 1962. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 19412 Oct.24-v.nov 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN o ADRIANO PASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Setiembre de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19909 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUFEMIA TOÑOLI ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Setiembre de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19910 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BORGHIS o JUAN BORGHI o JUAN BORGHI RAMPOLDI o RAMPLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 4 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19595 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PISANO o PIZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19981 Oct.31-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MALVINA MANUELA GRAMPONI o GROMPONE o GRAMPONE de AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19982 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA ROSA o CATALINA o MARIA CATALINA ROSSATINI o RUSATINI de RAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19983 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA ROMERO o ROMERO IZTUETA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19984 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARENGO DE GORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Setiembre de 1962 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19420 Oct.24-v.nov.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALTIERI FARAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Setiembre de 1962 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19421 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ALEXANDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Setiembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19422 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LEA ALVAREZ de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Setiembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19423 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN PLACIDO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19424 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesin de LUCIANO CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19425 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA ELISA FERNANDEZ LORENZO o FERNANDEZ de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19426 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME o MARIA FRANCISCA DOS SANTOS de BOS o BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19427 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA ICASURRIAGA de ZOCALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 19428 Oct.24-v.nov.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA ISABEL RODRIGUEZ de PEREZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 2 de Octubre de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 19936 Oct.31-v.nov 14

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GONZALEZ EVANS de ECHAVE, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 19 de Octubre de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $60.00 10.pub. 19935 Oct.31-v nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1962 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. [illegible] Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FLORO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19781 Oct.29-v.nov.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ALFONSO LAYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 4 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19313 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GREGORIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 17 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19612 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO FRANCISCO LARROSA GARCIA o MODESTO FRANCISCO o MODESTO F. o MODESTO TEOFILO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19652 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ANASTASIO ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19646 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 17 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19647 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BARSITA BASILIO de MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19648 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARISPITO MIRABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19314 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA ELVIRA MARTINEZ de RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 1.o de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19316 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO CHARQUERO ESPIGA; GABINA CHOCHO de CHARQUERO y ESPERANZA ROBERTO CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19315 Oct.23-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA GONZALEZ de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19322 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR FELIPA DONATTE de RODRIGUEZ o JOSEFA LEONOR FELIPA DONATTE o DONATES de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19321 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEONCIO LAZO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19320 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctor Don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN P. ISAAC CAL o JUAN PAULO ISAAC CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Setiembre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 18781 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CHRIST CHANGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Ajunto.
1) $180.00 30|pub. 18333 Oct.9-v.nov.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don ZELMAR PINTOS OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Setiembre de 1962. — María E. Tabeada de Sancassano, Actuaria.
1) $180.00 30|pub. 18456 Oct.10-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO SANTANA ROMERO o HIPOLITO SANTA ANA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub.19587 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AGAPITO MOLINELLI LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19589 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO LAPETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19585 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO FELICIANO HEGUABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19586 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO EDMUNDO TAPPIN MOCKFORD o RICARDO TAPPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19588 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO VICTOR FURTADO o INOSENCIO VICTOR FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1962. — Celina L. de Macelra, Actuaria.
1) $60.00 10|pub 19641 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA CASTILLON de FERNANDEZ o REGINA CASTELLAN de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19[illegible] Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GOMEZ de OLIVERA o ROSA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19287 Oct.23-v.nov 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MOISES CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 17 de 1962. — León Menderzycki, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19288 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA OLIVERA FARIAS o BERNARDINA de OLIVERA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19962 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAURELINO DO o DOS o DO o DE LOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 19 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19922 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MORAIMA o MORAINA FERNANDEZ de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 20 de 1962. — León Menderzycki, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19923 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LOPEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19924 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO PARGA o ADOLFO PARGA CORRAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1962. — León Menderzcki, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19917 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIDRONETA PEREIRA de MARALES o LIDRONETA PEREIRA de NUÑEZ de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1962. — León Menderzycki, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19918 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CALIXTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

1) $40.00 10|pub. 19919 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ARTEMIO ARFIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

1) $40.00 10|pub. 19920 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GAMBETTA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 19361 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE WILLIAMS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto

1) $60.00 10|pub. 19362 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA ADELIA o DOMINGA DELIA BREVENTANO de MUNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Octubre de 1962 — Julio Abelenda, Actuario Adjunto

1) $60.00 10|pub. 19169 Oct.22-v nov 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 20005 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ARTEGOYTIA de MUGUERZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 23 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20094 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDA CARPANESSI de FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 20093 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PERUZ o FRANCISCO PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20117 Nov.1.o-v nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA PEREIRA DAS NEVES de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19359 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN PABLO VENTURA SCROFANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19360 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Octubre 17 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19570 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIANA SOTO de PEREIRA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Octubre 8 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10 pub. 19571 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIZA o FELISA BERIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19562 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEIRANO LINDSAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pu. 19893 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Jues Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORFILIA u ORFILIA BONZI o BONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 24 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19928 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEMA o LEMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962 — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19408 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA DELEON de CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 25 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19719 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Jues Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o EUSTAQUIO FRANCISCO PEREZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19718 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Jues Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GONZALEZ de OCAMPO u OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás innteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19717 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO D'AVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario

1) $60.00 10|pub. 19635 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIREMA LARRAÑAGA de SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $60.00 10 pub. 19278 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIAZ, MENDEZ o ANTONIO DOMINGO DIAZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19279 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES DOMINGUEZ de ALFARO o MARIA DOLORES DOMINGUEZ de ARMAS de ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19280 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de FLORENCIO ALPUY o ALPUIG RODRIGUEZ y ANGELA ARANDA DE ALPUY o ALPUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19281 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA CARMEN REVETRIA o REBETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19291 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA GONZALEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19292 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Jues Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 24 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19300 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO BARBA o FLORENTINO BARBA CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19301 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA AMALIA BOLAZZI de MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19302 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Depar-

tamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA GARCIA PERAZA de DELGADO u OFELIA GARCIA PERAZA de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19503 Oct.23-v.nov 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO, VICTORIO o VICTORIANO ZURDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19846 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELARMINA o BELARMINA QUINTANA de CARDOZO y de GABRIEL CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19847 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN HERIBERTO CERDEÑA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19848 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO BALDOMERO CALVETE RIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19850 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GALO PATRON RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19845 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SOLAEGUI MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 20|pub. 19369 Oct.29-v.nov.13.
Nov.30-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LEVRY o LLEVRY, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. Se hace constar que se trata de una herencia yacente. — Mercedes, Agosto 28 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) (21|7|24) 20|pub. 22729 Set.26-v.oct.5.
Oct.21-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO ELEAZAR SOSA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 8 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19698 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ULFRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 15 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19699 Oct.26-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARIA CHINETTI de FERNANDEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19700 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA GUELVENZU de MUGUIRO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 28 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19701 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA VILLAS BOAS de GRAJALES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19702 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO MARIANO PINTOS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 15 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19703 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERNARDA TABORDA de DIAZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 10 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19704 Oct.26-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FRANCISCA MAR, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19697 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASALAGUA o PEDRO PASSALACQUA MARSANO o PEDRO PASALAQUA MARSANO o PEDRO PASALAGUA MARSANO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 9 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19705 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERO LEONARDO CORDERO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 15 de 1962. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 19821 Oct.29-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CONSTANCIA ALEJANDRINA LOPEZ GARCIA, o CONSTANCIA ALEJANDRINA LUISA LOPEZ GARCIA, o ALEJANDRINA LUISA LOPEZ GARCIA o CONSTANCIA LUISA LOPEZ GARCIA o CONSTANCIA LOPEZ GARCIA, o ALEJANDRINA LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1962 — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19913 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARLO o CARLOS LEVRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19914 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL APARICIO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19915 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PACHECO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19916 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO SILVEIRA LIZARAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 3 de Octubre de 1962. — Yolanda E. de León de Díaz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 19262 Oct.23-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELBIO VICENTE o ELVIO VICENTE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Octubre de 1962. — Hugo D. Coyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19629 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA CABALLERO de ALCARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Octubre de 1962. — Hugo D. Coyenola, Actuario.
1) $60.00 10 pub 19350 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o GUILLERMINA ISABEL BRUN o de BRUN de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Octubre de 1962. — Hugo D. Coyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19703 Oct.26-v.nov.9.

2 Publicidad de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a Orestes Granero, promitente comprador del solar 14 de la manzana 33, a Armando Matonte y a su esposa Pedro Antonio Aicardi, promitentes compradores del solar 23 de la manzana 115; a Nilo Aníbal, Pedro D. y Alcimar García, promitentes compradores del solar 8 de la manzana 550; a Edison Ventura Rodolfo Gotta, promitente comprador del solar 21 de la manzana 319; a José A. Leal, promitente comprador del solar 8 de la manzana 534; a Walter Hugo Vero Tochetti, promitente comprador del solar 3 de la manzana 543; a Rubis González Moregue, promitente comprador del solar 9 de la manzana 534 y a Casio Gabino Rodríguez Burgueño, promitente comprador del solar 1 de la manzana 388, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 1678 del Libro 33; 766 del Libro 43; 2475 del Libro 51; 89 del Libro 60; 93 del Libro 100; 60 del Libro 106; 219 del Libro 107; y 373 del Libro 107; y se hace saber también a Roberto Ramón Rodríguez Gómez, promitente compra-

dor del solar 6 de la manzana 500, a Maribel y Julia Silva Mello, prometientes compradoras del solar 15 de la manzana 370 y a Nelson Gallo Pereyra, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 294 A, también del Balneario "Parque del Plata" y a Raymundo Dorado Perdomo y su esposa María Yanivelli Cabrera, prometientes compradores del solar 12 de la manzana D, 16a. Sección Judicial de Canelones, padrón 30.953 m|a., y a Héctor Fervenza Bolognini y su esposa Lidis Isabel Crossa, prometientes compradores del solar 6 del plano del Agrimensor Fco. Lafranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8597 el 30 de Noviembre de 1954, 7a. Sección Judicial de Canelones, cuyas promesas de compra venta, fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 1942 del Libro 51 y 706 del Libro 61, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta referentes a esos solares.

En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — Juan C. Viaplana, Escribano.

2) $390.00 15|pub. 18634 Oct.15-v.nov.5.

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.o 9099 del 20|9|1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la siguiente Sección Judicial: 10 Sección Judicial de Colonia, paraje Nueva Helvecia: Solar 3, manzana 214. Elvia Caitan.

Se hace saber al prometiente comprador, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Nueva Helvecia, Octubre 1962.

2) $120.00 15|pub. 19221 Oct.22-v.nov.12.

PARQUE DEL PLATA S. A.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de '933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, prometientes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderles sobre los respectivos solares.

PARQUE DEL PLATA S. A.

ALCIRA HEREDIA BANDERA, domiciliada en la calle Azotea de Lima 5462 de este Departamento. Solar N.o 8 de la Manzana "C" del plano del Agrimensor Antonio Fontana Grandal, inscripto en Catastro con el N.o 944 del 5 de Noviembre de 1955.

FELIX VASSALLO S.A.

(Ex-Felix Vassallo Buzio y doña Sirena María Niccolini de Vassallo).

PEDRO ANTONIO MONTANO, domiciliado en la calle Ituzaingó 1461 de este Departamento. Solar N.o 35 del plano del Agrimensor Roberto Bailefín Galeano, inscripto en Catastro con el N.o 8687 el 7 de Febrero de 1955.

2) $180.00 15|pub. 18535 Oct.17-v.nov.7.

BANCO LA CAJA OBRERA

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don JOSE PEDRO MELO GONZALEZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en 2.a sección judicial de Canelones, señalado con el N.o 27 de la manzana 154 en el plano del agrimensor Carlos A. Novo, del 15 de Junio de 1956, con frente a la calle Perú. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.

2) $150.00 15|pub. 18977 Oct.18-v.nov.8.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a doña JUANA GOMEZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 3.o sección judicial de Canelones, señalado con el N.o 41 en el plano del agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, del 15 de Marzo de 1932, con frente a la calle N.o 3. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de la prometiente compradora o sus sucesores.

2) $150.00 15|pub. 18978 Oct.18-v.nov.8.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a doña SOLINA DA TRINDADE ANIGA de MONTENEGRO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 3.a sección judicial de Canelones, señalado con el N.o 51 en el plano del agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, del 15 de Marzo de 1932, con frente a las calles Nos. 5 y 2. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de la prometiente compradora o sus sucesores.

2) $150.00 15|pub. 18979 Oct.18-v.nov.8.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley del 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9099 del 20|9|933, se avisa a doña TERESA GONZALEZ ROMAN de SA o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del departamento de Canelones, señalado con el N.o 17 de la manzana "M" en el plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1020 el 17 de Agosto de 1955. Sup. 675 metros cuadrados. Propietarios: Alvaro Gerardo Núñez Uranga y otros. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962.

2) $180.00 15|pub. 19756 Oct.29-v.nov.19

3-Convocatorias Comerciales

CARMETA S. A. I. U.

De conformidad con el art. 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 1962 a las 11 horas, en el local social, Propios 2857, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1962, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de miembros del Directorio y fijación del número de ellos (Art. 9.o de los estatutos sociales) y elección de Síndico; 5.o Fijación de retribuciones del Directorio y Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — El Directorio.

3) $140.00 10|pub. 19707 Oct.26-v.nov.9.

COMPAÑIA URBANIZADORA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, a celebrarse el día veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a la hora 18 y 30, en el local de la calle Tacuarembó N.o 1520, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para verificar la asistencia y el número de votos presentes y para firmar el acta de la asamblea; 2) Considerar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962 y resolver sobre el destino de la ganancia; 3) Designación de siete miembros titulares del Directorio para el período hasta el 30 de Junio de 1963.

Nota: Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta cinco días antes del fijado para la misma, en el local de la calle Tacuarembó N.o 1520

3) $84.00 10|pub. 19403 Oct.24-v.nov.7.

TAPIE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1961, que se reunirá el 22 de Noviembre de 1962 a las 18 horas en la calle 18 de Julio 1431 a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio 1961; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al art. 21 de los estatutos sociales deben depositar sus acciones en la sede social hasta la víspera del día en que se realice la asamblea.

3) $100.00 10|pub. 19655 Oct.26-v.nov.9.

MIGUEZ HOTEL S. A.

(EN LIQUIDACION)

Convócase a los señores accionistas de "Miguez Hotel S. A.", (En liquidación), a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Noviembre de 1962, a las 15 horas, en el local de la calle Misiones 1486, piso 5.o, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de Junio de 1961, y el 30 de Junio de 1962; 2.o Informe de la Comisión liquidadora, sobre la marcha de la liquidación de la Sociedad; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, en las Oficinas de la sociedad, Misiones 1486, piso 5.o, de 15 a 22 horas hasta 5 días antes de la fecha fijada para la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

3) $60.00 5|pub. 19822 Oct.30-v.nov.6.

"HELIOS" S. A. CIA. URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL

De acuerdo a lo que dispone el art. 20 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad (Arenal Grande 2062) el día 15 de Noviembre a las 17 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance cerrado al 30 de Junio de 1962; 2.o) Nombramiento de nuevos Directores en lugar de los que cesan en su mandato y resolución sobre nombramiento de un Director efectuado según los términos del art. 8.o de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, todos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración cinco días antes de la fecha señalada para la misma.

3) $36.00 3|pub. 19939 Oct.31-v.nov.5.

LABORATORIOS GLEY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Tercera convocatoria

Se convoca para la asamblea general ordinaria el 16 de Noviembre de 1962 a las 19 horas, en el local social de la calle Soriano 1308. Orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico; 2.o) Elección de cuatro y confirmación de un Director titular, elección de cinco Directores suplentes y del Síndico titular y suplente; 3.o) Determinación del honorario del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación.

3) $24.00 3|pub. 19941 Oct.31-v.nov.5.

LUCIANO ALONSO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Noviembre corriente a las 11 horas, en la sede social, calle 18 de Julio N.o 652, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1962, (artículos 32, 45 y 46); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (art. 34).

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, en la Secretaría de la sociedad, por lo menos 3 días antes de la realización de la asamblea, (art. 35). — Minas, Noviembre de 1962. — El Directorio.

3) $60.00 5|pub. 20010 Nov.1 o-v.nov.8.

SANTA ELIDA S. A.

Se comunica a los señores accionistas de "Santa Elida S. A.", que el día 12 de Noviembre a las 19 horas, en el local de la calle Uruguay 1232, piso 1, apto. 2 se realizará la asamblea general ordinaria de la sociedad para tratar el siguiente orden del día:

1) Aprobación del balance general, estado de resultados y memoria correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1962; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

3) $8.00 1|pub. 20039 Nov.1.o-v.nov.1.o.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: MARIA ELENA CATEURA CONFORTE de FERREIRA CORREA, MICAELA OLGA LOPEZ de CATEURA y JAIME CATEURA LOPEZ, titulares del sepulcro N.o 133, del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho local, los siguientes restos: SALVADOR OLASCUAGA, RAMON DONATO, MARTIN HERMINIAGA, RAMON DONATO, MARIA OLASCUAGA de BARRETO, FRANCISCA HERNIAGA de DONATO, MARIA EMILIA BARRETO ANSELMO NICOLAS GIOSA, SENCIA HERNIAGA, ANSELMO GIOSA, ANTONIO HERMENIARA, SANTIAGO G. PODESTA, FRANCIS-

CA PICARRA de OLASOLAGA, ROSA PEREIRA de RODRIGUEZ VILLAMIL y ADELAIDA MIGLIARINI de LOPEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo.— Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — La Dirección.
4) $900.00 90 pub. 19803 Oct.30-v.Mar.11.

Se han presentado ante la oficina los titulares del derecho de uso del nicho 331 del cementerio del Buceo solicitando extraer y depositar en el Osario General, los restos de Agustín Nosiglia, María Cheri y Federico Nosiglia. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1961. — La Dirección.
4) $432.00 90 pub. 8774 My.6-vJn.15. Ag 28-v.Nov.21.

La Sra. AIDA CALLEGARI de TORENA solicita, a su nombre, títulos duplicados de los nichos de urnas números 1.049 y 1.050 del Cementerio del Norte.
Se publica la petición, previniéndose a quien se crea con derecho, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — La Dirección.
4) $540.00 90 pub. 16450 Set.14-v.en.26 963.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Santos Peñalver Perugorria c|SARA LARRAÑAGA CAMAÑO. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 59 F.o 265) —Ficha V. N.o 38—, se hace saber que por resolución del día 20 de Junio de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Santos Peñalver Perugorria y Sara Larrañaga Camaño, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20 pub. 18208 Oct.2-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Serapia María Angélica Martínez contra GUILLERMO ZAS PONTE. Disolución sociedad conyugal, libro 59, folio 278, (Ficha V-157)" se hace saber que por resolución del día 22 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Guillermo Zas Ponte y Serapia María Angélica Martínez debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20 pub. 18562 Oct.11-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARTHA FRISCH SILVA c| RAUL FERNANDEZ PELLAZZOPPA. Separación de bienes". (Lo. 59, fo. 273). (Ficha V, N.o 165) se hace saber que por resolución del día 20 de Setiembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Raúl Fernández y Martha Frisch, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o, de la ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20 pub. 18805 Oct.17-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Maximina Martínez y Castiñeiras c|. ANTONIO REY y LAGARES. Disolución sociedad conyugal", (Ficha V. N.o 86), se cita, llama y emplaza a don Antonio Rey y Lagares para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 30 pub. 19325 Oct.22-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "José Costa y Fernández c|. DOLORES GERPE y ESPASANDIN. Disolución sociedad conyugal", (Ficha V-97), se cita, llama y emplaza a doña Dolores Gerpe y Espasandín para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 30 pub. 19205 Oct.22-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Junio 27 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN MIRKIN EVINITI y MIRTA ELENA ZILBERBARG, (Libro 56, Folio 652), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley N.o 10.783.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20 pub. 19053 Oct.19-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "TORRES CASTRO, RAMON c| GONZALEZ, MARIA BLANCA. — Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 62, F.o 638), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges, Ramón Torres Castro y María Blanca González de Torres, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 19032 Oct.24-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GIANAZZA, ALBA IRENE y REYNOSO, RUBEN MAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 63, folio 106", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alba Irene Gianazza de Reynoso, y Rubén May Reynoso, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 19622 Oct.26-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "BOUZAS ENRIQUE con MARGARITA CERIANI. — Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (291-1962), se hace saber que con fecha 27|9|962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Bouzas y Margarita Ceriani. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 19305 Oct.24-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Felippone Julia Ma. con FELIX S. SORDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V-181-1962), se hace saber que con fecha Mayo 21 962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Félix Saturno Sordo y Julia María Felippone. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 15047 Oct.4-v.nov.1.o

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "WINTERHALTER EUGENIO y LIA FAVARO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (278|1962), se hace saber que con fecha 14|9|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eugenio Winterhalter Magariños y Rosalía Favaro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo, el dos de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 18133 Oct.5-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Sogliano Zulma con EXEQUIEL CARLOS LARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V|260|62), se hace saber que con fecha 14|9|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Lara y Zulma Sogliano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 18421 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Barona Dora María con OSCAR CERBASI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (V-2[illegible]|62), se hace saber que con fecha 18|9|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oscar Humberto Cerbasi y Dora María Barona.
En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 18204 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DE LEON BENJAMIN y ROSA CELICA MONTANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V-310-62), se hace saber que con fecha 18 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Benjamín de León y Rosa Célica Montano.
En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 18563 Oct.11-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Olga E. Mansilla de Santacuzene contra MIGUEL SANTACUZENE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 58, Folio 674), se hace saber que por auto de fecha 29 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los nombrados cónyuges.
A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 18873 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "SALVARY ZULEMA GUILLERMINA NOBLE MENDEZ y GLADYS BEATRIZ GIORDANO de NOBLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 59, Folio 22), se hace saber que por auto de fecha 19 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los nombrados cónyuges.
A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 18657 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 7 de Mayo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBA SOAREZ y CAIRO MAGALLANES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre [illegible] de 1962. — [illegible], Actuario.
5) $200.00 20 pub. [illegible] Oct.[illegible]-v.nov.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 18 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO PASTORINI e IRENE GURIDI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 20107 Nov.1.o-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "UMPIERREZ, CLEMENTE y JUANA PANUNZIO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (57|86), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 19915 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Anza, Delma Reneé contra FERNANDEZ MARTINEZ, NELSON ALEJANDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (57|549), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 18436 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JOSE PEDRO ARAMENDIA y SARA o SARA ALICIA ETCHEGARAY VIDAL de ARAMENDIA, se ha decretadol a dis. y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (57-322), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 18361 Oct.9-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Vázquez Calo, Arturo contra MARIA LAURA CEDREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 57|56), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bientes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 19264 Oct.22-v.nov.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en o Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Scherzer, Máximo contra ORONA, BLANCA AZUCENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (54|419), se hace saber que a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada en estos autos. Y a los efectos legales se hacen las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 19306 Oct.23-v.nov.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SUREDA, JUAN y MARIA CARMEN MERCEDES BEZZONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 57, folio 445". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 19660 Oct.26-v.nov.23

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alegre Machado de Surraco, Ofelia, contra ANIBAL RUBENS SURRACO BENITEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 57, folio 383". se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 19661 Oct.26-v.nov.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre PEDRO SAENZ NARBONDO y RENEE ARMAS LANZA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Octubre 23 de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 19739 Oct.29-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre CESLAO o CZESLAW PODBIELSKI o FODLILSKI y ANNA KEINIK., citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Octubre 16 de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 19740 Oct.29-v.nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre NATIVIDAD I. DELGADO y CECILIA MARTINEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 19741 Oct.29-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre ALFREDO DE SANTIAGO FRANCIA y SUSANA ALVAREZ BERTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 19246 Oct.23-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre AUGUSTO BASSIGNANA y BLANCA ESTHER GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 18298 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre HOMERO WILSON LENZI CHANGO y MARIA ESTHER RIZZO EGOZCUE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 17702 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de bienes existentes entre ENRIQUE ARIO TURINI y OELIA QUIHILLIRY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 17858 Oct.5-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de bienes existentes entre: JORGE WASHINGTON GONZALEZ y DAWAR NATHELA o NATELA KAKASCHIDZE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $ 160.00 20|pub. 18771 Oct.16-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Livia Molnar Tresncsenyi con PEDRO PABLO HAVRAN KVASZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Pablo Havran Kvasz y Livia Molnar Tresncsenyi. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18158 Oct.5-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Ana María Reboredo c|GERVASIO LEONIDAS PRINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 26 de Setiembre de 1961 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ana María Reboredo y Gervasio Leonidas Prina.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario-Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 18184 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN HARISPURU AROCENA y ENRIQUETA BARBOSA PAOLETTI DE HARISPURU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F. 421|1962), se hace saber que con fecha 5 de Junio de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Harispuru Arocena y Enriqueta Barbosa Paoletti.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18183 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRANZ PEISER y ANNEMARIA KNAPP DE PEISER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 6 de Febrero de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Franz Peiser y Annemaría Knapp.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 583, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18185 Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña ROSA V. FERNANDEZ y don MIGUEL A. BARANZANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 16 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 18207 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por dispoción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado lo disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MERCEDES ABARACON y don SANTOS LAUREIRO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la

Ley N.o 10783. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 18105 Oct.5 nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don JORGE BASSO DEAMBROSIS y doña ANA MARIA CUROTTO PANTAZI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en formas sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — 13 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 18763 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos "Pérez López Manuel c|. MARIA MATO ROMAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 1, Folio 110, Ficha C-400)", se cita, llama y emplaza a doña María Mato Romay, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y se hace asimismo saber que se ha decretado la dis. de la soc. conyugal de bienes existente entre don Manuel Pérez López y doña María Mato Romay, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 8 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $360.00 30|pub. 17127 Set.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don RAUL RUBINI MORENO y doña SELVA NIMAR RODRIGUEZ BLANCO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Julio 26 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 18764 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don CARLOS GATTO y doña NILDA PATRI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley número 10783. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 18620 Oct.11-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MARIA CELIA ROCHA y don AUGUSTO DE BRITOS, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 18564 Oct.11-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal, de bienes existente entre don MANUEL CASAS CASAS y doña CONCEPCION SANTOSTEFANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la Ley N.o 10783. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 19831 Oct.30-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, en autos: "HAYDEE RAQUEL GUTIERREZ de GUTIERREZ y CECILIO GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 7, Folio 551)", se hace saber que por resolución del día 9 de Agosto de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre HAYDEE RAQUEL GUTIERREZ y CECILIO GUTIERREZ; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 4 de Octubre 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 19060 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en autos: "PABLO MARTIN VIERA BORGES y ARACEMA VIERA DE BRITOS de VIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 7, Folio 553)", se hace saber que por resolución del día 9 de Agosto 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Pablo Martín Viera Borges y Aracema Viera de Britos de Viera; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Octubre 8|962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 19183 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en —autos: "HUMBERTO FUENTES y MARIA TERESITA MONTI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal, (Libro 7, Folio 555)", se hace saber que por resolución del día 16 de Agosto de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Humberto Fuentes y María Teresita Monti; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 3 Octubre 1962. —
5) $200.00 20|pub. 19152 Oct.22-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Etelvina Saravia Beltrán de Silveira c|IGNACIO SILVEIRA PINTOS. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 30 Folio 565), se hace saber que por decreto de fecha dos del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los aludidos cónyuges, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 3 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Escribano-Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18280 Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución N.o 11.425 del 18 del cte. se ha decretado la disolución y liquidación de la Sociedad conyugal de OSCAR ALFREDO BRATSCHI - NELLY ROSA RODEL, celebrada en Nueva Helvecia el 23|VI|936. Y para que comparezcan dentro de 60 días quienes tuvieren interés, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 7 de la ley N.o 10.783, se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 18347 Oct.9-nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Perelli de Etchepare, Margarita c|ETCHEPARE CASTELLANOS, HORACIO. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (L.o 12 F.o 667), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Horacio Etchepare Castellanos y Margarita Perelli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18296 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Rosa De De León, Estela J. contra DE LEON, FRANCISCO. Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 678", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Agosto del año en curso, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Francisco De León y Estela Julia Rosa, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Maldonado, 14 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18338 Oct.9-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber que por resolución de fecha 15 de Agosto del año en curso, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos, MAXIMO RAMON CAIRO e IRMA CIRIACA CABRERA, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Maldonado, 14 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 18785 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "IBARGOYEN, BOLIVAR J. c|. ETCHEVERREY de IBARGOYEN, ESTHER. Disolución de la Sociedad Conyugal, (L.o 13, F.o 12)", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Setiembre p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los esposos, Bolívar Julián Ibargoyen y Esther Agustina Etcheverry, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 1.o de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 18784 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "INZAURRALDE, JUAN M. c|. BARRIOS, JUANA G., Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, (L.o 12, F.o 598)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Miguel Inzaurralde y Juana Gualberta Barrios, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18783 Oct.16-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "BLANCA MARGARITA BISCAIZACO E HISCIO LUGO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Hiscio Lugo y Blanca Margarita Biscaizaco, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Trinidad, Octubre 15 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $300.00 20|pub. 19932 Oct.31-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: "Nélida Paulina Fernández de Castro c|. ORLANDO HECTOR CASTRO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 24, Folio 73, N.o 565), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Orlando Héctor Castro y doña Nélida Paulina Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Octubre 2 de 1962. — Alvaro Castellanos Barbiere, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 19584 Oct.25-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ADELINA MERLADETT contra CARLOS SUAREZ, Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal de bienes, (L.o 43, F.o 281); se hace saber que con fecha 31 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges, Carlos Suárez y Adelina Merladett, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7 de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera 27 de Setiembre de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 19843 Oct.30-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CARLOS E. CELPI y DORA ELSA LEGUISAMO de GELPI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 18, Folio 193), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Eustoquio Gelpi y Dora Elsa Leguisamo de Gelpi, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Setiembre 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $200.00 20|pub. 18471 Oct.10-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos: "Ferreira (Alcides Julián) c|SANTOS (REINA ELENA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 16, F.o 414), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Alcides Julián Ferreira y Reina Elena Santos, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — San José, 21 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.

5) $160.00 20|pub. 18291 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos: "Pereira de Echemendy, Amanda Eugenia c|ECHEMENDY, FERNANDO ONORATO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 16 F.o 295), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Amanda Eugenia Pereira y Fernando Onorato Echemendy, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — San José, Setiembre 19 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario

5) $[illegible]0.00 20|pub. 18209 Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NICOLAS LUIS JOSE MACAGNO y LEONTINA TERESA GARRONE de MACAGNO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 34 F.o 67), se hace saber que, por resolución de fecha 3 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Nicolás Luis José Macagno y Leontina Teresa Garrone de Macagno y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Setiembre 24 de 1962. — Dra. [illegible] Olduayen Varela, Actuaria Adjunta.

5) $[illegible]0.00 20 pub. [illegible] Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "[illegible] de Ferreira contra JAVIER [illegible] FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Abril de 1962 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes pertenecientes al matrimonio de Alica Peña y Javier Hernando [illegible]. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del [illegible] de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 1.o y 7.o Ley 18|Set.|1946). — Tacuarembó, Mayo 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18463 Oct.10-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que por resolución del [illegible] de Febrero de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre [illegible] y HORTENSIA [illegible], emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, [illegible] de Junio de 1962. — [illegible] Gerencio, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 18369 Oct.8-v.nov.7.

6—Disoluciones de Sociedades

Intervinieado Oficinas de Balances "José María Pérez", comunicamos la disolución de la sociedad de hecho "Grela, Francisco José y Becerra, Antonio" que, en carácter de promitentes compradores tienen a su cargo el comercio que en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar está ubicado en Cno Cuchilla Grande 4562. El socio Francisco José Grela se hace cargo del Activo y Pasivo. — Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FRANCISCO JOSE GRELA y ANTONIO BECERRA.

6) $120.00 20|pub. 18622 Oct.11-v.nov.9.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD COMERCIAL

Comunicamos la disolución parcial de la sociedad comercial "ENILDO VIERA y COMPAÑIA", respecto del socio, RICARDO RODRIGUEZ SOSA, quién ha quedado desvinculado de la sociedad desde el 30 de Setiembre próximo pasado.

La sociedad, que queda integrada ahora con los restantes socios, Enildo de Sosa Viera Sánchez y José Antonio Gómez Arrizabalaga, se hace cargo del activo y pasivo.

6) $60.00 10|pub. 19865 Oct.30-v.nov 13.

Se ha resuelto la Disolución total de la sociedad Comercial de Ramón y Omar Muller que giraba en esta plaza bajo la denominación de Orión S.C. y Automotriz S.C., con domicilios en Martín García 1374 y Bella Vista 2079 respectivamente.

Acreedores por Ley año 1904, presentarse en Arenal Grande 1415. — Montevideo

6) $80.00 20|pub. 19458 Oct.24-v.nov.21.

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que procederemos a la disolución de la sociedad "Importadora Uruguaya - Limitada", que gira en el ramo de representaciones en esta capital.

Los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1512, piso 3, Montevideo. — Fernando Valdez, Socio liquidador.

6) $60.00 20|pub. 18810 Oct.16-v.nov.13.

El 10 de Octubre de 1962, quedó disuelta la sociedad Masaguez y Raschich "Inmader" que giraba en el ramo de Industrialización de madera y aserraderos, en Petrona N.o 3141, donde se notificarán los créditos. El activo y pasivo queda a cargo del socio Julio César Masaguez.

6) $60.00 20|pub. 19245 Oct.23-v.nov.20.

Comunicamos la disolución de la sociedad "Bacino y Guzzo" con taller de joyería en Convención 1120. El socio CARLOS EUGENIO GUZZO se hace cargo del activo y pasivo. — Acreedores: Constituyente 1944, apto. 502.

6) $20.00 20|pub. 19676 Oct.26-v.nov.23.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Antonio Orzo Pazos c|DOLORES GONZALEZ MENDEZ. Divorcio por causal" (L.o [illegible] F.o [illegible]), se cita, llama y emplaza a doña Dolores González Méndez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30 pub. [illegible] Oct.[illegible]-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Elvira [illegible] Arias contra ALFREDO LEON CEVALLOS. Divorcio sola voluntad, libro 49, folio 202, Ficha D. 155" se cita, llama y emplaza a don Alfredo León Cevallos para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $[illegible]0.00 30|pub. 19991 Oct.31-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Leonel Lara contra VICENTA DIAZ. Divorcio". (Libro 19, Folio 207), y "LEONEL LARA. Auxiliatoria de pobreza", (Libro 18, Folio 207), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Vicenta Díaz, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el gestionante tramita la Auxiliatoria de Pobreza. — Salto, Octubre 18 de 1962. — Delmar González Brum, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 19931 Oct.25-v.dic 6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "González de Piriz, Isidora contra PIRIZ, HORACIO. Divorcio por sola voluntad, libro 53, folio 987, se cita, llama y emplaza a Horacio Piriz a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Obtuvo auxiliatoria. — [illegible] E. Lingan, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30 pub. [illegible] Oct.31-v.dic.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MANUEL [illegible], para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (D.183|[illegible]) y en el de auxiliatoria de pobreza, ([illegible]), iniciados por su esposa doña Divina [illegible].

Se hace constar que estos autos se tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 20 de 1962. — Julio D. [illegible], Actuario

7) (R.20|4|955) 20 pub. [illegible] Oct.30-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "María Antonia Piñero c|ESTEBAN ELIBERTO RODRIGUEZ. Divorcio", Libro 53 F.o 375, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Esteban Eliberto Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.

7) $90.00 30 pub. [illegible] Set.26-v.nov 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "[illegible] Ruth Silva contra ELFIDES WALTER MONASTERIO. Divorcio, libro 59, folio 294, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elfides Walter Monasterio, para que comparezca dentro del referido término, a estar a derecho en los autos citados, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.

7) $240.00 30 pub. [illegible] Oct.[illegible]-v.nov.[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino [illegible], se cita y emplaza a don [illegible] a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña [illegible], bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — [illegible] González Nieto, Actuario.

7) $[illegible]0.00 30|pub. 17745 Oct.2-v.nov 14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a MARIA A. [illegible], a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio, (Libro 51, Folio 671), le ha iniciado Antonio A. Silveira, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

7) $80.00 10|pub. [illegible] Oct.[illegible]-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "[illegible] c|. LEONIDES BRENLLA. Divorcio, Ficha B-

136 6?", se cita y emplaza a doña Leonides Brenila, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 18970 Oct.18-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a doña CATALINA OGEDA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio por causal, (Libro 45, Folio 256), que le ha iniciado su esposo don Amado Leites, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Rivera, 2 de Mayo de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
7) $60.00 10|pub 19841 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos "Nicasio Ramírez contra DINORAH CORRALES. Divorcio por causal, libro 44, F. 497", se cita, llama y emplaza a doña Dinorah Corrales para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos, dejándose constancia que el señor Nicasio Ramírez actúa con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 18 de Setiembre de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta
7) (R.20|4'955) 10|pub. 33101 Oct.31-v.nov.14.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor MARCOS CHETRIT, a que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, calle La Paz 1095, dentro del tercer día de la presente publicación y en horas hábiles de oficina a efectos de tomar conocimiento de la resolución de Directorio número 1470;62 de fecha 7|8|62 por la que se le ha destituído por ineptitud física para el desempeño del cargo que ocupa en esta administración. De no comparecer en el término fijado, se le dará como notificado, procediéndose a su cesantía.
8) $24.00 3|pub. 19604 Oct.26-v.nov.30.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA.

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza a la funcionaria de dicho Organismo, señorita CORINA PAMPIN, para que comparezca en el término que señala el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, en su inc. 2.o, a efectos de realizar sus descargos antes de solicitarse su destitución. La emplazada debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Antonio Laurino, Administrador General.
8) (C.C.) 30|pub. 32783 Set.28-v.nov.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 12.420 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de calles, los inmuebles siguientes:

Padrón: 48.442, parcial: Elcira Caballero de Ferrari. Sup. aproximada: 163 ms. c. 42.

Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 4 de 1962.
9) (C.C.) 8|pub. 33112 Oct 31-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando en los autos caratulados CRISPO AYALA, EDUARDO c| OSCAR CAETANO. Cobro de pavimentación. Lo. 1, Fo. 567, se cita llama y emplaza al propietario del bien padrón N.o 666 del Balneario Salinas. 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, sito en la calle Yaguareté esquina Pitanga, y a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, por el término de 90 días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Setiembre 27 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $408.00 30|pub. 14578 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CONCEPCION LEIVA de GANZA y LUIS GANZA. Sucesiones, libro 31, folio 241", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Edda Emilse, Gladys Antolca, Ruben Alfeo, Norma Yolanda y Vilda Ercilda Sempereña Ganza para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes que los represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, Octubre 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
8) $240.00 30|pub. 18077 Oct.5-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco Ind. y Comercial de San José c|. YERPO DE SILVA LILA HAYDEE. Resolución de promesa. Libro, 16, Folio 381), se cita y emplaza a Martiniano Silva y|o a sus sucesores a título universal y|o singular por el término de noventa días, a que comparezcan a deducir sus derechos sobre un solar de terreno ubicado en la 13a. sección judicial del Departamento de Soriano, paraje conocido por Cardona; padrón N.o 876, señalado con el N.o 1 de la manzana 80, en el plano del Agrimensor Fernando Visetti levantado el 20 de Setiembre de 1954, aprobado por la Intendencia Municipal de Soriano con fecha 22 de Setiembre de 1954, e inscripto con el N.o 394 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, el 24 de Setiembre de 1954, con una superficie de 388 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados, y que se deslinda así; Al Noroeste, en 42.20 metros con calle 8 metros; al Sur, en 35.20 metros con solar N.o 2 y al Este, en 21.69 metros, con calle C. todos del mismo plano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
8) $480.00 30|pub. 13944 Oct.10-v.nov.22.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SALAS LUISA". Incapacidad, (L. 51, Fo. 355), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Diciembre de 1946, se declaró a doña Luisa Sala o Salas, en estado de incapacidad mental, siendo su actual curador don Juan Antonio Agustín Salas Delorenzi. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
10) $60.00 10|pub. 19253 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que por auto de fecha 24 de Setiembre ppdo, fue declarado incapaz a JUAN BAUTISTA MASCARI, designándose curadora a su esposa Magdalena Felipe Menteguiaga. — Salto, Octubre 18 de 1962. — Delmar Gonzalvez, Actuario.
10) $60.00 10|pub. 19825 Oct.30-v.nov.13.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, ELIDA GENEDAS GEIRINHAS, domiciliada en Misiones 1481, escritorio 10, optando por el título de Procurador solicita se interrogue sobre su vida y costumbres a los señores José Morialdo y Carlos Hargain, a quienes presentaré oportunamente y se me expida testimonio. — Elida G. de Rodríguez Gorga".

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 20108 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: MARIA del PILAR BORDINO, domiciliada en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Ruben Escajal y Hugo Dávila, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — María Pilar Bordino. — Roberto Brocos. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 19668 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: RUBEN ESCAJAL, domiciliado en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Hugo Dávila y Jorge Bartesaghi, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Ruben Escajal. — Roberto Brocos, Abog.". — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 19669 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: MARIA ELENA MARTINEZ, domiciliada en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Ruben Escajal y Hugo Dávila, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — María Elena Martínez. — Roberto Brocos, Abog.". — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 19670 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. HUGO DAVILA CIGANDA, domiciliado en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Rubén Escajal y Jorge Bartesaghi, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Hugo Dávila Ciganda. — Roberto Brocos, Abog.". — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 19671 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: JORGE BARTESAGHI, domiciliado en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Hugo Dávila y Rúben Escajal, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Jorge Bartesaghi. — Roberto Brocos". — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 19672 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — GRISELDA BAROFFIO de JACOBO, con domicilio en Coronel Alegre 1274, apto. 3, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano y Procurador, solicito se interroge a las señoritas Elsa González Riveiro y Selva Curvelo, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Griselda B. de Jacobo. — Marcos Canetti, Abogado". — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $80.00 10|pub. 19553 Oct.25-v.nov 8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, ESTHER RAQUEL IDE YES de FERRARO, constituyendo domicilio en José L. Osorio 1183, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información requerida por la Ley para optar a la profesión de Escribano, solicito que los testigos, escribanos Walter Machado Ribas y Eura H. Lazzoni domiciliados en Juncal 1395, sean interrogados al tenor siguiente: 1) Por las generales de la Ley; 2) Digan que concepto les merece mi honradez y costumbres;

3) Den razón de sus dichos. Por lo tanto a Ud. pido: Que previos los trámites legales se sirva aprobar la información que se produzca, expidiéndoseme testimonio de lo actuado. — Esther Raquel Reyes de Ferraro. — Montevideo, 10 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $140.00 10|pub. 19539 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JULIO ALVAREZ GUTIERREZ. Información de Vida y Costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Julio Alvarez Gutiérrez, constituyendo domicilio en Colonia 2236, apto. 2, al señor Juez digo: Que habiendo de optar al Título de Procurador vengo a solicitar se practique la información de vida y costumbres exigida por los artículos 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, fijándose audiencia para el examen de los testigos Caracé Hernández y Marisa Barona, domiciliados en Colonia 2176, quiénes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Si le comprenden las generales de la ley; 2) Si conocen al compareciente y que pueden decir de su honradez y costumbres morales; 3) De la razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez solicito: Que se sirva practicar dicha información ordenando se expida el testimonio correspondiente. — Julio Alvarez Gutiérrez. — Hugo Pérez Montero, Escribano. — Montevideo. 1.o de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 19047 Oct.24-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Let. de 1.a Inst. en lo Civil — HECTOR BARRIOS SANCHEZ, domiciliado en Andes 1306, optando al título de procurador pido se interrogue a Juan Carlos Rey y Héctor Gumila, sobre mi vida y costumbres. — Héctor Barrios Sánchez. — Dr. Hildebrando Carnelli. Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $80.00 10|pub 19830 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil: ADA ELECTRA CEDREZ BURLANDO, domiciliada en Andes 1306, optando al título de procurador, pido se interrogue a Carmen Villagrán y América Loran de Kammermann, sobre mi vida y costumbres. — Ada Cedrez Burlando. — Dr. Hildebrando Carnelli. Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $80.00 10|pub. 19714 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil: LORENZO SANCHEZ CARNELLI, domiciliado en Andes 1303, optando al título de procurador, pido se interrogue a Oscar Garavagno y Mario Rossi Stajano sobre mi vida y costumbres. — Lorenzo Sánchez Carnelli. — Dr. Hildebrando Carnelli, Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $80.00 10|pub. 19713 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. RODOLFO JOSE POULSEN NERY, domiciliado en la Plaza Independencia 848, apartamento 504, al señor Juez dice: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador solicita se interrogue al Doctor Martín Herrera y Escribano Ricardo Pfeiff, sobre su honradez y costumbres morales, expidiéndosele testimonio. — Rodolfo José Poulsen Nery. — Martín Herrera Martínez, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $100.00 10|pub. 19293 Oct.31-v.nov.14.

12-Licitaciones Públicas

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 727|62 — Segundo llamado — Construcción de viviendas para personas de estaciones.

Apertura: 21 de Noviembre de 1962, hora 16. Precio del Pliego $ 30.00 (treinta pesos).

N.o 723|62. — Papeles fototécnicos sistema reflexión. (por contacto).

Apertura: 17 de Diciembre de 1962, hora. 10. Precio del Pliego $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33069 Oct.29-v.nov.12

Licitación 706|62

Coches dormitorios.

Apertura: 18 de Diciembre 1962. — Hora 10.

Se pone en conocimiento de los interesados, que han sido introducidas modificaciones al pliego de Condiciones Particulares de la mencionada licitación.

La administración procurará hacer llegar los elementos aclaratorios a todas las firmas que retiraron Pliegos, no obstante los pone a disposición de los interesados en su Oficina de Licitaciones, calle La Paz 1095, 2.o piso.

El presente aviso, sirve de notificación. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33068 Oct.29-v.nov.12.

Licitación N.o 707|62

Coches de pasajeros de clase única.

Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido prorrogada para el 19 de Diciembre de 1962, hora 10, el acto de recepción y apertura de ofertas de la licitación del epígrafe.

Habiéndose introducido modificaciones al pliego de condiciones particulares de la mencionada licitación, la Administración no obstante procurar el envío de éstas a las firmas que retiraron pliegos, pone a disposición de los interesados los elementos que ilustran al respecto, en la Oficina de Licitaciones, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso.

El présente aviso sirve de notificación. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33067 Oct.29-v.nov.12.

LICITACION N.o 747|62

Concesión de venta de diarios, revistas, libros y billetes de lotería, en las estaciones, trenes y coches motores de horario público, de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Apertura: 21 de Noviembre de 1962. Hora 16. Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuesta se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informe por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C. C.) 10|pub. 32901 Oct.23-v.nov.6.

SEGUNDO LLAMADO

Compra de ficheros rotativos nuevos o usados.

A. F. E. se interesa en obtener cotizaciones para el suministro de dos ficheros rotativos iguales o de características similares a la unidad de que ya se dispone en el Departamento de Personal del Organismo. Los ficheros, podrán ser nuevos o usados, pero en buen estado. Las ofertas deberán presentarse por escrito en la Oficina de Licitaciones de Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, hasta el día 12 de Noviembre de 1962 a la hora 15, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Más informes por el teléfono 9. 09-42. — A. F. E. se reserva el derecho de aceptación o rechazo de ofertas. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33117 Oct.31-v.nov.14.

V. D. 4 — 6.o llamado. Venta de arena depositada en el Kilómetro 244 de la Línea a Colonia.

Apertura 27 de Noviembre de 1962, hora 15.

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33116 Oct.31-v.nov.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 331
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de un Estanque Floculador Sedimentador del tipo de contacto de sólidos para la Usina de Carmelo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (1er. piso) al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 13 de Noviembre de 1962 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 33098 Oct.30-v.nov.8.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado

N.o 22.009. — Quinientos rollos de película positiva y quinientos rollos de película negativa de 16mm. para micro-film.

Apertura: Jueves 8 de Noviembre de 1962. — Hora: 15.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo, Sub-Suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33034 Oct.25-v.nov.8.

OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

N.o 22.015. — Cinco mil blocks triplicados fórmula N.o 1484.

Apertura: Jueves 15 de Noviembre de 1962. — Hora: 15.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo al respectivo pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo, Sub-Suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33137 Nov.1.o-v.nov.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 6417

Se llama a licitación pública por segunda vez Cif y|o plaza para la adquisición de los siguientes artículos: 80 máquinas de escribir de 110|125 espacios, letra "Pica", tabulador completo. 16 máquinas de sumar de operación manual y 11 sumando, totalizador y totalizador de parciales, resta directa y 2 máquinas sumadoras de iguales características pero con visor de parciales. 30 máquinas de calcular operación manual teclado abreviado, multiplicador de 8 factores y 12 sumandos como mínimo. 60 escritorios metálicos de 3|4 cajones tamaño de 1.10|125 x 0.60|0.80 con cerradura tipo americano. 80 sillas metálicas tipo oficina. 8 ficheros metálicos de 22 cajones para fichas de I.B.M. 1 fichero metálico de 3 cajones tamaño chico para fichas de 0.21 x 0.16. 1 fichero metálico de 4 cajones tamaño chico de 1 mt. de alto x 0.50 de ancho, fondo 0.60 y 5 ficheros metálicos de 4 cajones con soportes para fichas de 0.15 1|2 x 0.10. 1 fichero metálico rotativo de 4 bandejas con mesa adosada. 6 mesas para máquinas de escribir metálicas con aletas y un cajón, preferiblemente rodantes. 8 bancos metálicos altos para mostrador, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección Proveeduría, calle Sierra N.o 1671. Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y serán abiertas en presencia de los interesados el día 19 de Noviembre de 1962 a las 15 horas. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962.

12) (C. C.) 10|pub. 32939 Oct.23-v.nov.6.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA "DR. ROGELIO C. SOSA"
PRIMER LLAMADO

El Centro Auxiliar de Salud Pública "Dr. Rogelio C. Sosa", llama a licitación por primera vez, para el suministro de leche, carne, pan y leña, para el ejercicio 1963. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, se reciben hasta el día 7 de Noviembre de 1962, a las 11 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, estas deberán ser presentadas en sus sellados correspondientes, y presentar en el momento los justificativos de encontrarse al día en la Caja de Jubilaciones y Patentes respectivas. — Cardona, Octubre 23 de 1962. — Dr. Emilio Altieri, Director. — Juan F. Estévez, Intedente.

12) (C.C.) 10|pub. 33021 Oct.24-v.nov.7.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE DOLORES

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, carne, leche y leña, para el período comprendido del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963.

Los proponentes deben presentar sus propuestas en la Administración de este Establecimiento el día 13 de Noviembre de 1962, a la hora 10. Dichas propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado, lacrado en sellado de Ley, conjuntamente con estos la Patente de Giro, Certificado de Caja de Jubilaciones y

Asignaciones Familiares donde conste que están al día con sus aportes.

Los pliegos de Condiciones pueden ser retirados en esta Administración todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Su apertura se tendrá en cuenta siempre que haya 3 proponentes por los artículos licitados. — Dolores, Noviembre 1.o de 1962. — La Dirección.

12) $95.00 8|pub. 20389 Nov.1.o-v.nov.13.

CONAPROLE

Lic. N.o 57. — Ej. XXVII. — Venta de máquinas de sumar. — Segundo llamado.

Apertura: 7|11|962. — Hora: 9 y 30.

Lic. N.o 62. — Ej. XXVII. — Glucosa.

Apertura: 8|11|962. — Hora: 9 y 30.

Lic. N.o 63. — Ej. XXVII. — Bolsas de arpillera.

Apertura: 8|11|962. — Hora: 10.

Lic. N.o 66. — Ej. XXVII. — Válvulas exclusas y para vapor.

Apertura: 8|11|962. — Hora: 11.

Lic. N.o 67. — Ej. XXVII. — Art. de Librería.

Apertura: 9|11|962 — Hora 9 y 30.

Lic. N.o 68. — Ej. XXVII. — Discos de papel parafinado.

Apertura: 9|11|962. — Hora: 10.

Lic. N.o [illegible]. — Ej. XXVII. — Cajas de cartón [illegible].

Apertura: 9|11|962. — Hora: 10 y 30.

Lic. N.o 70. — Ej. XXVII. — Cámaras y cubiertas.

Apertura: 9|11|962. — Hora: 11.

Lic. N.o 71. — Ej. XXVII. — Correas de cuero.

Apertura: 12|11|962. — Hora: 9 y 30.

Lic. N.o 72. — Ej. XXVII. — Cepillería.

Apertura: 12|11|962. — Hora: 10.

Lic. N.o 73 — Ej. XXVII. — Papel tienda impreso.

Apertura: 12|11|962. — Hora: 10 y 30.

Lic. N.o 74 — Ej. XXVII. — Envases de hojalata litografiados.

Apertura: 13|11|962. — Hora: 9 y 30.

Lic. N.o 75. — Ej. XXVII. — Taladro eléctrico.

Apertura: 13|11|962. — Hora: 10.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Dpto. de Compras, calle Nueva York 1629, 3er. piso, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas.

12) $20.00 1|pub 20121 Nov.1.o-v.nov.1.o.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 191

Se llama a licitación pública para el suministro de 350.000 kilos de papel de diario en bobinas, en color blanco, ligeramente azulado o crema, satinado en bobinas de un peso aproximado de 269 kilos c|u. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1962 a las 16 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Srio.

12) (C.C.) 8|pub. 33028 Oct.24-v.nov.5.

LICITACION PUBLICA N.o 192

Se llama a licitación pública para la compra de 1 máquina fotográfica para trabajos especiales lineales para ampliación y reducción, cartas geográficas, etc., 1 torniquete vertical para sensibilizar chapa de offset. 1 Prensa neumática para copia de planchas con su equipo de lámparas de arco correspondiente. 1 Prensa para copia de películas. 1 Mesa de montaje con superficie luminosa. 1 Máquina para grabar. 1 Guillotina para cortar chapas de grabado. 1 Fresador. 1 Biseladora. 1 Garlopa escuadradora. 1 Sierra mecánica de cejar. 1 Taladradora. 1.000 carbones para arco. 200 Hojas material transparente para montaje todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1962, a las 16 y 45 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — C. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 33030 Oct.24-v.nov.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION N.o 3|62

(Primer llamado)

Provisión de Uniformes de verano para el ejercicio 1962

Se llama a licitación pública para la provisión de "Uniformes de verano" para el ejercicio 1962, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central), 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Noviembre de 1962 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre de 1962. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 33069 Oct.31-v.nov.14.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 841. Jabón común. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 8 de Noviembre de 1962, a la hora 11.

H. C. N.o 843. Queso. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 7 de Noviembre de 1962, a la hora 9.

H. C. 844. Papel estraza, estrasilla, etc. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 7 de Noviembre de 1962, a la hora 10.

H. C. N.o 845. Dulce de membrillo, duraznos en almíbar, etc., etc. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 7 de Noviembre de 1962, a la hora 11.

H. C. N.o 846. Pan chico. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 9 de Noviembre de 1962, a la hora 9.

H. C. N.o 847. Queso fresco y duro. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 9 de Noviembre de 1962, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.

12) (C.O.) 8|pub. 33092 Oct.30-v.nov.9.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 104

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el "Concurso-Licitación de Proyecto y Precio", para la construcción de un núcleo de viviendas multifamiliares en la ciudad de San Carlos (Maldonado), por un costo de pesos 2.000.000.00. (dos millones).

Los recaudos se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 10 de Enero próximo, a las 10 horas, en la sección Escribanía de este Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsec.

El comprobante del depósito de garantía, por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Octubre 29 de 1962 — La Secretaría.

12) (C.O.) 10|pub. 33135 Nov.1.o-v.nov.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 13 de Noviembre de 1962.

Hora 15. — Lic. N.o 135. — Material de laboratorio y farmacia. — Cif y|o plaza. — Segundo llamado.

Hora 15 y 30. — Lic. N.o 1[illegible]. — Compuestos de Paz o Hidracida del ácido nicotínico. — Cif y|o plaza. — Segundo llamado.

Martes 27 de Noviembre de 1962.

Hora 18. — Lic. N.o 205. — Camas articuladas. — Plaza. — Primer llamado.

Martes 18 de Diciembre de 1962.

Hora 8. — Lic. N.o 204. — [illegible] quirúrgico. — Cif y|o Plaza. — Primer llamado.

Martes 8 de Enero de 1963.

Hora 8. — Lic. N.o 20[illegible]. — Autoclaves para laboratorio. — Cif y|o plaza. — Primer llamado.

Hora 9. — Lic. N.o 207. — Insulina. — Cif y|o plaza. — Primer llamado.

Hora 9 y 45. — Lic. N.o 208. — Aparato de doble cilindro para inscripción simultánea de registro respiratorio y sondas o catéteres para bronco-espirometría. — Cif y|o plaza. — Primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles [illegible] de Noviembre de 1962.

Hora 14 y 15. — P.P. N.o 89. — Tejidos. — Cif y|o plaza. — Segundo llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos, siete diarios de la capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3er. piso). Aviso N.o 560. — Montevideo, 30|Octubre|1962.

12) (C.C.) 2|pub. 33136 Nov.1.o-v.nov.5.

CENTRO AUXILIAR LIBERTAD

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro, durante el ejercicio 1963, de los siguientes artículos: Leche, Pan y Carne.

Los pliegos y demás condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el 9 de Noviembre, hora 16, procediéndose, ese día, a la apertura de las propuestas recibidas, a la hora once.

12) (C.C.) 2|pub. 33133 Nov.1.o-v.nov.5.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para proveer a este Centro por el período comprendido entre el 1.o de Enero de 1963 y el 31 de Diciembre del mismo año, de los siguientes artículos: Leche, pan, carne, verduras varias y fruta fresca.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los señores licitantes en la Oficina del Hospital local, así como toda otra información que deseen recoger al respecto.

La apertura de las propuestas se realizará en la mencionada Oficina el día 13 de Noviembre a las 11 horas. — Colonia, Noviembre 1.o de 1962. — José A. Gabarrot, Interventor.

12) (C.C.) 2|pub. 33130 Nov.1.o-v.nov.5.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de pan, leche y leña de eucaliptus, al Centro Departamental de Salud Pública de Florida, por el término de ocho días, a contar del 29 del corriente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de la Administración del Centro de Salud Pública, todos los días hábiles de 7 a 12 horas.

Las referidas provisiones se contratarán por el término de 12 meses comprendidos, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán el 19 de Noviembre, a las 10 y 30 horas, en el local de la citada Oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto.

A los efectos consiguientes se transcribe el Artículo 5.o, del Pliego de condiciones, que dice: Artículo 5.o, en el primer llamado no habrá licitación si no concurren 3 proponentes por lo menos y en el 2.o llamado las propuestas serán abiertas con el número de proponentes que concurran.—Florida, Octubre de 1962. — Dr. Pedro Pérez Méndez, Encargado de Dirección. — Félix Galain García, Administrador.

12) (C.C.) 10|pub. 33065 Oct.30-v.nov.13.

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE PAYSANDU
(HOSPITAL ESCUELA)

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos por el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1963. Fecha de apertura: Lunes 12 de Noviembre de 1962 hora 10.

Leche: 14.000 litros; carne 3.600 kilos; Pan 3.000; Factura de cerdo 50 kilos; Papas 2.000 kilos; boniatos 200 kilos; verduras 1.200 kilos; Huevos 1.600; Hielo 10.000; Arroz 500 kilos; Fideos secos 700 kilos; Pastas frescas 100 kilos; Jabón en polvo 100 kilos; Jabón amarillo en barras 100 kilos; Servicio Fúnebre 10; Servicio de Limpieza y conservación de la red cloacal.

Las cantidades mencionadas son promedios mensuales aproximados. Los proponentes deberán presentar: Patente de Giro; Certificados de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la I. y Comercio y Asignaciones Familiares en los que conste su situación regular con las mismas y el depósito de garantía de mantenimiento de sus propuestas.

Estas deberán ser formuladas en los sellados de ley y presentadas en sobres cerrados y lacrados las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración de este Hospital. Paysandú, Octubre 20 de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 33111 Oct.31-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 27|962

(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta 6, Canelones, Tramo Estación Castellanos a Puente Colorado, (terminación) extensión 6 kilómetros".

Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso, y adquisición en Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 8 de Noviembre de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, [illegible] de Octubre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 3[illegible]7 Oct.22-v.nov.5.

Licitación Pública N.o 29|962

(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta 8, Tacuarembó, Tramo parcial desde Achar hasta Empalme con [illegible]", próximo a San Gregorio, extensión 20 [illegible]metros".

Planos y Especificaciones Particulares, en Secretaría General, 4.o piso, y Adquisición en el Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 22 de Noviembre de 1962, a las 13 y 30 horas. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32930 Oct.22-v.nov.5.

Licitación Pública N.o 25|962

Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "[illegible], Accesos izquierdos del puente s|Ao. Carrasco en

Rambla Costanera hasta empalmar camino continuación Avenida Italia, ext. 2 kilómetros".

Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso y adquisición en el Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito del importe respectivo en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 7 de Noviembre a las 16.30 horas. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32985 Oct.22-v.nov.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 45
Primer llamado

Artículos, Aceite, arvejas, arroz, avena laminada, azúcar, café, cebada glaseada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, garbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, maíz pisado, mondadientes, orejones de duraznos, pasas de uva, papas, pasta o extracto de tomates, porotos comunes, queso fresco, queso duro, sal gruesa, sal fina, sémola, té, tocino o panceta salada, vinagre o similar, yerba mate.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 hs. en la Sección Adquisiciones de este servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 14 de Noviembre de 1962, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33075 Oct.29-v.nov.12.

Licitación pública N.o 29
Tercer llamado

Artículos: Papel de copia, papel florete, papel secante, papel carbónico, papel Cil para máquina de sumar, tinta para sellos, lápices, hilo, gomas, broches ganchos Niágara, cinta, plumas, etiquetas, carpetas, alfileres, almohadillas, tinteros, alambre, sellos fechadores, máquinas coser expedientes, máquinas saca puntas, perforadoras, blocks, tinta para mimeógrafo, carátulas, tarjetas reloj, papel carbónico.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Apertura, 9 de Noviembre de 1962, a las 10 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 33083 Oct.30-v.nov.6.

LICITACION PUBLICA N.o 48
Primer llamado

Artículos: Jergas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura, 16 de Noviembre de 1962, a las 10 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 33087 Oct.30-v.nov.13.

LICITACION PUBLICA N.o 47
Primer llamado

Artículos: Fruta de estación, limones, manzanas, boniatos o zapallos, huevos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599)

Apertura, 16 de Noviembre de 1962, a las 10 horas.

12) (C.C.) 10|pub. 33086 Oct.30-v.nov.13.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46
Primer llamado

Artículos: leña. Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). Apertura: 19 de Noviembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 33106 Oct.31-v.nov.14.

S. O. D. R. E.
LICITACION N.o 138
Asunto N.o 919|962
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de materiales técnicos para el departamento de Radiofusión.

Licitación N.o 138. Vence el día 12 de Diciembre de 1962, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina, desde la hora 13.15 a la 19 hasta el día 30 de Noviembre y desde la hora 7.15 a la 13 del 1.o de Diciembre hasta el día 12 .o sea en la fecha del vencimiento.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 32907 Oct.23-v.nov.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 5362|62
Sendas de paso y reparación de postes
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para la "Construcción de sendas de paso y reparación de postes de antena en la estación transmisora del servicio radiotelefónico internacional de UTE", sita en el Parque Lecocq, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. Precio del ejemplar. $ 3.00. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 5|pub. 33095 Oct.30-v.nov.6.

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DESTINADOS A S.E.T.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 3 de Enero de 1963, a la hora 10, para contratar la construcción de mejoras en el edificio de la Central Telefónica de la ciudad de Colonia; hasta el día 4 de Enero, hora 10, para contratar la construcción del edificio destinado a S.E.T. N.o 28 en la ciudad de Paysandú; hasta el 16 de Enero, hora 10, para contratar la construcción del edificio S.E.T. N.o 42 en la localidad de Santa Lucía, Canelones; hasta el 18 de Enero, hora 10, para contratar la construcción del edificio S.E.T. 901, de esta ciudad, sito en Camino Carrasco N.o 4321; hasta el 22 de Enero, hora 10, para contratar la construcción de dos edificios destinados a S.E.T. en la ciudad de Treinta y Tres.

De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles, precio de cada ejemplar $ 20.00 (moneda nacional).

Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dichas licitaciones, previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 33103 Oct.31-v.nov.14.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Noviembre 1.o de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

JOSE JULIAN ECHEZURI, 58 años, viudo, comercio, argentino, domiciliado San José 846 y MARIA ANGELICA de LAMADRID, 52 años, viuda, jubilada, argentina, domiciliada San José 846.

CARLOS ALBERTO ORTEGA, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1318 y MARIA BEATRIZ GARCIA, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1318.

7.a Sección

NORBERTO PEDRO LUIS SCHIO, 28 años, soltero, protético dental, italiano, domiciliado Canelones 1688 y MARIA DEL ROSARIO FASCIOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1688.

9.a Sección

JOSE MARIA RODRIGUEZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6423 y MARIA EMILIA FIGUEROA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Basso 6227.

LUIS EUFRACIO PIAZZOLI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fynn 5242 y NELLY TERESA CABRERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Barca 1963.

10.a Sección

LUIS EMILIO FERRIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Castelar 4222 y TERESITA GLADYS SAINZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4222.

CARLOS PIÑEYRO, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado G. Viana 2597 y BLANCA MARGARITA BAZZANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2587.

MAXIMILIANO LOPEZ TABORDA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3946 y TELMA SARDA PEREZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 3946.

IGNACIO ARTEMIO CRESPO, 18 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado E. Castelar 4309 y MYRIAM ISABEL CAZENAVE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4309.

MARCIAL ROLDAN, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Porvenir 2454 y MARIA ASUNCION VIQUEIRA, 24 años, soltera, española, domiciliada J. A. Cabrera 4001.

11.a Sección

NUMA SANTIAGO CERRUTTI, 27 años, soltero, técnico radiólogo, oriental, domiciliado José María Guerra 3803 y CONSUELO GLORIA PLANELLES, 27 años, soltera, enfermera, española, domiciliada José María Guerra 3803.

12.a Sección

LUIS ALBERICO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2856 y IVONNE HAYDEE CIRILS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2830.

WASHINGTON VARELA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1966 y BLANCA RENEE CORDARA, 37 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Guadalupe 1966.

MANUEL SOTO, 36 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado José L. Terra 3103 y MARIA ISABEL COPPOLA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3103.

13.a Sección

EDISON ORLANDO CUELLO, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Carlos María Ramírez 2337 y NELLY MORENO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Portezuel 4015.

14.a Sección

RAUL ALFREDO BAEZ CEJAS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3776 y ANA MARIA MARTINEZ GARCIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 3776.

ANIELLO DI LORENZO SAULLE, 30 años, soltero, cortador, italiano, domiciliado Gil 1042 y MARIA VIGILANTE BELLIZZI, 25 años, soltera, vistera, italiana, domiciliada Gil 1046.

MANUEL JOSE DOS SANTOS VEIGAS RODRIGUEZ, 44 años, soltero, viajante, portugués, domiciliado Fernando Otorgués 1229 y MARIA AURORA ALVAREZ LOPEZ, 44 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Fernando Otorgués 1229.

15.a Sección

JOSE FRANCISCO COTELO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1853 y TAMEM BENJAMINA BONJOUR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1763.

INDALECIO PEREZ, 29 años, soltero, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1075, ap. 2 y ANA MARIA CHIRULO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1075, ap. 2.

16.a Sección

LUIS ALBERTO DESEVO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 5560 y MARIA BLANCA MARGARITA LEMA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Hornos 5560.

17.a Sección

HEBER VIVIAN LEMOS, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Niágara 4962 y GONZALENA CHUY, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Niágara 4962.

RUBEN LEMOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3189 y GLORIA RIVERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Española 4224.

18.a Sección

JUAN PATTI, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1910 y MARIA RITA CAPPATTI, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1910.

20.a Sección

JOSE MIGUEL ORTIZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4124 y MARIA ROSA ALVAREZ, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. Alvarez 23.

21.a Sección

JULIO FERNANDO REN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 5064 y ELSA ANCHETA, 30 años, divorciada, domiciliada Millán 5064.

OSVALDO FRANCISCO SANABRIA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamberlain 4334 y MARIA del CARMEN SIERRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Central N.o 44.

23.a Sección

AGUSTIN COSTA, 53 años, divorciado, plomero, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2941, ap. 3 y ELISA FARREAU, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2941, ap. 3.
4) $6.00 3|pub. 7.Set.3.

Montevideo, 31 de Octubre de 1962

4.a Sección

ENRIQUE HUMBERTO CARBALLO, 35 años, soltero, agente viajero, argentino, domiciliado Soriano 863 y MARIA TERESA AMALIA FERNANDEZ, 40 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Soriano 863.

CARMELO ANGEL BAGNOLI, 41 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Ciudadela 1186, piso 3, apto. 17, y MIRTA MERCEDES WYSBROD, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1186, piso 3, apto. 17.

5.a Sección

LUIS CARRACEDO, 28 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado San José 1143 e HILDA YOLANDA PAMPIN, 26 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada San José 1143.

JOSE MARIA CARULLA, 40 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Canelones 1335 y NELLY JOSEFA COUTIÑO, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1341.

JOSE MARIA GUTIERREZ, 44 años, soltero, ebanista, español, domiciliado Maldonado 1136 y ASCENSION LOSHUERTOS, 50 años, soltera, empleada, española, domiciliada Isla de Flores 1166.

7.a Sección

NORBERTO PEDRO LUIS SCHIO, 28 años, soltero, protésico dental, italiano, domiciliado Canelones 1683 y MARIA DEL ROSARIO FASCIOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1643.

8.a Sección

FOOK TAI KUAN LEE, 32 años, soltero, comercio, chino, domiciliado Miguelete 1604 y CHOY LING CHAU, 34 años, soltera, empleada, china, domiciliada Miguelete 1604.

MARTIN RAMON HARRETCHE, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Agraciada 1748 y SUSANA FERNANDEZ, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 1748.

9.a Sección

JUAN PEDRO GRUCHET, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6179 y LUZ MERCEDES BELO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lasagne 6179.

RUBEN DE BRUN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Medio Día 1880 y DULIA TERESA BROSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Medio Día 1880.

10.a Sección

WASHINGTON EDISON SILVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gloria 3235 y MIRIAM TERESA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Gloria 3235.

HUGO BONILLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santana 1334, apto. 5, y MARGARITA CARRERE, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Alejandro Schroeder 6520.

ALFREDO COSENTINO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado D. López 2170 y NELLY RENEE GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2213.

FRANCISCO GONZALEZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado 8 de Octubre 3647 y MARTHA PEREYRAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2562.

11.a Sección

ELIAS CASAL, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 8187 y LUISA ZULMA NUÑEZ, 21 años, divorciada, oriental, domiciliada Camino Maldonado 8187.

ENRIQUE BONANNO, 22 años, soltero, peón práctico, oriental, domiciliado Combate 2040 e IRMA SELISISIMA CALLERO, 27 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5211.

13.a Sección

YAMANDU OTERO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Catalá 2276 y MIRTA AGAZZI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2276.

14.a Sección

IDELFONSO SIXTO MAUBRIGADEZ HERNANDEZ, 21 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Agraciada 2609 y ASNIF AZAIAN PANOSSIAN, 23 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3463.

CIPRIANO RAMON BOUZAS MUÑOZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. García Morales 1209 y ALICIA ESTHER GARCIA LOPEZ, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Tapes 1122.

OMAR LOPEZ VALENZUELA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3259 y MARTA YOLANDA BARACCO LARRINAGA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3259.

16.a Sección

HERIBERTO JAVIER FIGUEROA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Zubillaga 587 y ANA MARIA MAURENTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 8 N.o 6763.

17.a Sección

RICARDO ROBADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3415 y VENANCIA TERESA VIANA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Jorge Ysade 3897.

ARASELI SALBADOR POSSE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Flores 4404 y MARIA DEL CARMEN CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4378.

18.a Sección

HECTOR ARTURO GERONA, 32 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado J. Paullier 1210, ap. 4 y MARTHA FE SANGIOVANNI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Ellauri 89.

JULIO CESAR LUJAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2513, ap. 2 y MARTHA TERESITA BARDANCA SAAVEDRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Masculino 2611.

JUAN MEO ZILIO, 39 años, viudo, profesor, italiano, domiciliado 21 de Setiembre 3038 y SUSANA BEATRIZ RAGGIO, 40 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Charrúa 2263, ap. 3.

ERICH REINHOLD SCHLEGEL, 30 años, soltero, mueblero, alemán, domiciliado B. Vargas 1293 y MARCELINA ALVEZ, 50 años, soltera, brasilera, domiciliada B. Vargas 1293.

20.a Sección

JUAN CARLOS DELGADO, 30 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Accasubi 4180 y JUANA GLADYS MARICHAL, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Accasubi 4180.

LUIS ALBERTO CASTRO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4117 y MARTA TERESA SOUTO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 4117.

JUAN CARLOS OLIVERA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Illescas 5214 y YOLANDA AURORA BARREIRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Illescas 5214.

POLICARPO PABLO RODRIGUEZ, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Yandinoca 89 y MARIA SANCHEZ, 67 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Yandinoca 89.

21.a Sección

ALDO VICENTE PASINI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado [illegible] 4951 y MARIA JOSEFINA UBAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carapeguá 4981.

22.a Sección

MARIO LUIS GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado [illegible] ALBA ROSA MARELLA, 24 [illegible] pleada, oriental, [illegible] ARTURO HUFF, 34 [illegible] lituano, domiciliado Gral. Flores 5460 y NELLY HAYDEE YANNEO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 5463.

23.a Sección

LUIS ALBERTO CAMPON, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2602 y MARIA OFELIA PABLO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno N.o 2602.

AVELINO OZORES, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2188 y ALBA MABEL NUÑEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2188.

24.a Sección

ARTIGAS PALOMEQUE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3040 y NILDA TERESITA BIANCHI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez N.o 3035.

MIGUEL ANTONIO SANTANGELO, 34 años, soltero, yesero, oriental, domiciliado Julio César Grauert 3289 y BLANCA GIMENEZ, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 2052.

HECTOR EVIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 2784 y MARIA JULIETA TIRIBOCCHI, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Capitán Videla 2793.

OSCAR NELSON ALMADA GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1435 y ALICIA GARCIA, 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada Larrañaga 2035, ap. 1.
14) $ 6.00 3|pub. 7.Nov.5.

11.a Sección

OMERO BAUDILIO SOUZA, 37 años, divorciado, guarda, oriental, domiciliado Oficial 2, N.o 2570 y ELMIRA SOBERAL, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2, número 2570.
14) 1|pub. 7.oct.31.

15—Pago de Dividendos

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que desde el martes 30 del corriente se abona en las oficinas de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de setiembre próximo pasado.

Asimismo se les recuerda que los dividendos que no hubieran sido cobrados antes de transcurridos 120 días a partir de la fecha de la Asamblea (26|10|62), estarán sujetos a la retención legal que establecen las disposiciones vigentes relativas al Impuesto a la Renta. (Artículo 7, inciso 2.o, decreto 17|5|62). — Montevideo, 29 de Octubre de 1962.
15) $24.00 3|pub. 19931 Oct.31-v.nov.5.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "PAZOS de MONTERO ROSALIA. Prescripción", (C.1142|1961), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Eugenio Novo y Antonio Julio Botta, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Edificio y terreno sito en la 12a. Sección Judicial de Montevideo, ubicado en la manzana N.o 230, de Villa Muñoz, señalado con el N.o 23, compuesto de una superficie de 241 metros, setenta decímetros, deslindados así: diez metros veintiocho centímetros de frente al Sur a la calle Fernández 1071, treinta y dos metros veinte centímetros al Oeste lindando con solar 25, 30 y 31, treinta y cinco metros veinte centímetros, al Este lindando con el solar 23 y en el Norte, formando martillo linda con los solares 32 y 4.

Este bien está empadronado con el N.o 55.761. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
16) $400.00 30|pub. 19320 Oct.30-v dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimoséptima sección de Montevideo, dictada en autos: "MANUELA REMIGIA PIMIENTA DE SILVA Prescripción treintañal", (Lo. 14, Fo. 252, No 1129), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Remigia Pimienta de Silva, iniciando juicio por *prescripción treintañal*, con respecto al siguiente bien: *Un solar de terreno y mejoras* sito el 17.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o

mero 91.567 señalado con el N.o 113 en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Noviembre de 1909 e inscripto el 3 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta y seis metros veinticinco centímetros cuadrados y que se deslinda así: al Sur con frente a la calle Bolzo Lanza N.o 14 (numeración antigua) en 12.50 metros; el Norte con 12.50 metros lindando con el solar hoy empadronado con el N.o 91.558; por el Este una línea de metros 52.20 lo separa del solar N.o 112 empadronado con el N.o 91.566 de Adelaida Olivera y por el Oeste igual dimensión perimetral (metros 52.20), con el solar N.o 114 empadronado con el N.o 91.568; se cita y emplaza a todos los que por cualquier razón o título y por el término de noventa días (90 días) se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962. — Emma Judith Prestes, Actuaria.

16) $600.00 30|pub. 19258 Oct.23-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "María Julia De Oliveira de Maldonado contra SUCESORES DE LUIS RODRIGUEZ. Prescripción treintenaria". (Lo. 19. Fo. 465), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona iniciando juicio de prescripción treintenaria del solar tres de la manzana número 75 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 188 con una superficie de 864 metros 6260 centímetros con el siguiente deslinde: al Noreste, calle Amaro F. Ramos, por el Noroeste frente a calle Florencio Sánchez, por el Sureste, con el solar dos (padrón 187) y por el Suroeste, con el solar cuatro (padrón 189) según plano del agrimensor Rosendo de Mello inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 2.227.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título pudieran considerarse con algún derecho a dicho bien, especialmente los herederos o presuntos herederos de don Luis Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. — Artigas, Junio 12 de 1962. — Oestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 17888 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MANUEL SEDAR SOSA CHAGAS. BUENAVENTURA AGUIRRE VIERA y ABAYUBA ECHEVARRIA MORALES. — Prescripción adquisitiva", (L.o 30. F.o 544), se llama cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 100, de esta ciudad, empadronado primitivamente con el número 1919, y compuesto de una superficie total de 306 metros 22 decímetros cuadrados, comprendido entre los siguientes límites: 37 metros, 20 cms., al Norte con propiedad de la sucesión de Leonarda Lemos; 38 metros, al Sur con frente a la calle Gral. Oribe; 21 metros, 30 cms., al Oeste que por ser esquina da también de frente a la calle La Rosa; y al Este 21 metros, 60 cms., limitando con propiedad de Nicasio Acosta; dicho inmueble actualmente está empadronado con los N.os 1919, 7759 y 7814, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el que se proseguirá la acción y se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 19 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 17430 Set.27-v.nov.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "LISIRO GONZALEZ. Prescripción adquisitiva", (Libro 30, Folio 370), se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezca dentro de dicho lapso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con derecho, al siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2458 e inscripto con el N.o 1815 y que se compone de una superficie de 112 hectáreas 5663 ms. 26 decímetros, dentro de los siguientes límites: Al Noreste, Tolentino González, Casimiro Olivera y Emilia González de Calvetti; al Este, Marojal Eulogio Rodríguez; al Sudoeste: Albertino González; Lucinda C. de González, Angel Calvetti Olivera y Leonarda O. de González y por el Oeste Silvino González. — Melo, Mayo 16 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario.

16) $420.00 30|pub. 13404 Oct.4-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "RAUL IBAÑEZ EIRIN. Prescripción adquisitiva" (L.o 30, F.o 538), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se detalla, debiendo comparecer ante este Juzgado: "Una fracción de terreno con el edificio y demás anexos que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, Manzana N.o 110 de la planta urbana de esta ciudad de Melo, empadronado con el N.o 528, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto el 14 de noviembre de 1960 con el N.o 2033 en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie total de 479 metros, 56 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, 11 metros, 70 centímetros con Josefa Menéndez de Rodríguez; por el Este 43 metros, 27 centímetros con Luis Alberto Silva; por el Sur 10 metros, 54 centímetros de frente a la calle Colón y por el Oeste 43 metros, 01 centímetros con propiedad de don Coralio Benítez, a deducirlo en legal forma y bajo apercibimiento —dentro del término expresado— de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá el requisito de la conciliación.

Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones.

Y a los fines legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 26 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 19973 Oct.31-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Seccin del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor EUFRONIO FERNANDEZ de la POSESION Treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 7582, ubicado en Ceibal 13a. Sección Judicial del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de una hectárea seis mil seiscientos dos metros y linda al Noreste y Noroeste con Sabino Torre, al Sureste cañada que divide la Sucesión Toribio Martínez y al Suroeste con Martine E. Fernández. Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto, a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle Deefnsor de Oficio. — Carmen, Octubre 10 de 1962. — Antonio H. Piquincla, Juez de Paz

16) $300.00 30|pub. 19429 Oct.24-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "RAUL PEQUEÑO VAZQUEZ y ANALICIO DONAR COSTA. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Libro 13, folio 359, número 664 se cita y emplaza a Francisco Barú y Casas, Agustina Alvarez de Barú y Casas y sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a las dos sextas partes del siguiente inmueble: fracción de terreno y demás mejoras ubicada en la manzana 253 de la ciudad de Paysandú (1.a Sección Judicial), padrón 1834, y que consta de 402.4370 metros cuadrados, lindando: 1490 metros al Oeste sobre calle 33 Orientales; 26.60 metros al Norte con Luis Casaretto o Sucesores; 15.20 metros al Este con la señora Cánepa de Avellanal o sucesores y 26.88 metros, al Sur con Agustín Gani o Sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú Agosto 29 de 1962. Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $ 420 00. 30|pub. 16994. Set. 21-v.Nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos "FLORENTINO CORPORALES. Prescripción treintenaria". (Lo. 45. Fo. 470), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Manuel Vázquez de España; Victoriano Corporales y Ciriaca Castillo de Corporales, sus herederos causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: mejoras que contiene, ubicado en la novena sección judicial de este Departamento, señalado con las letras "B" y "C" del plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el N.o 2.296, el 22 de Noviembre de 1961, con un área según plano de 52 hectáreas 5.550 metros 40 decímetros, empadronadas con los N.os 310, 3.260, 3.381, 3.840, 3.837, 5.014 y se deslinda, al Norte con la fracción "A" del mismo plano, al Sur con arroyo Curticeiras por medio con Severo da Silva, al Este Bañado por medio con Severo da Silva y al Oeste parte del padrón 4.368 y con Juan Ro... — A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 18 de Setiembre de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

16) $600.00 30 pub 17755 Oct ... nov 14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "JOSE MARIA ... ACUNO. Prescripcion treintenaria". (Lo. 45 Fo. 302), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Vicente Díaz González, Sebastián Llaguno, sus sucesores, causahabiente y a todos los que por cualquier concepto se consideran con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término exrpesado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial de Rivera empadronada con el N.o 927 con una superficie de 27 hectáreas 8 121 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados, que según plano de mensura del agrimensor don Tito V. Rolán de Mayo de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 2.353 con fecha 31 de Mayo de 1962, limita: con la sucesión de don Marcelino Fernández al Norte, con camino de Paso de la Calera a cuchilla de Mangueras por el Sur, con Camino Batoví al Este y con fracción 2 del mismo plano, ocupada por la sucesión de don Marcelino Fernández al Oeste. — Rivera, 8 de Octubre de 1962. — Amelia da Rosa Actuaria Adjunta.

16) $540.00 30|pub. 19289 Oct 23-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "MENDIBEHERE DE ANDREGNETTE, CATALINA Y OTROS. Prescripción". (Lo. 16, Fo. 437), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 129 del Pueblo Libertad del Departamento de San José, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 26 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $240.00 30|pub. 19305 Oct.23-v.nov.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BARRAGAN DE GARCIA, BLANCA ESTHER. Prescripción". (Lo. 16, Fo. 446), se cita y emplaza a don José Sandoval y a sus sucesores a cualquier título ya sea universal o singular y a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno que es parte del solar 5 de la manzana 25 del tercer cuartel, hoy manzana catastral N.o 158, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3.345 la que según plano levantado por el agrimensor Dardo R. Barceló Santurio el 22 de Junio de 1962, inscripto con el N.o 2493 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 25 de los mismos mes y año consta de 769 metros 36 decímetros y se deslinda así: al Norte en 45.94 con Domingo Castro y Sucesión Angel Mascheroni; al Este 16.28 frente a la calle Lavalleja, al Sur 45.70 frente a la calle Larrañaga y al Oeste 17.10 frente a la calle Antonio Pan, a que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 6 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 19293 Oct.23-v.dic.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor HORACIO ZAPIOLA, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de esta entidad.

Eduardo Gamero, declárase autor responsable de los libretos de "Con la murga en el alma".

Enrique Presa, declárase autor de música y letra de "Los Charrúas", álbum musical

Rolando Tocce, declárase autor responsable de "Vespertino la Piñata Nacional", audición radial.

Roberto Rius, declárase autor responsable de la adaptación de la obra de Jonatan Swift "Gulliver en el país de los enanos".

Silvio Aladjem, declárase autor responsable de la música escénica de la "Muerte de un viajante".

Carlos Alberto Irigiray y María Luisa de Espada de Cabrera, declaránse autores de músi-

ca y letra responsables de "Canto a Salvedere" [illegible].

[illegible] Zoboli y Carlos de Souza, declárause autores de música y letra [illegible] de "Eres ..." tango canción y de "[illegible] Luz", tango. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $70.00 10|pub. 19135 Oct.24-v.nov.7.

El señor PAULINO BAUZA LOPEZ, solicita la inscripción de los tangos titulados "Noche de arrabal" y "Es lindo recordar" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 19351 Oct.21-v.nov.6.

CARLOS A. BAUZA, MARIA A. CARBONELL DE GROMPONE, MAXIMO E. DRETS y ESMERALDA ESCUDER, solicitan la inscripción de la obra titulada "La dislexia de evolución" de la cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 19238 Oct.23-v.nov 6.

La señorita RUDECINDA E. FERNANDEZ, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Entristecida", "Isabel" y "Las Flores" de las cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 19132 Oct.19-v.nov.1.o

El señor YFITO MACIEL ALVAREZ, solicita la inscripción el tango titulado "Agua... Retrato", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 19220 Oct.22-v.nov.5

El señor CESAR RODRIGUEZ VICENTINI, solicita la inscripción del "Cotendografo Trisa Original Perpetuo" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 19211 Oct.22-v.nov.5

El señor ANDRES CABRAL FERNANDEZ, solicita la inscripción de los poemas titulados "El vino", "Al vino" y "A la ciudad de Minas", de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $200.00 10|pub. 19509 Oct.25-v.nov.8

ARMEN CARLOS AVCHARIAN, solicita la inscripción del modelo de "Canoa infantil Salvavidas y dibujo" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub 19578 Oct.26-v.nov.9.

El señor HORACIO MATIAS MAZER CEFAIAH por Cantegril S. A., solicita la inscripción del folleto titulado "Conozca Punta del Este" y en inglés "This is Punta del Este" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10 pub. 19836 Oct.30-v nov.13

El señor RAFAEL APARICIO por el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas y de Administración, solicita la inscripción de la obra titulada "La Empresa y la Legislación Laboral" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 19958 Oct.31-v.nov.14.

El señor HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.

DANIEL DIAZ MONDINO, declárase autor responsable de "Historia de un par de medias" y de "Historia de una lágrima", obras teatrales.

VICENTE RAMOS, declárase autor de música y letra responsable de "Ramo de variedades N.o 2", album musical.

FELICIANO LUIS SANTOS, declárase autor responsable de "Album de versos N.o uno", poemas.

ANTONIO LARRETA, declárase autor responsable de la adaptación de la obra de Lope de Vega "Porfiar hasta morir".

SOLANO PIÑEIRO CASTRO, declárase autor responsable de "Maldonado", album de versos.

PEDRO M. MINOLI y ANTONIO PESAVENTO, declaránse autores de música y letra responsables de "Así se canta en Nápoles", tarantella.

MARIA BLANCA QUARTINO, declárase autora de música y letra responsable de "Sueños, solo sueños" y de "Corazoncito", canción y chamamé.

JUAN CARLOS FITIPALDI, declárase autor de música responsable de "26 de julio", tango.

WALTER BRUGNOLI y AMERICO MORAES declaránse autores de música y letra responsables de "Invocación a mi madre", vals. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 19973 Oct.31-c.nov.14.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CAPUTI y DE LA QUINTANA. Quiebra". (53 531), se hace saber que, habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la Junta que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Noviembre a la hora 14, en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) $100.00 10|pub. 19658 Oct.26-v.nov.9.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA FOGLIENI DE OTERO, pués en la misma donde figura el apellido paterno como "Flogieni" debe decir "Foglieni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32848 Oct.15-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIELA ELENA JUNCAL MARTINEZ, en cuanto al nombre de su madre, que figura Rosalía en lugar de Ernestina Enriqueta, que es como corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (Auxil.) 15|pub. 32994 Oct.23-v.nov.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de CONCEPCION SILVA y BEATRIZ ERRECAIT en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y al padre de la contrayente como Racait, debe decir: Errecait por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (Auxil.) 15|pub. 42994 Oct.23-v.nov 15

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de GERARDO GONZALEZ GARIN en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Elba G. de González, debe decir: Elba Garín de González por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33038 Oct.26-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de HELENA DAVIDOV en el sentido de que donde se menciona a la madre como Ana Zilberstein, debe decir "CHANA BRANDLA ZYLBERSZTEJN" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33129 Nov.1.o-v.nov.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 62, F.o 7): Nacimiento de VICENTE YANNEO, donde dice "Yameo" debe decir "Yanneo".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Aldo Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 48972 Oct.18-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 62, F.o 400): Nacimiento de LUCIA CARRERE DE CAVIGLIA, donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Carrera debe decir "Carrere". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32953 Oct.18-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ERNESTO ATILIO BASSO, estableciéndose que donde el extinto aparece como Elbio Atilio Basso, debe decir "Ernesto Atilio Basso". — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 19732 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MAGDALENA CAMARANO, estableciéndose que donde dice: que es del sexo masculino e hijo legítimo debe decir: que es del sexo femenino e hija legítima. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 19854 Oct.30-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN ALESSANDRI y LEOPOLDA MORFICA, nacimiento de JUAN ALESSANDRI MORFICA, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del inscripto aparece con el apellido de Allessandri, debe decir: Alessandri — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 19821 Oct 30-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña MARIA ROSA MOUZO MOUZO, estableciéndose que donde la causante aparece como "María Rosa Mouzo de Montenegro", debe decir "María Rosa Mouzo Mouzo de Devesa Toja" haciéndose constar que la extinta era hija de Diego y Ramona y que estaba casada con el señor Antonio Devesa Toja, dejando un hijo llamado "Ramón Devesa Mouzo".

Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 33093 Oct.30-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de BAUTISTA ALZUETA, estableciéndose que en donde en la misma el apellido paterno figura como Anzueta, debe decir: Alzueta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 18703 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOAQUINA LEON, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento y la de reconocimiento de su hija "María Nelly Suárez" estableciéndose que donde la compareciente aparece como "Joaquina Martínez" debe decir "Joaquina León", respectivamente. — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32903 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BALBINA DE LEON, estableciéndose que en donde en la misma dice: sexo masculino y Balbino, debe decir respectivamente: sexo femenino y Balbina. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos del trámite. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32918 Oct.30-nov.0.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PRIMAVERA AURORA ZABALA, estableciéndose que donde dice Pascual Ferulle, debe decir: Desconocido. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33041 Oct.26-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EMETERIA SELMIRA PEREZ y PABLO L. PAREIRA, estableciéndose que donde la contrayente figura como Celmira Pérez, debe decir Emeteria Selmira Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 18904 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de JOSE ROSSI y FELICIA BASSI y de las de nacimiento de MARIA ISABEL y MARIA ROSA ROSSI BASSI, estableciéndose que en donde en las mismas el nombre de la contrayente y de la madre, respectivamente, figura como Rosa, debe decir: "Felicia".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19087 Oct.19-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL RAMON BELO, estableciéndose que en donde en la misma el apellido materno figura como "Monteiro", debe decir "Manteiga". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 19088 Oct.19-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EL KHOURI ELIA, GRACIANA ROSARITO. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Jure", en lugar de El Khouri. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 18902 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DA LUZ, DONATO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del "sexo femenino" en lugar de "masculino", y con el nombre de "Donata", en vez de "Donato". — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33136 Nov.1.o-v.nov.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que han comparecido ante dicho Juzgado, ALBERTO VIDEGAIN y MARIA PILAR RONDEROS, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Avesti", debe decir: Aresti, donde dice: "Pilar Ronderos", debe decir: María Pilar Ronderos, donde esta aparece como nacida el 12 de Marzo de 1907", debe decir: 25 de Marzo de 1903, y donde dice: "Oliva Ochoa", debe decir: María Oliva Ochoa. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19182 Oct.22-v.nov.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DURAN COLMENERO, MIGUEL. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Emilia Boedo Blanco, pues donde en la misma y refiriéndose al nombre del contrayente dice: "Manuel", debe decir Miguel. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 18903 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GARABAÑO, ADRIAN Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, pues donde en la misma y refiriéndose al fallecido dice "Adrián Bonilla", debe decir Adrián Garabaño. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32932 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ DE LOPEZ, JUANA ASUNCION. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "masculino" en lugar de femenino y con los nombres de "Juan Asunción" en vez de Juana Asunción. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32933 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BERAZATEGUI, ROBIEL MARIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la de su matrimonio con Marina Figueredo, la de nacimiento de su hija Zulma Yanet, y la de defunción de su madre Zulma Berazategui, para que en todos los lugares que en dichas partidas figura el apellido: "Berazotegui", diga "Berazategui". — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19557 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "ABREU de CAMAROTTE, CIRIACA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Roque Camarotte, pues donde en la misma y con referencia al nombre de la contrayente dice: "Ciria", debe decir: "Ciriaca". — Montevideo, Octubre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 33083 Oct.30-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDIETA de PALLEROLA HERMENEGILDA. Rectificación de partidas, libro 46, folio 385", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Hermenegilda Mendieta de Pallerola, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con don Juan José Pallerola, en la siguiente forma: Donde en la de su nacimiento, aparece con el nombre de "Hermenegildo" y como del sexo masculino, debe decir: "Hermenegilda" y del sexo femenino, respectivamente; y donde en la de matrimonio, la contrayente figura con el apellido paterno "Mendietta", debe decir: "Mendieta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $150.00 15|pub. 19084 Oct.19-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que SEGUNDO JOSE DOMINGUEZ CALVO y MARIA LIDIA JUNIO DE DOMINGUEZ, solicitaron, (L.o 51, F.o 676), la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente como "Segundo Domingo Calvo", en lugar de "Segundo José Domínguez Calvo". — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15pub. 18723 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó HECTOR BORIS EZCURRA SCOTTI, (L.o 51, F.o 709), solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre del inscripto como "Blanca Lydia Scotti", en lugar de "Blanca Lidia Scotti". — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 18343 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó JULIANA MOREIRA, libro 51, folio 393, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de defunción de Luisa María Ribeiro, en la forma siguiente: Donde en la de nacimiento la madre de la inscripta figura como "Luisa Rivero", debe decir: "Luisa María Ribeiro"; y en la de defunción, donde la persona fallecida figura como "Luisa Rivero de Moreira", debe decir "Luisa María Ribeiro de Moreira"; y donde dice que deja una hija "Julia Esther", debe decir "que deja una hija Juliana". — La interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32961 Oct.19-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: PEDRO JULIAN RIMBAUD. Rectificación de partida, ficha F. 560 1962", se hace saber que Pedro Julian Rimbaud se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el nombre y apellido de su padre figura como "Enrique Reimbau", debe decir "Enrique Israel Rimbaud". — Montevideo, 28 de Junio 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15 pub. 19729 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ORAIDES PEREIRA MACHADO DE GUEDES, rectificación de partida, ficha F. 725 962", se hace saber que Oraides Pereira Machado de Guedes, ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde dice "sexo masculino" debe decir sexo femenino. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Eduardo Matto Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 19537 Nov.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN CARLOS ANTOGNAZZA. Rectificación de Partida. Ficha F. 673|962", se hace saber que Juan Carlos Antognazza se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el compareciente su padre y el abuelo paterno figuran con el apellido de "Antognasa" debe decir "Antognazza". Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 5 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4.55) 15|pub. 33082 Oct 30-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE JACINTO LOMBARDO y MARIA ANA ROJAS, pues en la misma donde dice: "José Jacinto Rojas" debe decir "José Jacinto Lombardo", por ser ello como corresponde.
Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15 pub. 33024 Oct 30-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO TAPPA, pues en la misma donde dice el apellido paterno como "Zapa" debe decir "Tappa", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 19794 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA y JOSE WALTER FERNANDEZ TISSONI pues en las mismas donde dice Tisone y Tizoni, debe decir: Tissoni, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33039 Oct.25-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "SILVEIRA CARMELO. Rectificación de partida" (L.o 45, F.o 154), se hace saber que por resolución N.o 7436 del 5 de setiembre de 1962, se tuvo por presentado al compareciente solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Carmelo Silveira con Ventura Sofía Vera, en el sentido de que donde dice Concepción Silvera debe decir Carmelo Silveira, por ser el verdadero. — Y a los efectos legales se hacen la presente publicación, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Canelones, 2 de Octubre de 1962. — Arturo E. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32809 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "GERARDO LEMOS",

Rect. de partida". (Lo. 25, Fo. 769). se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rect. de la partida de nacimiento del mencionado Lemos, por figurar en ella como nacido el 26 de Setiembre de 1928, cuando en realidad debe decir: nacido el 26 de Setiembre de 1919, que es lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza). — Melo, Octubre 10 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario. de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33029 Oct 24-v nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN JOSE ITURBURO y SARA ADDA Rectificación de partida" (Libro 30, Folio 551), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Margarita Elena Itúrburo; pues en la misma donde dice: Itúrburu Margarita Elena, debe decir: Iturburo Margarita Elena y donde dice Juan J. Itúrburu, debe decir Juan J. Itúrburo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 19 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

19) $120.00 15|pub. 18883 Oct.27-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "CESAR NEY FERREIRA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 30, Fo. 575), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado César Ney Ferreira, solicitando la rectificación de a partida de nacimiento de Adorinda Clotilde; pues en la misma donde dice "hija de César Sey Ferreira, debe decir: hija de César Ney que es lo correcto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se hace constar que se tramita la auxiliatoria de pobreza). — Melo, Octubre 16 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33032 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA V. y NELLY SIENRA. Rectificación de partidas". (Lo. 32, Fo. 96), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Julio Sienra Pazén, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de: 1.o) María Valentina Sienra, acta número siete, fojas cuatro en el año mil novecientos cincuenta y uno; y 2.o) Nelly Guadalupe Sienra, acta número ciento cuarenta y nueve, folio setenta y cinco, en el año mil novecientos cincuenta y tres, inscriptas ambas en el libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja; en el sentido de que donde la madre de las inscriptas figura con el nombre de Nélida Yolanda Vila, debe decir: Nélida Yolanda González Vila, por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días — Minas, Setiembre 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 18624 Oct.11-v.nov.1.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BENTOS, pues en la misma donde dice: "que es hijo natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir "que es hijo natural de la declarante y de Pedro Bentos". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 4 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

19) $90.00 15pub. 18394 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS WILDE MOLINA ROCHA, en el sentido de establecer que donde dice "del sexo femenino" e "hija legítima", debe decir respectivamente "del sexto masculino" e "hijo legítimo", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Setiembre 12 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32935 Oct.17-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictado en autos: "JUAN DA SILVA. Rectificación de partida". (Lo. 18, Fo. 195), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan da Silva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elnidia, en el sentido de que donde la inscripta aparece como de apellido materno Hrain debe decir Ifrán, por ser éste el verdadero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Setiembre 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33030 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "LEONARDO PEREIRA Rectificación de partida" (Lo. 18, Fo. 204) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Irineo Pereira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Leonardo Pereira en el sentido que donde dice: Leonarda debe decir: Leonardo; donde dice: femenino, debe decir, masculino, por ser éstos los verdaderos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Octubre 9 de 1962 — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33033 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "DE HOZ, EMMA. Rectificación de partida". (Lo. 16, Fo. 443), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde su nombre figura Ema, debe decir: Emma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 28 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.

19) $120.00 15|pub. 19715 Oct.26-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos: "NUÑEZ, MARIA ESTHER. Rectificación de partida". (Lo. 16, Fo. 403, N.o 661), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Esther Núñez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido que donde figura su nombre como Venancia Bonifacia, debe decir: María Esther, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 28 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.

19) $120.00 15|pub. 19716 Oct.26-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LEONCIO MAGALLANES. Rectificación de partida". (Lo. 34, Fo. 98), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Magallanes solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece en el cuerpo del acta con el nombre de Leonso y en la mención marginal como Lionso, en lugar de Leoncio que es el verdadero y que corresponde. Se hace constar que el gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Octubre 15 de 1962.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33040 Oct.26-v.nov.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "LUIS EDUARDO MARTINEZ ALMEIDA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció Angel Martínez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Eduardo Martínez, en el sentido de que donde en el texto de la misma se expresa Nery Olga, debe decir: Luis Eduardo, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33160 Oct.31-v.nov.21.

20—Remates

HECTOR ESTABLE
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 1909 Serie "B|52" a cargo de CARLOS o CARLOS FELIPE QUATTORDIO CAZZANIGA y DOLORES LOVENER o LOBEDEI, el 13 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Héctor Estable venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil novecientos sesenta y siete pesos ($ 9.967.00) el siguiente bien:

Terreno y mejoras sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 94.973, es el N.o 14 en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria de Diciembre de 1915, tiene un área de 480 metros cuadrados con 10 metros de frente al Noreste a la calle 1 o de Marzo entre las de Helvecia y Dunant, distando el punto medio 55 metros de la esquina con la calle Dunant; por 48 metros de fondo y linda por el Noroeste con el solar 13, hoy padrón 94.972; por el Suroeste solar 16, hoy padrón 94.976, y al Sureste solar 15A y solar 25, hoy padrones 94.974 y 94.975.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, siendo la deuda al día del remate de $ 4.936.10 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador (fijada en el 1 o/o del precio) 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas [illegible] y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en [illegible] la diferencia hasta cubrir el precio [illegible]do, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo [illegible], el que ascienda al día del remate a $ [illegible]; G) El bien descripto fue hipotecado en [illegible] grado a favor de Serrana Méndez de [illegible] y otro según escritura autorizada el [illegible] por el escribano C. W. Balleta; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí N.o [illegible], piso 3.o). — Montevideo, 5 de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (Cta. Cte.) 7|pub. 33032 Oct.20-v.nov.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 277[illegible] Serie C|53. BETTY RUTH CUADRO SATRAGNO y ADOLFO DE FUENTES, el 22|11|62 a las 16 horas y en el lugar de ubicación, martillero de la firma Gomensoro y Castells, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinte mil doscientos dieciocho pesos ($ 20.218.00) el Dpto. de Prop. Horizontal 102 y su cuota de bienes comunes, ubicado en 1er. piso, a cota 3 ms. 20, padrón 201.037; área con inclusión de terraza: 104 mc. 32 cms. Da frente al S. a calle Méndez Núñez, balcón por medio; al E. Depto. 101 y ducto; al N. padrón 104.425; y al O. pad. 104.417, 104.418 y espacios de aire y luz. Integra este Depto. una escalera de acceso en planta baja con área de 1 m. 45 dms. y tiene el uso exclusivo de un balcón ubicado frente a calle Méndez Núñez. Forma parte del edificio construido en la 13.a sec. jud. de Montevideo, padrón 104.419, con 11 ms 02 al S. frente a calle Méndez Núñez; al E. 3 rectas de 24 ms. 48, 2 ms. 90 y 5 ms. 49; 5ms. 38 al N.; y al O. 3 rectas de 5 ms. 37, 2 ms. 71 y 24 ms. 60. Superficie: por plano: 300 ms. c. 61 dms.; por título: 298 ms. c. 74 dms. Se previene que: a) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate de $ 15.640.86 más gastos de ejecución; b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o/o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado por el Banco. Son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, el 1 o/o de comisión del rematador, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo adeudado por pavimento, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 22|11|62 a $ 13.081; g) La oferta en remate importa la aceptación del reglamento de copropiedad del edificio según la ley 10.751 y la hipoteca recíproca pactada; h) Existe hipoteca a favor de Amelia Ida Caorsi de Naga; I) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, po. 3. — Montevideo, 26|10|62. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 33131 Nov.1.o-v.nov.12.

LUIS DURAN BURGUEÑO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra JUAN CARLOS LANUS, Cobro ejecutivo". (Lo. 16, Fo 477), se hace saber: que el día 14 de Noviembre del año en curso y a la hora 15, en el local de la avenida Rondeau N.o 1823, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero Luis Durán Burgueño, de los bienes muebles inventariados y embargados en los mencionados autos.

Se previene: 1.o) Que la venta se realiza [illegible]

la vista y sin reclamo", en las condiciones en que se encuentran los bienes de la referencia, siendo de cargo del o los compradores el retiro de los mismos; 2.o) La venta es al contado, debiendo los adquirentes abonar, en el momento de la adjudicación, el 30 o|o del importe y el saldo dentro de las cuarenta y ocho horas, así como la comisión del rematador en el mismo acto del remate: 3.o) El no cumplimiento de los requisitos establecidos dentro del plazo, dará lugar, de pleno derecho, a la anulación de la venta con pérdida de las oblaciones. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1962.
20) $180.00 10 pub. 19266 Oct.23-v nov 6.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Eduardo F. Etchegoyen contra BLANCA VIRGINIA ROSA INFANTINO. Divorcio". (Lo. 58, Fo. 107), se hace saber que el día 14 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

El apartamiento N.o 602 del edificio denominado "El Ayuí" y lo que al mismo accede en los bienes comunes, ubicado en el sexto piso a cota más 18 metros 50 centímetros empadronado con el N.o 202.553, que según plano del agrimensor Federico G. Amonte de Junio de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 31.699 el 3 de Enero siguiente, se deslinda así: por el Oeste da frente al Bv. General Artigas; por el Noroeste con propiedad padrón N.o 35 202; por el Noreste con aire y luz "K 6"; y por el Sur con palier "L 6" y apartamiento 601. Dentro de los límites descriptos se encuentra el ducto "U 6" cuya superficie no se incluye en la expresada. Superficie 50 metros 19 decímetros. Corresponde a este apartamiento en propiedad privada el depósito 602, situado en el subsuelo a cota menos 1 metro 75 centímetros con superficie de 2 metros 41 decímetros que se describe según plano del mismo agrimensor inscripto con el N.o 8 602 en la Dirección General de Catastro; por el Sureste linda con garage "A S 1"; por el Suroeste con depósito 202; por el Noroeste con propiedades padrones 35.203 y 35.282 y por el Noreste con depósito Portería. Superficie total: 52 metros 60 decímetros. El edificio mencionado se halla construido en el terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial de este Departamento empadronado con el número 99.191, compuesto de una superficie de 592 metros 28 decímetros que según plano del agrimensor Federico G. Amonte de Junio de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27123 al 11 de los mismos se deslinda así: recta de 12 metros 7 centímetros al Noreste de frente a la calle 21 de Setiembre distando el punto medio de dicha recta 21 metros 12 centímetros de la ochava formada por dicha calle con el Bulevar General Artigas; recta de 24 metros 4 centímetros al Sureste lindando con el padrón N.o 99.214; recta de 23 metros 93 centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 99.112; recta de 8 metros 79 centímetros al Oeste de frente al Bulevar General Artigas; y recta de 35 metros 40 centímetros al Noroeste lindando con los padrones números 35.892 y 35.282.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y todos los gastos y gravámenes que las leyes ponen de su cargo; 3.o) Que podrá hacerse cargo del gravamen hipotecario constituido en favor del Banco Hipotecario del Uruguay 5.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 3112, Serie E 1952) donde pueden ser examinados; 5.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $750.00 15|pub. 19126 Oct.19-v.nov.9.

MAXIMO KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerrio, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Américo Pouy Lanza e Elmilco Elfrido Orgoroso Orgoroso contra MIGUEL LOPEZ RICON; LOPEZ VAZQUEZ S. A.; LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ y CROSMAN LUIS LOPEZ RICON. Ejecución de Hipoteca, libro 59, folio 213, ficha O. N.o 257, se hace saber que el día 22 de Noviembre de 1962, a las 16 horas y en la Asoc. Nal. de Rematadores, calle Zabala número 1328, se procederá por el martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con lo edificado, construcciones y demás mejoras que le acceden y las que se le incorporasen, empadronado con el N.o 87:55, lo que según títulos se señala con el N.o 9 de la fracción II del Barrio Paysandú, ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con un área de 260 ms. 28 dms. y cuyo deslinde es el siguiente: 8 ms. 59 cms. al S. E. de frente a la calle Emilio Raña, antes Isotoubo, donde la puerta de acceso del edificio se señala con el N.o 2517; 31 ms. 32 cms. al N. E. con inmueble de Nicolás Trapanese; 8 ms. 59 cms. al N. O. con raíz de Cecilia Sotelo; y 31 ms. 61 cms. al S. O. con el solar N.o 8. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, impuestos mucipales, corresponden al comprador, salvo que lo fuera el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta del deudor (Art. 912 del C. P. C.). 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $450.00 15 pub. 19791 Oct 29-v.nov.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Sara Reyes Delemulle y otros contra ALFREDO REYES DELEMULIE ZULMA REYES y CELIA REYES DE VIANA. Cesación de condominio". (Lo. 56, Fo. 78), se hace saber que el día Jueves 15 de Noviembre del corriente año, a las 15.30 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318, se procederá a la venta en remate público con la base de las 2 3 partes de su tasación, o sean $ 33.900.00, por intermedio del martillero Gomensoro y Castells, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, del siguiente bien inmueble,

Un solar con su construcción y demás mejoras sito en la calle Francisco Simón N.o 2142, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 33.622, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Joanicó, de Agosto de 1936, que es parte del solar 52 del plano de Diciembre de 1913 del agrimensor Mario Percovich, con referencia al plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero y Marzo de 1911, compuesto de un área de 278 metros 3.250 centímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 55 centímetros de frente al SurOeste a la calle Francisco Simón N.o 2142 (antes avenida Larrañaga), entre avenida Italia y Juan Ortiz; 21 metros 31 centímetros al Sureste lindando con Reyes; 8 metros 83 centímetros al Noreste con la fracción letra "B" del plano de Joanicó y 33 metros 35 centímetros al Noroeste lindando con varios propietarios.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbana 309, serie 29; III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo. Octubre 4 de 1962. — Sebastán A. Vallejo, Act. Adj.
20) $450.00 15.pub. 19256 Oct.25-v.nov.15.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Solano de Cirigliano, Francisca c|CUÑA DE BRAGA, SECUNDINA. Cesación de condominio" (L.o 62, F.o 209), se hace saber que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el hall del edificio de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Raúl Distacio, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del nicho de cuatro cuerpos, para seis urnas (expedientes N.os 118.865 y 129.611), de la Dirección General de Cementerios del Concejo Departamental de Montevideo. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $180.00 15|pub. 18998 Oct.18-v.nov.8.

FRANCISCO VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Pérez Rodríguez, Dorinda contra VILA VILA, ULISES LEONEL Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 62, Fo. 335), se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1322, por intermedio del martillero don Francisco Vázquez, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base, al mejor postor, de un solar con edificio y mejoras ubicado en la séptima sección judicial de Canelones, zona Urbana, Balneario Salinas, padrón N.o 721, señalado con el N.o 8 de la manzana 34 A, en el plano del agrimensor O. Paganini Rocamora de Enero de 1913, inscripto en Catastro con el número 1,868, con una superficie de 525 metros, que se deslinda así: 15 metros de frente al Sureste a calle Guazubirá; 35 metros al Suroeste lindando con solares 9A y 9B; 15 metros al Noroeste, con parte del solar 10 y 35 metros al Noreste, lindando con parte del solar 17.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que los antecedentes relativos al inmueble a subastarse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $450.00 17 pub. 18453 Oct.10-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "COUTO DE SALAMON, JOSEFINA c| SUAREZ MAXIMA; Prescripción" (L.o 62, F.o 250), se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada a fojas 153, o sea $ 11.638.00; la propiedad y derechos posesorios sobre el siguiente inmueble: Padrón N.o 72.693, situado en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, en el lugar denominado Pueblo Nuevo la Villa de la Unión, señalado con el N.o 19, en la manzana N.o 23 del plano levantado por el Agrimensor don Eustaquio Reyes, en Junio de 1897, y que tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al oeste, a la calle Coruña (Antes Comercio), distando treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Apóstoles y cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al este lindando con Bartolomé Blanco; al norte con el solar N.o 20 y al sur con el solar N.o 18; encerrando en total una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados.

S previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que los títulos y los autos en los que se dispuso la presente venta, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, sito en 25 de Mayo 523, piso 2.o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaría Adjunta.
20) $420.00 15|pub. 19225 Oct.22-v.nov.12.

MAXIMO S. KLEIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco Mañera, dictada en los autos caratulados: "Cóppola Serra José Pedro y otros contra COPPOLA DE CABRERA ROSA y OTROS. Cesación de condominio", (Lo. 52, Fo. 525), se hace saber que el día 15 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y siguientes y en sus respectivos lugares de ubicación, se procederá por el martillero don Máximo S. Klein, asistido del señor Alguacil y señora Actuaria Adjunta de este Juzgado a la venta en remate público y con la base que se estipulará de los siguientes bienes:

1.o) Hora 16: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 38.279, de frente a las calles José María Vidal N.o 296, y por ser esquina sobre Fraternidad N.o 4012, teniendo un área de 665 metros cuadrados, 64 decímetros con 25,80 por cada lado por ser de forma cuadrada dando a las calles José María Vidal, Fraternidad y lindando con los padrones números 38.273 y 38.280. Base de venta: $ 56.666.66;

2.o) Con la base de $ 73.333.32: Una frac-

ción de terreno con edificios y mejoras que contiene ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.546 con una superficie de 1.055 metros cuadrados 22 decímetros con un frente de 24 metros 58 a la calle Vidal, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 291-293 por 43 metros a la calle Fraternidad, por ser esquina Nos. 3990 al 98, lindando en 43 metros con el padrón N.o 163.158 que se rematará a continuación y en metros 24,50 con el padrón N.o 38.550; y

3.o) Con la base de $ 60.000.00: Una fracción de terreno con todas sus mejoras ubicada en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 163.158, con una superficie de 790 metros cuadrados 55 decímetros con 18,32 metros de frente a la calle Vidal N.o 289. Area totalmente edificada lindando además en 43 metros con el padrón anteriormente descripto N.o 38.546 igual dimensión con los padrones números 186.669 y 38.547 y 18 metros 45 con el padrón N.o 38.550.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en efectivo en garantía de sus ofertas; 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario, (Carpetas 2790 C 41 y 2791) y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso tercero; 3.o) Que los inmuebles empadronados con los números 38.279 y 38.546 descriptos bajo los números 1 y 2 se encuentran gravados al Banco Hipotecario y para el caso de que los compradores gestionen tomar a su cargo los gravámenes, os títulos se tomarán por su valor de cotización el día del pago y 4.o) Que serán de cargo del comprador los impuestos, gastos, honorarios de escrituración que la ley pone a su cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) 6630.00 15|pub. 18841 Oct.24-v.nov.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Banco Italiano del Uruguay con Sucesores de FELIX ANZOATEGUI. Ejecución de hipoteca. Ficha 403-1960", se hace saber que el día 27 de Noviembre a las 16 horas en Zabala 1328, sobre la base de $ 88.000.00, por el Rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: solar de terreno y mejoras sito en la 12.a Sección Judicial de Canelones "Pueblo Santa Lucía", empadronado con el número 890. Según plano del Agrimensor Santiago Arrarte inscripto en Topografía el 7 de Enero de 1927, tiene un área de 8848 metros 7 dms. 50 cms. Deslinde: 92 metros 10 cms. frente al Noroeste a la calle Paysandú. Tiene 95 metros 50 frente al Noreste a la calle Treinta y Tres, 93 metros 20 frente al Sureste a la calle Salto y 96 metros, frente al Suroeste a la calle Progreso.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 por ciento de su oferta en efectivo. Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, los saldos que se adeuden por pavimento y saneamiento, la comisión del rematador e impuesto municipal a los remates. Los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay agregados a la Carpeta Q. 149). — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos sesenta y dos. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 326.00 18|pub. 19407 Oct.24-v.nov.19.

FRANCISCO CATTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Firpo de Lema María Adelaida contra GINES PEDROZO Y OTRO. Ejecución de hipoteca". (Ficha 88 del año 1962), se hace saber que el día 8 de Noviembre de 1962 a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, por el rematador señor Francisco Catta, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 78.656, señalado con el N.o 9 de la manzana H en el plano del agrimensor Julio A. Roletti, inscripto en la Dirección de Avalúos el 9 de Octubre de 1939 con el número 3015. Area: 212 metros 20 decímetros: Deslinde: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Lancaster Nos. 4442 y 4444 entre las de Cotopaxi y Rancagua, por 21 metros 20 centímetros de fondo. Linda: Noreste, solares 1 y 2; Sureste, solar 3 y Suroeste, solar 10.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del rematador o impuesto municipal a los remates y C) Títulos en la Oficina Actuaria del Juzgado Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $330 00 15|pub. 18959 Oct.17-v.nov.7.

FRANCISCO SELA GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: "Barreix Seijas Alberto Pedro y otros contra LUIS RODOLFO HARGAIN SANTAMARINA Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Ficha 784 de 1962), se hace saber que el día 12 de Noviembre de 1962 a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328 por el rematador señor Francisco Sela González, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Canelones, (Rural), empadronada con el N.o 16.912, (antes mjá. con el N.o 16 473) señalada con el número 80 en el plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, inscripto en Catastro el 12 de Diciembre de 1933. Area: 14 hectáreas 2497 metros 93 decímetros, deslindados así: 653 metros 10 centímetros al Norte, lindando con fracción 79, 210 metros con la Vía del Ferrocarril Central del Uruguay, 908 metros 60 centímetros al Sur, linda fracción 81 y al Oeste 140 metros frente a Carretera Nacional Montevideo-Canelones.

Se previene: A) El mejor postor debe consignar el 10 por ciento de su oferta, en efectivo, en el acto: B) Son de su cargo los impuestos de escrituración, que la ley pone a su cargo comisión del rematador e impuesto a los remates; C) Títulos de propiedad en el Banco de la República Oriental del Uruguay, y antecedentes en este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adj.

20) $340.00 17|pub. 18072 Oct.11-nov.6.

HAROLDO COMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "Romeo Zerboni, c|MICHEL HOLZMAN. Cobro de pesos. (L.o 59, F.o 52), se hace saber al público que el día martes 13 de Noviembre de 1962 a las 15 horas se procederá por intermedio del martillero Haroldo Comensoro en el local de la calle Piedras 318, sin base y al mejor postor de: un motor eléctrico de 5 H. P. 120 volts. número 1622445 marca E. Laut, setenta y un frascos conteniendo desinfectante marca Sterel, y treinta frascos vacíos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1962.

20) $ 100.00 10|pub. 19203 Oct 22-v.nov.5.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Milton Machado Mega contra WALTER PISANO. Cobro Ejecutivo, libro 53, folio 116", se hace saber: Que el día 20 de Noviembre del año en curso y a la hora 15, en el local de la Avenida Rondeau N.o 1823, se procederá a la venta, en remate público, por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, al mejor postor y con la base de 2|3 de tasación de los bienes muebles inventariados y embargados en los mencionados autos.

Se previene: 1.o) Que la venta se realiza "a la vista y sin reclamo", en las condiciones en que se encuentran los bienes de la referencia, siendo de cargo del comprador el retiro de los mismos; 2.o) La venta se efectúa al contado; debiendo, los adquirentes, abonar, en el momento de la adjudicación el 30 o|o del importe y el o los saldos respectivos dentro de las 48 horas, así como la comisión del rematador en el mismo acto del remate; 3.o) El no cumplimiento de los requisitos referidos dará lugar, de pleno derecho, a la anulación de la o las ventas, con pérdidas de las oblaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1962.

20) $180.00 10|pub. 20025 Nov.1.o-v.nov.15.

MIGUEL CENTRANGOLO (HIJO)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "José M. Badano Pelicastro y otros contra MARIA LUISA BADANO. Cesación de condominio", (Lo. 50, Fo. 392), se hace saber al público que el día 15 de Noviembre a las 13 horas, en el lugar de su ubicación, calle José A. Cabrera número 3971 y por intermedio del martillero José Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 50.000.00 el siguiente bien inmueble: El solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.544 con un área de 357 metros 50 décimos cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: 10 metros 70 centímetros de frente al Sureste a la calle José A. Cabrera, entre las calles General Laborde y Porvenir, donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 3971; 10 metros 30 centímetros al Noroeste lindando con los inmuebles empadronados con los números 67.553 y 67.537 y 34 metros 5 centímetros de fondo lindando: el Noreste con el Padrón N.o 67.543 y el Suroeste con el Padrón N.o 67.545 Dicho bien lo hubo don José Badano, casado con María Pelicastro por compra-venta a José Tomás Lorenzo el 7 de Junio de 1913, en esta ciudad ante el escribano José Cascue, según título actualmente en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el bien se remata libre de gravámenes, en el estado de conservación que se encuentra y con los pavimentos de sus frentes pagados; C) Que serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador, que será del cuatro por ciento hasta la suma de $ 4.000.00 y del uno por ciento por el excedente, los gastos de escritura, certificados e impuestos, con excepción de los que son de cargo, según la ley, de los vendedores; D) Que los títulos del inmueble mencionado, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana N.o 1362, Serie 29), a nombre de José Badano, que se cancelará previamente; E) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $540.00 15|pub. 19151 Oct.24-v.nov.16.

RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Cuña de Braga, Secundina contra BARBE ZUGASTI DE VAZQUEZ FUREST, MARIA ESTELA. Ejecución hipotecaria". (Lo 59, Fo. 382), se hace público que el día 21 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Rodolfo Rodríguez Dutra, asistido de la Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble:

Fracción de terreno con los edificios en él construidos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1242, de la 18.a Sección Judicial de esta ciudad, empadronado con el N.o 68.828, el que según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 2.653 del 2 de Agosto de 1930, se señala con la letra C y tiene una superficie de 222 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 90 centímetros de frente al Oeste a la calle Eduardo Acevedo Díaz N.o 1268, entre Chaná y Guaná, igual extensión al Este lindando con el lote B. del mismo plano, propiedad de los señores Facello, 25 metros de los lados Norte y Sur, lindando por el primero con el mismo lote B de los señores Facello y por el segundo con los padrones 105.152 de José Marquese y 115.489 de Angel Martinelli.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $[illegible] 15 pub. 18625 Oct. 19-v.nov.9.

R. PINEYRO LOPEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, dictada en los autos caratulados: "Corrientes Sociedad en Comandita por acciones contra JORGE GUILLERMO CARRIZO HORNY. Ejecución de prenda". (Lo. 56, Fo. 83). remataré el día 9 de Noviembre de 1962 a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Duvimioso Terra N.o 1560, una camioneta semi rural marca "[illegible]" empadronada con el N.o 3049 y matriculada con el N.o H 30-49. Seña: 30 o|o. Comisión: 7 o|o (en el acto) — Informes: San José [illegible], cuarto piso, escritorio 29). Teléfono: 9 [illegible].

20) $66.00 10|pub. 18723 Oct.23-v.nov.6.

[illegible]

EDICTO — [illegible] Letrado de [illegible] Sexto Turno, en autos [illegible] tra ROMAN [illegible] (Lo. 48. Fo. 2[illegible]), se hace [illegible] de Noviembre del año en curso [illegible] horas, en el local de [illegible] se procederá a la venta [illegible] público, sin base y al mejor postor, por el martillero Luis Durán [illegible] "Cadillac", tipo sedán, [illegible] N.o 119.937 y matrícula 189.350 de Montevideo embargado en dichos autos.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectúa (a la vista y sin reclamo) en las condiciones que se encuentra el vehículo, siendo de cargo del comprador el [illegible] 2.o) La venta es al contado debiendo el licitante abonar, en el momento de la adjudicación, el 30 o o del importe y el saldo de precio dentro de las cuarenta y ocho horas, así como la comisión del rematador en el acto del remate; 3.o) El no cumplimiento de los requisitos mencionados dentro del plazo dará lugar, de pleno derecho, a la rescisión de la venta con pérdida de las obligaciones. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1962.

20) $120.00 10|pub. 19250 Oct.23-v nov 5

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco del Este c/ RAMON BELLO. Ejecución de prenda. (Libro 51. Folio 234) se hace saber al público que el próximo lunes 26 de Noviembre a las 17 horas y treinta minutos, en el local de la calle Joaquín Requena N.o 1021, se procederá por intermedio del Rematador Público don Alberto Martínez Suárez, asistido por el señor Alguacil, al remate de una camioneta marca "Tempo" Mayor, Matriculada con el N.o A 99.869, Padrón A7-3.751, sin base y al mejor postor. Seña 20 o o y Comisión 7 o|o en efectivo en el acto de adjudicar la oferta. Retiro dentro de las 24 horas siguientes lo mismo que la integración del saldo de precio. Oficina del Rematador: Cerrito 537 4to. piso.

20) $120.00 10 pub. 19653 Oct.30-v.nov.12

[illegible] S. KLEIN
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Arias Antonio c/JUAN BALZA y otros. Juicio Ejecutivo, (Fo. A 252[illegible]1), se hace saber que el próximo 6 de Noviembre a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero don Máximo S. Klein al remate y con la base de las 2|3 partes de su tasación de una Patente con licencia alcohólica Padrón 32128, base de venta pesos 6.666 [illegible]. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Seña 30 o|o. — Montevideo, Octubre 17 de 1962.

20) $ 80.00 10 pub. 19164 Oct 22-v nov 5.

JUAN CARLOS CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Odera, Alfredo Máximo y otros contra JUAN CARLOS ACOSTA LOJO Y OTROS. Ejecución hipotecaria". (Lo. 2 Fo. 81, Ficha C-2153), se hace saber al público que el día 29 de Noviembre de 1962 a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, Domingo Torres 4463, por intermedio del martillero Juan Carlos Correa, asistido por el Alguacil y el Actuario se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en un solar de terreno con sus edificios, pavimento de hormigón, vereda y demás mejoras que contiene, todas pagas, ubicado en la vigésima-primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 51.665, señalado con el N.o 23 de la manzana B en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier, el 23 de Abril de 1913 e inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Topografía el 23 del mismo mes y año y según el cual tiene una superficie de 349 metros 65 decímetros cuadrados y que se deslinda así:

9 metros de frente al Noreste, a la calle Domingo Torres, entre el Camino Molinos de Raffo y calle Cándido Bengoa, distando el punto medio de dicho frente, 118 metros 50 centímetros de la primera y 67 metros 50 centímetros de la última, por treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros de fondo y linda: al Noroeste solar 21; Sureste, el 25 y Suroeste, el N.o 22.

Se previene que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina actuaria, a disposición de los interesados — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $320.00 20|pub. 19617 Oct.26-v.nov.23.

LUIS ALBERTO AMEZTOY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Juana Cosini Ricardo y otra c/ Sucesión de CHAME JERUSALINSKY. Ejecución de hipoteca" (Libro 2, Folio 84, Ficha C. 2512) se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble, por intermedio del martillero Luis Alberto Ameztoy, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor del bien hipotecado consistente en una fracción de terreno con edificio y mejoras que contiene, situado en la décima novena sección judicial de Montevideo, empadronada con el número ciento dos mil setenta y cuatro, ubicada en la manzana número ochocientos setenta y cuatro, paraje Arroyo Seco, según plano del Agrimensor Hipólito Zas Rosarey, de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto el veintinueve del mismo mes y año con el número treinta mil trescientos treinta y siete en la Dirección General de Catastro, se señala con la letra B, y tiene un área de sesenta y cuatro metros treinta y seis decímetros, que se deslindan así: Ocho metros seis centímetros de frente al Oeste, a la calle Inca, distando su punto medio a la esquina formada por calle Marcelino Berthelot doce metros veintiún centímetros; ocho metros cinco centímetros al Este, lindando con parte del padrón ciento dos mil setenta y dos; siete metros noventa y nueve centímetros al Norte, con fracción A, e igual medida al Sur, con parte del padrón ciento dos mil setenta y tres.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $260.00 15|pub. 19835 Oct 30-v.nov.20.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección, en autos: "José M. Rodríguez Martínez contra FERNANDO ARAUJO. Juicio Ejecutivo", (Lo. 15, Fo. 16), se hace saber que el próximo 6 de Noviembre, a las 16 horas, en el Salón de la Asociación de Rematadores (Zabala N.o 1328), por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre las 2|3 partes de su tasación o sea $ 6.900.00, de la licencia alcohólica N.o 955, Padrón N.o 51.770 para el Departamento de Montevideo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1962 — Aisé Lavagnini, Actuaria

20) $120.00 10|pub. 19192 Oct.22-v.nov.5.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial de Montevideo, en autos "Siam Torcuato Di Tella contra CAIDELIO CASTILLO. Ejecución de prenda" Libro 13. Folio 482, se rematará por el martillero Julio César Trobo, una heladera "Siam" Mod. 1001-J 4 con compresor "Sello de Oro-11943, el día 8 de Noviembre a las 16 y 10 horas en la calle Isabela N.o 3264.

20) $ 60.00 10|pub. 19369 Oct.24.-v.nov.7.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 14.a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a Sección Judicial de Montevideo, en autos "Siam Torcuato Di Tella contra EURICO TORCIOLI DI MASCIO. Ejecución de prenda" Libro 7. Folio 400, se rematará por el Martillero Julio César Trobo, una Fabri-Conservadora 2Siam" 8 hojos "Espátula Mágica" compresor "Sello de Oro" N.o 11.441, el día 8 de Noviembre a las 16 horas en la calle Isabela N.o 3264.

20) $ 60.00 10|pub. 19370 Oct.24.-v.nov.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 17a. Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17a. Sección, don Julio Ramírez en autos, "Compañía Recons S A. c/ AZUCENA MARCOS de MATEO. Ejecución de Prenda. (Libro 11, Folio 217)", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 15 hs. en Yaro 1121, por intermedio del Martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se rematará al mejor postor el bien embargado y secuestrado en estos autos, debiendo el mejor postor consignar en el acto de aceptarse su oferta, el 10 por ciento de su oferta en garantía. Informa teléfonos 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Emma Prestes, Actuaria.

20) $80.00 10|pub. 19404 Oct.24-v nov.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 17.a Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección, don Julio Ramírez, en autos "Compañía Recons S. A. contra CELIA VIVAS CELA. Juicio ejecutivo. Libro 10. Folio 523", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, por intermedio del Martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se rematará al mejor postor, el bien embargado y secuestrado en estos autos, debiendo el mejor postor consignar el 20 o|o en garantía de su oferta. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Emma Prestes, Actuaria.

20) $ 80.00 10|pub. 19405 Oct.24.-v.nov.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 17.a Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección, don Julio Ramírez, en autos "Juan Carlos Harispuru Viera contra FLOR DEL ALBA DE COSTA. Reconocimiento de firma. Libro 12. Folio 299", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, por intermedio del Martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se rematará sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados y secuestrados en estos autos, debiendo el mejor postor consignar el 20 o|o en garantía de su oferta. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Emma Prestes, Actuaria.

20) $ 80.00 10|pub. 19406 Oct.24.-v.nov.7.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en los autos: "Alvarez de Bazzano, Andrea Maura y otros contra EUSTAQUIO MELO y ELODIA ERN[illegible]INA FRIPP. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 65), se hace saber que el día 17 de Noviembre de 1962, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones, calle J. P. Varela s.n. de la Villa de Santa Rosa, el martillero Alberto Pereyra, asistido del suscrito y actuario ad-hoc, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de campo con todas sus construcciones, mejoras y medianerías que le acceden y libre de todo gravamen, empadronada con el N.o 16.863, ubicada en la zona rural de la 13.a Sección de Canelones, individualizada con el N.o 1 en el plano que en Setiembre de 1937, levantó el agrimensor Alberto Odizzio, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones el 8 de los mismos con el N.o 127 y que se deslinda así:

Al Oeste, 1.337 metros y medio frente al camino de 8 metros de ancho que lo separa de Crisanto Martínez y Domingo Balzarotti; al Norte, 327 metros con la fracción 2; al Este, 1.242 metros 90 centímetros con Bernabela C. de Muñoz (hoy sucesión). Juan y Segundo E. Martínez (hoy Toribio y Angel Orsi); y al Sur, 344 metros 80 centímetros con Sabino Inmediato (hoy Basilisio Orsi), con una superficie de (20 Hs. 4789 ms.2 75 Dec.2) veinte hectáreas cuatro mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; C) Que no existe contrato de arrendamiento inscripto en Registro respectivo. — Santa Rosa, 1.o de Octubre de 1962. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

20) $450.00 15|pub. 18974 Oct.18-v.nov.8.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y de acuerdo a lo proveído por el suscrito, en los autos: "Calatayud Bosch, José contra ALCIDES CABRERA LERETE. Cobro de honorarios". (Lo. 44, Fo. 195), se hace saber al público que el día 17 de Noviembre de 1962 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones calle J. P. Varela s|n. de la Villa de Santa Rosa, se procederá por el martillero Alberto Pereyra, asistido del suscrito y Actuario ad-hoc, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de los dos tercios de la tasación, ($ 4.153.38), de la cuota parte (un sexto) que al demandado corresponde en los siguientes bienes de la sucesión de doña Felicia Lereté de Cabrera:

Propiedad rural N.o 7607 con una superficie de 24 hectáreas 3450 metros lindando al Norte con don Angel Ferraiolo, al Sur, con don Antonio Perdigon; al Este, con don Blás Rebufello y don Angel González y al Oeste con

sucesión Casanova, la que según plano del agrimensor B. Cerecetto se halla dividida en dos fracciones. Fracción N.o 1, padrón N.o 1.381 del plano del mismo agrimensor B. Cerecetto, según la cual consta de una superficie de 11 hectáreas 7815 metros, lindando al Norte, con sucesión de don Domingo Sóñora, al Sur, con don Fermín Acosta, al Este, con la fracción N.o 2 y al Oeste con don Jesús Regueira y don Miguel De Giuda. Fracción N.o 2 del mismo plano, padrón N.o 17.562 con una superficie de 13 hectáreas 2216 metros, limitando a. Norte, con don Domingo Sóñora; al Sur, con Fermín y Asencio Acosta; al Este, con la fracción N.o 3, y al Oeste, con la fracción N.o 1.

Se previene: A) Que el comprador o compradores deberán abonar la comisión legal del rematador; B) Que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Santa Rosa, 5 de Octubre de 1962. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

20) $450.00 15|pub. 18973 Oct.18-v.nov.8.

ROMULO J. BONAVOGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "José María Duran c|. DUCTERLIRIO ABREU. Ejecución prendaria", (Libro 30, Folio 215), se hace saber al público que por Decreto de fecha 13 de Setiembre del cte. año, se decretó la venta al mejor postor de un camión marca "Leyland" motor N.o 5614, empadronado en el Concejo Departamental de este departamento, con el N.o L-2093, por el Martillero Rómulo J. Bonavoglia, quien con el señor Actuario y el señor Alguacil del Juzgado, han fijado el día 13 de Noviembre próximo a las 15 horas para la realización de la subasta en el local de la firma "Vila S. C." sito en Justino Muniz y José Pedro Varela. El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta, el 10 por ciento de la misma.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 10 de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.

20) $240.00 15|pub. 19456 Oct.24-v.nov.7.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos [illegible] y ULISES TABOCO, Venta judicial de un bien en condominio", (Libro 29, Fo. 320), se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de [illegible] pesos ($ [illegible]) del siguiente inmueble:

Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana [illegible] de la planta urbana de esta ciudad, primera sección de Cerro Largo, empadronado con el N.o [illegible] y compuesto de una superficie de 689 metros cuadrados de frente al Norte a la calle del Pilar de 21 metros [illegible], igual extensión al Sur; 32 metros 95 centímetros, 5 milímetros al Este confinando con propiedad de Juan [illegible] Coronel y al Oeste igual extensión con Demetrio Pacheco.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Octubre [illegible] de 1962. — [illegible] Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

20) $240.00 15|pub 19351 Oct.[illegible]-v.nov.16

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "LUIS TORIBIO MAZZEI — otros. Venta, libro 29, folio 324", se hace saber al público que el señor rematador Julio C. Cabrera, conjuntamente con el señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, han fijado la fecha del 27 de Noviembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, para proceder a la venta en remate público, con la base de $ 902.77, de la tercera parte de los 13|14 avos del inmueble empadronado con el N.o 307, solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, (1.a sección), el que según plano del agrimensor Justo Llanos, inscripto en la Of. Departamental de Catastro con el N.o 48 el 9 de Mayo de 1950, tiene una superficie de 308 metros, 20 dms. cuadrados; deslindándose así: Al Norte 15 ms. 39 cms con Lastenia Perdomo; 13 ms. 49 cms. al Sur de frente a la calle Sarandí; 22 ms. al oeste con Gregorio Cardozo; y al Este una línea quebrada de tres rectas que miden, 9 ms. 3 cms. de N. a S. 2 ms. 08 cms. de E. a O. y 12 ms. 12 cms. de N. a S. separando todas de la otra fracción del mismo plano. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada. Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Escribanía Aguiar a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 24 de 1962. — Modesto Iturralde Arón. Actuario.

20) $280.00 15.pub. 19771 Oct.29-v.nov.19.

JUAN CARLOS PUPPO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en los autos: "Pilón, Pablo contra COIRO, MARIA. Ejecución hipotecaria". (Lo. 26. Fo. 192). se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Carlos Puppo, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, sito en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Colonia.

Padrón 2.389 antes en mayor área 1.278 manzana 96, señalado en plano del agrimensor Washington Prendi Agustini, de Diciembre de 1955, registrado con el N.o 1359 en Abril 23|956, en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 2 con una superficie de 243 metros cuadrados 87 decímetros por diferencia del área total del solar 211 del plano del agrimensor Ibarra de Setiembre 1941 registrado en la Oficina Técnica de E. de Colonia con el N.o 124 el 21|12|941, según mensura del solar señalado con el N.o 1, en plano del agrimensor primeramente citado y se deslinda: al Norte solar 1, de E. 21. Martín Verde; al Sur solar 210; al Este de frente a calle José P. Varela; al Oeste con solar 212.

Se previene: A) Que el inmueble se vende en su estado actual de ocupación; B) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados y comisión total del rematador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria donde podrá ser examinados por los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 5 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $360.00 15 pub. 19119 Oct.19-v.nov.9.

ALBERICO COLO

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Colonia

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por la señora Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en autos caratulados: "PEREYRA [illegible] SANTOS TEOFILO. Herencia yacente". (Lo. 37. Fo. 342), se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo, a la hora 15 y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Albérico Colo, asistido de suscrito, a la venta del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada en la manzana N.o 123 de la planta suburbana de esta ciudad de Carmelo, sexta sección judicial, empadronada con el número 1.954, con una superficie, según títulos, de quinientos metros, [illegible] decímetros, 53 centímetros y 25 milímetros y linda al Este, en once metros 7375 milímetros, con calle pública; por el Norte y Sur en 42 metros 95 centímetros con Felipe Lezama y Luis G. Baez, respectivamente y al Oeste, con el mismo Lezama. Base: Las 2|3 partes de su tasación de pesos 33.000.00 o sea la suma de $ 22.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que serán de su cuenta los impuestos, gastos y honorarios de escritura de ley, pone a cargo del comprador [illegible]. C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 11 de 1962. — [illegible] Turka Garmendia, Juez de Paz.

20) $360.00 15|pub. 19731 Oct.[illegible]-v nov.13.

CARLOS M. BACEIRO

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Paysandú

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos: Carlos Bolsona contra TEOFILO GUEVARA. (Libro IX-N.o 13, Folio 305) se hace saber al público que el día 8 de Noviembre del corriente año a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Carlos M. Baceiro asistido de la suscrita y Alguacil ad-hoc y al mejor postor el inmueble padrón número cuarenta y siete, ubicado en Pueblo de San Javier, 3.a Sección Judicial de Río Negro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada. 2.o) Los gastos de escrituración y honorarios a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley. — Paysandú, Setiembre 29 de 1962. — Clodisena Suárez Matoso, Juez de Paz.

20) $ 216.00 15|pub. 18687 Oct. 10-v.nov.2.

CLEMENTINO SERVANDO BRUM

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos: "Jesús Pereira contra BENIGNO [illegible] VAZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45. Fo. [illegible]), se hace saber al público que el día [illegible] de Diciembre de 1962 a la hora 10, en la puerta del Juzgado Letrado Departamental, se procederá al remate, sin base y al mejor postor por el martillero Clementino Servando Brum, asistido por el señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que es parte del solar [illegible] de la manzana N.o 226 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el N.o 2.013 y que según título tiene una superficie de 92 metros 7.039 centímetros y forma un rectángulo de 7 metros 15 centímetros de frente al Este sobre calle Uruguay; por 12 metros 95 centímetros de fondo al Sur sobre calle José Enrique Rodó que forma esquina con la antes citada, lindando por el Norte y Oeste con más área del mismo solar ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 22 de Octubre de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $300.00 15|pub 19925 Oct.31-v.nov.21.

CESAR NICOLA FIRPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "[illegible] Saírado de Beltramelli contra la sucesión de MARIA CRUZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 18, Fo. 184), se hace saber que el 7 de Noviembre de 1962 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado el martillero César Nicola Firpo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, situada en la Primera Sección Judicial de Salto, manzana número N.o 119 y Catastral [illegible], empadronado con el N.o 3356, señalada con el N.o 7 en el plano del agrimensor [illegible], inscripto en la Dirección de [illegible] de Salto el 20 de Octubre de 1925, según dicho plano tiene una superficie de 205 metros, [illegible] centímetros cuadrados, lindando: Al Norte, 10 metros 35 centímetros con [illegible]; 30 metros con el solar 3; al Sur 10 metros de frente a la calle Vilardebó y que por formar esquina de frente al Oeste a la calle [illegible] en una extensión de 30 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10o|o por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los autos en que se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado (Palacio de Tribunales, calle Treinta y Tres esquina [illegible]); y 3.o) Que los gastos de certificados y [illegible] serán de cargo del comprador. — Salto, Octubre 1.o de 1962. — Pedro M. [illegible], Actuario Adjunto.

20) $360.00 15|pub. [illegible]

JUAN CARLOS [illegible]

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición [illegible] "Banco de la República contra [illegible] TAS PINHEIRO. Ejecución de prenda" [illegible] 5 de Noviembre a las 15 horas y en el local Municipal, rematará al mejor postor y [illegible] todos los bienes embargados. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1962. —

20) $ 32.00 3|pub. 19942 Oct. [illegible]

[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "HORACIO ENRIQUE CROSTA. Segunda copia de escritura" (Lo. 58, F.o 656), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura pública autorizada por el escribano Hildebrando A. Ezzinger el 15 de Octubre de 1932, por la cual don Horacio Enrique Crosta, compró a María C. Crosta el solar empadronado con el N.o 275, antes padrón rural N.o 7220, ubicado en el pueblo Balneario Solís, 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, designado con el número 153 de la manzana N.o 41 del plano del agrimensor Luis María de Mula, de [illegible] de 1914. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse

... la expedición de segunda copia, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N.o 11.759, del 19 de Noviembre de 1951. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
21) $180.00 10|pub. 19673 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MENCHACA DE VIBANCO, RAMONA y OTROS. Segundas copias, (Ficha F, 661|931)" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Ramona Menchaca de Vibanco, doña María Santamarina de Vibanco y doña María Elena Vibanco de Mauriello, solicitando la expedición de la segunda copia de escritura que el día 2 de agosto de 1928 autorizó el escribano Federico Prando por la cual el Banco Territorial del Uruguay, como mandatario de María Francisca Nappi de Rotondaro vendió a don Victoriano Vibanco el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 35.073, de una superficie de 295 metros con 15 decímetros, y midiendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este, calle Pública llamada hoy Melitón González, por 34 metros 36 centímetros de fondo lindando por el viento Sur con el solar N.o 15, por su fondo de Oeste con frente del solar N.o 17 y por el viento Norte con el solar N.o 13, según el plano levantado por el agrimensor Juan Mier el 12 de Febrero de 1906. — En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 19 de Noviembre de 1951 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
21) $220.00 10|pub. 19538 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado SARAH VALENZUELA y otros, iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de compra venta autorizada por el escribano don Emilio J. Paz, el 30 de Abril de 1933, de los siguientes inmuebles: A) Un terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el N.o 6338, ubicado en la 4.a Sec. Jud. de Montevideo, compuesto de 10 ms. 737 mms. de frente al Este a la calle Río Branco (Antes Arapey), puerta del edificio N.o 1077, por 42 ms. 85 cms. de fondo al Oeste, por donde linda con Manuel Pérez y José Bosch y Artigas; por el Norte con Gabriel Pérez y por el Sur con Blás Canals; B) Otra fracción con sus edificios y demás mejoras sita en la 4.a Sec. Jud. de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 6573, situada en la manzana 40 de la Nueva Ciudad de esta Capital, compuesta de 7 ms. 945 mms. de frente al Sur a la calle San José, por donde tiene los Nos. 1031 y 1033; por 43 ms. 0.53 mms. de fondo, lindando al Norte con Sucesión de Francisco García; al Este con propiedad de Manuel Núñez y al Oeste con doña Adelaida de Medeiros. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
21) $240.00 10|pub. 20002 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "REMIGIO S. y VICTORIA P. MELGAR. Expedición de segunda copia de escrituras" (L.o 32 F.o 122), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Remigio Santana Melgar y Victoria Petrona Melgar, solicitando la expedición de una segunda copia de las escrituras autorizadas por el escribano Solano Amilivia con fechas 29 de Abril de 1948 y 22 de Julio de 1949 respectivamente, referentes a la compra venta de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, con poblaciones, cercos y cuantas mejoras contenía, situada en Barrio "Las Delicias" de la ciudad de Minas, empadronada con el número 1.131, compuesta de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados o sean: 17 mts. 20 cents. de frente al Norte, a Camino Público; igual extensión al Sud también a Camino Público; 53 mts. 70 cents. en Matilde Ferreira de Dutra, por igual extensión en el costado Oeste, lindando con Sucesión de Margarita Bitancurt de Hernández; y B) Una fracción de terreno con construcciones y cuantas mejoras contenía, ubicada en los arrabales de la ciudad de Minas, empadronada con el N.o 1152, compuesta de una superficie aproximada de novecientos veinticinco metros seis mil quinientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados, que tiene 17 metros 18 cents. de frente, por 53 mts. 83 cents. de fondo, lindando según título: al Sud, Camino por medio con la quinta del señor Ramos; al Noroeste, calle por medio con la quinta de Juan Chappe; al Noreste con Desiderio Morandi y Paz Perdomo, y al Oeste, con terrenos de Francisco Pellejero. En consecuencia se cita a todos los que consideren con derecho a los inmuebles descriptos para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
21) $280.00 10|pub. 19653 Oct.26-v.nov.9.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, y de acuerdo a lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados "Roig Ezequiel E. contra SEGGESO ALFREDO E. Ejecución de prendas, libro 20, folio 543", se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo, a la hora 15, se procederá por el rematador don Agustín Malnero, asistido de la suscrita y en la puerta de este Juzgado, a la venta de un automóvil usado, marca Ford, modelo 1942, matriculado en Salto con el N.o H-1570, motor N.o 18F 6882262, de 22 HP, ocho cilindros, sin base y al mejor postor. Se hace constar que: a) Que el vehículo referenciado, se encuentra depositado en la Comisaría local; b) Que el expediente se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados; c) Que el comprador deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada y que todos los gastos serán de su cargo. — Carmelo, Octubre 18|962. — Dra. Milka Garmendia, Juez de Paz.
20) $160.00 10|pub. 19755 Oct.29-v.nov.12.

22-Sociedades de Responsabilidad

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. "BAYER Y COMPAÑIA LIMITADA"

Por escritura autorizada el 1.o de Octubre de 1962 por el escribano José Curi Zagia, se constituyó la sociedad "Bayer y Compañía Limitada". Socios: Carlos Justus y Ricardo Rodolfo y Hans Erich Bayer Grunzweig. Capital: pesos 6.000.00 divididos en 60 cuotas de cien pesos cada una, aportados por igual entre los socios. Plazo: dos años, prorrogables automáticamente año a año, pudiendo denunciarse con preaviso de 3 meses. Administración y uso de las firmas: a cargo de los tres socios indistintamente. Objeto: Comisiones, representaciones, exportaciones, importaciones de toda clase de maquinarias, motores, repuestos, y toda clase de mercaderías. Ejercicio social: del 1.o de Octubre al 30 de Setiembre del año siguiente.
22) $80.00 10|pub. 19367 Oct.23-v.nov.6.

TANCCLANA LIMITADA

Por documento privado suscrito el 30 de Agosto de 1962 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No 810 al folio 1919 del libro N.o 1 de Contratos, los señores Carlos Guillermo Tanke y Carlos Federico Tanke constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: Objeto: La exportación, importación, industrialización, consignación, compra y|o venta de productos del país especialmente lanas y|o cueros. Razón Social: "Tanccolana Limitada". Capital: $ 200.000.00, habiéndose integrado el cincuenta por ciento. Plazo: 20 años. Administración: indistintamente por ambos socios. Utilidades: entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962.
22) $ 100.00 10|pub. 19419 Oct.24.-v.nov.7.

IFRASA URUGUAYA LIMITADA

Por documento privado de 24 de Agosto de 1962, inscripta en el Registro Público y General de Comerico con el N.o 343 al folio 1142 v. del Lo. 2, se constituyó la sociedad IFRASA URUGUAYA LIMITADA: objeto, campraventa, arrendamiento de aparatos Rayos X, importaciones, exportaciones y representaciones; Socios: "Instituto Fotorradioscópico Argentino S. A."; Antonio Duró Rey; Salvador Fernández; Guillermo Serván Bauzón; Walter Callariza; Simón Lucuix; Víctor Malanetzki; Walter Deambrosio; Rubén García y José Rosenberg. — Capital: $ 271.200.00, dividendo en 2712 cuotas de 100.00 c|u. — Administración: Directorio integrado por Antonio Duró Rey, Víctor Malanetzki, Guillermo Serván Bauzón, Martiniano García y Tomás Alvarez. — Ejercicios sociales: 1.o de Junio a 31 de mayo siguiente. — Uso de la firma social: el uso de la firma social estará a cargo de dos directores actuando conjuntamente.
22) $100.00 10|pub. 19378 Oct.25-v.nov.8.

PANAMA S. R. L.

Por documento privado de fecha 6 de Octubre de 1962, inscripto en el Registro Públi[co] de Comercio, a cargo del Juzgado de Prim[era] Instancia en lo Civil de Segundo Turno con [el] N.o 396, al folio 151 y siguiente del libro n[ú]mero 2 con fecha 11 de Octubre de 1962, los señores Luis Héctor Macri Matturro, y Alberto Eduardo Palmer Barreto constituyeron la sociedad "PANAMA S. R. L." con domicilio en la ciudad de Montevideo. — Objeto: fabricación y comercialización de artículos para el hoga[r]. — Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales. — Duración: 90 años y prorrogable por voluntad de los socios. — Administración: Alberto Eduardo Palmer Barreto. Por incapacidad muerte o retiro voluntario del socio administrador, la administración pasaría automáticamente al señor Luis Héctor Macri Matturro. Atribuciones del administrador: responsabiliza a la sociedad por los actos de gestión realizados por él, no obstante para los actos de disposición de los bienes que no provengan de la marcha normal de la sociedad será necesaria la firma de ambos socios. — Asambleas se realizarán cada 6 meses. — Liquidación de la sociedad, por las causas previstas en el artículo 15 del decreto-ley N.o 8892 de 26|IV|1933.
22) $160.00 10|pub. 19545 Oct.25-v.nov.8.

PEINADOS LYDIA LIMITADA

Por escritura del 15 de octubre de 1962 inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 652 al fo. 2057 del libro 1 de contratos el día 17 del mismo mes, las señoras Lydia Korniks de Strykowski y Aurora Nazár de Arzúa constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "PEINADOS LYDIA, LIMITADA". — Objeto: Ramo de belleza, peluquería de señoras, boutique. — Capital: Diez mil pesos, de los cuales aporta $ 9.000.00 la señora de Arzúa y un mil pesos la señora de Strykowski. — Plazo: dos años prorrogables automáticamente. — Administración: las dos socias conjuntamente. — Domicilio: Montevideo, actualmente en Arenal Grande 2413. — Utilidades y pérdidas por partes iguales.
22) $120.00 10|pub. 19543 Oct.25-v.nov.8.

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio de 1962, se constituyó la sociedad colectiva "Frau y Dell' Avo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la empresa comercial Alejandro Frau Brez.
Acreedores presentarse de acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, en Cerrito 420, escritorio N.o 413. — ALEJANDRO FRAU BIEA. — HUGO DELL'AVO MUSTO.
22) $120.00 20|pub. 19332 Oct.30-v.nov.27.

FARMACOLOR LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Aumento de capital
Cambio de nombre

Por documento privado suscrito el 1.o de Octubre de 1962, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 661 al fo. 2092 del Libro N.o 1 de Contratos, quedó consumada la cesión de cuotas sociales, aumento de capital y cambio de nombre de "Farmacolor Limitada" en la forma siguiente: I) La Sociedad "Farbwerke Hoechst A[illegible], Vormals Meister Lucius y Brüning" y las herederas del socio fallecido, don Henry Kahl, cedieron sus cuotas con el consentimiento unánime de los socios, a la sociedad "Trans American Chemicals Limited"; II) Se aumentó el capital social de $ [illegible] a $ [illegible], integrándose este aumento en la forma siguiente: A) "Trans-American Chemicals Limited" $ 100.000 que aportó totalmente en efectivo el 10 de Abril último y B) Rodolfo Eugenio [illegible], $ 0.000, que deberá integrar antes del 31 de Diciembre de 1962; III) Se cambia el nombre de la sociedad la que adopta la denominación "Hoechst Farmacolor Limitada".
22) $140.00 10|pub. 19825 Oct 30-v.nov.13.

FABRICA URUGUAYA DE CONVERTORES ELECTRICOS LIMITADA

Se hace saber al público que por documento privado suscrito el 16 de Octubre de 1962, cuyas firmas certificó la escribana María T. Induni, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 667 al Fo. 2115 del Lo. 1 de Contratos, se constituyó la sociedad: "Fábrica Uruguaya de Convertores Eléctricos Limitada" de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-ley de 26 Abril de 1933. Socios: OLIMPIO CESAR, RUBEN PERCINCULA, ROBERTO TOMADUZ, CARLOS ALBERTO GALLO y HECTOR MARIO GALLO: Plazo: 2 años a partir del 15 de Setiembre de 1962, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años; Objeto: Industria metalúrgica en general, venta de productos y ramos conexos con el objeto principal; Capital: $ 46.000.00, aportado: socios Gallo y Tomaduz, $ 15.000.00 cada uno y socios César y Percíncula: $ 500.00 cada uno; Razón social: F.U.C.E. Limitada; Administración: a cargo de todos los socios, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente y uno de cualquiera de los señores Gallo o Tomaduz. Domicilio: Avenida San Martín 2175 (Montevideo).
22) $140.00 10|pub. 13995 Oct.31-v.nov.14.

ALDAO LIMITADA

Por documento privado suscrito el 2 de Octubre de 1962 y certificadas las firmas por ...

escribano Nelson César Baldassari. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 657 al Fo 2075 del Lo. 1 de Contratos se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada "Aldao Limitada", integrada por RODOLFO RUBENS ALDAO, ROGELIO ALDAO PALLAS y JAIME ALDAO VEIGA. Capital: $ 300.000.00 aportado respectivamente así: $ 230.610.00, $ 50.850.00 y $ 18.540.00. Domicilio en Montevideo Rivera N.o 2193. Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de un año. Administración: a cargo de Rodolfo Rubens Aldao. Ganancias y pérdidas: En proporción a las cuotas sociales.

22) $100.00 10|pub. 19960 Oct.31-v.nov.14.

LUBRINAF LIMITADA

Por documento privado de fecha 9 de Junio de 1962 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera con el N.o 4 del Fo. 6 al 8, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Lubrinaf Limitada", integrada por CARMELO ALFREDO SOSA ROBREDO y ARIEL PEREIRA RODRIGUEZ. Capital: pesos 300.000.00, dividido en 3.000 cuotas de pesos 100.00 cada una del que se integró el 50 o/o aportando el socio Carmelo A. Sosa $ 100 000.00 y Ariel Pereira $ 50.000.00. Objeto: Explotación de servicios, expendio de combustible, repuestos, baterías, consignaciones y representaciones, exportaciones e importaciones y todo lo afín o conexo con este ramo. Plazo: 10 años a partir del día de la constitución prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años. Domicilio: En la ciudad de Rivera. Administración: Conjunta. Balance: El 30 de Junio de cada año.

22) $120.00 10|pub. 19921 Oct.31-v.nov.14.

COMPAÑIA ORIENTAL DE PULVERIZACIONES AREAS LIMITADA"
"C. O. P. A. LIMITADA"

HECTOR ENRIQUE SYMONDS GONZALEZ y ALFREDO TORRES ARIAS, domiciliados en Mercedes, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Compañía Oriental de Pulverizaciones Aéreas Limitada", pudiéndose designar con la sigla "C. O. P. A. Limitada", siendo su objeto: a) fabricar y comercializar toda clase de productos o implementos y en especial aquellos que se destinan a combatir las plagas agrícolas y ganaderas; b) efectuar servicio de pulverizaciones aéreas; c) transporte aéreo; d) adquisición, gravamen y venta de inmuebles o darlos o tomarlos en arrendamiento; e) ejercer representaciones y administración de bienes de terceros; f) tomar intervención en otras empresas o sociedades; g) efectuar exportaciones o importaciones. Capital $ 40.000.00 aportado en efectivo por partes iguales en el día de la constitución. Administración a cargo conjuntamente de ambos socios. Escribano autorizante: José Pedro López Amen. Fecha de constitución: 17 de Setiembre de 1962. Inscripción en el Registro Público de Comercio de Soriano con el N.o 23, al folio 124 del Libro N.o 10, el día 28 de Setiembre de 1962. — José Pedro López Amen, Escribano.

22) $140.00 10|pub. 20088 Nov.1.o-v.nov.15.

AFICON LIMITADA

Por escritura pública del 11|6|62, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 25 de Junio de 1962, con el N.o 307 a F.o 1003 del Libro N.o 2 de Contratos. Se constituyó la sociedad denominada Aficón Limitada. Objeto: Asesoramiento y trabajos en materia técnica contable, administrativa y fiscal. Socios AMARANTO UMPIERRE MACHADO y JUAN BAUTISTA SASTRE TRIAS. Administración: Cualquiera de los socios indistintamente. Domicilio: Santiago de Chile 1241. Plazo: dos años, prorrogable. Capital: $ 6.000.00 (pesos seis mil), aportados por partes iguales.

22) $80.00 10|pub. 20079 Nov.1.o-v.nov.15.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 98.136. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Parke Davis y Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca: "PONSTAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19149 Oct.22-v.nov.55.

ACTA N.o 98.179. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORIDAMOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19690 Oct.26-v.nov.9...

ACTA N.o 98.098. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Con esta fecha, Chele B. Bella (Uruguay), solicita registrar la marca "CHELE" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 19091 Oct.19-v.nov.1.o.

ACTA N.o 98.086. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — Con esta fecha Manuela Ventoso Insúa de Nocetti, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca, "CAMBO" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19263 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 98.141. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Arcón Sociedad Comercial, ha solicitado el registro de la marca "LORD JEFF" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19130 Oct.19-v.nov.1.o.

ACTA N.o 98.149. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Con esta fecha Sapriza Grundel y Cía. S. A., de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca, "ESPUMITA", para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19877 Oct.30-v.nov.13.

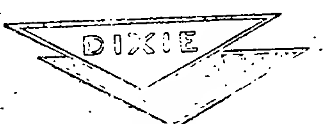
ACTA N.o 98.143. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 1, 5, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $300.00 10|pub. 10452 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 98.164. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Magic Chef, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 y 12 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $100.00 10|pub. 19575 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 98.193. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nido Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "CHIRCA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19872 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 98.191. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Wanderer-Werke, Aktiengesellschaft, de Alemania solicita renovar la marca "CONTINENTAL", para artículos de la clase 15 s|d.. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.

23) $40.00 10|pub. 19829 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 98.150. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Con esta fecha Sapriza Grundel y Cía. S. A., de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca, "ABSORBEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19876 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 98.194 — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. S. A., apoderados de Nido Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARAUCANA" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19873 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 98.125. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Uruguay, solicita registrar la marca "GLOREX-TOTAL-FIX", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 19637 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.124. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Con esta fecha, Martín Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "EXCELSA BLEU" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 19638 Oct.26-v.nov.9...

ACTA N.o 98.139. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Bejar (Montevideo), solicita registrar la marca "PRINCIPE" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 19639 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.138. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Bejar (Montevideo), solicita registrar la marca "PRINCIPE DE GALES" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 19640 Oct.26-v.nov.9.

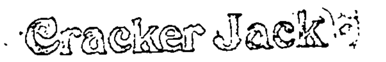
ACTA N.o 98.171. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Cracker Jack Co. (EE.UU.A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $90.00 10|pub. 19627 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.172. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Cracker Jack Co. (EE.UU.A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 19628 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.173. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Cracker Jack Co. (EE.UU.A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $170.00 10|pub. 19329 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.177. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Importación, Representación y Agencias S. A., "IRASA", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IRALAC" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19691 Oct.26-v.nov.9.

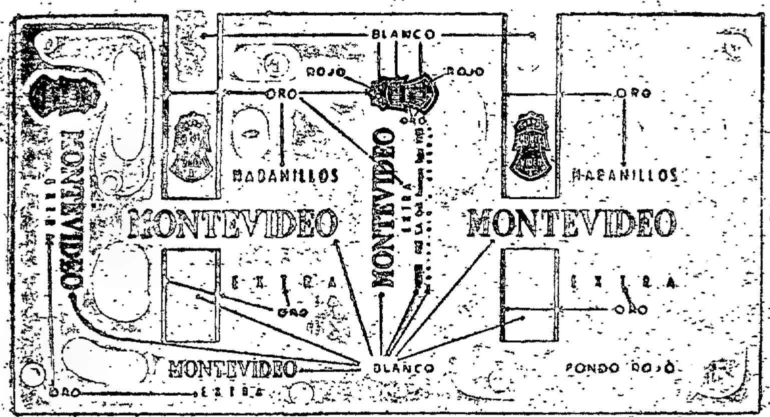
ACTA N.o 98.178. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TURROLIN" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19692 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.146. — Montevideo, Octubre 18 de 1962 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "CHIMBOTE" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19265 Oct.23-v.nov.6.

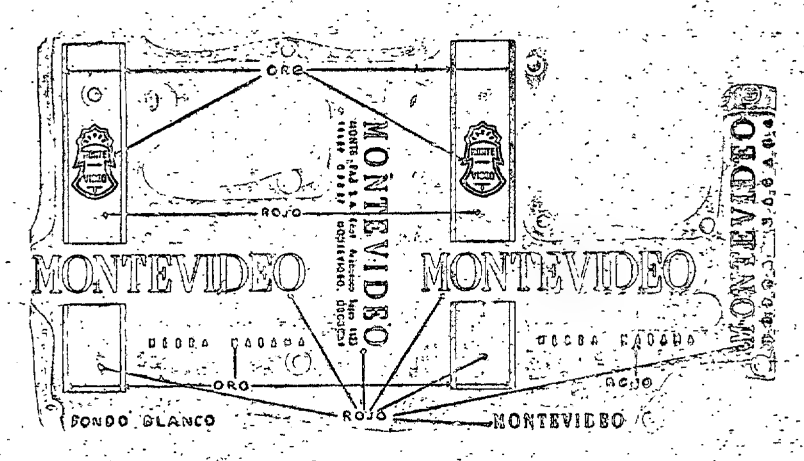
ACTA N.o 98.153. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Monte Paz Sociedad Anónima, de Montevideo solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos la Dirección.

23) $300.00 10|pub. 19398 Oct.25-v.nov.8.

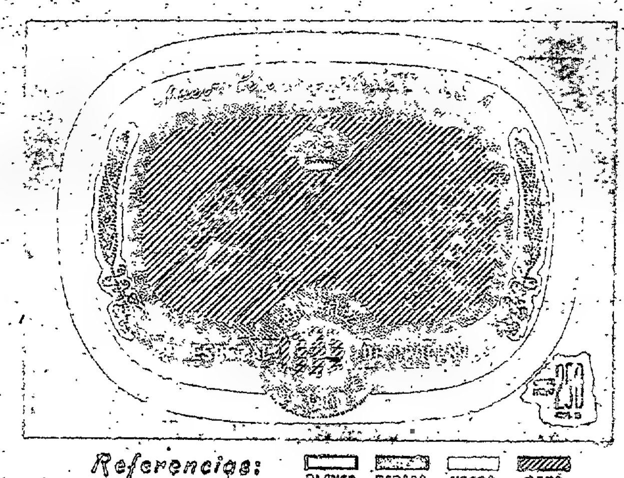
ACTA N.o 98.152. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Monte Paz Sociedad Anónima, de Montevideo solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos la Dirección.

23) $300 00 10|pub. 19399 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 98.137. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Nueva Cervecería Argentina Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca:



Referencias: BLANCO DORADO NEGRO ROJO

para Cerveza, clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $340.00 10|pub. 19150 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 98.126. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mutio Passadore y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca: "FOURGONETTE" para distinguir los artículos de la clase total 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19176 Oct.24-v.nov.7.

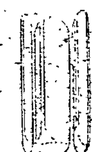
ACTA N.o 98.134. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "LIGET", para distinguir artículos de la clase 23 (Cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 18914 Oct.17-v.oct.30.

ACTA N.o 98.140. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, José Gonnel, de Montevideo, solicita la marca: "CARBETAL", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19173 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 98.203. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dunhill International, Inc. de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9 (botellas amamantadoras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $120.00 10|pub. 19936 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 98.132. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Sel-Rex Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 19225 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 98.133. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "FUMIDIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19228 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 98.122. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicitan la marca:



para distinguir los artículos de la clase 9 c|c. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $110.00 10|pub. 19171 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 98.127. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mutio Passadore y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca: "PUCE" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19175 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 98.123. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company Limited (Inglaterra), solicitan la marca:



para distinguir los artículos de la clase 23 c|c. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $140.00 10|pub. 19172 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 98.128. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca: "AMPLIFICINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 19174 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 98.157. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin. y Soda-Fabrik Ag., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "UNIPEROL", para distinguir artículos de la clase 9 (s.d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19453 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.160. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha Electrical Ltda., de Montevideo, solicita la marca "ELECTRICAL", para artículos de la clase 12 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19375 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.156. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU A.) solicitan la marca "FERRO-MANDETS", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19400 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.155. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lakeside Laboratories, Inc. (EE.UU.A.) solicitan la marca "VITONASE", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19401 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.154. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.) solicitan la marca "ANGIUM", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19402 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.158. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nido Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JAVANESA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19454 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.185. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FORMOSINE" para distinguir artículos de la clase 9 (excepto productos químicos). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19778 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 98.186. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbot Laboratories, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PRO-GEN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19777 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 98.184. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por August Winkhaus, de Westfalia, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 19757 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 98.182. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita la marca "PREDILECTO" para distinguir los artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19626 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.148. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Con esta fecha Gants Chevrotain S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "GARBO" para artículos de las clases 4 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19841 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.134. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "KLOTOGEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19237 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 98.138. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Con esta fecha, Orosmán Fernández Verozo, de Montevideo, solicita la marca "VELOZ HP" para distinguir los artículos de la clase 11. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 19633 Oct.26-v nov.9.

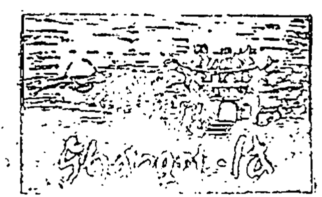
ACTA N.o 98.173. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. de Dusseldorf-Holthausen, Alemania, solicita la marca "DEPLASTOL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19614 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.174. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Topps Chewing Gum, Incorporated, (Estados Unidos de A.), solicita la marca



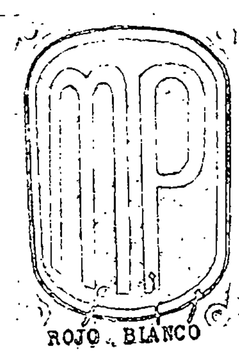
para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19630 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.131. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Ranco S. A., de Montevideo, solicita la marca



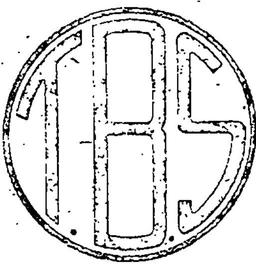
para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 19631 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.161. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Mutio, Passadore y Cía. S. A., solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $150.00 10|pub. 19632 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.099. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Con esta fecha, Luis Felipe Thomasset, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

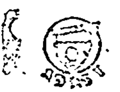


para distinguir artículos de la clase 3 (lombricida y sales minerales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 19624 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.163. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AEROSTABLE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19893 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.202. — Montevideo, Octubre de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "ELURA" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10 pub. 19937 Oct 31-v.nov. 11.

ACTA N.o 86.614. — Montevideo Julio 27 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Adamovske Strojirny, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



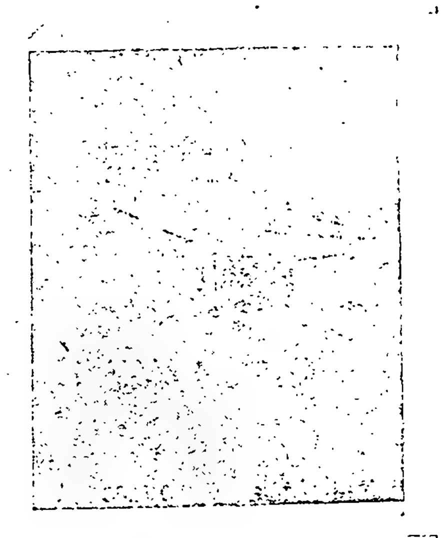
para distinguir artículos de las clases 13 y 18 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 19689 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.193. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha Roberto Dragoo por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca "MECRAS" para los artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19911 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 98.201. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha Angel Tognazzolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "7th AVENUE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 19933 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 98.217. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "NCO 10" para artículos de las clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20027 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.210. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Kristinus Kommandit-Gesellschaft, (Alemania) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $210.00 10|pub. 20015 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.216. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "WARWICK" para artículos de la clase 12 y 21. s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20028 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.215. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societe Lorraine de Laminage Continu "Solac", Societe Anonyme, de Paris, Francia, solicita la marca "SOLRADIA" para artículos de la clase Chapas, clases 6 y 8.a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20029 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.218. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Ariel Norbert, de Montevideo, solicita la marca "A-JAIH" para artículos de la clase 10 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20032 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.214. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía., por Societe Lorraine de Laminage Continu "Sollac" Societe Anonyme, de París, Francia, solicita la marca "SOLLEGE" para artículos de la clase Hojalatas, clase 6.a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20030 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.213. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Francisco Emilio Pintos de Mar del Plata, Bs. As., República Argentina, solicita la marca "EL TUTOR" para artículos de la clase Salvavidas, clase 6.a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20031 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.207. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SEVAN" para distinguir los artículos de la clase 12. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20018 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.208. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.) de Montevideo, solicita la marca "PLASTILEN" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20019 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.209. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.) de Montevideo, solicita la marca 'PLASTYMAR" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20020 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.211. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Smith-Corona Marchant Inc. (EE. UU. de América, solicita la marca "CORONET" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20021 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.212. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Takeda Chemical Industries, Ltd. (Japón), solicita la marca "TOYOMYCIN" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20022 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.188. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — Con esta fecha Industria del Caucho S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "PACKARD", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20023 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.187. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — Con esta fecha Industria del Caucho S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "PACKARD", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20024 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.206. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Alro S. A., de Montevideo, solicita la marca "PLIDANEX", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20017 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.197. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pfortner y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada (Argentina), solicita la marca "ULTRACON", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20016 Nov.1.o-v.nov.15.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 14.329. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Filamentos hilados en estado fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 19576 Oct.25-v.-v.nov.8.

ACTA N.o 14.337. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por American Viscose Corporation, de E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas composiciones acuosas espumables, conteniendo celulosa de G. P. Regulado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19912 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 14.332. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Con esta fecha, señor René Girardin, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para dotar de marcas o leyendas a artículos de plástico o goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19564 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 14.320. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Worcester Foundation for Experimental Biology, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para preparar Delta-4-Pregnenolonas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19035 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 14.330. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont De Nemours And Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Hilados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 19455 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 14.331 — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A. por William Brady Martin y Leo Ralph Swett, de Illinois, E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Propinilaminas Cíclicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 19374 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 14.333. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de hilatura para polímeros viscoelásticos en particular polímeros olefínicos de alto peso molecular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19625 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 14.334. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Donald Lee Elbert, James Gilbert Sims y Gerald Williams Sovereign, (EE. UU. de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de filamentos textiles sintéticos e hileras para la producción de los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19752 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 14.336. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elektro-Thermit G.m.b.H., de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un dispositivo para la realización de soldadura de fusión intermedia aluminotérmica en piezas de trabajo, preferentemente en rieles", y de acuerdo con lo dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19875 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 14.335. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tambor para construcción de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19874 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 14.338, — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento de Filtro para humo de Tabaco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20085 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 14.339. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Francisco Emilio Pinto, de Mar del Plata, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Salvavidas del Tipo Inflable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario, de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20026 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 11.677. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por The Dow Chemical Company, (EE UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y Composiciones para controlar los Parásitos que atacan a los Animales de Sangre Caliente y para mejorar las características de crecimiento de estos Animales, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20014 Nov.1.o-v.nov.15.

25-Ventas de Comercio

Hemos prometido vender a Ramón García Pérez, el negocio de "Venta de Cigarrillos, Confituras y Artículos Escolares" ubicado en Guaná 2656. Acreedores presentarse, Escribanía Correngia, Misiones 1371, escritorio 36. — CARLOS ZIGARI — GIOCONDA DELLE PIANE DE ZICARI.
25) $ 80.00 20|pub. 19038 Oct.18.-v.nov.15.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor HUGO OGGERO, ha prometido vender al señor Roberto Zabalza, la mitad indivisa que le corresponde en el comercio que gira bajo la denominación de Farmacia "Oggero-Zabalza", ubicada en la calle 25 de Mayo número 572, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en dicha Farmacia. — Minas, Octubre 11 de 1962.
25) $ 120.00 20|pub. 19317 Oct.23-v.nov.20.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, cuarto piso, escritorio 53, prometí vender a los señores Luis Rodríguez Ríos y Luis Rodríguez Bardanca el bar sito en la calle Joaquín Requena N.o 1495 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — JUAN S. BRUZZONI.
25) $80.00 20|pub. 18328 Oct.9-v.nov.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a la señorita Raquel Marcos y|o a la sociedad que esta forma el comercio en los ramos de Tienda y Mercería ubicado en Carlos María Ramírez N.o 95 bis. Acreedores por duplicado en Juan J. Rafsstgnier N.o 2504 — Octubre 19 de 1962. — AIDA GUETZKI DE YUSUPOFF. — ABRAHAM YUSUPOFF (JUSUPOFF).
25) $ 120.00 20|pub. 19267 Oct.23.-v.nov.20.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Eulogio Rodríguez Mesa y Antonia Angela Domínguez Varela, la casa de comercio, que en el ramo le panadería, fiambrería, bebidas fermentadas y embotelladas y con el nombre comercial de: "Del Prado" gira en esta ciudad, calle Molinos de Raffo N.o 315. Acreedores: Presentarse en la calle Buenos Aires N.o 563, primer piso, escritorio 3, escribano José Righetti Zanotta. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — MAURICIO CAREALLO. — LUIS FAYOS. — RUBEN TRINCABELLI. — AMERICO CIAVATTONE. — OLGA E. COUSTE DE TRINCABELLI. — MARIA TERESA SALGUEIRO DE FAYOS. — PRIMAVERA F. DE CIAVATTONE.
25) $160.00 20|pub. 18323 Oct.5-v.nov.7.

EDICTO — Conforme Ley 26|9|1904, comunico que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sita en la calle Oficial 1.o N.o 6471 de esta ciudad, a los señores José Ramón López Aliaga y Antonio Sánchez García. Acreedores, presentarse al comercio. — Montevideo, Octubre de 1962. — PERLA B. de SILVEIRA.
25) $120.00 20|pub. 18662 Oct.15-v.nov.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Arrieta N.o 8162 de esta ciudad. Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AGUSTIN JOSE STURLA. — INES RODRIGUEZ BELLINI.
25) $80.00 20|pub. 18638 Oct.15-v.nov.12.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la avenida Sayago 1112|56 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — ARCANGEL ALCOBA. — ESTHER PALLEIRO DE ALCOBA. — RUBEN DARIO MANCCIONE. — BLANCA SUSANA P. DE MANCCIONE.
25) $80.00 20|pub. 18639 Oct.15-v.nov.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Abreu N.o 2449 de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — FILISBERTO VILLAR. — VIENA MARI PINTOS.
25) $80.00 20|pub. 18636 Oct.15-v.nov.12.

Con intervención de Park Sociedad Anónima, hemos prometido la venta al señor Antonio Becerra Muiño el comercio del ramo de Almacén de Comestibles, artículos de mercería y Bebidas Alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Fco. Muñoz 2984 de esta Capital, tomando posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en Agraciada 1722 (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Octubre 8 de 1962. — SERAFIN SOTELLO PEREIRA. — MARIA ITALIA GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 18770 Oct.16-v.nov.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a José Antonio Argul López el Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar establecido en Luis A. de Herrera N.o 252 de La Paz Departamento de Canelones. Habiendo tomado este posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — La Paz, 29 de Setiembre de 1962. — PEDRO CASTRO COTTO. — NELIDA ERLINDA MARQUIZO.
25) $ 120.00 20|pub. 18802 Oct.16.-v.nov.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a José Rodríguez Crespo el Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas establecido en Cayambé N.o 3951 de esta ciudad, habiendo este tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Octubre de 1962. — ORIBE ABREU PEREZ.
25) $ 120.00 20|pub. 18803 Oct.16.-v.nov.13.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Fernando Gutiérrez Mena, mi cuota parte en el negocio de Café, Bar y Almacén, ubicado en la calle Comercio N.o 2061 de esta ciudad, que gira bajo el rubro "Fernández y Lerín". El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el citado negocio. Este compromiso se hace retroactivo al 30 de Setiembre de 1961. — JOSE PABLO LERIN PESQUERA.
25) $160.00 20|pub. 18956 Oct.17-v.nov.14.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta el negocio de Almacén y Verdura, ubicado en la Avenida Rivera N.o 6653 de esta ciudad a los señores Eusebio y Rufo Fernández Martín. Este compromiso se hace retroactivo al 30 de Setiembre de 1961. Acreedores presentarse en el citado negocio. — RAMON FELIX FERNANDEZ MARTIN. — EMILIA GUTIERREZ. — JOSE PABLO LERIN PESQUERA.
25) $120.00 20|pub. 18957 Oct.17-v.nov.14.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a la señora Bienvenida Soto Chamorro de Domínguez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Industria N.o 3472 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 6 de 1962. — CESAREO DIEGO DIEGO.
25) $120.00 20|pub. 18941 Oct.17-v.nov.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Carlos y Alberto Coira, la Ferretería "La Porteña, sita en la Avenida 8 de Octubre N.o 3550. Acreedores: presentarse en la misma. — CARLOS MOLINA.
25) $80.00 20|pub. 18586 Oct.11-v.nov.9.

Prometimos vender al señor Luis Alfredo Cimas la panadería "La Barra" sita en Simón Martínez N.os 235 237, quien tomó posesión el 15|8|62. Acreedores presentarse Escribanía Casal, Treinta y Tres 1512, escritorio 5 (Montevideo). — BENIGNO ALONSO. — GLADYS RUIZ DE ALONSO. — FERMINIO RUIZ.
25) $80.00 20|pub. 18527 Oct.10-v.nov.8.

Interviniendo C[illegible] 25 de Mayo 922, Pando (Canelones) [illegible] vender a Juan Ramón Bentancor [illegible] comercio de Bar y Licencia Alcohólica sito en Ruta 101 Km. 26.500, paraje "Rincón de Carrasco". (7.a Sección de Canelones). Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Pando, Setiembre 12 de 1962. — EDUARDO MAXIMO FRANCO.
25) $80.00 20|pub. 18470 Oct.10-v.nov.8.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta a los señores Eleuterio Galán Rodil y Wáshington José Acosta Moreno, el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Santa Fé N.o 1090 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — JESUS ALVAREZ CASTRO. — CARMEN LISTA REVELLA.
25) $120.00 20|pub. 18425 Oct.10-v.nov.8.

Con intervención de A. Costas Cabezas, (Sarandí 493), de la Asociación Nacional de Balanceadores, Francisco Abella y María P. Méndez de Abella han desistido de la promesa de compra-venta del negocio de Almacén y Bar sito en Carreras Nacionales 3501, haciéndose cargo de nuevo la señora Rosa Zúcolo de Morales. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — FRANCISCO ABELLA. — MARIA P. MENDEZ. — Rosa Zúcolo de Morales.
25) $120.00 20|pub. 18492 Oct.10-v nov.8.

Con intervención de A. Costas Cabezas, (Sarandí 493), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta el Almacé de Comestibles, situado en la calle Colonia N.o 1752 a los señores José Fraga, Emilio Vilar y Manuel Viquiera. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — FELIX ALBERTO LOPEZ. — BLANCA ROSA CLIMENT DE LOPEZ.
25) $80.00 20|pub. 18493 Oct.10-v.nov.8.

Prometí vender mi comercio de Fábrica y Venta de Helados, sito en la calle Juan Benito Blanco N.o 1148 de esta ciudad. Acreedores en Juncal 1395, cuarto piso, escritorio 53. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARTIN WEINBERGER MARKOWITZ.
25) $80.00 20|pub. 18555 Oct.11-v.nov.9.

Interviniendo Oficinas Eril, 25 de Mayo 922, Pando (Canelones), prometí vender a María del Huerto Cármen Redondo mi comercio de Café, Bar y Billar, sito en Ruta 8 Km. 28, (16a. Sección de Canelones). Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Barros Blancos, Junio 29 de 1962. — LUISA AMALIA BARBIZAN de VIDAL.
25) $80.00 20|pub. 18584 Oct.11-v.nov.9.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender al Sr. Alfonso Casas, el comercio de Carnicería, ubicado en la calle Luis P. Lenguas N.o 1529. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: 8 de Octubre N.o 4478. — SILVANO SICCO. — ELISA GLADYS FRESCO.
25) $80.00 20|pub. 18611 Oct.11-v.nov.9.

EDUARDO OMAR GIMENEZ PEREZ y CARLOS ALBERTO GIBERNAU, prometieron vender el comercio de Cantina del Club Social y Deportivo "Treinta de Abril", ubicado en Manuel Herrero 1432 (Montevideo). Acreedores en Treinta y Tres 1317, Esc. Lenzuén. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $80.00 20|pub. 18605 Oct.11-v.nov.9.

Con intervención de Park Sociedad Anónima, he prometido la venta al señor Jorge Sosa Pereira el comercio del ramo de Almacén de Comestibles, Licencia de Bebidas Alcohólicas y Venta de Hielo, ubicado en la calle Guazubirá entre Julieta y Arazá del Balneario Salinas, tomando posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en Park Sociedad Anónima, Agraciada 1722. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Octubre 6 de 1962. — JOAQUIN LORENZO VALENA BERTOKA.
25) $120.00 20|pub. 18769 Oct.16-v.nov.13.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Juan José Gómez y Antonio Veny Rosello, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cadiz N.o 3277, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — JOSE BASALO ANDRES.
25) $120.00 20|pub. 19377 Oct.24-v.nov 21.

Se hace saber que el comercio que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en José Dodera y Florida, de Maldonado, propiedad de Miguel A. Pallas, ha sido prometido en venta al señor José Moral Leidal. Acreedores: Presentarse en Dodera 819 de acuerdo Ley Setiembre de 1904. — MIGUEL A. PALLAS.
25) $80.00 20|pub. 18339 Oct.9-v.nov.7.

(OASIC) Fco. Panzera, Soriano 1222-bis, promete vender el comercio taller de zapatería en avenida Italia 3239 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9 1904. — SALVADOR RIMOLI. — MARIA DEL CARMEN RIMOLI DE ANTUNEZ.
25) $80.00 20|pub. 18402 Oct.9-v.nov.7.

Romi S. C. promete vender activo y pasivo a "UNION INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A." (UNICOSA). Acreedores presentarse en Durazno 920, de 14 a 18 horas, conforme a la Ley de Setiembre de 1904. — TADEO ROMAN SZUMAN. — LEONARDO MICHALSKI.
25) $80.00 20|pub. 18394 Oct 9-v.nov.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Juan Mateo Argente el Hotel sito en la Avenida 18 de Julio N.o 2020 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — MAURICIO URRUTIA MENDEZ. — ROSA BLANCA RATHMAN de URRUTIA. — HUMBERTO URRUTIA MENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 18721 Oct.15-v.nov.12.

Comunicamos que el señor STEN LUNDBERG ha prometido enajenar a José, Juana, Carmen y María Pérez Junco, la totalidad de su cuota parte indivisa que le corresponde en la Compañía Sueco Uruguaya de Representaciones, S. R. L., que gira en esta plaza en el ramo de "Representaciones"; con domicilio en Ituzaingó N.o 1462 (bis). Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio N.o 1712 piso primero.
25) $120.00 20|pub. 18704 Oct.15-v.nov.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. MANUEL R. PAULETE comunica al comercio en general que ha prometido en venta al señor Carlos Santiago Gago, el Taller que en el ramo de Lustres de Muebles gira en esta plaza en la calle Juan M. Blanes 866. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962.
25) $ 120.00 20|pub. 19178 Oct.22.-v.nov.19.

Prometí vender a Tomás Antonio y José Ramón Alvarez Pérez la Panadería "La Nacional", sita en esta ciudad, Avenida Millán números 2379|81. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — HONORIO URIA FERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub. 18494 Oct.10-v.nov.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a Devoto Hermanos S. A., el Comercio sito en la Avenida Bolivia N.o 1401, que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, Bar y Billar, quién toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — LUIA A., HECTOR C., WALTER y NELSON DEVOTO GORLA.
25) $120.00 20|pub. 19789 Oct.29-v.nov.23.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Roberto Prieto, Néstor Geido, Mauro Pera y Eduardo Gonela, la Peluquería sita en la calle San José N.o 827, quienes tomaron posesión el 31 de Diciembre de 1958. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — FERNANDO FERRANDO.
25) $80.00 20|pub. 18851 Oct.17-v.nov.[illegible]

Interviniendo el Departamento Inmobiliario Ventas y Remates del Banco Transatlántico del Uruguay he prometido en venta a la señora Norma Mary Ferreira Suárez de Correa, el comercio que gira en el ramo de Almacén y bebidas fermentadas ubicado en la calle Granaderos N.o 4297 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas de dicho Banco en la calle 25 de Mayo 514. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — PRUDENCIO GRIMON.
25) $120.00 20|pub. 18842 Oct.17-v.[illegible]

Se comunica que de acuerdo Ley 26|9|1904, he cedido al señor Hugo Francisco Melo Bertoni, la cesión de promesa de compra-venta del negocio de Peluquería de Mamás, sita en Guayabo N.o 1943. Acreedores presentarse Ejido N.o 1415, escritorio 901, O.T.A. — GUSTAVO FERNANDEZ PEINADO.
25) $80.00 20|pub. 19097 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Adolfo García Rodríguez y Julio Ferreira Landeira, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle San José N.o 950, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — MERIDO RAMIREZ. — ENRIQUE ROMERO.
25) $120.00 20|pub. 19093 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Avelino Lourido Gómez, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1499, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1421. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — MANUEL JASPE BORDELLO.
25) $120.00 20|pub. 19094 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel Tomé Corrales y Máximo Ferreira Villar, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — JOSE, BENIGNO y JESUS ARIAS PENA.
25) $120.00 20|pub. 19095 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Jacobo Fernández y Gerardo Bello, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la Avenida General Flores número 2351, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — MAXIMO REY FIGUEIRA.
25) $120.00 20|pub. 19096 Oct.19-v.nov.16.

Hemos prometido vender a Manuel Temprano la Panadería "Novedades" sita en Progreso (Canelones) K. 28 1|2 Carretera Nacional. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del término Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1.o de Julio de 1961. — JOSE RIBEIRO. — RAMON RIVEIRO. — MANUEL RIVEIRO.
25) $80.00 20|pub. 19003 Oct.18-v.nov.15.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometemos vender nuestro comercio de Pensión Familiar, ubicado en la calle Ituzaingó número 1327 de esta ciudad. Acreedores: Avenida 18 de Julio 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — ANDRES RODRIGUEZ GATTI. — MARIA CARMEN ESPINO DE LEON.
25) $80.00 20|pub. 19105 Oct.19-v.nov.16.

Comunicamos al comercio y al público que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa suscrita el día dos de Diciembre de 1959 por el comercio del ramo Café y Bar, de la calle Justicia N.o 2054, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — PRIMITIVO LEMA. — JUAN A. POSE. — ALBINA PEDRON. — ARTURO H. DE LOS SANTOS. — ANGELA E. GARRIDO. Acreedores: Ejido 1233.
25) $120.00 20|pub. 19101 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de Café y Bar, ubicado en Ejido N.o 1599 de esta ciudad al señor Ramón García Freijeiro. Acreedores: Avenida 18 de Julio 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 29 de 1962. — NEMESIO GONZALEZ GARCIA. — MANUEL ALVAREZ.
25) $80.00 20|pub. 19102 Oct.19-v.nov.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Luis Pazos la Empresa distribuidora de combustibles afiliada a (AFLECON) que gira a mi nombre. Acreedores presentarse al Estudio del Esc. J. Gómez Areosa Alzáibar 1358 - Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — PASCUAL SPARLATO FITIPALDI. — MARIA INES MATTEO DE SPARLATO.
25) $80.00 20|pub. [illegible] Oct.18-v.nov.15.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de Café y Bar de la calle Justicia N.o 2054 de esta ciudad. Acreedores: Avenida 18 de Julio 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — JUAN ANIBAL POSE. — ALBINA PEDRON. — ARTURO H. DE LOS SANTOS. — ANGELA E. GARRIDO.
25) $80.00 20|pub. 19104 Oct.19-v.nov.16.

JUBEL PELUCCIO DE GLUCKSMANN y LORELEY PELUCCIO DE TRINIDAD, comunican que han prometido en venta a Lilí Birger el negocio de carnicería sito en Shakespeare 1638. Acreedores Río Negro 1192, apartamiento 203, Escribanía Bolentini.
25) $80.00 20|pub. 19599 Oct.25-v.nov.22.

Prometí vender a don Aldo Ifer, el comercio en el ramo de fábrica de pastas y fiambrería, que bajo de denominación de "Nena", gira en Bulevar Artigas 3003. Acreedores presentarse en Juncal 1414, escritorio 4, (Escribanía Rivas). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — ERMESINDA ROMAN DE CASATROJA.
25) $80.00 20|pub. 19352 Oct.24-v.nov.21.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que, interviniendo Escribanía Goldman, hemos prometido vender con fecha 2 de Octubre de 1962 a la señorita Olga Meidler Ghelman y a doña Ghitel Ghelman Vda. de B. Meidler la casa de comercio instalada en la Avenida 8 de Octubre 3928 de esta ciudad. Acreedores en la misma. — KALMA SZLECKI — MARGOT ILSE GOTTFELD DE SZLENCKI.
25) $120.00 20|pub. 19319 Oct.23.-v.nov.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Heber Mario Rodríguez Martínez Peinados Ischia sito en Río Branco 1239. Acreedores en Paysandú 941 escritorios 9|10 de 18 a 19 horas. — NELLY LARTIGUE DE POSTIGLIONE.
25) $40.00 20|pub. 19285 Oct.23.-v.nov.20.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de Café y Bar, ubicado en la calle Uruguayana N.o 3600 de esta ciudad. Acreedores: Avenida 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — JOSE GARCIA GONZALEZ. — GLORIA RENE IDARRETA. — MANUEL GARCIA GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 19103 Oct.19-v.nov.16.

Comunicamos a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que desde el primero de Octubre de 1962, doña Alicia Agosto Bessonart ha prometido vender a don Carlos Delmiro Elizondo el comercio ubicado en calle José Batlle y Ordóñez N.o 794 de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, en el ramo fábrica de soda y gaseosas, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores presentarse en calle Luis Alberto de Herrera N.o 783 de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. — ALICIA AGOSTO BESSONART.
25) $160.00 20|pub. 19594 Oct.25-v.nov.22.

Prometí vender a Luis Eduardo Moretto la carnicería sita en la calle Brandzen 2201 (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores en la misma. — SERGIO REY MISA.
25) $40.00 20|pub 19580 Oct. 25-v.nov.22.

A los efectos Ley 26|9|904. Hago saber que he prometido vender a Luis Gilberto Guastavino el comercio que en el ramo de Farmacia y bajo la denominación de Farmacia Balzarini gira en esta plaza en la Avenida Sayago número 1533. Acreedores: con los justificativos de sus créditos en duplicado presentarse a la escribana Nidia Nervi, calle Buenos Aires número 583, planta baja. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — AIDA ESTEVEZ DE RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 19642 Oct.26-v.nov.23.

Interviniendo Oficinas de Balances José Ma Pérez, Misiones 1348, hemos prometido en venta a los señores José González Piñeiro y Francisco Lantes Pardo, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle San José N.o 1002. Acreedores presentarse en oficina. — Ley 26|9|1904. — MARTIN ARANO OIZ. — JOSE ANTONIO ARISTEGUI. — PILAR AMADOR DE ARISTEGUI.
25) $120.00 20|pub. 19720 Oct.26-v.nov.23.

Interviene Escritorio Comercial Carballo. Prometí vender mi comercio de venta de productos de granja ubicado en la calle Paraguay N.o 1386, a los señores Migues y Martínez, con fecha 13 de Octubre de 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Escritorio Carballo, Ciudadela 1274, escritorio 13 de 9 a 11 horas. — RUBEN ABEL DAVYT REBUFAT.
25) $80.00 20|pub. 19430 Oct.24-v.nov.21.

Interviniendo las oficinas del balanceador público Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, venimos a comunicar que según publicaciones de fecha 5 Febrero al 2 Marzo de 1962, los señores Gumersindo Leiro y Andrés Feijjo Cejin, prometen comprar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en Paraje Eliseo Argentino en el Km. 30 de la Ruta N.o 5 y según documento firmado el 11 Octubre de 1962, el señor Gumersindo Leiro, cede a favor del señor Félix Ares Bermúdez dicha promesa. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Octubre de 1962. — FELIX ARES BERMUDES. — Gumersindo Leiro.
25) $200.00 20|pub. 19379 Oct.24-v.nov.21.

Se hace saber que por documento de fecha 16 de Octubre de 1962 el señor GERARDO LEZAMA MALET, cedió a favor del señor Alberto Antonio Meriggi Díaz los derechos a la compra del negocio de barraca de materiales de construcción sito en la calle San Quintín 4381 y calle Santa Lucía 4386 retrotrayéndose los efectos jurídicos al día 30 de Diciembre de 1960. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962.
25) $120.00 20|pub. 19148 Oct.22.-v.nov.19.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido vender al señor Rosario Carlos Aguilar Ravini, la mitad proindivisa restante del comercio de nuestra propiedad que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, ubicado en la calle Caboto N.o 1200. Se promete en venta en consecuencia al señor Rosario Carlos Aguilar Ravini la totalidad del citado comercio, complementando la promesa de venta de la primera mitad publicada en fecha 13|6|962. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — OROSMAN BARBOZA. — RENEE TURENNE.
25) $160.00 20|pub. 18232 Oct.8-v.nov.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1250, escritorio 23, prometimos vender al señor Victoriano Enríquez Vidal, el comercio que gira en los ramos de Café y Bar en la calle Magallanes N.o 1836 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — JOSE TRIGO VECINO. — ELVIRA GARCIA de TRIGO.
25) $120.00 20|pub. 18[illegible] Oct.5-v.nov.5.

Con intervención de Viña y Laens, con fecha 27 de Setiembre de 1962, se procedió a la rescisión del compromiso de compra-venta celebrado con fecha 28 de Mayo de 1962 por la señora Juana Llinás R. de Riaño y Carlos María Riaño respecto al comercio que en el ramo de Fábrica de Pastas gira en esta plaza ubicado en la calle Cuñapirú 1781. Simultáneamente se procedió a la rescisión del compromiso de compra-venta celebrado con fecha 20 de Febrero de 1962 respecto al mismo comercio, celebrado por Juan Carlos Yern Tur, Zulima Leyuryl, Bartolomé Sabater y Haydée Elita Rodríguez con Juana Llinás Rodríguez de Riaño y Carlos María Riaño, por la cual, con fecha 27 de Setiembre de 1962, tomaron nuevamente posesión del comercio los señores Yern y Sabater. Acreedores en la oficina interviniente, Misiones 1372 piso 2, escritorio 16 de 14 a 19 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $200.00 20|pub. 18177 Oct.8-v.nov.6.

He prometido en venta a Alfonso Martínez Cuña, la Carnicería y Puesto Modelo del Camino Cuchilla Grande N.o 4968. Acreedores presentarán justificativos de crédito dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904 en Sarandí 444 segundo piso, escritorio N.o 11 (Estudio Dr. Horacio S. González Mullin). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — CARLOS ROMULO MIGUES MARTINEZ. — Alfonso Martínez Cuña.
25) $120.00 20|pub. 18251 Oct.8-v.nov.6.

Hemos resuelto dividir el condominio de las Carnicerías Puestos Modelo, ubicadas en Camino Cuchilla Grande N.o 4461 y Avenida General Flores N.o 3319, adjudicándose la primera Ramón Martínez Cuña y la segunda Alfonso Martínez Cuña. Acreedores presentarán justificativos de crédito dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 en Sarandí N.o 444, segundo piso, escritorio N.o 11 (Estudio Dr. Horacio S. González Mullin). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — RAMON MARTINEZ CUÑA. — ALFONSO MARTINEZ CUÑA.
25) $120.00 20|pub. 18252 Oct.8-v.nov.6.

Interviene "Estudios Real". Prometí vender a Luis Marcos Dutra el comercio sito en Bulevar Propios N.o 2009 de esta ciudad, que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Quiniela. Acreedores presentarse Avenida Uruguay N.o 1748. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — JUAN PEDRO SUAREZ. — Luis Marcos Dutra.
25) $80.00 20|pub. 18233 Oct.8-v.nov.6.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1333) prometí vender al señor Luis Alberto Podestá, la Provisión sita en la Avenida Larrañaga N.o 2639 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — CARMEN FERNANDEZ PAZO.
25) $80.00 20|pub. 18251 Oct.8-v.nov.6.

A los efectos de lo establecido en la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y billar, en la calle España Republicana y Doctor Loedel de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Escribanía Amilivia, calle W. Beltrán 617. — Minas, Setiembre 6 de 1962. — CARLOS ENRIQUE CASTRO.
25) $120.00 20|pub. 17993 Oct.4-v.nov.1.o.

Con intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447) prometimos vender a favor de los señores Antonio Alvarez Pérez, José Alvarez Alvarez y Luis Martínez Cao, nuestro comercio en el ramo de café, bar y restaurant, denominado "Marcelino" sito en calle Cádiz N.os 3281|83 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Octubre de 1962. — MARCELINO COUÑAGO. — Sucesores de ISABEL SORIANO GALEANA DE COUÑAGO.
25) $120.00 20|pub. 19989 Oct.31-v.nov.28.

CARLOS ALBERTO PEÑALVA, ha prometido en venta a Maurilio Madruga López, la estación de servicio, venta de nafta, lubricantes y anexos, denominada "Flamingo", situada en la esquina de Bulevar Artigas y avenida Rivera N.o 2360, de esta ciudad, donde deben presentarse los interesados con los justificativos. Desde el 27 de Octubre de 1962 se ha hecho cargo del negocio el señor Maurilio Madruga. — Montevideo, Octubre 29 de 1962.
25) $120.00 20|pub. 19980 Oct.31-v.nov.28.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Ramón Urribarri Mirabailes el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y lechería ubicado en la calle Arquímedes número 1123-bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — ROMAN SERGIO NUÑEZ CAMACHO. — MARÍA L. NUÑEZ GONZALEZ.
25) $120.00 20|pub. 19906 Oct.31-v.nov.28.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a GARVI'S S. A. (en formación) representada por sus socios fundadores Felipe Vidal Montes y Eloy García Carcía, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida 18 de Julio N.o 902 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — JUAN BAUTISTA ANTONIO ROQUES. — RICARDO EMILIO GUERRA. — FELIPE SANDLER. — JORGE RUBEN PAEZ. — DORA ZEITUNE. — MARGARITA M. I. MOSER. — ELVIRA SIMONINI.
25) $150.00 20|pub. 19908 Oct.31-v.nov.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de carnicería, ubicada en la calle Laguna de Merín N.o 4374 de esta ciudad, a los señores Filisberto y Jesús Villar, con fecha 19 de Octubre de 1962. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CLARISA MIGUEZ DE GARCIA. — SANTIAGO GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 19992 Oct.31-v.nov.28.

BERTHIER RAUL ROTTA, por vender a los señores Rafael A. Castro y Luis Bruschi el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles en general establecido en avenida Artigas esquina Treinta y Tres, (Las Piedras) llama a acreedores dentro del término legal, debiendo presentarse en calle Pilar Cabrera N.o 477 (Las Piedras). Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $80.00 20|pub. 19993 Oct.31-v.nov.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, fiambrería, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Ejido N.o 1519 de esta ciudad, al señor Juan Villar Arredondo con fecha 22 de Octubre de 1962. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MAXIMO FRIEDMANN — RAHEL — ELSEN M. DE FRIEDMANN.
25) $120.00 20|pub. 19931 Oct.31-v.nov.28.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender el taller mecánico establecido en la calle Pco. Tajes N.o 1268, al señor Ricardo Wohlwend. Acreedores presentarse en Pco. Tajes N.o 1268. — GERMAN WOHLWEND.
25) $60.00 20|pub. 19987 Oct.31-v.nov.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunicamos que con fecha 4 de Junio de 1956, hemos prometido en venta al señor José Suárez el comercio que en el ramo de Bar, Horno de Pizza, Restaurant y Bebidas Alcohólicas, gira en la Avenida 8 de Octubre N.o 4848. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479 escritorio 42. — GILBERTO FERNANDEZ. — SAUL FERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub. 18912 Oct.17-v.nov.14.

José Etchogoyen y Margarita Kaltazoff de Etchegoyen, prometen vender a Cecilio Giacoya, Eduardo Eugenio Pintos y Juan José Alcain, la Carnicería y Anexos ubicada en Avenida Italia 7081, Departamento de Canelones. — Posesión 1|10|962. — Acreedores Andes 1371, piso 7.o, apto. 701.
25) $80.00 20|pub. 19775 Oct.29-v.nov.26.

Con fecha 31 de Mayo de 1962 MANUEL MOREIRA MIGUEZ, prometió en venta al señor José Pérez Torres el comercio de Carnicería establecido en la Avenida General Artigas número 674 (Las Piedras, Departamento de Canelones). Publicación ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores Uruguay 1053.
25) $ 80.00 20|pub. 19809 Oct.30.-v.nov.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José Soler Lores y Eugenio Montella Méndez, el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y pizzería ubicado en la calle Canelones N.o 2152, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — CARMEN MENDEZ. — ALBINO FREIRE.
25) $120.00 20|pub. 19373 Oct.24-v.nov.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Vilardebó N.o 2100 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — PERFECTO VARELA COTELO. — ANGELA SPINELLI DE VARELA.
25) $80.00 20|pub. 18337 Oct.15-v.nov.12.

A efectos Ley 26|IX|904, hacemos saber que prometimos vender a "Sanatorio Modelo Sociedad Anónima" (S.A.M.S.A.) el "SANATORIO POPULAR" sito en avenida Andrés Ceberio N.o 649 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Adalberto González, Treinta y Tres N.o 775. — San Carlos, Setiembre 5 de 1962. — José D. Mautone. — Alcira E. de Mautone. — E. R. Caunegre. — María Graciela D. de Caunegre. — D. Mautone. — Graciela L. de Mautone.
25) $120.00 20|pub. 18340 Oct.9-v.nov.7.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Basilio Rodríguez Méndez el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Millán número 2601 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ — MARIA HAYDEE CARIBONE SILVA DE RODRIGUEZ.
25) $ 120.00 20|pub. 19290 Oct.23.-v.nov.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras Fermentadas embotelladas, sito en la calle Figurita número 2636 de esta ciudad, al señor Salvador Guerrieri con fecha 16 de Octubre de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ELIZA KARADJIAN de DER SARKISSIAN — ARTIN DER SARKISSIAN.
25) $ 120.00 20|pub. 19154 Oct.22.-v.nov.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con intervención de escribanía Etjion he prometido vender a Nirla Moreno Gómez de Sosa el comercio que en el ramo de venta de cigarrillos, artículos escolares y varios, gira en esta ciudad, calle Felipe Sanguinetti N.o 2652 bis acreedores en 8 de Octubre 3443. — Montevideo, 13 de Octubre de 1962. — JUANA STOYANOV POPOV de YLIEFF.
25) $ 120.00 20|pub. 19170 Oct.22.-v.nov.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Capurro número 917 bis de esta ciudad, al señor Elías Lois Pérez, con fecha 15 de Octubre de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MARIA E. TARO de MEDICI. — SEVERINO MEDICI. — Sucesión de ELOISA ELENA TARO de MASSIA.
25) $ 120.00 20|pub. 19155 Oct.22.-v.nov.19.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Delmiro González Fernández y Avelino Vires Delmiro González Fernández y Avelino Vidal Domínguez, el negocio de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, establecido en la calle José Benito Blanco N.o 904 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — LUIS GONZALEZ. — JOSE y JESUS BOUSOÑO. — EUSEBIO ALVAREZ.
25) $120.00 20|pub. 18163 Oct.5-v.nov.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender a los señores Manuel Balsas y Albino Calvo la Patente Alcohólica perteneciente al comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Spencer N.o 4680 de esta ciudad. Acreedores a Spencer N.o 4680. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — ANTONIO BESIL. — IRMA PEREZ FILGUEIRAS.
25) $120.00 20|pub. 16772 Set.19-v.oct.17.

HECTOR LOPEZ, vende a Juan Ibaceta y Carlos Malbran, Salón Revistas y Quinielas, de Maldonado N.o 1686. Acreedores en ésa. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $40.00 20|pub. 19061 Oct.19-v.nov.16.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Durán Rodríguez la Fiambrería, Productos de Granja y Almacén y Fermentadas, sito en la calle Ramón Anador N.o 3211 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — ALBA ESTHER FREGOSSI de SARUBBI. — JUAN NELSON SARUBBI RAMPODI.
25) $160.00 20|pub. 18100 Oct.5-v.nov.5.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicado el 13 de Julio de 1961, en la que prometimos vender a los señores Máximo González y Francisco Reyes López, el negocio de Comestibles y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Acevedo Díaz 1299 de esta ciudad. Acreedores de los señores González y Reyes en oficinas Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — HIDA REHERMANN de OXANDABARAT. — ALCIDE OXANDABARAT.
25) $120.00 20|pub. 18164 Oct.5-v.nov.5.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Lucero Tejera Gambeta y Jacinto Víctor Sosa, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Sierra N.o 1538 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 29 de 1962. — MARCELINO GARCIA CASTRO. — SERVANDA GONZALEZ. — VICENTE GOMEZ FERNANDEZ. — AURORA ROQUERO.
25) $120.00 20|pub. 18159 Oct.5-v.nov.5.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el señor REYES MATEO prometió en venta al señor Manuel Alvián, la cesa de comercio que en el ramo de Hotel gira en la calle Zabala N.o 1335. Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 218, Esc. Wellington Z. Gastellucci.
25) $60.00 20|pub. 18143 Oct.5-v.nov.5.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Antonio García González, José A. García García y José Manuel Alvarez, el comercio en los ramos de Fábrica de Pastas, sito en la calle Cuñapirú N.o 1751 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — JUAN CARLOS YERN TUR. — ULINA LUNYUREY. — BARTOLOME SABATER ORDINAS. — HAYDEE RITA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 18133 Oct.5-v.nov.5.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José López Pérez, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito, en la calle Juan Jackson N.o 1070 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — JOSE CAMPOLLO FONTELA. — BLANCA RAMONA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 18161 Oct.5-v.nov.5.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores José y Venancio Barca y José Pena García, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida Agraciada N.o 2753 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — ANTONIO MANUEL ROJO.
25) $120.00 20|pub. 18108 Oct.5-v.nov.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Fernando Castro, el negocio de Almacen de Comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Florentino Castellanos N.o 1249, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — VARTIVAR DEMIRDJIAN. — ZAROVHI MARDARIAN.
25) $80.00 20|pub. 18165 Oct.5-v.nov.5.

Hemos prometido vender a JOSE FERNANDEZ CORA y esposa, la Panadería "Rex" en calle Figurita 2928'30, de esta ciudad. — Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término, de Ley 26 Setiembre 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1.o Octubre de 1962. — FAUSTINO LORENZO. — AURELIO LORENZO.
25) $80.00 20 pub. 20081 Nov.1.o-v.nov.29.

Comunico al comercio y al público, que he prometido en venta a SINOR S. A., el comercio que gira en los ramos de Barraca de mat. y art. del hogar con la denominación de "Barraca Millán", sita en la Avenida Millán 4105, de esta ciudad con intervención del Escribano Marcial L. Marín. — Acreedores en el comercio de referencia. plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Octubre de 1962. — OSVALDO J. PONTE ARIONES.
25) $120.00 20|pub. 20003 Nov.1.o-v.nov.29

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Justo Domínguez Padin. el comercio que gira en el ramo de hotel ubicado en la calle San José N.o 774, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — AGUSTIN SCRUGLI PONTORIERO. — FRANCISCA BATAGLIA.
25) $120.00 20|pub. 19997 Oct.31-v.nov.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Luis Alberto Alonso Piedras y Roberto Román Prieto, el Café, Bar y Horno de Pizza y Fainá sito en la Avenida Rivera N.o 3409 de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — VICTOR PUGA PEREZ. — ESTEBAN ANTONIO FERREIRA. — SAGRARIO BERNARDO de PUGA. — MARIA E. BUDES de FERREIRA.
25) $160.00 20|pub. 18101 Oct.5-v.nov.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender la mitad indivisa del comercio sito en Avda. Italia N.o 3671 que gira en los ramos de Productos de Granja, Fiambrería y Bebidas Fermentadas Embotelladas a mi socio Raúl Celsi Zubizarreta, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — SANPEDRO RAMIREZ MIRANDA. — ADELA ERNESTINA CAFFERA de RAMIREZ.
25) $160.00 20|pub. 18102 Oct.5-v.nov.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Cesáreo Rodríguez Vázquez el Café y Bar sito en la Avenida Uruguay N.o 1449, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — JOSE DIOS RAJOY. — JUAN REY CASTRO. — GUMERSINDA RODRIGUEZ de REY.
25) $120.00 20|pub. 18098 Oct.5-v.noc.5.

27—Varios

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS

El Banco de Seguros del Estado llama a inscripción para la prueba de suficiencia a realizarse para integrar la nómina de Suplentes de Ayudantes Técnicos de Fisioterapia (6 cargos).

Las bases para este llamado se hallan a disposición de los interesados en la Administración de la Central de Servicios Médicos (calle Mercedes N.o 1004), donde, además, se recibirán las solicitudes de inscripción, todos los días hábiles de 14 a 18 horas hasta el día 9 de Noviembre de 1962 a las 17 horas. — Montevideo, Octubre de 1962.
27) $ 24.00 3|pub. 19905 Oct.31.-v.nov.5.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
CESION DE COMPROMISO

Con fecha 23 de Octubre de 1962 los señores ANTRANIG y PARAMAZ KELESHIAN TAKESSIAN cedieron al señor José Leonardo Baptista Arzaguet los derechos que les corresponden en la promesa de compraventa respecto al comercio de Carnicería establecido en Ponce de León s|n Sauce, (Departamento de Canelones). Publicación Ley 26|9|904. Acreedores, Uruguay 1053.
27) $ 80.00 20 pub. 19868 Oct.30.-v.nov.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carruccilli de Mangini, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capobianco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Beslevve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalle Rebello, Luis Busco, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.260 90|pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores, de los inmuebles empadronados con los números: 115, 113, 2049, 1702, 1735, 211, 116, 3890, 2923, 874, 1625, 1624, 1623, 1718, 123, 834, 776, 775, 832, 221, 220, 219, 1148, 128, 129, 880, 891, 130, 228, 224, 2004, 2003, 3977, 227, 237, 238, 6121, 239, 870, 1111, 234, 2353, 233, 4492, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 869, 333, 831, 1740, 332 y 331, de la Ciudad de Maldonado, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de cordones, que les corresponde abonar al contado. La no concurrencia dentro del plazo estipulado, implicará el reconocimiento de la cuenta, quedando el Concejo en condiciones legales de obtener su cobro por la vía ejecutiva.

Los precios que rigen para la formulación de aquellas, son los siguientes:

—Remoción y recolocación de cordones de granito, mt. $ 11.00.

—Colocación y suministro de cordones de granito, mt. $ 27.50.

Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en la Dirección de Contaduría de este Concejo.
27) (C. C.) 10|pub. 23108 Oct.31.-v.nov.14.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

Se pone en conocimiento de los tenedores de Títulos de Deuda Pública Nacional que ARNALDO L. CROCE, se ha presentado ante dicha Dirección manifestando haber extraviado el siguiente Título: Cautela N.o 1775 Deuda Unificada Serie A. 1960 de $ 1.550.00. A los efectos que ueda corresponder se hace la presente publicación para que quienes puedan considerarse con derecho a dicha Cautela o eventualmente pueda tenerla en su poder o conocer su existencia, hagan la denuncia o reclamación correspondiente dentro de un plazo de treinta días ante la Dirección de Crédito Público, 25 de Mayo 323 (Montevideo).
27) $64.00 8|pub. 19572 Oct.25-v.nov.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

Se notifica al señor ANTONIO BARDINI, de la resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, adoptada en sesión del 27 de Agosto de 1962, que luce en la nómina remitida a los Servicios Universitarios: Exonerar, sin pérdida de los derechos jubilatorios, al señor Antonio Bardini, en su cargo de Asesor Técnico de Biblioteca, (R.2 cat. 2, esc. 31, g.1, 30 hs. $830.00 y $ 25.00), de la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales.
27) (C.C.) 3|pub. 33132 Nov.1.o-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "TEODORO TIZON. Concordato" (Libro 59. Folio 256) ficha S-86 se hace saber que por resolución número 11.213 de fecha 23 de Agosto de 1962, se convoca a los acreedores para la reunión que se realizará el día 6 de Noviembre del corriente año a las 15 horas en el local de la Bolsa de Comercio, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador designado señor Emilio Conforte, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina y que dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha del auto de convocatoria, podrán los acreedores hacer verbalmente y ante el Actuario las observaciones que tuviesen por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
27) $ 140.00 10|pub. 19349 Oct.23.-v.nov.6.

MEDIDAS PREPARATORIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra BOGGIO HNOS. Medidas Preparatorias". (Lo. 58, Fo. 629). se intima a la firma Boggio Hnos. en la persona de sus representantes el pago de la suma de $ 3.710.64 (tres mil setecientos diez pesos 64|100 m. nal.) más los intereses correspondientes por concepto de saldo deudor en cuenta corriente original de $ 1.981.22 vale vencimiento 12|10 955 original de $ 813 92; vale vencimiento 30|1|953 original de $ 860 00 y vale vencimiento 16 2|956 original de $ 1.000.00, suscritos por los representantes de la firma Boggio Hnos. a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay y se le formula la correspondiente protesta judicial. La presente publicación se hace a solicitud del acreedor y con arreglo a lo preceptuado por el artículo 1026 del Código de Comercio y 307 del Código de Procedimiento Civil por el término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
37) $420.00 30|pub. 19393 Oct.24-v.dic.5.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Boris Petri, Apolonia contra BALINK, JUAN. Sociedad de Hecho", (Lo. 62, Fo. 388), se cita, llama y emplaza a la Sucesión Juan Balink, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. (Obtuvo auxiliatoria) — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32793 Set.26-v.nov.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PETICION DE HERENCIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Martínez de González Rupia Adelina con Suc. de ESCOLASTICO ABREU" Investigación de paternidad y petición de herencia" (C-853-1962), se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Escolástico Abreu y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 300.00 30|pub. 19833 Oct.30.-v.dic.11.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Fuentes, Lois Andrés y otros contra MARIA ISABEL SAAVEDRA Y OTROS. Escrituración de oficio". (V 311-1962), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Andrés Fuentes Lois, María Julia, María Ester y Andrés Fuentes García, a fin de obtener la escrituración de oficio de la promesa de compra venta N.o 16851 expedido por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el 24 de Setiembre de 1924, dicha entidad como apoderada de José Saavedra, prometió en venta a plazos a Andrés Fuentes, el solar que se relaciona: dicha promesa fue ratificada por el referido Banco, como apoderado de María Isabel Saavedra Barroso, Carmen Dominga Saavedra Barroso de Piñeyrúa, Antonio Enrique Saavedra Barroso, Ana Juana Saavedra Barroso de Cardoso, Mercedes Jacinta Saavedra Barroso, Segunda Blanca Saavedra Barroso de Vaeza Ocampo, Amalia Saavedra Barroso de Supervielle, Ricardo Saavedra Barroso, Julia Margarita Saavedra Barroso de Acevedo y Pilar Saavedra Barroso de Supervielle y además como administrador de las sucesiones de Luis Alejandro Saavedra Barroso, Carlos Francisco Saavedra Barroso, Alfredo Basilio Saavedra Barroso y Lázara Isabel Saavedra Barroso de García Lagos a favor de Andrés Fuentes Lois y sus hijos María Julia, María Ester y Andrés Fuentes García, el 25 de Julio de 1962 e inscripta en el Registro General de Inhibiciones, (Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos) el 23 de Julio siguiente con el N.o 6348 al Fo. 14187 del Lo. 124 todo referente al siguiente bien:

Un solar ubicado en la 1.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 112.227, indicado con el N.o 20 (veinte) de la manzana letra "A" del plano del ingeniero J. A. ... de Abril de 1923, aprobado por el Municipio de Montevideo el 5 de Febrero siguiente en el expediente N.o 21486 e inscripto en la Dirección de Topografía el 8 del mes y año últimamente citado, de un área de 279 metros 78 decímetros que se deslinda así: 11 metros 10 centímetros de frente al Sureste a la calle Oficial hoy Solís Grande; 25 metros 47 centímetros al Noreste linda con el solar 21; 11 metros 11 centímetros al Noroeste con varios propietarios y 24 metros 94 centímetros al Suroeste con solar 19. Está entre las calles Uruguayana y Manuel Correa.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los prominentes vendedores mencionados en lo principal de este edicto sus herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el precitado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) $1.140.00 30|pub. 20041 Nov.1.o-v.dic.13

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JOSE BONDONI. Ausencia", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Adelaida Malanotti de Bondoni solicitando la declaración de ausencia de su esposo José o José Manuel Bondoni, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 60 00 10|pub. 19202 Oct.22-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco República contra YUTE, CAÑAMO Y AFINES (S.A.Y.C.A.). Intimación. Libro 52. Folio 148"; se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta y solicitando el emplazamiento por el término de treinta días, de los representantes legales de la sociedad anónima, Yute, Cáñamo y Afines (S.A.Y.C.A.), en virtud de la deuda contraída por esta sociedad con el referido Banco, por la suma de $ 715.435.30, con intereses al 25|8|962, por los siguientes conceptos: A) Saldo de pagaré número 4370 por pesos 200.000. $ 265.119.72. B) Saldo deudor en Cta. Cte. al 25|8|962. $ 167.818.00 C) Saldo de pagaré número 4669 por $ 200.000. $ 282.496.64. Y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 3.o del artículo 1026, del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

27) $ 160.00 10|pub. 19255 Oct.23.-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SPOSITO LUIS. Escrituración de Oficio, (F. 534, año 1962)" se hace saber que Luis Spósito, solicita la escrituración de oficio, del siguiente inmueble: Padrón 162.618. Ubicación: 10a. Sección judicial de Montevideo. Plano: del Agrimensor F. Lacueva Castro, inscripto el 26 de Marzo de 1936. Solar: cuarenta y uno. Manzana: "D". Superficie: 183 metros 8250 centímetros. Deslinde: 15.67 al Sudeste sobre calle Mateo Vidal; 22,51 al Oeste con predio de M.T.R. de Viaró; 3,68 al Noroeste, con solar cuarenta; y 19 metros al Nordeste, con el mismo solar. Dicho inmueble le fue prometido en venta a plazos por Felicia Rubio, Esperanza Rubio de Durán, Carlos D. Durán, José Luis Durán, María Carmen Durán, Margarita Durán, Roberto Durán, Guillermo Durán, Jacinto Durán, Alberto Durán y Antonio María Durán, (todos de apellido materno Rubio), representados por el Banco La Caja Obrera, en documento privado suscripto el 24 de Julio de 1936, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Compraventa a Plazos con el N.o 635, al folio 166 del Libro 16.

En su mérito, se cita, llama y emplaza a los nombrados promitentes vendedores, sus herederos, sucesores o causahabientes a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan en autos a otorgar la escritura de dominio, bajo apercibimiento de proceder conforme al artículo 31 de la Ley 8.733. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $600.00 30|pub. 19776 Oct.29.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a doña CAROLINA FERREIRA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Perotta, Ricardo Roberto y García de Perotta, Nerisley contra Ferreira Carolina. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 17. Folio 175" dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Hugo F. Barú Actuario.

27) $ 180.00 30 pub. 19234 Oct.22.-v.dic.3.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en autos: "Sampson y Sciuto Ltda. contra los sucesores de JOSE CABRERA. Intimación" (Libro 7, Fo. 530, No 378), se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 383, ubicado en la manzana N.o 62 de la ciudad de Canelones, sobre la línea oeste de la calle Aparicio Saravia entre las de M. S. de Munar y R. Vázquez Varela; y especialmente a los sucesores a título universal o singular de José Cabrera y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. — Canelones, Agosto 31 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

27) $360.00 30|pub. 18606 Oct.11-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno dictada en autos: Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos contra ANGEL RIEL. Cobro de Contr. Inmobiliaria se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho, en lo referente al padrón urbano número 426, por ante este Juzgado en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio Defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Octubre 19 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz.

27) (D.21|7|34) 15|pub. 33126 Oct.31-v nov.21.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "SUSANA RUIZ de CABRERA, SEVERINO PEDRO CABRERA y CORNELIO FAUSTINO CABRERA. Concurso Voluntario", (Lo. 13, Fo. 347, Número 618), se convoca a todos los acreedores (artículo 959 del Código de Procedimiento Civil) para la Junta de Acreedores que se celebrará el 26 de Noviembre de 1962, a las 14 horas y en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene: Que los acreedores deben presentar a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Paysandú, Setiembre 13 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) $330.00 33 pub. 16995 Set.21-v.nov.8.

RECONOCIMIENTO DE FIRMA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Arteccna, en autos: "Jorge Beceiro Castro contra RAMON S. FIRPO. Reconocimiento de firma", (Lo. 12, Fo. 600), se cita llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Ramón S. Firpo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 17 de 1961. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

27) $240.00 30|pub. 16993 Set.21-v.nov.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título o modo de doña CAROLINA FERREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural de la nombrada causante (Libro 45. Folio 83) ha iniciado Marcelina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Febrero 16 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $ 180.00 30|pub. 19840 Oct.30.-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE ROCHA JUDICIAL

EDICTO. —Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Décima Sección Judicial del Departamento de Rocha, dictada en autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra JOSE PARALOROSKI. Propietario del Inmueble. Padrón N.o 117. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (46. Libro 2. Folio 72), se emplaza a don José Paraloroski, propietario del bien inmueble Padrón número 117, ubicado en la Décima Sección Judicial (Balneario La Pedrera) Departamento de Rocha, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien de referencia, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos pertinentes. (Artículo 24, de la Ley N.o 9.189). — La Paloma, Octubre 2 de 1962. — Luis Alberto Sánchez, Juez de Paz de la 10.a Sección Judicial de Rocha.

27) D. 21|7|934. 15|pub. 32929 Oct.16.-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "LUIS CAPUTI SEIJAS. Quiebra. Pieza sobre cesación de pagos. Fojas 16 folio 369", se hace saber que ha sido fijado el día 23 de Abril de 1957, como fecha de cesación de pagos del fallido de autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

27) $ 60.00 10|pub. 19304 Oct 23.-v nov 6.

COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA DEL CENTRO DE VITICULTORES DEL URUGUAY (CALCENVIU)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Primera citación)

De acuerdo con los estatutos se convoca, en primera citación, a los socios cooperativistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 18 de Noviembre de 1962 a las 9 horas en el local de avenida Dr. Enrique Pouey 712, (Las Piedras), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de la Comisión Escrutadora; 2.o) Elección de cinco miembros titulares para integrar el Directorio y nueve suplentes; 3.o) Elección de los integrantes de la Comisión Fiscal, tres titulares y tres suplentes; 4.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de variaciones patrimoniales e informe de la Comisión Fiscal, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962 y lectura del informe de la Inspección General de Hacienda, División Cooperativas; 5.o) Consideración del informe del Directorio sobre la suspensión de los socios Domingo Brozzo y Negreto Benvenuto; 6.o) Designación de asambleístas para firmar el acta de la asamblea. La asamblea sesionará por primera convocatoria con la mitad más uno de los socios.

Se previene a los socios que para intervenir en la asamblea, deberán presentar el certificado social o comprobantes de integración de partes sociales. — El Directorio.

27) $48.00 3|pub. 20092 Nov.1.o-v.nov.5.

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segundo y último llamado 9 de Noviembre de 1962

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de tres años, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día viernes 9 de Noviembre a la hora 19 en el local social (Costado Este del Edificio Aduanero) para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual, inventario y balance al 30 de Junio del presente año. 2.o Aprobación de las elecciones del 14 de Setiembre y proclamación de los candidatos electos. 3.o Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: Artículo 31. — La Asamblea se considerará con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria. Si no se lograra asistencia se hará una segunda convocatoria dentro de los quince días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — El Consejo Directivo.

27) $ 80.00 5|pub. 19935 Oct.31.-v.nov.7.

Comunicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha disuelto la sociedad que gira bajo la razón social de "Casa Bértoli" sita en calle 25 de Mayo N.o 484 de San José. Se desvincula definitivamente el socio Juan A. Bértoli; el comercio seguirá girando a nombre de los otros dos socios señores Hugo N. Castro y Leonel Mascheroni, en el mismo local, siendo de su cargo el activo y pasivo del negocio. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 484.

27) $ 120.00 20|pub. 18823 Oct.15.-v.nov.20.

HERENCIA YACENTE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARIA MERCEDES MENONI DE BRAZEIRO. Denuncia de herencia yacente" (L.o 19, F.o 451), se hace saber, que el cela

... Abril del corriente año falleció en la primera sección judicial de este departamento don Amado Pedro Antonio sin que exista constancia de disposición testamentaria ni que el extinto haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarlo emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Artigas, Setiembre 13 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) $320.00 40|pub. 18250 Oct.8-v.nov.6. Nov.21-v.dic.18.

EXTRAVIO DE ACCIONES

Habiendo sido denunciada al Directorio la pérdida de los títulos N.os 071|073, 077|078, 079|080 de un valor nominal de $ 5.000 cada uno, y los títulos números 001|050 de un valor nominal de $ 1.000 cada uno, al portador de la Sociedad Uruguaya Ganadera Agrícola Remolachera S. A. ("SUGAR S. A.") el Directorio ha resuelto y hace saber:

a) Que invita a quien tenga en su poder dichos títulos a exhibirlos a la sociedad, denunciando la calidad en que los tiene.

b) Que si en el plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiesen aparecido los citados títulos, la Sociedad procederá a expedir segunda copia de los mismos. Secretaría: Misiones 1475, piso 3.o, esc. 3.o Montevideo.

27) $100.00 10|pub. 18337 Oct.23-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he procedido a la clausura del comercio de mi propiedad que giraba en la ciudad de Durazno en el ramo de Almacén de Comestibles, Fdas. Envasadas y Carnicería, con abasto propio. Acreedores presentarse Escribanía Diego A. Fort, 19 de Abril 1085 (Durazno). — HECTOR DIEGO MARTINEZ.

27) $80.00 20|pub. 18526 Oct.10-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, se disolvió la sociedad de los señores Manuel y Enrique Otero Tassano del comercio sito en la calle Dante N.o 1902 que gira en esta plaza en los ramos de café y bar, tomando posesión del mismo con fecha de hoy el señor Enrique Otero, quién tomó a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1962. — MANUEL OTERO TASSANO. — DORA OLGA RONCA DE OTERO.

27) $160.00 20|pub. 18215 Oct.3-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904; comunico que prometí ceder los derechos que me corresponden en el negocio, instalado en la calle Veracierto (ahora denominada Hipólito Irigoyen 2732), que gira en el ramo de taller mecánico automotriz al señor Policarpo Gutiérrez. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — JUAN SCOMPARIN.

27) $ 30.00 20|pub. 16038 Oct.22-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 9 de Julio de 1962 se resolvió disolver parcialmente con respecto al socio Carlos Jesús Capi Hualde, la sociedad colectiva "GALLARRETA, CAPI y PEREIRA", sita en avenida 8 de Octubre 3395. Se adjudican al socio saliente la concesión de ventas en la estación de servicio de la Esso ubicada en Propios y Rivera de la que está en posesión desde el 28 de Diciembre de 1961 y la sociedad que continúa con los socios José Ramón Gallarreta Loduca y Héctor Francisco Pereira Dornelles la de la estación de servicio ubicada en 8 de Octubre 3495. Acreedores: Plaza Independencia 1378, piso 9 de 17 y 30 a 19.

27) $200.00 20|pub 19568 Oct.25-v.nov.22.

EXTRAVIO.

Se extravió recibo de depósito de Alquiler del Banco Mercantil, a nombre de LUIS ALBERTO REYES. Calle Rivera 4160. Devolver en el mismo.

27) $20.00 10|pub. 19800 Oct.29-v nov.12.

Ha quedado rescindida la compra-venta de la Carnicería y Anexos, ubicada en la Avenida Italia 7081, Departamento de Canelones, según publicaciones del 15|XI|1960. — JOSE ETCHEGOYEN. — VIOLETA MARGARITA KAITAZOFF de ETCHEGOYEN. — Establecimiento del Este S. A. (En formación). — Acreedores: Andes 1371, piso 7.o, apto. 701.

27) $80.00 20|pub. 19774 Oct.29-v.nov.26.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIERINA CAZZOLA de BROCHETTA, libro 59, folio 195, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20192 Nov.5-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA SUSANA PASTORINI de BARAIBAR, 57-373, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 19552 Nov.5-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA FOGAL de DALLA RIZZA o GIOVANNA FOGAL de DALLA RIZZA, F. 541, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 20128 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MAGDALENA PACULL y de GREGORIO MIGUEL PACULL, F. 1020, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 20127 Nov.5-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO KOMLOS GRAINER, F. 954, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20126 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA GUI... MINA SUAREZ de RODRIGUEZ, F. 1..., citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20171 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AVELINO PRADO CASTRO, F. 999, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20150 Nov.5-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SANTIAGO CATENACCIO o CATENACCIO MACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 20172 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLPHINA BARBOZA DE GODOY PEREIRA DA COSTA de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $180.00 30|pub. 20173 Nov.5-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINO BARRIOS TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.

1) $60.00 10|pub. 20133 Nov.5-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CIRILO FEBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre 24 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20134 Nov.5-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCINKIEWICZ, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1125 del C. P. C., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 16 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $120.00 20|pub. 20186 Nov.5-v.nov.16. Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DE LOS DOLORES MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20187 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA FERNANDEZ DE BOLETTA ó BOLLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20188 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA MEDINA de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $60.00 10|pub. 20189 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BONJOUR de DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20190 Nov.5-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO CUARTA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz de la décimo cuarta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORALICIA TABAREZ de VESPOLI o VESPOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Juan Lacaze. Y para constancia extiendo el presente en el lugar indicado. — Juan L. Lacaze, Mayo 24 de 1961. — Beatriz Sarachaga de Apolo, Juez de Paz.
1) $80.00 10|pub. 20183 Nov.5-v.nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA DE LA SIERRA o DE la SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20123 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA LASSALLETTE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20122 Nov.5-v.nov.16.

3—Convocatorias Comerciales

EL TRIGAL S. A.

De conformidad con los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto emitir $ 600.000.00 (Seiscientos mil pesos), en acciones ordinarias de la sociedad que se ofrecen a la par.

De acuerdo a lo que dispone el artículo 5.o de los estatutos tendrán preferencia para su suscripción en primer término los tenedores de acciones fundadoras y en segundo término los tenedores de acciones ordinarias, a cuyos efectos se fija un plazo hasta el 30 de Noviembre de 1962, debiendo presentarse los interesados en las Oficinas de la Sociedad, Avenida San Martín 3270, con sus acciones o justificativos de depósito bancario.

Vencido el plazo de suscripción, el saldo no suscripto por los señores accionistas podrá ser colocado libremente por el Directorio.

La integración deberá realizarse dentro de los siguientes plazos: 50 o|o, 31 de Diciembre de 1962, 50 o|o, 30 de Junio de 1963. — Los dividendos serán proporcionales a las fechas fijadas para la integración. — El Directorio.
3) $14.00 1|pub. 20181 Nov.5-v.nov.5.

AMOROSO Y POZZI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De conformidad con los artículos N.os 21, 23 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 22 de Noviembre de 1962, a las 18 horas, en el local social, Avenida General Flores 2251, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace constar que, de acuerdo con el artículo 24 del estatuto, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la gerencia de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito en los bancos, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la asamblea. — El Secretario.
3) $28.00 2|pub. 20170 Nov.5-v.nov.6.

SANTA ELIDA S. A.

Se comunica a los señores accionistas de "Santa Elida S. A.", que el día 12 de Noviembre, a las 19 horas, en el local de la calle Uruguay 1232, piso 1, apto. 2, se realizará la asamblea general ordinaria, de la sociedad para tratar el siguiente orden del día:

1 Aprobación del balance general, estado de resultados y memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1962; 2 Distribución de utilidades; 3 Elección de nuevo Directorio; 4 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones con una anticipación de por lo menos tres días al fijado para la realización de la asamblea, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de los estatutos. — El Directorio.
3) $10.00 1|pub. 20149 Nov.5-v.nov.5.

IZETA LOPEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Tal como lo establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día lunes 19 de Noviembre pvdo., que se realizará, a las 18 horas, en el local social, calle Cuñapirú 2264, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1962; 2.o) Aumento de capital (Artículo 4.o de los estatutos); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Artículo 24 de los estatutos vigentes).

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la celebración del acto (Artículo 21 de los estatutos). — Montevideo, 30 de Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $70.00 5|pub. 20136 Nov.5-v.nov.9.

C. Y. R. S. A. S. A.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1962, en el local social sito en la calle Berna 1308, a la hora 20, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y distribución de utilidades; 2) Ratificación de los cargos de Directores.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones, en la Secretaría de la sociedad, hasta con un día de anticipación del día fijado para la asamblea (Artículo 15). — Nueva Helvecia, Octubre 31 de 1962. — El Directorio.
3) $16.00 2|pub. 20129 Nov.5-v.nov.5.

SAN JORGE S. A.

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 12 de Noviembre de 1962, a las 16 horas, en el local de la Avenida General Rondeau 1715, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 18 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 3.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea.

La misma formalidad será requerida respecto de las cartas autorización de representación (Artículo 21). — Por resolución del Directorio, Cándido B. Argibay, Director.
3) $70.00 5|pub. 20125 Nov.5-v.nov.9.

ESTANCIAS Y CABAÑAS DOMINGO E. BORDABERRY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 12 de Noviembre de 1962, a la hora 11, en el local social, Paysandú 861, piso 4, escritorio 8, para considerar el siguiente orden del día:

1 Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 2 Consideración del Proyecto de distribución de utilidades; 3 Elección de Directorio; 4 Elección de Síndico titular y suplente; 5 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir y votar en la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas sociales, con una antelación de 24 horas a la fijada para la asamblea. — Montevideo, Noviembre 1 de 1962. — El Directorio.
3) $26.00 3|pub. 20164 Nov.5-v.nov.7.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos: "LEAL YORDI UNIVERSINO con MARIA JOSEFA MARTINEZ. Divorcio". (E. 284|62), se cita y emplaza a doña María Josefa Martínez para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos y en los de auxiliatoria E. 283|62 y llenar la conciliación ante este Juzgado Cerrito N.o 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
7) (R. 23|4|55) 30|pub. 33138 Nov.5-v.dic.14.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo determinado por Decreto del 15|10|29, se emplaza al funcionario señor Wáshington Enrique Leivas, Oficial Mecánico 2.a "A", de la Gerencia de Material y Tracción para que comparezca dentro de los próximo tres días a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, y bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo 30 de Octubre de 1962.
8) $18.00 3|pub. 20148 Nov.5-v.nov.7.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, y de lo Contencioso Administrativo, de Tercer Turno, dictada en autos: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO c|PROPIETARIO INMUEBLE, Padrón 89871. — Expropiación, Toma urgente de posesión, L.o 11, F.o 398, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble objeto de expropiación, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el mismo, a fin de que comparezcan a estar a derecho personalmente o por apoderado constituído en legal forma, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles, Defensor de Oficio. — Dicho bien consiste en una fracción de terreno, que según plano de los Agrimensores Emilio Boix y Osvaldo D. Cock, de Diciembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N. 40008, el 5 de Abril de 1961, se halla ubicado en la 17 Sección Judicial de Montevideo, y tiene una superficie afectada de 97 metros cuadrados 15 decímetros que se deslinda así: 5 metros 68 centímetros al Noreste, lindando con el Padrón N.o 89870; 17 metros 58 centímetros al Este limitando con el resto de la propiedad afectada; 5 metros 68 centímetros al Sureste, confinando con el Padrón N.o 89872; y 17 metros 59 centímetros al Oeste, de frente a la Avenida San Martín. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
9) (Cta. Cte.) 10|pub. 33140 Nov 5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de Tercer Turno, dictada en autos: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO, c| PROPIETARIO INMUEBLE, Padrón número 89872. Expropiación, Toma urgente de posesión L.o 11, F.o 399, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble objeto de expropiación, o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el mismo para que comparezcan a estar a derecho personalmente o por apoderado constituído en legal forma, dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención 1330 dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. El inmueble en su área total consta de 2.140 metros cuadrados 71 decímetros, según plano de los Agrimensores Emilio Boix y Osvaldo D. Cock, de Diciembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 40900 de 3 de Abril de 1961, se halla ubicado en la 17 Sección Judicial de Montevideo, y en cuanto a la fracción a expropiar que se individualiza con la letra "A", en el ante nombrado plano, tiene una superficie de 98 metros cuadrados 01 decímetro, que se deslinda así; 5 metros 68 centímetros al noroeste lindando con parte del Padrón N.o 89.871; 17 metros 58 centímetros al este, confinando con el resto del solar mensurado (Fracción "B"); 5 metros 73 centímetros al sureste, limitando con el Padrón 89.873; y 17 metros 59 centímetros al Oeste, de frente a la Avenida General San Martín. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
9) (Cta. Cte.) 10|pub. 33143 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, dictada en autos: MUNICIPIO DE MONTEVIDEO, c| PROPIETARIO INMUEBLE, Padrón número 89870; Expropiación, Toma urgente de posesión, L.o 11, F.o 398, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble objeto de expropiación, o a cualquier otra per-

sona que se considere con derechos sobre el mismo, para que comparezcan a estar a derecho personalmente o por apoderado constituido en legal forma, en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención 1300, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles, Defensor de Oficio, el área total del inmueble a expropiarse es de 2.014 metros cuadrados 61 decímetros según plano de los Agrimensores Emilio Poix y Osvaldo D. Cock, de Diciembre de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 43000, el 5 de Abril de 1961, se halla ubicado dicho inmueble en la 17 Sección Judicial de Montevideo, y en cuanto a la fracción a expropiar que se individualiza con la letra "A", en el referido plano, tiene una superficie de 96 metros cuadrados 29 decímetros que se deslinda así: 5 metros 58 centímetros al noroeste lindando con el Padrón N.o 89869; 17 metros 58 centímetros al este, confinando con el resto de bien mensurado (Fracción letra "B"); y 5 metros 63 centímetros al Sur, limitando con el Padrón N.o 89871; y 17 metros 59 centímetros al Oeste, de frente a la calle San Martín. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Agustín Gozzano Pons, Actuario.
9) (C.O.) 10|pub. 33142 Nov.5-v.nov 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo, ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 96, Tramo, Dolores, Villa Soriano, Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 3947, Propiedad de JOSE MARIA SEGU, Padrón N.o 31 (Parte), área, 19 has. 1522 m. c. 63.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 30 de Octubre de 1962.
2) $64.00 8|pub. 20147 Nov.5-v.nov.14.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito, señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno.: LUZ ALBA CARDOSO CASELLA, domiciliada en Tacuarembó 1406, señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicito se interrogue a los testigos Abel Domínguez y Alberto Herrera, sobre mi honradez y costumbres morales. — Alba Cardoso Casella. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 20184 Nov.5-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, MIRYAM HILDA BEITLER PRELYTE, domiciliada en Agraciada 2726, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicito se interrogue a los testigos Juan Domínguez y Alberto Herrea, sobre mi honradez y costumbres morales. — Miryam Hilda Beitler. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 20182 Nov.5-v.nov.16.

12—Licitaciones Públicas

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Licitación 720|62

Mandíbulas para trituradora de piedra.

Apertura: 27 de Diciembre de 1962, a la hora diez.

Precio del pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9|0042. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33161 Nov.5-v.nov.16.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A M D E T

Licitación Pública N.o 1122. — Segundo Llamado

Adquisición de un equipo compresor de aire. Fecha de apertura: 29 de Noviembre de 1962. — Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Octubre de 1962. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 33148 Nov.5.-v.nov.5.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado

N.o 22.016. — Trescientas mil fórmulas número 23. Apertura, lunes 19 de Noviembre de 1962, hora 15.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo, Sub-suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33145 Nov.5-v.nov.16.

CONAPROLE

Lic. N.o 76. — Ej. XXVII. — Venta de bolsas de arpillera.

Apertura: 9|11|962. — Hora: 11 y 30.

Lic. N.o 77. — Ej. XXVII. — Almanaques para el año 1963.

Apertura: 7|11|962. — Hora: 10.

Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Dpto. de Compra, calle Nueva York 1629, 3er. piso, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas.
12) $12.00 2|pub. 20194 Nov.5-v.nov.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Segundo llamado a licitación pública para la impresión de valores ejercicio 1963.

Llámase por segunda vez a licitación pública, para la impresión de 45.600 valores triplicados, para el Ejercicio 1963, de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones, que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de $ 5.00.

Fecha de apertura, Jueves 8 de Noviembre de 1962, a las 9 horas, en la Oficina de Proveeduría Muebles y Utiles. — Florida, Octubre 29 de 1962. — Víctor H. Giudici, 2do. Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 1|pub. 33149 Nov.5-v.nov.5.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3601

Llámase a licitación pública para la contratación de una (1) camioneta y|o automóvil, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas, el día 13 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 1.00.
12) (C.C.) 1|pub. 33141 Nov.5-v.nov.5.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIA Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitación pública N.o 60|62
Segundo llamado

Adq. de 200 balanzas. Apertura, 20 de Noviembre de 1962, a las 15 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 33144 Nov.5-v.nov.7.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de Especialidades Farmacéuticas. — Licitación N.o 849. — Plaza.

Apertura: 12 de Noviembre de 1962, a la hora diez.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 33147 Nov.5-v.nov.7.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 30.000 kilos de carburo de calcio destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento.

Las propuestas en sobre lacrado y cerrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Compras, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 19 de Noviembre de 1962 a las 16 horas, en presencia de los interesados.

Los pliegos de Condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar "A", Puerta N.o 15 todos los días hábiles de 13 y 15 a 18 y 30 horas, excepto los sábados.
12) (C.C.) 10|pub. 33152 Nov.5-v.nov.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Primer llamado

Artículos: Cuchillas, chairas, máquinas picar carne, sierras completas, cuchillos, faroles, mecha, cuerda de cáñamo, tubos para faroles, bombillos, cinta para sierra de carnicero.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones (Guaraní N.o 1599). Apertura, 20 de Noviembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33146 Nov.5-v.nov.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Se llama a licitación pública para la adquisición de papel mimeógrafo y papel obra alisado.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día viernes 16 de Noviembre de 1962, a la hora 9 en el local de la Administración.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la referida Administración, (Marcelino Sosa 2112), de lunes a viernes de 7 a 12.30 horas. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 33150 Nov.5-v.nov.14.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 5 de Noviembre de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 25 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En lo de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

3.a Sección

JAVIER AMORIN, 28 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Buenos Aires 386 y MARIA EMA ARES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 386.

4.a Sección

JUSTINO LOPEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Río Branco 1280 y TERESA de los SANTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1250.

MANUEL LAVANDEIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 874, ap. 403 y MIRTA ANGELITA FOSE, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Canelones 874, ap. 403.

6.a Sección

PEDRO RODOLFO BOBADILLA, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Paysandú 1306, ap. 14 y EUGENIA ADELINA MARICHAL, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1306.

7.a Sección

JACINTO SALDIVIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1348 y MIRTA MABEL BORDAGORRIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1348.

OSCAR RUBEN IMBRIANI, 19 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Maldonado 1572 y ALICIA DORIS ROMAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1572.

ABDON MARTIN IACOBUCCI, 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1406 y JUANA CABRERA, 49 años, viuda, oriental, domiciliada Tacuarembó 1406.

10.a Sección

SIXTO LAVIN, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1782 y JOSEFINA GOMEZ, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1782.

GERARDO ENRIQUE AMOZA, 21 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado F. Laborde 2274 y DORILA EZQUERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2274.

JUAN ANGEL EUGENIO ROSSI, 64 años, divorciado, galvanizador, oriental, domiciliado Comercio 2210 y HAYDEE VALLI, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2210.

ANTONIO SCIGLIANO, 26 años, soltero, confitero, italiano, domiciliado Gauna 3746 y MARGARITA ALVAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gauna 3746.

CELMAR JORGE CRUZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4365 y NIEVES MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramos 4367.

JOSE MARIA FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 7279 y MARIA de los ANGELES GONZALEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Av. Italia 7279.

GIOVANNI FEDERICO, 25 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Dra. Paulina Luisi 1910 y ANNA MARIA CAPUCCIO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Dra. P. Luisi 1910.

11.a Sección

ELADIO VARELA, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Saint Bois 4930 y CARMEN PAZOS, 29 años, soltera, textil, española, domiciliada Saint Bois 4930.

JULIO MARIA VERA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cambay 2643 y DELIA MARGARITA DELGADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2643.

12.a Sección

NELSON SILVIO RIZZI, 23 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Yaguarí 2129 y MARIA INES GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Rodrigo 2913 Ap. 2.

ALBERTO IGNACIO SUELDIAS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1778 y MARIA JACINTA DELPONTE, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 1778.

LUIS ALBERTO AVE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 3051 y SUSANA MAZZOLI, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canstatt 3051 Ap. 4.

13.a Sección

TITO SILVANO ARROQUI, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Haití 1733 Ap. 2 y AIDA CORREA, 47 años, divorciada, jornalera, oriental, domiciliada Haití 1733 Ap. 2.

WASHINGTON FONTENLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méjico 1772 Ap. 10 y MIRTA HAYDEE MELETTI, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Méjico 1772 Apto. 10.

14.a Sección

NAZARENO CAPOTONDO, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 3558 y MARIA CATENA DI CARLO, 49 años, soltera, bordadora, italiana, domiciliada Agraciada 3558.

MANUEL RUIZ, 50 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Agraciada 3658 e IRENE WOJCIEKIAN, 37 años, soltera, polaca, domiciliada Agraciada 3658.

URUGUAY PERA CIOCCA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 2972 y ANA MARIA AMALIA LARTIGAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2972.

15.a Sección

JOSE VICENTE FERRARI, 55 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Sierra 1757 y MARIA ELENA MARTINEZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Sierra 1757.

16.a Sección

JUAN PLACIDO TORRES, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 530 y MARGARITA ADELINA SEGREDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4542.

17.a Sección

RUDEMAR RADAMES MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Massoller 4665 y MARIA ISABEL QUINTANA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Massoller 4664.

22.a Sección

CESAR JOSE NOGUERA, 33 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3481 y GLORIA TROPIANO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3483.

FIDEL BENITO RODRIGUEZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fco. Plá 4325 Ap. 3 y AMELIA ROLDAN, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Fco. Plá 4325 Ap. 3.

CARLOS WERNER BÖTHIG, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3586 y JUANA ISABEL GARGIULO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3583.

VALERIANO SANTOS, 73 años, viudo, español, domiciliado Sgo. Figueredo 4204 y MARIA CONCEPCION PASCUAL ALFONSO, 37 años, soltera, española, domiciliada Sgo. Figueredo 4204.

24.a Sección

JOSE MANUEL DOMARCO, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado Thibeaud 1686 y FELIPA GOMEZ, 49 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Leguizamón 3976.

UBALDO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1222 e IVONE DE SOUZA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1455 Ap. 2.

14) $6.00 3|pub. Nov.5-v.nov.7.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "GRACIANO PEREYRA". Prescripción treintenaria; Libro 7, Folio 582, se emplaza por noventa días a doña Polonia L. de Gayoso, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: dos fracciones de terreno contiguas, y mejoras que contienen ubicadas en la manzana N.o 7 de la Ciudad de San Ramón, (11 Sección de este Departamento), empadronadas con los números 12 y 13 con frente a las calles "V", y Reconquista de esa ciudad y con una superficie de 1,250 metros cuadrados cada una; bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién habrá de seguirse el presente juicio y se llenará la conciliación. — Canelones, Octubre 18 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $360.00 30|pub. 20132 Nov.5-v.dic.14.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor FELICIANO LUIS ALBERTO VARELA, solicita la inscripción de los versos titulados "Al Pueblo", "Luchando", "Portando la Libertad", "A mis colaboradores", "A mi terruño", "Mate amargo", "Los dos héroes", "Mi querencia", "El último deseo", "Bajo el agua", "Cobardía", "En mi estancia", y 1 seudónimo "Alazán tostado" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 30.00 10|pub. 20143 Nov.5-v.nov.16.

El señor ARNOLDO PEDRO DE LEON, solicita la inscripción del programa de televisión titulado "Certamen de las Playas Uruguayas" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 20.00 10|pub. 20124 Nov.5-v.nov.16.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de FLORENCIO NUÑEZ con doña MARIA EMILIANA DE VARGAS, pués en la misma donde dice: "Florencio Silva", debe decir: "Florencio Nuñez", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $ 90.00 15|pub. 20165 Nov.5-v.nov.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "DEBRA MUTALIO ANUNSIO. Rectificación de partidas. (L.o 45, F.o 104)", por decreto N.o 5589 del 23 de Julio de 1962, se hace saber que se ha tenido por presentado al compareciente solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: "Partida de nacimiento, en el apellido paterno, donde dice "Débora", debe decir: "Debra"; en el nombre, donde dice: "Anunciado", debe decir: "Anunsio", Partida de matrimonio. En el nombre donde dice: Anuncio, debe decir Anunsio; en el apellido materno, donde dice: "Mutalli", debe decir: "Mutalio". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 14 de Octubre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria.

19) $ 150.00 15|pub. 20135 Nov.5-v.nov.23.

20—Remates

EURESTE PINHEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

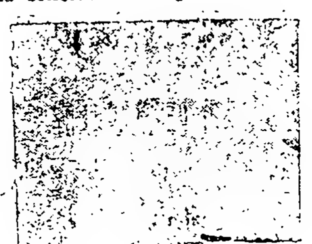
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Coralio Lamancha c|ENILDA CORREA y otros. Ejecución de hipoteca", (L.o 30, F.o 583), se hace saber al público, que en fecha 30 de Noviembre próximo a las 13 horas en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Eureste Pinheiro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras situado en la manzana N.o 58 de la planta urbana de esta ciudad, (1ra. Sección Judicial), empadronado con el N.o 2029 de una superficie de 520 mts. 51 cms. cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, 21 mts. 475 cms. de frente a la calle Aparicio Saravia; al Este igual longitud separando de terreno de Enrique Mendoza; al Sur 24 mts. 24 cms. que por ser esquina da a la calle Lavalleja y por el Norte igual extensión lineal, separando de terrenos de José Adolfo Gómez y Concepción Sampayo. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento al serle aceptada su oferta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Modesto Iturralde Arón. Actuario.

20) $ 240.00 15|pub. 20161 Nov.5-v.nov.23.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

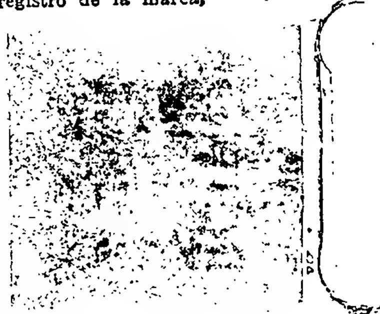
ACTA N.o 98.247. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha R. Barne Aurucci por Microlite S. A. Industria y Comercio, del Brasil, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $130.00 10|pub. 20167 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 98.189. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Destilaría Medellín S. A., ha solicitado el registro de la marca,



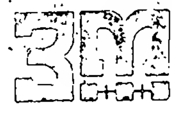
para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $140.00 10|pub. 20168 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 98.230. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "VANIDIAM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20163 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 98.222. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company (EE. UU. A.), solicitan la marca,



para distinguir los artículos de las clases 6, 6, 7, 9, 12, 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $90.00 10|pub. 20139 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 98.220. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, solicitan la marca, "PLASTILANA" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20140 Nov.5-v.nov.16.

ACTA N.o 98.233. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Con esta fecha Antonio Conti, de Montevideo, solicita la marca, "DERMOCALAMINA" para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 20141 Nov.5-v.nov.16.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.342. — Montevideo, Octubre 31 de 1962. — Con esta fecha el señor Norman Neuhauser, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Letrero luminoso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20191 Nov.5-v.nov.16.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 Setiembre 1904. Los sucesores de ANSELMO BECCARIA, prometieron vender a Lino Cil, el negocio de café y bar sito en Br. Manuel Herrera y Obes N.o 4198 de esta ciudad. Interesados presentarse Esc. A. Bidart, Rincón 512, segundo piso. — Montevideo, Octubre 8|962.
25) $80.00 20|pub. 20131 Nov.5-v.nov.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez Durán, Pazos y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en Cerrito 685, escritorio 5, hemos prometido vender a los señores Francisco Penide y Agustín Muiño, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas, situado en la avenida Larrañaga N.o 2950, quienes tomaron posesión del mismo el 14|10|62, acreedores presentarse en plazo ley en la oficina interviniente. — OSCAR SANTOS SCAGLIA. — NELLY R. DE GREGORIO. — FLORIANO ROSA. — NILDA VILLAR.
25) $160.00 20|pub. 20166 Nov.5-v.nov.30.

Ley 23 Setiembre 1904. He prometido vender a Mario Julio Merletti Servetti, la ferretería sita en General Flores N.o 4251. Acreeodres presentarse Ejido 1174, escritorio 2, Escribanía A. A. de Pucciarelli. — Montevideo, 30 Octubre 1962. — MANUEL ABELLEIRA.
25) $80.00 20|pub. 20146 Nov.5-v.nov.30.

27—Varios

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

AVISO

La Contaduría General de la Nación (Departamento de Valores), pone en conocimiento de todas las oficinas consumidoras de papel de actuaciones, que a partir de la serie C.b. número 000.001 en adelante y hasta el 500.000 de la Serie C.I.; el costo del millar de hojas del referido papel será de $ 59.00 (cincuenta y nueve pesos). — La Dirección del Departamento de Valores.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 33139 Nov.5-v.nov.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "MARQUINE GARAY, JUAN, FELIX BOLIVAR y ROMAN" Escrituración de oficio (F-1131|962). Se hace saber: I) Que los nombrados solicitan la escrituración de oficio de dos solares de terreno situados en "Pueblo Victoria" Vigésima Sección Judicial de Montevideo, con frente a Avenida Carlos María Ramírez, que la sucesión de Antonio Carvalho Lerena prometió en venta a plazos a Juan Marquine, del que son herederos, en promesas suscriptas, ratificadas e inscriptas, a saber: 1.o) Padrón 145.581. Solar 20 manzana 74 N. plano agrimensor Amaro Cabrera de Octubre de 1920. Superficie: 459 metros con 10 metros de frente por 45 metros 90 cms. de fondo. Promesa suscripta el 30|4|925, ratificada el 6 de Mayo de 1959, inscripta con el número 1363 folio 2876 libro 102. 2.o) Padrón 148.582. Solar 1 a. manzana 74 N. plano agrimensor Raúl Conde, de Abril de 1925. Superficie: 293 metros 73 dec. con 6 metros 40 cms. de frente por 45 metros 90 centímetros de fondo. Promesa suscripta el 12 de Noviembre de 1929, ratificada el 6 de Mayo de 1959 e inscripta con el número 1362 folio 2873 libro 102. II) Conforme al artículo 31 de la Ley 8733 se emplaza a los sucesores de María Pascuala Alvarez de Carvalho Lerena, al señor Antonio Carvalho Alvarez y a la señora María Hortencia Serratosa Carvalho Alvarez o a quiénes fueren sus sucesores a título singular o universal, así como a herederos y sucesores del prometiente vendedor y a quien pudieran tener interés, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de dominio, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
27) $720.00 30|pub. 19838 Nov.5-v.dic.14.

CLUB ANCAP
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria a asamblea

Las autoridades de esta institución convocan a asamblea extraordinaria de asociados para el día 16 de Noviembre de 1962 en la Sede Social de avenida 18 de Julio 925, a las 19.30 horas, primer llamado, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Proyecto reforma estatutos; 2.o) Proyecto reglamento interno Club; 3.o) Edificio F. Olmedo; 4.o) Premio estímulo funcionarios Club, ejercicio 1961-62. — Montevideo, Octubre 30 de 1962. — Agustín Pareto, Presidente. — Angel Roberto Osores, Secretario.
Advertencia: Para tener acceso al local es necesario la presentación del Carnet Social u otro documento de dentidad; en su defecto no será permitida la entrada (Reglamento Corte Electoral).
27) $40.00 5|pub. 20138 Nov.5-v.nov.9.

APROBACION DE PIEZAS DE PLOMO PARA EMPLEAR EN LAS INSTALACIONES SANITARIAS

Ante el Concejo Departamental de Montevideo, Dirección de Edificación, Sección Obras Sanitarias, se han presentado los productos denominados Sifón "Non Plus Ultra" y Codo de Plomo, marca A. W. S. A. solicitando se apruebe su utilización en las instalaciones sanitarias.
En el hall público de dicha oficina se encuentran en exhibición ejemplares de los mismos. Quienes se interesen podrán formular ante dicha oficina sus apreciaciones dentro de un plazo de 15 (quince) días a contar de la fecha de este aviso.
27) $8.00 1|pub. 20165 Nov.5-v.nov.5.

EXTRAVIO

Se ha extraviado Certificado Provisorio número 1442 de Banco Regional por valor de pesos 5.000:00 v|n., a nombre de MARCOS SASS y CIA., domiciliado en Plaza Zabala 1469, piso 2, apto. 1 Por referencias en el domicilio del interesado o en el Banco Regional Sucursal. — Montevideo, calle Misiones 1373.
27) $12.00 3|pub. 20150 Nov.5-v.nov.7.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

CABAÑA Y ESTANCIA NUEVA MEHLEM S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CABAÑA Y ESTANCIA NUEVA MEHLEM S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación.

Acta de constitución de la Sociedad Anónima "CABAÑA Y ESTANCIA NUEVA MEHLEM S. A.". En la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Héctor Carámbula y Dr. Gastón Labadie Abadie, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Rincón número cuatrocientos treinta y dos, escritorio uno, de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales vigentes en la materia.

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima con el nombre de "CABAÑA Y ESTANCIA NUEVA MEHLEM S. A.", que se regirá por las disposiciones legales sobre la materia y por el presente estatuto. El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero, cuando lo estime necesario o conveniente. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto la explotación de campos en el ramo de ganadería y agricultura, así como de industrias afines; la consignación, comisión o remate de toda clase de muebles o semovientes; toda clase de operaciones sobre maquinarias, herramientas, fertilizantes y mercaderías en general; la compra y venta, exportación e importación de productos y frutos del país; la compra, venta y explotación de tierras o de establecimientos agrícolas y ganaderos y de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; la instalación de colonias agrícolas; la explotación de canteras, yacimientos o minas, y operaciones y negocios de exportación, importación y representaciones en general. Para tales objetos, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que podría efectuar un sujeto de Derecho plenamente capaz.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos dividido en acciones al portador de cien pesos cada una. Las acciones se emitirán por series, en la oportunidad y bajo la forma y condiciones que fije el Directorio. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio podrá aumentar el capital social hasta un millón de pesos con aprobación del Poder Ejecutivo y dando cuenta en cada caso a la primera asamblea ordinaria de accionistas que se celebre y pagando los impuestos correspondientes. Dicho aumento de capital se hará por la suscripción de nuevas acciones mediante aportes en dinero o bienes, por la capitalización de reservas o de los excedentes de valor de los bienes de la sociedad respecto de los registrados en el inventario y balance anteriores a tal capitalización, y por la conversión de obligaciones o debentures. En caso de capitalizar reservas o excedentes de valor las nuevas acciones se distribuirán entre los accionistas en proporción a las que cada uno posea en ese momento.

Art. 4.o Las acciones serán al portador, pero serán nominativos los certificados provisorios hasta el pago total de su valor. Las acciones, certificados y debentures serán firmados por el Presidente y un Director que designe al efecto. Serán indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada uno de ellos.

Art. 5.o Los accionistas por la simple posesión de acciones o certificados, se entenderá que conocen y aceptan estos estatutos, y quedan obligados a acatar las resoluciones regulares de las autoridades sociales.

CAPITULO III

Administración de la sociedad

Artículo 6.o La administración de la sociedad la ejercerá un Directorio compuesto por dos a cinco miembros accionistas o no según lo resuelva la asamblea general al designarlos cada tres años. Permanecerán en sus cargos hasta que se designe a quienes hayan de sustituirlos. En casos de vacancia temporal o definitiva, el Directorio podrá designar sustitutos hasta la reincorporación del titular o hasta el cese de sumandato, dando cuenta a la primera asamblea, que podrá confirmar o sustituir al designado. Si sólo dos miembros integraren el Directorio por cualquier causa el voto del Presidente será decisivo en caso de empate. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando a la persona que las represente. Los Directores podrán hacerse representar por poder o por carta, obligándoles las decisiones que se adopten como si hubieren estado presentes.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará a su presidente, el que tendrá voto decisivo en los casos de empate y a quien corresponderá convocar al Directorio para sesionar, lo que deberá hacer a lo menos dos veces al año. El Directorio podrá también designar otras autoridades, tales como Secretario, Tesorero, etc. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará a quien lo sustituya definitivamente o temporalmente. La representación de la sociedad corresponde al Presidente. No obstante, el Directorio podrá por voto unánime de sus miembros, conferir la representación a otro de los Directores. Podrá también otorgar poderes generales o especiales en las condiciones que se establezcán, sea a favor de Directores o de terceros.

Art. 8.o. El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición. Podrá realizar todos los negocios jurídicos que puede realizar un sujeto de derecho plenamente capaz, sin otras limitaciones que las resultantes de estos estatutos y leyes aplicables. Podrá por lo tanto, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de muebles e inmuebles, constituir hipotecas sobre inmuebles, inclusive a favor del Banco Hipotecario, recibiendo el importe en títulos o en efectivo, autorizar la integración de acciones admitiendo en pago de ellas toda clase de bienes y en general cumplir toda clase de operaciones relacionadas con el objeto de la sociedad. Sus operaciones no estarán comprendidas en lo dispuesto por la Ley número once mil setenta y tres.

Art. 9.o. La asamblea general es el órgano supremo de la sociedad por lo que le compete el control de los actos de las demás autoridades, la vigilancia del cumplimiento de los estatutos, la reforma y la interpretación definitiva de los mismos.

Art. 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. Tendrán por objeto la consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas (y si las hubiere), proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, así como de los demás asuntos que se incluya en la convocatoria. También les corresponderá la designación de Directores y en su caso de Síndico titular o suplente así como la fijación de las remuneraciones de unos y otros. Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando lo resuelva el Directorio por su determinación o por

haberlo solicitado accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital integrado, o el Síndico. En el primer caso, la orden del día la confeccionará el Directorio; en los otros, los accionistas peticionantes o el Síndico, en su caso, en el acto de presentar su solicitud al Directorio. Pedida por accionistas o por el Síndico la asamblea deberá ser convocada dentro de los quince días de recibida la petición y para no más de treinta días después de esa misma fecha. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias serán convocadas mediante aviso publicado una vez en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, con anticipación no menor de cinco días, indicando orden del día, lugar, fecha, hora y carácter ordinario o extraordinario de la asamblea. En primera convocatoria las asambleas podrán reunirse si están presentes accionistas que representen a lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado: en segunda convocatoria podrán reunirse cualesquiera sea el número de accionistas y la proporción del capital representado. Ambas convocatorias podrán hacerse conjuntamente con una hora de intérvalo. Estando presente la totalidad del capital integrado, son innecesarias las publicaciones, toda vez que se haya comunicado la realización de la asamblea, con anticipación no menor de cuarenta y ocho horas, a las oficinas encargadas de su control. No podrán tratarse en ningún caso, asuntos no comprendidos en la convocatoria.

Art. 11. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos de esta plaza, o de casas financieras a satisfacción del Directorio.

Art. 12. Los accionistas podrán hacerse representar por carta poder, no pudiendo actuar como representantes los propios Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad.

Art. 13. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por la persona que en su ausencia designe el Directorio. Si el Directorio no hiciere tal designación, la asamblea elegirá a su Presidente. Todas las votaciones serán por simple mayoría, aún en los casos previstos por la Ley del 19 de Julio de 1969.

Art. 14. Las asambleas podrán designar un Síndico para actuar durante el ejercicio y también un Síndico suplente, con el cometido de informar a la asamblea general ordinaria sobre las cuentas que presente el Directorio. El Síndico podrá requerir la presentación de todos los libros, comprobantes y documentos que estime necesario compulsar para el cumplimiento de sus funciones. Su retribución la fijará la asamblea ante la cual presente su dictamen.

CAPITULO IV

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 15. El ejercicio social cerrará normalmente un año clausurándose el 30 de Abril, en tanto el Directorio no resuelva modificar esa fecha, comunicándolo a las oficinas públicas correspondientes. La asamblea general ordinaria que debe ser convocada luego del cierre de cada ejercicio decidirá cómo deberán distribuirse las utilidades, si las hubiere.

CAPITULO V

Disolución y liquidación

Artículo 16. La asamblea general extraordinaria, especialmente convocada al efecto, podrá disponer en cualquier momento por simple mayoría de votos, la disolución de la sociedad. En todo caso de disolución la liquidación se operará en la forma en que, con las más amplias facultades, lo resuelva la asamblea general ordinaria o extraordinaria. El Directorio o cualquier Director o Directores, podrán ser designados liquidadores.

Art. 17. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto. [illegible] el máximo legal.

Art. 18. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueran, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y [illegible] hasta el nombramiento de Directorio.

Art. 19. Autorízase a los fundadores, señores Héctor Carámbula y Gastón Labadie y a don Jaime Casamiquela, para que conjunta, separadamente o en forma alternativa, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo, aceptar y proponer todas las modificaciones que reputen convenientes u oportunas, así como para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en cualquiera oficina e institución, tendientes a regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Héctor Carámbula. — Gastón Labadie Abadie.

Walter Albanell Mac Coll, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Héctor Carámbula y don Gastón Labadie Abadie, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Rincón N.o 432, escritorio 1 de esta ciudad, ambos de mi conocimiento y esta vecindad.

En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Walter Albanell Mac Coll, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Visto: La gestión de "CABAÑA Y ESTANCIA NUEVA MEHLEM SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), a los efectos de la aprobación de sus estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento, a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "CABAÑA Y ESTANCIA NUEVA MEHLEM SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.o Turno. Jaime Oksemberg, constituyendo domicilio en Rincón 432, Esc. 1 y facultado por el estatuto de 'CABAÑA y ESTANCIA NUEVA MEHLEM S. A.", al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto digo: 1.o) Denominación: "CABAÑA y ESTANCIA NUEVA MEHLEM S. A."; 2.o) Objeto: Determinado en el artículo 2.o; 3.o) Capital: $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) moneda nacional; 4.o) Domicilio: Rincón 432, escritorio 1.; 5.o) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Otrosí digo: Se permita agregar publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Gastón Labadie Abadie. Abogado Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. Vista N.o 3788. Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. — Mont. 17 de Agosto de 1962. — Julio Viana.

Montevideo, 24 de Agosto de 1962. Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada y remítase los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos, hágause las publicaciones legales, pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvase recaudos, y archívese. — Germán Cabezas. — E. Mattos Ramos.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy seis de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 17 horas; e inscripto en este Registro con el número 727 al F.o 4342 del L.o N.o 2 de Estatutos. — María I. Ariceona. — Montevideo, Setiembre 14 de 1962. — Recibido hoy. — Conste. — Mattos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$753.00 a|pub. 16541.

ROMSAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Germán Cabezas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ROMSAL S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, lo que se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de la Sociedad Anónima

ROMSAL S. A.

En la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Héctor Carámbula y Oscar Pérez, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Rincón cuatrocientos treinta y dos de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales y vigentes en la materia.

Estatutos

Artículo 1.o. Se constituye una sociedad anónima con el nombre de "ROMSAL S A." que se regirá por las disposiciones legales sobre la materia y por el presente estatuto.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto toda clase de negocios de agricultura y ganadería, así como la explotación de industrias afines; la compra y venta, exportación e importación de productos y frutos del país; la compra, venta y explotación de tierras o de establecimientos agrícolas o ganaderos y de toda clase de inmuebles urbanos y rurales; la consignación comisión o remate de toda clase de operaciones sobre maquinarias, herramientas, fertilizantes y mercaderías en general la instalación de colonias agrícolas; la explotación de canteras, yacimientos o minas, y operaciones en exportación, importación y [illegible] en general. Para tales objetos, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que podría efectuar un sujeto de Derecho plenamente capaz.

Art. 3.o. El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 4.o. El plazo de la sociedad es de cien años contados desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 5.o. El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos, dividido en acciones al portador de cien pesos cada una. El Directorio podrá aumentar el capital social, hasta un millón de pesos, con aprobación del Poder Ejecutivo y dando cuenta en cada caso a la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebre y pagando los impuestos correspondientes. El Directorio queda facultado para emitir, cuando lo crea conveniente las acciones correspondientes hasta el capital autorizado, fijar los plazos y condiciones de suscripción y pago de acciones y emitir títulos representativos de una o más acciones. Las acciones serán tomadas de una libreta talonaria y firmada por el Presidente del Directorio.

Art. 6.o. Para la suscripción de nuevas acciones debe darse preferencia a los accionistas a prorrata de las acciones que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto se fije, dichas acciones serán ofrecidas por el Directorio como lo juzgue más conveniente.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles [illegible] respecto a la sociedad, no reconociéndose más que un solo propietario por cada una de ellas o título. La suscripción o adquisición de una acción implica absoluto conocimiento y aceptación de estos estatutos por parte de su titular y la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones tomadas por el Directorio y la asamblea general.

Art. 8.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos o cinco miembros elegidos por la Asamblea General, que durarán tres años en sus funciones. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sucesores o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 9.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros [illegible] a las personas que ocuparán los [illegible] mismo modo, en caso de renuncia, [illegible] to, quiebra, ausencia, [illegible] un Director, los restantes podrán [illegible] sustituto. En todos los casos de [illegible] bramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 10. El Directorio [illegible] designará su Presidente. Cada [illegible] su voto y el Presidente [illegible] en caso [illegible] [illegible] tor cualquiera, [illegible] el Directorio [illegible] [illegible] de representación, [illegible] Directores en las condiciones que [illegible] conveniente.

Art. 11. El Directorio [illegible] más amplios poderes para la [illegible] ministración de la sociedad, con [illegible] cultades de disposición sobre los bienes [illegible] mismos, sin más limitaciones que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con el Banco Hipotecario del Uruguay [illegible] [illegible] general, podrá realizar [illegible] que su objeto social [illegible] y que sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

Art. 12. Los Directores podrán [illegible] presentar en las sesiones mediante [illegible] en forma o simple carta, pero los [illegible] que se admiten en esta circunstancia [illegible] [illegible]

Art. 13. Cualquier [illegible] o cuando [illegible] lo considere conveniente o cuando [illegible] exija, designar un Síndico [illegible] cometidos, atribuciones y remuneración [illegible]

Art. 14. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea.

Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar

a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 17. El Registro de Accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de Casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrá derecho a u voto, hasta el máximo legal.

Art. 18. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con culquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 19. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios

Art. 20. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

Art. 21. El ejercicio social durará un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 22. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 23. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Art. 24. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de [illegible] naturaleza que fuere, tendientes a organizar [illegible] funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de Directores.

Art. 25. Autorízase a los fundadores, señores Héctor Carámbula y Oscar Pérez y a don Jaime Oksemberg, para que conjunta, separadamente o en forma alternativa, tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación o inscripción de estos, pudiendo asimismo, aceptar y proponer todas las modificaciones que reputen convenientes u oportunas, así como para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en cualquiera Oficina e Instituciones tendientes a regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Héctor Carámbula. — Oscar Pérez.

Gastón Labadie Abadie, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Héctor Carámbula y Oscar Pérez, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Rincón número 432, esc. 1, de esta ciudad, ambos de mi conocimiento y esta vecindad. En fe de ello y a pedido de la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el día trece de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. Hay una firma: Gastón Labadie Abadie. Hay un sello: Gastón Labadie Abadie, Abogado, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de marzo de 1962. Visto: La gestión de "ROMSAL SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de ROMSAL SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de julio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Jaime Oksemberg, constituyendo domicilio en Rincón 432, Esc. 1, y facultado por el estatuto de ROMSAL SOCIEDAD ANONIMA" al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto digo: 1.o) Denominación "ROMSAL S. A."; 2.o) Objeto: Determinado en el artículo 2.o; 3.o) Capital: $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) moneda nacional; 4.o) Domicilio: Rincón 432; 5.o) La Sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. Otrosí digo: Se permita agregar publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Jaime Oksemberg. — Gastón Labadie Abadie, Abogado, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.o 3773. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. — Montevideo, 17 de agosto de 1962. — Julio Viana.

N.o 3408. — Montevideo, 24 de agosto de 1962. — Vistos con el señor Fiscal de lo Civil. — Decrétase la inscripción solicitada y remítase los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos háganse las publicaciones legales, pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos, y archívese. — Germán Cabezas. — E. Mattos Ramos.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Presentado hoy seis de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 17 horas e inscripta en este Registro con el N.o 728 al F.o 4353 del L.o N.o 2 de estatutos. — María G. Artecona.

Montevideo, setiembre 14 de 1962. — Recibido hoy. Conste. — Mattos. — Montevideo, setiembre 25 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$704.00. 1|pub. 18570.

COMPAÑIA DE ESTUDIOS Y DE OBRAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "COMPAÑIA DE ESTUDIOS Y DE OBRAS S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación: Acta N.o 15. — Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a 7 de julio de 1961, en su sede social de la Avenida 18 de julio 1843, se constituye la asamblea general extraordinaria de CEDOSA contando con la asistencia del señor Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Ariel Durán Cabral y los accionistas que a continuación se detallan que forman la totallad ddel capital integrado Raúl J. Couture con un capital de $ [illegible] con derecho a 6 votos e Hilda De León con un capital de pesos [illegible] con derecho a 3 votos para considerar la siguiente orden del día punto único.

Reforma de estatutos. El señor Raúl J. Couture en carácter de Presidente de la Asamblea da a conocer las necesidades actuales que tiene la Sociedad de proceder a un aumento de capital que es aprobado sin observaciones por los señores accionistas en consecuencia el artículo 5.o quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5.o. El capital será de pesos 800.000.00 (ochocientos mil pesos), pudiendo ser elevado por resolución del Directorio hasta la suma de $ 1.250.000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos) con posterior aprobación del Poder Ejecutivo. Estará formado por acciones de $ 100.00 (cien pesos) pudiendo emitir títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma de los Directores. Se decide facultar al señor Raúl J. Couture e Hilda De León para gestionar la aprobación de referencia, pudiendo aceptar las modificaciones que propusieran los funcionarios competentes y para proceder a la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. Sin más asuntos a considerar se levanta la sesión. Firmado: R. J. Couture. — H. De León, hay una firma ilegible, 14 Agosto de 1961. Hay un sello Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Oficina de Recaudación.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que tuve de manifiesto y que luce en la foja treinta y cuatro del Libro Copiador Actas Asambleas de CEDOSA CIA. de ESTUDIO Y DE OBRAS S. A., al que me remito. A pedido de parte interesada y para presentar ante los poderes públicos, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Alfredo L. Aris, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de junio de 1961. — Visto la solicitud de "COMPAÑIA DE ESTUDIOS Y DE OBRAS S. A." (CEDOSA) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de julio de 1961. — Considerando la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "COMPAÑIA DE ESTUDUIOS Y DE OBRAS S. A." (CEDOSA) documentada en acta notarial de fs. 20 fijando su capital autorizado en la suma de $ 800.000.00 (ochocientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario...

Es copia fiel. — Montevideo, 30 de julio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 14 horas e inscripta en este Registro con el N.o 660 al F.o 3930 del L.o N.o 1 de estatutos. — María J. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley número 12.804 según recibo N.o 5955 de fecha 16|IX|962. expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Raúl J. Couture, constituyendo a estos efectos domicilio en la Avenida 18 de Julio 1843 ante el señor Juez me presento y digo: Que tengo facultades para gestionar la inscripción del aumento de capital de COMPAÑIA DE ESTUDIOS Y DE OBRAS S. A. (CEDOSA) en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto del Señor Juez pido: 1.o Se me tenga por presentado, por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio; 2.o Se ordene la inscripción del aumento de capital de la firma referida en el registro respectivo. Otrosí pido: Los recaudos de referencia podrán ser retirados por el Dr. Alejandro M. André. Dígnese el señor Juez acceder a lo solicitado. — J. Couture. 2.o otrosí pido: Se tenga presente que no se agrega Patente de Giro por ser una Sociedad Agropecuaria y estar exonerada de pago de la misma. — J. Couture. — Alejandro M. André, Abogado.

Presentado el diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto y su reforma y un certificado. — Martino.

Montevideo, agosto 10 de 1962. — Con esta fecha el señor Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al señor Fiscal de lo Civil. — Conste. — Martino.

Montevideo, 13 de agosto de 1962. — Con esta fecha el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno bajo conocimiento. — Martino. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 3.679. E. 14 agosto 1962. — S. 15 agosto 1932. — Señor Juez puede Ud. acceder a lo solicitado. — Montevideo, 14 de agosto de 1932. — Julio Viana. — Montevideo, agosto 16 de 1932. — Recibido hoy, conste. — Martínez.

Montevideo, agosto 16 de 1962. — Al despacho. — Martínez.

3316. — Montevideo, agosto 22|962. — Vistos con el señor Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. — Háganse las publicaciones legales y agréguense los impresos sin escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. — Echeverry, Juez. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Montevideo, agosto 28 de 1932. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Conste. — Martino.

Montevideo, agosto 30|932. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 20 de setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 660 al folio 3930 del L.o 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, setiembre 25 de 1962. — Recibido hoy, conste. — E. Mattos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$389.00. 1|pub. 18580.

PEDRO ALEGRESA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "PEDRO ALEGRESA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la Reforma de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA Nº 8. — En Montevideo, a los doce días del mes de Junio de 1961, se reune el Directorio de "Pedro Alegresa S. A.", con asistencia de los Sres. Pedro Alegresa Molinas, Milton Jorge Alegresa, Gerardo Pedro Alegresa y Ricardo Aldana. Falta con aviso el Sr. José Luis Oliver Vescovi. Se resuelve por unanimidad que de acuerdo a lo estipulado por el art. 3º de los Estatutos. Elevar el Capital Social a la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). Además se resuelve facultar al Dr. Ricardo Aldana para que realice todos los trámites pertinentes. — Jorge M. Alegresa. — Pedro Alegresa. — Gerardo P. Alegresa. — Ricardo Aldana.

CONCUERDA bien y fielmente con el original de su tenor que vi a fojas nueve del Libro de Actas de Directorio de "Pedro Alegresa S. A.", anotado con el número seis mil ochocientos noventa y tres al folio setenta y cinco del Libro once del Registro Público y General de Comercio. EN FE DE ELLO y a solicitud de "Pedro Alegresa S. A.", extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo notarial. — Hay una firma que dice "ALEJO PEYRANO BORDENAVE". — Hay un sello que dice: "ALEJO PEIRANO BORDENAVE. Escribano".

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 24 de mayo de 1962. VISTO: La solicitud de "PEDRO ALEGRESA SOCIEDAD ANONIMA", a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 10) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "PEDRO ALEGRESA SOCIEDAD ANONIMA", el que queda fijado en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 13 de junio de 1962. — Hay una firma que dice: "F. GARGAGLIONI". — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Ricardo Aldana, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477, esc. 40 y 41, al Sr. Juez, DIGO: I) Que según resulta del testimonio del acta del Directorio de la firma PEDRO ALEGRESA SOCIEDAD ANONIMA, del doce de junio de 1961 estoy facultado para efectuar las gestiones de inscripción aumento de capital social en el Registro Público de Comercio; aumento a la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). Por lo expuesto al Sr. Juez PIDO: 1º) Que previa vista del Ministerio Público se decrete la inscripción de aumento de capital de "Pedro Alegresa S. A.", en el Registro Público de Comercio y su publicación conforme a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio y luego de abonados los tributos, se ordene los desgloses correspondientes y archivo de este expediente OTROSI DIGO: Adjunto a este escrito, Estatutos, Matrícula, Testimonio, acta del Directorio y Certificado de aprobación del aumento por el Ministerio de Hacienda. Sírvase al Sr. Juez, proveer de conformidad. — RICARDO ALDANA. — Hay un sello que dice: "RICARDO ALDANA. Abogado".

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — Nº 3299. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 23/962. — CARLOS LIMA CASTELLANOS.

Nº 9483. — Montevideo, julio 30/962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. GARCIA OTERO. — LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 27 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 244 al folio 1406 del Lo. 4 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 394. 1|pub. — 17263

WINDSON-MANSION CORPORATION S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "WINDSON-MANSION CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, los suscritos JUAN RODRIGUEZ LOPEZ, CARLOS MARIA CALVO, ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ y JOSE MARIA CALVO en su carácter de Fundadores resuelven dejar constituida la Sociedad Anónima "WINDSON-MANSION CORPORATION" que se regirá por el estatuto que se transcribe:

ESTATUTO

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1º — Con la denominación de "WINDSON MANSION CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer filiales dentro o fuera del país. La duración de la sociedad se fija en cien años a contar de la fecha de aprobación de este estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) la comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas textil, metalúrgica, química, plástica, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotécnica, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho, hotelera, prensa papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería, y frutos del país; b) préstamos, inversiones, fianzas, avales, participación en otras empresas constituidas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la Sociedad; c) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; d) comprar, vender, arrendar, permutar, hipotecar, prometer en venta, construir, fraccionar, administrar por cuenta propia y/o de terceros, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, así como comprar y vender títulos, acciones y valores bursátiles en general, públicos o privados, nacionales o extranjeros; y e) arrendamiento de obras y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas. La sociedad podrá ejercer sin limitación alguna todos los actos necesarios para cumplir sus fines con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

Capital y acciones

Art. 3º — El capital de la sociedad se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) dividido en acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo un mismo título representar más de una acción. Las acciones se emitirán cuando el Directorio lo considere necesario. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista. El hecho de ser suscritor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto.

Dirección y administración

Artículo 4º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por no menos de tres ni más de siete miembros según lo disponga la Asamblea y elegidos anualmente por ésta. El primer Directorio constará de tres miembros. El Directorio elegirá de entre sus miembros, un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario y, cuando el número lo permita, podrá llenar y crear otros cargos.

Art. 5º — El cargo de Director no es incompatible con el ejercicio de otro cargo en la administración de la Sociedad, debiéndose dar cuenta a la primera asamblea que se reuna si el cargo fuere retribuido.

Art. 6º — Corresponde al Presidente la representación de la Sociedad en la celebración de toda clase de actos y contratos que el Directorio acuerde realizar, lo mismo que en cualquier asunto judicial o extrajudicial en que intervenga, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se acuerde conferir a terceros. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 7º — Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en sus cargos mientras no se elijan los sustitutos.

Art. 8º — En caso de vacancia de un cargo de Director, el Directorio podrá designar la persona que lo integrará debiendo dar cuenta a la primera Asamblea que se reuna. En caso de quedar un único miembro también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 9º — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente; del Secretario o de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de asistentes y adoptará resolución por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar por poder en forma, por simple carta o por telegrama colacionado, y las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueren propias.

Art. 10. — El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades para la dirección y administración de los negocios y disposición de los bienes de la Sociedad y para resolver todos los asuntos que conciernen a ésta, según su exclusivo criterio. Tiene especialmente facultades para comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y/o gravar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis y explotar en general toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; dar o tomar préstamos en numerario o en títulos hipotecarios del Banco Hipotecario del Uruguay, u otros valores, con cualesquiera personas y bancos oficiales o privados, otorgando contratos conforme a la estipulación de las leyes orgánicas o estatutos de dichas entidades; así como intervenir en juicio como actora demandada o tercerista, con las facultades generales o especiales que fija el art. 159 del Código de Procedimiento Civil. La precedente enumeración no es taxativa de las facultades del Directorio.

De las Asambleas

Artículo 11. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio, una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio social que se cerrará el 30 de setiembre y en el lugar, día y hora que designe el Directorio y considerará la memoria del Directorio, el estado de situación y el balance de resultados del ejercicio que presentará el Directorio; resolverá sobre el proyecto de distribución del resultado y procederá a la elección de los miembros del Directorio. Tratará además los otros asuntos que el Directorio incluya en la convocatoria. El Directorio fijará el orden del día, de cualesquiera asamblea, y no podrán ser puestos a consideración otros asuntos que los determinados en la misma o los que hayan sido propuestos con anterioridad. Las convocatorias se harán durante dos días consecutivos en el "Diario Oficial" debiendo aparecer la primera publicación con ocho días de anticipación por lo menos, a la de la reunión. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en las oficinas de la sociedad hasta la hora de la asamblea sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, firma Bancaria, o Caja Popular, nacional o extranjera.

Art. 12. — El derecho de asistencia a las asambleas puede ejercerlo todo accionista personalmente o representado por otra persona, mediante simple carta o telegrama colacionado dirigido al Presidente.

Art. 13. — La Asamblea extraordinaria se reunirá siempre que lo disponga este estatuto, el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite un número de accionistas que represente más del 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado, expresando y fundamentando el objeto con que la piden. Los firmantes de la solicitud deberán justificar su calidad de accionistas y el monto de sus acciones a los efectos de cumplir la exigencia del inciso anterior. No podrán discutirse en ella otros

asuntos ajenos al objeto de la convocatoria. Dicha asamblea se convocará en el plazo de 20 (veinte) días a contar de la fecha de presentación de la respectiva solicitud y se publicarán los avisos en la forma dispuesta en el artículo 11.

Art. 14. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán constituídas y habilitadas para resolver cualquier asunto con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y resolverán por mayoría absoluta los votos presentes. Si a la hora fijada no hubiera quórum, media hora después la Asamblea podrá válidamente sesionar y resolver también por mayoría de votos con los accionistas presentes.

Art. 15. — Los accionistas podrán constituirse válidamente en Asamblea, aunque no se haya publicado la convocatoria, siempre que a tales asambleas asistan accionistas representando el total del capital integrado con derecho a voto y se hayan cumplido las exigencias reglamentarias.

Art. 16. — A los efectos del cómputo de votos, cada $ 5.000.00 en acciones dará derecho a un voto.

Del Síndico

Artículo 17. — Cuando la Asamblea así lo resuelva o la ley lo disponga, se designará un síndico con las facultades que se le fijen.

Reforma del estatuto

Artículo 18. — Para la reforma de este estatuto se requerirá la citación de una asamblea extraordinaria convocada en la forma que establece el art. 13 y que resolverá con las facultades que fija el art. 14. El aumento de capital podrá ser considerado y resuelto por la asamblea ordinaria (art. 11).

Disolución y liquidación

Art. 19. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el art. 13 reuniéndose y resolviendo de conformidad con lo que prescribe el art. 14. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo para estos fines las más amplias facultades. En la misma forma se procederá cuando la liquidación se promueva en los casos previstos por el art. 2 de la ley 2230 de junio 2 de 1893 y en los casos establecidos por el art. 1 de la ley 3545 del 19 de julio de 1909.

Balance y distribución de utilidades

Artículo 20. — Las utilidades líquidas de la Sociedad después de apartadas las sumas que se estimen necesarias para reserva en fondos especiales, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 % para reserva hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del capital integrado; b) la suma que se fija para remuneración del Directorio y del Síndico; c) la suma que el Directorio proponga a la Asamblea como remuneración extraordinaria y d) el remanente se distribuirá como dividendo entre las acciones integradas. Podrá repartirse la totalidad del beneficio en forma de dividendo.

Art. 21. — Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años de la fecha de la Asamblea que acordó su distribución, caducarán en beneficio de la sociedad, integrando la reserva estatutaria.

Disposiciones transitorias

Artículo 22. — Los fundadores designarán el primer Directorio y mientras éste no entre en funciones, tendrán las atribuciones y facultades estatutarias del mismo.

Art. 23. — Los suscritos, conjunta o separadamente, y la señorita Gládis Simonelli, están facultados para practicar ante las autoridades públicas las gestiones necesarias para la aprobación de este estatuto la autorización prevista por el art. 405 del Código de Comercio, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y todas las diligencias que sean necesarias para poner a la sociedad en condiciones de funcionar, pudiendo aceptar las enmiendas y agregados que fueren exigidos, siempre que los estimaren fundados. — Juan Rodríguez López. — Carlos María Calvo. — Alberto Rodríguez López. — José María Calvo.

JOSEFINA SALVERAGLIO Escribana CERTIFICO: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los Contadores Juan Rodríguez López, Carlos María Calvo, Alberto Rodríguez López y José María Calvo, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos cuarenta y cuatro y de mi conocimiento. En fe de ello siento la presente que signo y firmo en Montevideo, el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo. Josefina Salveraglio. Escribana. — Hay un sello: Josefina Salveraglio. Escribana.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 2 de agosto de 1962. VISTO: la gestión de "WINDSON-MANSION CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "WINDSON-MANSION CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo 13 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Presentado hoy siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 18 horas e inscripta en este Registro con el Nº 625 al Fo. 3726 del Lo. Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 5843 de fecha 3/IX/962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Juan Rodríguez López constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 444 (5º Piso) al señor Juez digo: 1. Que según resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo aprobó el día 2 del corriente el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad "WINDSON-MANSION CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA". 2. Que de acuerdo con el art. 407 del Código de Comercio solicito se disponga la inscripción en el Registro Público y General de Comercio del estatuto social y demás actos de autorización a cuyo efecto acompaño el original, que solicito se me devuelva oportunamente con la nota respectiva, disponiéndose la publicación pertinentes en la forma determinada por el decreto de Julio 24 de 1922. 3. Que solicito igualmente se inscriba a esta sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto y de acuerdo con el art. 34 del Código de Comercio expreso: a) Que el nombre de esta sociedad es el de "WINDSON-MANSION CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA", b) Que la calidad del tráfico o negocio es la que figura en el art. 2 del estatuto. c) Que las oficinas de la sociedad se establecerán en la calle 25 de Mayo Nº 444 (5º piso) y d) Que la sociedad será dirigida por un directorio (art. 4) y no tiene todavía gerente, factores ni empleados al frente de sus negocios. 4. No acompaño la patente de giro debido a que, no estando aún la sociedad en condiciones de funcionar, no ha podido hacer el empadronamiento en legal forma. Quiera el Señor Juez proveer de conformidad a los pedimentos que dejo formulados. Otrosí digo: Que autorizo al Señor Arturo Bayley para retirar oportunamente los recaudos correspondientes. — Juan Rodríguez López.

Recibido hoy 24 Ago. 1962 con estatutos y copia del M. de Hacienda. — Campodónico.

Tomé razón con el Nº 1666 al Fo. 291 del Lo. 59 Ficha V-197. — Campodónico.

Montevideo agosto 24 de 1962. De mandato verbal del Sr. Juez, pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite y si no hubiere observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. — Campodónico.

Montevideo 30 de agosto de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno en vista bajo conocimiento. Conste. — Campodónico.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. — Nº 5345. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 31/962. — Federico Capurro Calamet.

Mont. set. 3/962. Recibido, hoy. Conste. — Pereda.

Montevideo set. 3 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Pereda.

Mont. setiembre 3/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 7 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 625 al folio 3726 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo 13 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 322 al folio 127 v. del Lo. 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 19 de setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria-Adjunta.

S 679. 1 pub. — 17309

"STORE SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. Por dispoción del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "STORE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "STORE SOCIEDAD ANONIMA". En la ciudad de Montevideo, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo, convinieron en constituir una Sociedad Anónima que regirá por los siguientes Estatutos.

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "STORE SOCIEDAD ANONIMA", cuya duración será de cincuenta años desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogado o disuelta anticipadamente si así lo resolviere una Asamblea Extraordinaria, celebrada en las condiciones estatuídas en el artículo dieciseis de estos Estatutos, y con los requisitos exigidos por las disposiciones pertinentes. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del País.

Art. 2º — La Sociedad tendrá por objeto: a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, presentar en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán percibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; b) comprar, importar, exportar, vender, permutar o enajenar de cualquier forma, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, frutos, productos y sub-productos del país y del extranjero. c) realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, compra venta o caución de toda clase de títulos, secciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros; d) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos elaborados y semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos; e) Explotar en general todas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sean por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquiera sociedad dentro o fuera del País, siempre que se relacione o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas.

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad, queda establecido en la suma de pesos 200.000,00 (Doscientos mil pesos) moneda nacional, formado por cien acciones al portador de mil pesos cada una.

Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá otro propietario que a su teendor, excepto, cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras, de acciones, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III

Administración y Dirección.

Artículo 6º — El gobierno, administración y dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad, mediante carta o telegrama colacionado.

Art. 7º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por los sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas serán fijados provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificado en la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de mas de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio si la Asamblea General que lo eligió hubiere designado suplente, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio éste resolverá por mayoría absoluta, la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo, llenar o no la vacante.

Art. 10º — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos miembros; sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11º — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando investido de las más amplias facultades de acción, contratación y conversión, tendientes a la realización de este objeto, de la manera, en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12º — Corresponde también al Directorio **organizar y dirigir la vida** interna de la Sociedad, así como su vida externa, teniendo a esos efectos, las más amplias facultades e ilimitadas atribuciones y en especial: a) **Todo** lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados **y obreros, fijación y gastos**, etc., b) Presentar a la Asamblea, por lo menos anualmente, un informe del estado de los negocios sociales y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance. e) Las de transigir, enajenar hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos, y en especial las previstas en el art. 160 del Código de procedimiento Civil; e) Delegar facultades en una o más personas, socias o no.

Art. 13º — Los Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y de las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14º — Se pierde la calidad de Director: a) Por revocación, digo incapacidad que impida ejercer las funciones inherentes a su cargo. B) Por renuncia aceptada: c) Por revocación de su mandato efectuado por la Asamblea General, sin que ésta origine derecho a indemnización o reclamación alguna; d) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización.

Artículo 15º — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las mismas condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asamblea.

Artículo 16º — Las Asambleas Generales, cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los Accionistas y en consecuencia, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales, cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas en la ley.

Art. 17º — Para poder tomar en cualquier deliberación de las Asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea o bien un recibo que deposite de un Banco o casa Bancaria del País o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de las acciones depositadas y cantidad de votos que le Corresponden.

Art. 18º — La Asamblea General Ordinaria deberá realizar dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, debiendo citarse en primera convocatoria dentro de los ciento veinte días preindicados.

Art. 19º — Todas las Asambleas se convocan por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán legalmente constituidas-con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, Si no se lograra este quórum la Asamblea se convocará legalmente constituída una hora antes de la fijada para la Asamblea. El requisito de las publicaciones, prescripto anteriormente, será necesario siempre que asistan a las Asambleas Accionistas que representen al cien por ciento del capital integrado, debiendo dicha Asamblea ser convocada dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20º — Las resoluciones y deliberaciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos, y se registrarán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta indique, con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias, para todos los Accionistas, presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución, Fusión y Liquidación.

Artículo 21º — Para decretar la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea Extraordinaria a ese solo efecto. Se requiere, para que la misma quede constituida, un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos, con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 22º — Decretada la Disolución por la Asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conformes a derecho, quedará establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrá las más amplias facultades.

Art. 23º — Una vez terminada la liquidación, de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrando a los Accionistas capital y reserva si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a, lo que resuelva la Asamblea, que decrete la disolución.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos.

Artículo 24º — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado. Para este efecto, deberá citarse a Asamblea Extraordinaria, que actuara en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias.

Artículo 27º — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de la finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confiere al Directorio.

Art. 28º — Quedan comisionados los fundadores: **NAHUM BERGSTEIN** y **AMANDA CURI**, para que realicen conjuntamente o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que sean planteadas por dicho Poder o que se consideren convenientes, para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y realizar cualquier trámite ante las oficinas de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General de Impuesto Directos, Caja de Jubilaciones e Instituto del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 29º — Aquellas personas que según el art. 28º de estos estatutos, pueden actuar en representación de la Sociedad Anónima, durante el período de su formación, podrán también actuar en representación de la misma. Todos los actos y contratos realizados por la Sociedad Anónima durante su período de formación, se reputarán efectuados por la Sociedad Anónima, definitivamente constituida, sin necesidad de ulterior ratificación, alguna. Y EN CONFORMIDAD CON TODO LO CUAL FIRMAMOS LA PRESENTE ACTA EN MONTEVIDEO, EL DIA VEINTISEIS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO. — NAHUM BERGSTEIN. — AMANDA CURI. — WOLF STRAWCZYNSKI BRAJTMAN, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: NAHUM BERGSTEIN, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Misiones 1361, esc. 44, de esta ciudad y a AMANDA CURI, uruguaya, mayor de edad soltera, domiciliada en la calle Misiones Nº 1361, piso 5, esc. 44, de esta ciudad. Ambas personas de mi conocimiento. En Fé de ello, y a solicitud de los interesados extiendo el presente que sello signo y firmo en Montevideo, el veintiseis de julio de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo notarial. W. S. BRAJTMAN. Hay un sello que dice: "WOLF STRAWCZYNSKI BRAJTMAN. — ESCRIBANO". — COPIA. "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 22 de febrero de 1962.

VISTO: La gestión de "STORE SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "STORE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000,00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Artos. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. — MANUEL SANCHEZ MORALES. Secretario".

FOJAS 9. Montevideo, 25 de setiembre de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Eduardo Azzini. Presente . Carpeta 1714. Año 1961. Anexo Nº 1. "STORE S. A.". AMANDA CURI, con domicilio en Misiones 1361, esc. 44 en representación de "Store S. A.", y debidamente autorizada por el Art. 28º de sus estatutos, viene a evacuar la vista con recaida en la carpeta del epígrafe, en virtud de las reservas que merece a la Inspección General de Hacienda, el Art. 12, letra B, y el Art. 19, 3er. apartado, de los estatutos de esta sociedad, por lo cual, ante el Sr. Ministro comparezco, y expongo: Que vengo a aceptar las observaciones formuladas. En consecuencia, el Art. 12º letra b), quedará redactado de la siguiente manera: "Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente, un informe del estado de los negocios sociales y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente inclusive la modificación de la fecha del Balance, en caso de modificación de la fecha del balance dicha modificación deberá ser comunicada a la Oficina de **Recaudaciones** de las Ganancias Elevadas". El Art. 19º quedará redactado de la siguiente manera:" Todas las Asambleas se convocarán, por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerarán legalmente constituidas, con la asistencia de los accionistas que representen, más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum la Asamblea se considerará legalmente constituída, una hora antes de la fijada para la Asamblea. El requisito de las publicaciones, prescripto anteriormente, no será necesario, siempre que asistan a las Asambleas, Accionistas que representen al cien por ciento del capital integrado, debiendo dichas Asambleas, ser convocadas dentro de los 30 días de efectuadas las requisitorias; en el caso previsto en que pueden omitirse las publicaciones, deberá comunicarse la realización de dicha Asamblea a la Oficina de Recaudaciones de las Ganancias Elevadas, con un plazo, no menor, de 48 horas". Sírvase el señor Ministro, tener por contestada la vista y aprobar los estatutos de referencia.

Saludo al Señor Ministro, muy atentamente. — Amanda Curi. — A. A. A. 4001.

Es copia fiel. Montevideo, 7 de marzo de 1962. F. GARGAGLIONE. Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGAGLIONE. Director de Secciones". SR. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO. — AMANDA CURI, con domicilio en Misiones 1361, Esc. 44, por "Store Sociedad Anónima", según lo expuesto en el artículo 28º de los estatutos que acompaño, al Señor Juez, me presento y digo: 1. Que según surge del acta adjunta que incluye los correspondientes estatutos, así como el testimonio del decreto del Poder Ejecutivo, ha sido constituída la Sociedad Anónima "STORE SOCIEDAD ANONIMA", que tiene su asiento en la ciudad de Montevideo. 2. La Sociedad tiene por objeto lo que surge de los estatutos acompañados, el que se considera reproducido. 3). La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, el cual aún no ha sido designado. 4. No se ha designado gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 200.000,00 (doscientos mil pesos) moneda nacional. 5). Que fundo mi derecho en los artos. 34 y 36 del Código de Comercio y disposiciones concordantes. POR LO EXPUESTO, AL SR. JUEZ PIDO: 1) Que me tenga por presentado, por acreditada la representación y por constituído domicilio. 2. Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. b) la inscripción en la Matrícula de Comerciante. c) se decreten las publicaciones legales y se autorice a agregarlas sin necesidad de nuevo escrito. y d) se mande expedir los testimonios y certificados necesarios y devolver los recaudos presentes, todos los cuales podrán ser entregados al Dr. Nahum Bergstein o a los Sres. José Iglesias o Merino Sosa, indistintamente. Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad. AMANDA CURI. — NAHUM BERGSTEIN. Hay un sello que dice: "DR. NAHUM BERGSTEIN — ABOGADO". FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. Nº 1235. Señor Juez Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Abril, 19/962. — FEDERICO CAFURRO CALAMET.

Nº 4407. Montevideo, abril 10/962. VISTO: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, hágase las publicaciones legales y desgloses que correspondan y archívese. N. GARCIA OTERO. LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 9 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 351, al folio 2103 v., del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. ESC. ALBERTO BRUGNONI. Sub-Director. Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA, Actuario.

$ 889.00 1|pub. — 17362

"BURSZTYN Y WAS SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "BURSZTYN Y WAS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "BURSZTYN Y WAS S. A."

En Montevideo, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores WOLF BURSZTYN Y SALOMON WAS, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente estatuto:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio Objeto y Duración

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima con la denominación de "BURSZTYN Y WAS SOCIEDAD ANONIMA". Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha.

[illegible] — [illegible] sociedad tiene por objeto: a) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ropería y anexos, prendas para vestir y artículos textiles de toda clase; ferretería, bazar, joyería, orfebrería y relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, textil, del cuero, caucho, plásticos, de la madera y carpintería mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarias, hotelería, de la construcción y subsidiarias, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. b) comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. c) comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; d) realizar inversiones en otras empresas, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos en moneda nacional o extranjera, operaciones de cambio y emisión de pólizas de ahorro y capitalización. e) obtener, impugnar, ceder y explotar marcas, patentes de invención, privilegios, licencias y similares, concesiones de servicios públicos o privados y prestar servicios técnicos y/o profesionales. La sociedad podrá cumplir sus objetos realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero, realizando todo género de operaciones industriales, comerciales y financieras, directamente vinculadas con tales objetos.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una. En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4º — Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 5º — La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio integrado hasta con nueve miembros elegidos por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. La asamblea podrá designar suplentes, así como sustituir a uno o más miembros del directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos de directores, si no existieran suplentes, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, aún en el caso de quedar integrado por un único miembro.

Art. 7º — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o secretario, o a instancia de dos de sus miembros, sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el presidente dos en caso de empate.

Art. 8º — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias. Podrán asimismo ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad, y en caso de percibir remuneraciones por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el directorio, quedando sujeta a la ratificación de la asamblea.

Art. 9º — El directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren convenientes. c) tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los bancos privados y oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y/o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos Oficiales o privados o Instituciones con las cuales contrate. d) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión. e) realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal y cualquier poder del Estado. f) otorgar poderes generales y/o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes. g) fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliendo los requisitos legales y reglamentarios. h) representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. I) nombrar, suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados. j) firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos, concursos, quiebras, pagas por adjudicaciones de bienes y similares. Dos directores [illegible] serán los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de directorio y de las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Artículo 10. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la sociedad y considerará la memoria y el balance general de situación y de resultados que deberá presentar el directorio. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio, o por el síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los veinte días de efectuada dicha solicitud. Si el directorio no la realiza en el plazo indicado podrán convocarla válidamente los accionistas.

Art. 11. — Las asambleas serán convocadas, mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de dos días, cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones, o recibo de depósito de las mismas de acuerdo a las disposiciones legales, antes de la iniciación de la asamblea cerrándose en ese momento el Registro de Accionistas. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta poder.

Art. 12. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien haga sus veces, o por un asambleísta nombrado ad-hoc por la propia asamblea. Funcionará válidamente hallándose representada la mitad del capital integrado de la sociedad; si no se obtuviera tal quórum, pasada la media hora de la fijada para el comienzo, la asamblea quedará habilitada para sesionar con cualquier número de accionistas. Las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, debiéndose respetar las limitaciones legales respecto al ejercicio del voto (art. 420 del Código de Comercio).

Art. 13. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate decidirá el presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 14. — La asamblea de accionistas, cuando así lo decida o cuando la ley le ordenara, podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI

Balances y Distribución de Utilidades

Artículo 15. — El directorio someterá a la asamblea ordinaria el balance, cuenta de resultados y propuestas que tuviere sobre distribución de utilidades, cantidad a destinar a fondos de reserva y amortizaciones y remuneraciones de directores y síndico, si lo hubiere.

Art. 16. — La asamblea resolverá previo informe del síndico, si existiere, pudiendo aceptar, rechazar y modificar las propuestas, adoptar una nueva que surja de su seno o resolver mantener las utilidades sin distribuir en cuenta nueva.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 17. — La sociedad se disolverá: a) por expiración de su término, si no se hubiese prorrogado por la asamblea con aprobación del Poder Ejecutivo. b) en los casos establecidos por las leyes. c) por resolución de la asamblea adoptada en la forma prevista por el artículo precedente. Resuelta la disolución, la sociedad entrará en liquidación quedando su directorio automáticamente investido de la calidad de Comisión Liquidadora, que actuará conforme a derecho y tendrá su mandato establecido hasta la finalización de sus cometidos, para el cual se le confieren amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva en su reemplazo, todo con sujeción a las normas legales y reglamentarias aplicables. Terminada la liquidación y satisfecho el pasivo, se abonará la remuneración que la asamblea fije para la Comisión Liquidadora y el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 18. — La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto, deberá convocarse una Asamblea Extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 19. — El primer directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la empresa. Mientras no se produzca tal designación los fundadores actuando en forma conjunta serán los representantes legales de la sociedad, que desde la fecha podrá actuar como sociedad en formación, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 20. — Quedan autorizados los fundadores y el Sr. Carlos María Queirolo o las personas que ellos designen por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente: a) obtengan la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados para proponer las modificaciones del presente texto, que las circunstancias requieran. b) efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma consignada, se firma esta acta en la fecha y lugar mencionados ut - supra. — SALOMON WAS. WOLF BURSZTIN.

JOSE M. VILABOA. Escribano. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores WOLF BURSZTIN y SALOMON WAS, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticinco de enero de mil novcientos sesenta y dos. Hay un signo notarial. — J. VILABOA.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 29 de marzo de 1962. VISTO: La gestión de "BURSZTYN Y WAS SOCIEDAD Anónima", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "BURSZTYN Y WAS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de abril de 1962. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello que dice: FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — HELMUT HOLZ, por "BURSZTYN Y WAS S. A.", constituyendo domicilio en Misiones 1488, piso 3, al señor Juez, digo: "Que los estatutos de "BURSZTYN Y WAS S. A.", me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula, manifiesto: a) denominación: "BURSZTYN Y WAS S. A.". b) Objeto: Surge de su art. 2º. c) Capital: $ 2:000.000.00. d) Domicilio: Misiones 1486, piso 3º e) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. POR LO TANTO DEL SEÑOR JUEZ SOLICITO: Que se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de edictos. Será Justicia. — HELMUT HOLZ.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — Nº 2091. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 17/962. (E. a: "Bursztyn y Was S. A.". Estatutos. Civ. 2do.). — FEDERICO CAPURRO CALAMET.

Nº 7250. — Montevideo, mayo 31/962. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, y desgloses pertinentes y archívese. — N. GARCIA OTERO. — LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 23 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 160 al folio 947 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Esc. Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 994. 1 pub. — 17363

ÑYTACA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado NYTACA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — Acta de constitución. En Montevideo, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los suscritos resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por el articulado de estos estatutos y disposiciones vigentes.

DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

Artículo 1º — Con la denominación de "ÑYTACA SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída por el término de cien años, desde la fecha indicada, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representantes en cualquier punto de la República y/o fuera de ella y asignarles capital.

OBJETO

Artículo 2º — Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros en el país y en el extranjero: A) Industrializar, manufacturar comprar, vender, financiar, permutar, importar y exportar mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, partes y herramientas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos, y la conservación de los mismos relativos a maderas, muebles instalaciones, decorados; artefactos, ferretería y tapicería, televisión y radio; cinematografía; música, fotografía y óptica; electricidad y electromecánica; hogar, menaje, artículos para el hogar, arte e higiene: vehículos y vehículos automotores: combustibles y lubricantes; ingeniería, motores, metalurgia y maquinarias industriales, agrícolas y ganaderas; arquitectura, barraca y construcción; vidrios y cristalería; textiles, mercería y confecciones; cueros y curtiembre; impresora, papelería, máquinas y artículos de escritorio; juguetería y deportes, medicina, veterinaria, cirugía, ortopedia e higiene; drogas, productos químicos, y de tocador; joyería y relojería; hotel, bar y restaurant, comestibles y bebidas, enseñanza de ciencias, artes y oficios; B) comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la ley 10751. C) realizar financiaciones, préstamos, negocios marítimos, excursiones, transportes aéreos, marítimos y terrestres y toda clase de operaciones relativas a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. D) la explotación y/o realización de negocios ganaderos, agrícolas, forestales, mineros y sus derivados. E) representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos y/o mercaderías referidos en el inc. A) y/o para explotar servicios, máquinas, mecanismos, patentes y privilegios. No tendrá como actividad principal la prevista por la ley 11.073. Para la realización de los fines precitados y los que fueren su consecuencia o causa o con ellos se relacionen, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones, siempre que se relacionen con el objeto social.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 3º — El capital inicial será de pesos 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del presidente y otro director, serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de copropiedad, a un solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos, y resoluciones del directorio y asamblea, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones, en dinero, acciones, y/o especie y/o servicios.

ASAMBLEAS

Artículo 4º — La asamblea será ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio, y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir, cuando corresponda, directores y síndico, si lo hubiera; y c) considerar todo otro asunto que el directorio incluya por si en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

Art. 5º — La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en ese caso el directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 6º — Las convocatorias a asamblea ordinarias o extraordinarias, se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial", efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

Art. 7º — Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas, aún para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado, y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría simple.

Art. 8º — El accionista que desee intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea.

Art. 9º — La asamblea designará su presidente y secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 10. — Toda persona que posea o represente la posesión de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) de acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta autorización. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

DIRECTORIO

Artículo 11. — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de no menos de dos y no más de siete miembros, que podrán o no ser accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos indefinidamente, durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones, y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, debiendo designar sus representantes. El directorio establecerá su régimen de sesiones sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el presidente otro voto en caso de empate.

Art. 12. — En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sustitutos, por el término complementario del mandato, de los reemplazados; si quedara un solo director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos, y podrá designar los sustitutos.

Art. 13. — El directorio constituído, designará presidente, secretario y otros cargos, pudiendo, por unanimidad, cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos rentados o no, que ratificará la primera asamblea dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del directorio, independiente de la dieta que asigne la asamblea a cada director.

Art. 14. — El directorio, por intermedio del presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios, y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso; como enunciación no taxativa, sino enumerativa, son atributos del directorio: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover personal, asignar a éstos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) participar en otras empresas y/o adquirirlas, pagándolas en especie, acciones y/o efectivo; c) comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; d) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados con el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República y otros Oficiales, en todas las formas que ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; f) capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas; g) distribuir dividendos provisorios, a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliendo los requisitos legales; h) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos, en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; i) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; j) comparecer ante las autoridades nacionales y extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del art. 160 del Código de Procedimiento Civil, y demás que establezcan las leyes.

Art. 15. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el directorio puede adoptar por mayoría cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

FISCALIZACION

Artículo 16. — La asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciendo su forma de retribución.

EJERCICIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 17. — El directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual, podrá modificarla con aviso a la Oficina competente.

Art. 18. — Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración y las amortizaciones que el directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, que también podrá disponer fondos de reserva previos. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna, y podrán destinarse a fondos de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolverá si el pago de los dividendos se hará en acciones y/o efectivo y/o en especie.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 19. — La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el directorio o una comisión liquidadora, fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración de los liquidadores.

TRANSITORIAS

Artículo 20. — Los fundadores, Escribano Manuel C. Catañy y Delia Elsa Sciutto, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer directorio, su duración, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al directorio y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "en formación". Designado el primer directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido (art. 11) debiendo poner en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice.

Art. 21. — Autorízase al Escribano Manuel C. Catañy y/o Escribano Nelson V. Catañy, para realizar ante los Poderes Públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones, cambiar el nombre, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión actual o futura en Oficinas Públicas.

Leída que fue esta acta, declaran constituída la sociedad anónima, denominada Nytaca Sociedad Anónima y conformes firman en el lugar y fecha indicados. — Manuel C. Catañy. Delia E. Sciutto de Catañy.

Elida Iglesias Valdes, Escribana, certifico: que las firmas que anteceden y dicen: "Manuel C. Catañy y Delia E. Sciutto de Catañy", fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que dicen llamarse como se expresó y ser el primero argentino y la segunda uruguaya, ambos casados, mayores de edad y domiciliados en la Rambla Wilson número ochenta y cinco. EN FE DE ELLO, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Elida Iglesias Valdes. Escribana.

CONCUERDA lo testimoniado con originales de su tenor, que he visto y a que me remito. En fe de ello, a solicitud de la sociedad anónima interesada, siento el presente que signo, sello y firmo en la ciudad de Montevideo a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Elida Iglesias Valdes.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 2 de agosto de 1962.

VISTO: La gestión de "ÑYTACA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de ÑYTACA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 10 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Manuel C. Catañy, domiciliado en la calle *Sarandí* Nº 490 al señor Juez, digo: I) Que el art. 21 de los estatutos de ÑYTACA S. A., me faculta para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. II) Al efecto manifiesto: a) denominación: Ñytaca S. A. b) objeto: surge del art. 2º de los estatutos; c) domicilio: Montevideo. d) capital inicial autorizado $ 150.000.00. e) administración: por el directorio sin gerente ni factor. Por lo tanto, pido: Se decreten las inscripciones solicitadas y oportunamente se devuelvan recaudos. — Manuel C. Catañy. Lincoln Croce. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4575. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 30 de 1962. — Carlos Sierra Castellanos.

11325. — Montevideo, agosto 31 de 1962. Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, coincédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 7 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 732 al folio 4372 del Lº 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Montana. Actuario.

$ 716.00, 1 pub. — 17365

NEGOCIOS Y GESTIONES S. A. (NEYGESA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Paysandú

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2º Turno de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad NEGOCIOS Y GESTIONES S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio los que a continuación se transcriben:

ACTA DE CONSTITUCION DE "NEGOCIOS Y GESTIONES SOCIEDAD ANONIMA" sigla (Neygesa). Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO PRIMERO

Denominación

Artículo 1º Con el nombre de NEGOCIOS Y GESTIONES SOCIEDAD ANONIMA (Neygesa) se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. PLAZO. — Su duración es de cien años a contar de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. DOMICILIO. — Tendrá su domicilio en la ciudad de Paysandú, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país.

CAPITULO SEGUNDO

Objeto

Artículo 2º El objeto de la sociedad será: I) Realizar toda clase de actividades inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración, construcción y modificación general de bienes inmuebles urbanos, suburbanos, rurales, así como el fraccionamiento de tierras, la edificación de locales, casas de renta y por el régimen de propiedad horizontal; II) Dar y tomar préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte e inversiones de capital, a particulares, empresas, consorcios o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales activos y pasivos, compra-venta y negociación de títulos, acciones u otros valores cotizables en bolsa o no y/o recibir, otorgar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento, de documentos, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por

la ley. III) La sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; realizar operaciones industriales y comerciales; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social y dentro de las limitaciones establecidas por la ley.

CAPITULO TERCERO

Capital, acciones

Artículo 3º El capital social será de cien mil pesos, que podrá ser aumentado sin que ello importe reforma de los estatutos hasta la cantidad de un millón de pesos por decisión del Directorio con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de cien pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro Director, serán al portador e indivisibles. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Queda facultado el Directorio para entregar acciones a no menos de su valor escrito en pago de todo o parte del precio de los bienes o derechos de cualquier naturaleza que adquiera para la sociedad, lo mismo que para retribuir servicios o iniciativas.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO CUARTO

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, integrado por tres a cinco miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria y permanecerán en sus cargos hasta que sean designados los substitutos o sean reelegidos. Representará legalmente al Directorio con amplias facultades sin limitación alguna el Presidente del mismo y en ausencia de éste, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 6º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia, renuncia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Art. 7º El Directorio una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate.

Art. 8º El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para ejercer la dirección y administración de la sociedad correspondiéndole todas aquellas facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y por vía de ejemplo son atribuciones del Directorio: I) Adquirir, permutar y enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos y valores, haciendo la respectiva tradición como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objeto similar al de los fines de esta sociedad en la forma y condiciones que estimare conveniente, dar y tomar en arrendamiento inmuebles; contratar servicios; constituir anticresis; realizar toda clase de operaciones de créditos, derechos u obligaciones. II) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores o mercaderías incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de crédito y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes, con fondos propios o en descubierto, girar, pagar, descontar; redescontar, prorrogar, firmar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, conformes, cheques, vales, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligación o crédito, tanto civiles como comerciales; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a su nombre o a la orden de la sociedad bajo cualquier condición o denominación. III) Ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la sociedad tenga interés como actora, demandada, o tercerista, denunciante o denunciada ya sea por intermedio del Presidente o de mandatarios especiales con todas las facultades generales de derechos y las especiales de desistir de la demanda y aceptar desistimientos; poner y absolver posiciones; prestar el juramento decisorio; diferirlo, conciliar y transigir en toda clase de cuestiones o litigios; someter la contienda judicial y extrajudicial a la decisión de bienes y solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, prorrogar jurisdicciones; percibir judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad. IV) Suprimir cargos, nombrar y destituir al personal de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un director deberá darse cuenta a los accionistas en la primer asamblea general ordinaria que se realice. V) Otorgar y revocar mandatos generales y especiales.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO QUINTO

Sindicatura

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico y su suplente respectivo, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO SEXTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial. Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar la publicación, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de acciones se cerrará con ocho días de anticipación debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuar la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley del diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la Asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEPTIMO

Ejercicio, Balance, Utilidades

Artículo 17. El ejercicio durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha de cierre la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 18. A la terminación de cada ejercicio el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones fondos de reserva, y previsión, remuneraciones al directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dada a las utilidades líquidas.

CAPITULO OCTAVO

Disolución y Liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjuntamente los cuales establecerán el número de personas que lo integrarán y la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se efectúe dicho nombramiento, los fundadores actuarán indistintamente y serán los representantes legales de la sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 21. Queda autorizado el escribano Rodolfo L. Pesce para que tramite ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la matrícula de comerciante y la certificación de los libros de comercio pertinentes e inscripción en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — L. M. Waksman. Raúl A. Ramade.

Ricardo Pignata, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Luis María Waksman Damico, casado en primeras nupcias con doña Alida Elhordoy y Raúl Alberto Ramade Coppola, casado en primeras nupcias con doña Julieta Nelly Caminada; ambos orientales, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a veinte y seis de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. (Hay un sello). (Hay un signo). Ricardo Pignata Esc.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "NEGOCIOS Y GESTIONES S. A." (NEYGESA) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "NEGOCIOS Y GESTIONES S. A." (NEYGESA) y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el consejo: — **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni. Director de Secciones."

Paysandú, febrero 8 de 1962. — **Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno.**

Rodolfo L. Pesce, con domicilio legal en calle Florida Nº 985, ante el Sr. Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Negocios y Gestiones Sociedad Anónima" (sigla Neygesa) en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño los estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la matrícula de comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos exigidos por el art. 340 del mismo cuerpo de leyes: a) la sociedad se denomina "Negocios y Gestiones Sociedad Anónima" (sigla Neygesa). b) Su objeto surge de lo dispuesto por el art. segundo de los estatutos. c) La sociedad por el momento no tiene gerente ni factor. d) El domicilio de la sociedad es esta ciudad de Paysandú. Por lo expuesto al Sr. Juez digo: a) se sirva ordenar la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes y se entreguen al Sr. Raúl A. Ronde los edictos para su publicación, como así también, en su oportunidad, todos los recaudos presentados y constancias respectivas; b) Se acepte sin necesidad de escrito la presentación de los diarios que justifiquen las publicaciones de edictos; c) que mi representación surge de la autorización concedida por el art. 21 de los estatutos sociales. d) que asigno al presente asunto un valor de $ 100.000. Quiera el Sr. Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Será justicia. — Rodolfo L. Pesce.

[illegible] — Paysandú, 13 de febrero de 1962. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Señor Fiscal. — Cabezas. Milka Verde de Rodríguez.

Fiscalía Letrada Departamental. — Nº 323. Paysandú. — Sr. Juez: Puede Ud. autorizar las inscripciones que se piden. Paysandú, marzo 7 de 1962. — Alejandro J. [illegible]

952 — Paysandú, 12 de marzo de 1962. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal, ordénase la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado de los estatutos de la Sociedad Anónima "Negocios y Gestiones Sociedad Anónima", "Neygesa". Expídanse los edictos de práctica facultándose la presentación de los diarios sin necesidad de escrito. — Fecho, vuelvan para proveer sobre la matrícula. — Germán Cabezas. Milka Verde de Rodríguez.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el Nº 11 del folio 47 al folio 52 vta. del Libro Nº XXXII. — Derechos: $ 200.00. Ley 14 de setiembre de 1945: $ 250.00.

Paysandú, marzo 28 de 1962. — Jorge Pérez Seremini, Actuario. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

$ 933 00 1 pub. — 17494

LUSE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado LUSE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE LUSE S. A. — En Montevideo, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos los Sres. Lucero G. Tejera e Ilca G. Larrea, mayores de edad, casados entre sí y con domicilio en la calle Dante número mil novecientos cincuenta y dos y José Rego Prieto, soltero, mayor de edad y con domicilio en la calle Mercedes número mil ciento cincuenta, constituyen una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto y capacidad

Artículo 1º — La sociedad anónima "LUSE S. A.", tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo (Uruguay) pudiendo establecer sucursales y/o designar representantes en la república y/o fuera de ella y durará 100 años contados desde hoy, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto: A) la comercialización y elaboración de mercaderías en general, preferentemente en los ramos de café, bar y almacén; B) realizar negocios de importación y de exportación; C) realizar cualquier clase de negocios sobre bienes inmuebles.

Art. 3º — Para los fines expresados, la sociedad tendrá capacidad jurídica de los plenamente capaces; y por consiguiente, podrá realizar u otorgar todos los actos que tenga por convenientes, sin limitación alguna, incluso ejercer actos de dominio sobre cualquier clase de bienes o derechos, o adquirirlos, así como contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital

Artículo 4º — El capital de la sociedad será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) integrado mediante trescientas acciones de mil pesos cada una. Las acciones serán todas emitidas al portador. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones pero en todo caso, los títulos llevarán número de orden, serán firmadas por el presidente y un director (o quienes los sustituyan), pudiendo ser una de las firmas en facsímil y expresarán su valor nominal. La asamblea de accionistas fijará las oportunidades y condiciones en que deberán ser emitidas, suscritas e integradas las acciones.

CAPITULO III

Asambleas

Artículo 5º — La asamblea general de accionistas legalmente constituída, representa a la autoridad suprema de la sociedad. Podrá tomar cualquier resolución con respecto a ésta y dictar a su directorio y a sus socios las normas que estime convenientes, dentro de lo que dispongan las leyes, los reglamentos y este estatuto.

Art. 6º — La asamblea será convocada por el directorio: a) ordinariamente dentro de los cuatro meses subsiguientes a la conclusión del ejercicio financiero respectivo, a fin de que: I) aprobar u observar el balance general, el estado de ganancias y pérdidas y la memoria presentada por el directorio; II) Proceda a la elección de directores y suplentes; III) Nombrar, en su caso, al síndico y a su suplente; IV) Se pronuncie sobre cualquier otro asunto que el directorio haya incluído en el orden del día. b) extraordinariamente, cuando en su concepto, lo reclamen los intereses sociales, o lo pida el síndico o un número de accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado; en estos dos últimos casos, dentro de los treinta días subsiguientes a la presentación del petitorio.

Art. 7º — La convocatoria de la asamblea se hará por avisos publicados en el "Diario Oficial" durante dos días. Las publicaciones deberán comenzar con una anticipación no menor de cinco días ni mayor de veinte, y expresarán el lugar, *fecha, hora de reunión* y objeto de la convocatoria. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones, siempre que se cuente con la representación de la totalidad del capital integrado, debiéndose en este caso, dar aviso previo a la Oficina de Ganancias Elevadas, con un plazo de cuarenta y ocho horas.

Art. 8. — La asamblea se considerará constituida para todos los efectos legales, cuando esté representada en ella más de la mitad del capital representado por las acciones totalmente integradas. El retiro de accionistas después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. A la segunda citación, la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea la parte del capital que representen.

Art. 9º — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio; y, en caso de ausencia por el director o accionista que la asamblea designe. Las acciones serán indivisibles; y aunque alguna de ellas tuviere más de un propietario, para la representación social, no se reconocerá más de uno, por cada acción. Por cada cinco acciones integradas se computará un voto con las limitaciones legales; y si se produjera empate el voto del presidente decidirá.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 10. — La sociedad será dirigida, administrada y representada por un directorio de tres a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelectos. Dentro de los límites establecidos, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea ordinaria.

Art. 11. — El directorio podrá sesionar válidamente con sólo la mayoría simple de sus integrantes, y sus decisiones podrán ser tomadas con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes. Cuando sesione con dos miembros, sus resoluciones se tomarán por unanimidad.

Art. 12. — La calidad de director es compatible con el desempeño de otros cargos remunerados, dentro de la misma sociedad; pero en tal caso, la remuneración de estas funciones deben ser prefijadas expresamente por la asamblea o señalada por el directorio, y, posteriormente, aprobada por la primera asamblea ordinaria a la que deberá dársele cuenta.

Art. 13. — El directorio, en uso de sus facultades, podrá tomar sin limitación ni reserva alguna, todas las determinaciones de cualquier naturaleza que, en cualquier forma, sean necesarias o convenientes para los fines de la empresa, con la sola excepción de aquellas reservadas especialmente a la asamblea. En su consecuencia, puede, por ejemplo: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, incluso inmuebles, mediante cualquier título y modo; b) prometerlos en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago o anticresis, permutarlos, donarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; c) dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, en efectivo o en títulos; solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente en descubierto; d) comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actor, demandado o tercerista, con las más amplias facultades de derecho y las especiales de desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en su caso, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas, y acordarlas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y el de fuerza, y recibir judicialmente el pago de las deudas. e) otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades que se expresen en este artículo, revocarlos o asumir personería cuando lo creyere oportuno. f) realizar cualquiera otros actos, de administración o de disposición relacionados con el objeto y fines de la sociedad, todo ello por los precios y con sujeción a los plazos, formas de pago y demás condiciones que estime oportunos, otorgando y firmando los instrumentos privados y públicos

que le sean relativos; para lo cual deberá tenerse la enumeración que antecede como simplemente enunciativa.

Art. 14. — El directorio, por intermedio de su presidente, ejercerá la representación de la sociedad; pero para que un documento otorgado por ésta sea válido, necesariamente deberá estar firmado: a) conjuntamente por el presidente y el secretario; b) o por dos directores designados especialmente por el propio directorio, para ese caso; c) o por mandatario en forma, de la sociedad.

CAPITULO V

Del Gerente

Artículo 15. — El directorio podrá designar un gerente que, en su caso, estará a cargo del manejo interno de la empresa, de acuerdo con la reglamentación que formulará el propio directorio.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 16. — La asamblea ordinaria de accionistas podrá disponer que se designe un síndico. En tal caso, anualmente la propia asamblea ordinaria elegirá un síndico y un síndico suplente, que podrán no ser accionistas. Sus cometidos serán: a) fiscalizar el movimiento contable de la sociedad y la observancia de las obligaciones legales, reglamentaciones y estatutarios; b) controlar los balances y estados de cuentas y la documentación de la osciedad; c) dictaminar sobre el balance, inventario y memoria anuales.

CAPITULO VII

De los balances

Artículo 17. — El balance general de la sociedad se practicará el 31 de octubre de cada año, pudiendo la asamblea ordinaria modificar esta fecha en cualquier oportunidad.

Art. 18. — Después de deducir las habilitaciones y gratificaciones acordadas a los empleados de la sociedad, demás gastos generales y de proveer las amortizaciones y fondos especiales. que el directorio hubiese dispuesto se separará de las utilidades que resulten: a) la remuneración que pudiera fijar la asamblea para los directores y el síndico; b) un cinco por ciento, por lo menos, para fondo de reserva, hasta llegar al cincuenta por ciento del capital integrado; c) el remanente, para los accionistas como dividendo.

Art. 19. — Los dividendos que no hayan sido reclamados durante el término de cuatro años, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 20. — Además de las causas previstas en la ley, la sociedad se disolverá cuando así lo resuelva una asamblea citada con tal objeto y en la que estén representados más de los dos tercios, del capital realizado. La asamblea dispondrá la forma de liquidación, sin perjuicio de que sus poderes continúen durante la misma como durante la existencia de la sociedad.

CAPITULO IX

Modificación del estatuto

Artículo 21. — El presente estatuto podrá reformarse por la asamblea convocada en la forma y con el quórum establecido en el artículo precedente.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 22. — Hasta la aprobación de estos estatutos, los fundadores quedarán constituídos en comisión provisoria para proveer todo lo relacionado con la organización y negocios de la sociedad, siendo por lo tanto los representantes legales de la misma, con las atribuciones que los presentes estatutos otorgan al directorio.

Art. 23. — El primer directorio estará integrado por los Sres. Lucero G. Tejera, Hilda J. Larrea y José Rego Prieto. Este directorio queda facultado para designar a los suplentes respectivos y al síndico.

Art. 24. — Los señores Lucero G. Tejera y Ambrosio Gatti, quedan autorizados para gestionar, conjunta o separadamente, la aprobación del presente estatuto, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Oficinas de Ganancias Elevadas y demás reparticiones del estado, en que sea necesario; así como para aceptar cualquier observación que se formule o modificación que se proponga por las autoridades que intervengan en dicha gestión, y para gestionar la obtención de la Matrícula de Comerciante correspondiente. — JOSE REGO PRIETO. — HILDA J. LARREA DE TEJERA. — LUCERO G. TEJERA.

Gabriel Musto Baleta, Escribano, Certifico: Que las firmas que preceden y dicen: Lucero G. Tejera, Hilda J. Larrea de Tejera y José Rego Prieto, fueron puestas en mi presencia por los señores Lucero Genovevo Tejera Gambetta e Hilda Juana Larrea Medaglia, que son orientales, casados entre si en únicas nupcias y domiciliados en la finca número mil novecientos cincuenta y dos de la calle Dante de esta ciudad; y José Rego Prieto, soltero, español, con domicilio en esta ciudad, calle Mercedes número mil ciento cincuenta; todos mayores de edad y de mi conocimiento. EN FE DE ELLO y a pedido de los interesados extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Gabriel Musto Baleta. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 14 de junio de 1962. VISTO: La gestión de "LUSE SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "LUSE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.— (trescientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *ALONSO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 25 de junio de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juan Ldo. de 1ra. Inst. en lo Civil de Turno. — Ambrosio J. Gatti, con domicilio en Julio César 1264 Ap. 602 al Sr. Juez, digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el art. 24 del estatuto de Luse S. A. y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) la inscripción en la Mátricula de Comerciante. b) la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido Estatuto. c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) a los efectos de la matriculación manifiesto: a) la sociedad se denomina Luse Sociedad Anónima. b) el giro de la sociedad está establecido en el artículo 2 del estatuto. c) la sociedad constituye domicilio en la calle Mercedes 1148. d) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde constan las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado. — Ambrosio J. Gatti. — Walter Foladori. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 3544. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 31/962. — Carlos Sierra Castellanos.

9816. — Montevideo, agosto 6/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 16 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 525 al folio 3164 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION: Montevideo, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 710. 1 pub. — 17577

PLASTIFARM S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "PLASTIFARM SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Montevideo, a los treinta y un días de enero de mil novecientos sesenta y dos, siendo las quince y treinta horas, se reunió la asamblea General Extraordinaria de accionistas de Plastifarm Soc. Anón. en el local social de la calle Rincón 408. Presidió el Sr. Pablo R. Weihs y actuó en la secretaría el Sr. Luis I. Garibaldi. El presidente inició el acto, manifestando que con el Secretario habían verificado en el libro de asistencia, la presencia de la totalidad del capital integrado, lo que permitía iniciar la sesión. A continuación manifestó que esta asamblea había sido convocada para considerar el proyecto de modificación de los estatutos que se lee a continuación por Secretaría: Se modifican las siguientes disposiciones:

Art. 3º — El capital social se fija en m$n. 1.000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional), representado por acciones de cinco mil pesos cada una. La primera emisión de m$n 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional) se denominará acciones fundadoras; la segunda hasta el límite fijado en el inciso anterior, se denominará de acciones ordinarias.

Art. 22. — El Directorio determinará las fechas del ejercicio económico. Vencido este ejercicio, el mismo Directorio realizará el inventario y balance que someterá a la asamblea de accionistas juntamente con la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades.

Disposición Transitoria

Quedan autorizados los señores Pablo Rodolfo Wihs y Luis Ignacio Garibaldi para que conjunta o separadamente, gestionen la aprobación de las modificaciones a los estatutos que anteceden y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Quedan autorizados igualmente los nombrados señores, para aceptar las modificaciones y adiciones que indiquen los organismos públicos que intervengan en el trámite de aprobación referido.

El Presidente expresa que el crecimiento de los negocios obliga a aumentar el capital social y una razón de conveniencia para la gestión administrativa, hacen necesario tener cierta agilidad para fijar las fechas del ejercicio económico. A continuación se aprobó por unanimidad el proyecto de modificación de estatutos propuesto por el Directorio. Finalmente, se resolvió que esta acta fuera firmada por los tres accionistas presentes, los señores Pablo R. Weihs. Leopoldo K. Weihs y Dr. Luis I. Garibaldi. A las 16 horas se levantó la sesión. — LEOPOLDO K. WEIHS. Leopoldo K. Weihs. Vice Presidente. PABLO R. Weihs. Pablo R. Weihs. Presidente. LUIS I. GARIBALDI. Luis I. Garibaldi.

CONCUERDA bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce en la foja ocho del libro Copiador de actas de asambleas de la sociedad anónima PLASTIFARM, que he visto y al que me remito. EN FE DE ELLO, y para presentar ante los Poderes Públicos, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la Ciudad de Montevideo, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo. — Firmado: J. ANTONIO PRUNELL. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 26 de abril de 1962.

VISTO: La solicitud de "PLASTIFARM SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 30 de enero de 1962.

CONSIDERANDO: La precedente gestión no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO. RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "PLASTIFARM SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO:

ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 11 de mayo de 1962. — Firmado: F. GARGAGLIONI. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — LUIS IGNACIO GARIBALDI, con domicilio especial en Misiones 1486, 4º piso, digo: 1) Que con fecha 31 - I - 962, la asamblea de accionistas de Plastifarm Sociedad Anónima aprobó determinadas reformas a sus estatutos que han sido aprobados por el Poder Ejecutivo. Conforme a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio vengo a solicitar la inscripción de las referidas reformas en el Registro Público y General de Comercio. 2) Según resulta del testimonio adjunto, se me autorizó para realizar los trámites de aprobación e inscripción de las nuevas disposiciones estatutarias. En virtud de lo expuesto pido: 1) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2) Previa conformidad del señor Fiscal de lo Civil se disponga la inscripción de la reforma de estatutos de Plastifarm S. A. en el Registro Público de Comercio y las publicaciones del caso. Sírvase el señor Juez, así disponerlo. — Firmado: Luis I. Garibaldi.

Montevideo, 23 de mayo de 1962. Recibido hoy con estatutos, copia del Ministerio de Hacienda, un certificado. — Llorens.

Tomé razón al Fº 562 del Libro 56 de Conocimientos con el Nº 842. — Llorens.

De mandato verbal del señor Juez y vista al Sr. Fiscal de lo Civil y si éste se expidiese de conformidad, pónganse los autos al despacho. — Llorens.

FISCALIA DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO. — Vista Nº 3385. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 1º de 1962. — Firmado: FEDERICO CAPURRO CALAMET.

12161. — Montevideo, agosto 2 de 1962. VISTOS: Decrétase la inscripción y publicación solicitada. Remítase al Registro de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, háganse desgloses y archívese. — PEREIRA. J. T. Pereira.

Dichas reformas estatutarias han sido inscriptas con el Nº 725 al Fº 4337 v. del Libro Nº 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. Montevideo, setiembre 13 de 1962. — JOSE TOMAS PEREIRA. Actuario.

$ 333.00, 1|pub. — 17422

MOREA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Suplente del Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 8º Turno, Dr. don Germán Cabezas, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la Sociedad denominada "MOREA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de su Estatuto y la obtención de la Matrícula de Comerciante cuyo trámite se transcribe a continuación.

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, en el escritorio número diez de la finca de la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos, reunidos los señores Contador José Pedro Damiani, Contador Emilio Fava y Francisco Delpoggio, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad anónima denominada Morea S. A. que se regirá por los presentes Estatutos, el Ordenamiento Jurídico vigente, por lo establecido en la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948 y en especial por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. Su domicilio será en Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La Sociedad tendrá por objeto realizar en el extranjero, directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros inversiones en títulos bonos acciones debentures letras bienes mobiliarios o inmobiliarios operaciones comerciales financiaciones y participaciones en otras empresas.

CAPITULO II

Capital Acciones y Accionistas

Artículo 3º El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una las que serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º Una vez integrado el valor de las acciones se entregarán títulos al portador de una o más acciones. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 6º El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros; en cuyo caso se necesitará un quórum formado con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 7º En caso de vacancia de algún cargo, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos, el Directorio resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director quedará expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 8º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas, que firmarán los directores presentes.

Art. 9º El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 10. Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de los empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc.; b) Presentar a la Asamblea el Balance General, proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente. Inclusive la modificación de la fecha del Balance cursando comunicación a la Oficina Fiscalizadora competente; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Cód. de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas, socias o no.

Art. 11. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad: b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del extranjero.

Artículo 15. La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el Diario Oficial, la que deberá salir publicada con una anticipación no menor de un día al fijado para la misma y se considerarán constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 16. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Fusión, disolución y liquidación

Artículo 17. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes, se tendrá por rechazado el pedido, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la Asamblea, nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 19. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la forma dispuesta en el artículo décimo séptimo.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 20. En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio será nombrado por los Fundadores actuando conjunta o

separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los Fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 22 Quedan comisionados los Fundadores Contadores José Pedro Damiani y Emilio Fava y señor Francisco Delpoggio, y además los señores Luis A. Rey Sánchez, Miguel Cabot y Alfredo Acevedo, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y dos. — José Pedro Damiani. — Emilio Fava. — F. Delpoggio.

Roberto Armando Castro, Escribano: Certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a los Contadores José Pedro Damiani, Emilio Fava y al Señor Francisco Delpoggio, que firma F. Delpoggio, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, piso dos, de esta ciudad, y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y dos. — Roberto Armando Castro.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de julio de 1962. — Visto: La gestión de "Morea Sociedad Anónima" **en formación**, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Concejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Morea Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de julio de 1962. — F. Gargaglioni Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 16 horas e inscripto en este Registro con el Nº 767 al folio 4599 del Libro 2 de Estatutos. Exonerado. — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 8vo. Turno. — Luis A. Rey Sánchez constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó Nº 1486 esc. 21, al Sr. Juez digo: I) Que según resulta del documento que acompaño de la Sociedad denominada "Morea Sociedad Anónima" han sido aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo. II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el art. 22 de los Estatutos, estoy autorizado para solicitar la inscripción de los mismos en el R. P. de Comercio y la obtención de la Matrícula de Comerciante. III) A los efectos pertinentes manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "Morea Sociedad Anónima"; b) Que el domicilio de la misma es en la calle Ituzaingó Nº 1485, Esc. 21. c) Que el capital autorizado de la misma es de $ 100.000.00 (cien mil pesos); d) Que la empresa carece hasta el momento de gerente o factor; e) Que el objeto de la sociedad surge del Art 2º de sus Estatutos que considero aquí totalmente reproducidos. Por lo expuesto al Sr. Juez pido: 1) Que se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2) Que previos los trámites de estilo, se ordene: la inscripción de los Estatutos en el R. P. de Comercio y la expedición de la Matrícula de Comerciante. 1er Otrosí digo: que actuamos en papel simple al amparo de la exención impositiva que establece el art. 7º de la Ley de 24|6|948, régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la sociedad. 2º Otrosí digo: que se ordene que la inscripción y demás trámites se realicen libre del pago de tributos en razón de las consideraciones expuestas. — L. A. Rey Sánchez. Emilio Fava. Contador Público.

Presentado hoy seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, con estatutos y copia de la aprobación por el Poder Ejecutivo. Martino. — Ficha: F. 714/62. — Martino.

Montevideo, agosto 6 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. Martino.

Montevideo, 8 de agosto de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al Señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. Martino.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 14 de 1962 — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, agosto 29 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Martínez Irigoyen. Montevideo, agosto 31 de 1962. Al Despacho. Martínez Irigoyen. Montevideo, 5 de setiembre de 1962. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos, háganse las publicaciones legales y agréguense los impresos sin necesidad de nuevo escrito. Expídanse certificados, devuélvase la documentación y oportunamente archívese. G. Cabezas. Juez. Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Notificación en la Oficina. En Montevideo el día doce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos por Comisión del señor Actuario Adjunto notifiqué en la Oficina del Juzgado a don Luis A. Rey Sánchez, quien firma L. A. Rey Sánchez. — Cardeillac. — Martino.

Montevideo setiembre 13 de 1962. Al Registro Público y General de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Martino. Montevideo, setiembre 14/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona. Montevideo, 17 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 767 al folio 4599 vta. del Libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. Montevideo, 19 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 383 al folio 150 del Libro 3 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni. Montevideo, setiembre 21 de 1962. Recibido hoy. — Conste. — Montevideo, setiembre 24 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 611.00 1 pub. — 17877

LA GENEROSA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "LA GENEROSA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

"Testimonio. — Acta Constitución de "La Generosa S. A.". — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay a tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos, los señores Alberto María Devincenzi, Credencial Cívica Serie JBB número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro, oriental, mayor de edad, casado con Raquel Susana Stewart Turenne, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta, piso tercero, escritorio treinta y José Enrique Comas Amaro, Carnet de Identidad número ciento sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve, oriental, mayor de edad, casado con María Margarita Aldave Bonavia, domiciliado en la casa número quinientos cincuenta y tres de la calle Veinticinco de Mayo; expresan: Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Segundo. Los Estatutos que se aprueban son los siguientes:

CAPITULO I

Denominación. Objeto. Duración. Domicilio

Artículo 1º — Denominación. — Con el nombre de "La Generosa S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y especialmente por lo dispuesto por el artículo siete de la ley número once mil setenta y tres del veinte y cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 2º — Objeto. — La Sociedad desarrollará su actividad preferentemente en el extranjero, actuando por cuenta propia o de terceros y tendrá por objeto: A) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, hipotecar, prendar, gravar, caucionar toda clase de bienes inmuebles, muebles semovientes, derechos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, títulos, valores, monedas, efectos, bonos, debentures, cédulas, administrarlos y explotarlos; B) Exportar o importar toda clase de bienes, mercaderías productos y frutos del país; C) Inversiones en el extranjero en sociedades de toda clase, bienes inmuebles, muebles y títulos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, bonos, cédulas, monedas, valores, etcétera; D) Toda clase de operaciones de cambio y financiaciones; administración y disposiciones de esos bienes y derechos; E) Recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y aceptar y otorgar mandatos. F) Abrir, mantener y cerrar toda clase de cuentas bancarias, en cualquier parte del mundo; G) Realizar todos los actos lícitos de comercio vinculado directamente con el objeto social; H) Adquirir y explotar patentes de invención y marcas de fábrica, celebrando todos los actos y contratos que fueren requeridos: I) En la República Oriental del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo número siete de la Ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. A los efectos expresados podrá la sociedad, por intermedio de su Directorio, ejercer sin limitación alguna todos los actos de la vida civil, con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

Art. 3º — Duración. — La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 4º — Domicilio. — El domicilio de la sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital. Acciones

Artículo 5º — El capital se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda uruguaya. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones, títulos y certificados provisorios serán firmados por dos directores.

Art. 6º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Administración. Directorio. Competencia

Artículo 7º — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado de dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados y tomen posesión sus sustitutos o sean reelegidos.

Art. 8º — El cargo de Director podrá recaer en toda persona mayor de edad sea o no accionista de la sociedad. Podrá recaer también en una sociedad en cuyo caso deberá ser representada por una persona de existencia física la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le fije la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante cuando lo crea conveniente, durante el término por el cual hubiese sido elegida, respondiendo la Sociedad con los representantes que designe solidariamente por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del cargo de director.

Art. 9º — En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima Asamblea, salvo en caso de renuncia de la mayoría del Directorio que importará la caducidad del mandato de todos los Directores.

Art. 10. — El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto, y el Presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente.

Art. 11. — Compete al Directorio ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General, aún en aquellos casos en que la ley exija autorización expresa. En consecuencia podrá realizar fuera de la República cualquiera clase de operaciones que se relacionan con su objeto, y dentro del país [illegible]

realizar las operaciones permitidas por el artículo séptimo de la ley once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y disposiciones complementarias y reglamentarias. A tal efecto y a título de ejemplo le corresponde al Directorio: A) adquirir y en cualquier forma enajenar vender, comprar, permutar, bienes inmuebles, muebles acciones y derechos, cuotas sociales o partes de interés, gravarlos con hipoteca, prendas, anticresis, warrants; hacer y aceptar novaciones, pagos por entrega de bienes, remisiones, compensaciones, prescripciones distractos, modificaciones y rectificaciones de actos y contratos, constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determine; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad o que ésta tuviere que recibir; dar o recibir en préstamo con o sin garantía; operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particular o mixto. Abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, hacer, aceptar cartas de crédito, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de negocios, actos, contratos y convenios; otorgar y revocar mandatos generales y especiales; determinar todo lo relativo a emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera; aceptar pago por entrega de bienes aun por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de los mismos; nombrar y destituir gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones poderes, facultades y remuneraciones; suprimir cargos; B) Hacer inversiones en el extranjero en sociedades de toda clase y en bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, bonos, cédulas, debentures, valores por cuenta propia o de terceros o para terceros. C) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero; nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director deberá darse cuenta a los accionistas en la primera Asamblea General Ordinaria que se realice.

Art. 12. — El Directorio será convocado para sesionar toda vez que el Presidente o alguno de sus miembros lo estimen conveniente para los intereses sociales. Las reuniones se llevarán a efecto en la sede oficial o donde el Presidente lo disponga en forma expresa en las convocatorias respectivas. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias. El Directorio tiene quórum para sesionar y adoptar resoluciones con la presencia de la mayoría de sus miembros o apoderados. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo.

CAPITULO IV

De las Asambleas

Artículo 13. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses, posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 14. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando con comunicar a la Oficina del Impuesto a la Renta con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. En las asambleas sólo pueden tratarse asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la Asamblea estuviese representado la totalidad del capital integrado.

Art. 15. — Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, y considerar cualquier otro punto, incluído en la orden del día.

Art. 16. — El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse un día antes del indicado, para efectuarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 17. — Las Asambleas Generales sesionarán válidamente ya se trate de modificaciones de estatutos, aumento o modificación de capital o cualquier otro punto, incluídos los que se determinan en la ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diez y nueve de Junio de mil novecientos nueve, con accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En todos los casos, no lográndose este quórum y pasada la primera media hora fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 18. — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de Asamblea será firmado por quien cierra la Presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO V

Artículo 19. — Sindicatura. — La Asamblea General, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balances, Utilidades

Artículo 20. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina del Impuesto a la Renta.

Art. 21. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, el Balance General, el Estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos amortizaciones, fondos de reserva o de previsión, remuneraciones al Directorio y personal. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 22. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 23. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores inmediatamente de finalizado el trámite para la constitución definitiva de la Sociedad, actuando conjuntamente quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24. — Quedan autorizados los señores Alberto Devincenzi, José Enrique Comas Amaro y Marta Sassi de Terrasa, para que actuando conjuntamente o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales realicen todas las gestiones para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la publicación correspondiente la Matrícula de Comerciante, la rúbrica de los libros, de comercio pertinentes, su inscripción en la Oficina del Impuesto a la Renta y en otras Oficinas Públicas, que fuere menester, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por el Poder Ejecutivo por el Ministerio Público y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como para proponer libremente las que estimen convenientes. Se firma en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Alberto Devincenzi. — José E. Comas Amaro.

Nº 17. — Protocolización del Acta de Constitución y Estatuto de "La Generosa S. A." A solicitud de Alberto María Devincenzi y otro. En la ciudad de Montevideo, el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante mi Julio R. Bardallo Escribano Público comparecen: (I) El señor Alberto María Devincenzi, oriental, mayor de edad, casado con Raquel Susana Stewart Turenne, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos setenta, piso tercero, escritorio treinta y (II) el señor José Enrique Comas Amaro, oriental, mayor de edad, casado con María Margarita Aldave Bonavia, domiciliado en la casa número quinientos cincuenta y tres de la calle Veinticinco de Mayo expresan: Primero. Antecedentes. Constituyeron la sociedad "La Generosa S. A." con domicilio en Montevideo por el plazo de noventa y nueve años, para objeto financiero, conforme al artículo séptimo de la ley once mil setenta y tres del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; el capital se fijó en un Millón de pesos: así resulta del acta privada suscrita el tres de mayo último extendida en seis sellos del valor de cuatro pesos cada uno. Segundo. Solicitud. Solicitan del suscrito Escribano (I) Protocolice [illegible] Constitución y Estatuto de "La Generosa S. A" (II) Expida los testimonios que [illegible] hago constar que: (A) Identidad. Conozco a los otorgantes. (B) Protocolización. Incorporo el documento a que se refiere la cláusula primera al Registro de Protocolizaciones con el número diecisiete del folio noventa y cinco al ciento uno. (C) Lectura - otorgamiento - Suscripción. Esta acta es leída por mi y los comparecientes así lo otorgan y suscriben en la siguiente forma: Alberto Devincenzi. José E. Comas Amaro. (D) Referencia. Sigue inmediatamente a la realizada el catorce de mayo con el número dieciséis - protocolización del Acta de Constitución y Estatuto de "Seriedad S. A.". A solicitud de Alberto María Devincenzi del folio ochenta y ocho al noventa y cuatro. — Alberto Devincenzi. — José E. Comas Amaro. — Hay un signo. Julio R. Bardallo. Escribano.

Concuerda fielmente con los originales de su tenor que obran agregados a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. En fe de ello y para "La Generosa S. A." expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Julio R. Bardallo. Escribano.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962. — Visto: La gestión de "La Generosa Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "La Generosa Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: *HARRISON*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 9 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Alberto Devincenzi, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 444. Piso 3º al Señor Juez digo: Que, en mi calidad de representante de "La Generosa S. A." según resulta del artículo vigésimo cuarto de sus Estatutos, vengo a solicitar la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de Constitución, Estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Solicito además la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos proporciono los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo Código: 1) El objeto de la Sociedad será: A) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, hipotecar, prendar, gravar, caucionar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones, cuotas sociales o partes de interés, títulos, valores, monedas, efectos, bonos debentures cédulas, administrarlos y explotarlos; B) Exportar o importar toda clase de bienes, mercaderías productos y frutos del país. C) Inversiones en el extranjero en sociedades de toda clase, bienes inmuebles, muebles y títulos acciones, cuotas sociales o

partes de interés, bonos, cédulas, monedas, valores etcétera; D) Toda clase de operaciones de cambio y financiaciones; administración y disposición de esos bienes y derechos; E) Recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y aceptar y otorgar mandatos; F) Abrir, mantener y cerrar toda clase de cuentas bancarias, en cualquier parte del mundo; G) Realizar todos los actos lícitos de comercio vinculado directamente con el objeto social; H) Adquirir y explotar patentes de invención y marcas de fábrica, celebrando todos los actos y contratos que fueren requeridos; I) En la República Oriental del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo número siete de la Ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. 2) La Sociedad se denomina "La Generosa S. A." 3) El domicilio de la Sociedad se ha fijado en la calle 25 de Mayo Nº 444, Piso 3º, de esta ciudad. 4) La administración estará a cargo transitoriamente de sus Socios Fundadores Señores Alberto María Devincenzi y José E. Comas Amaro. Por lo expuesto al Señor Juez pido: 1) Que se sirva tener por acreditada la representación invocada y por constituído domicilio. 2) Que se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que se sirva tener presente que esta Sociedad está regida por el art. 7º de la ley Nº 11073 del 24 de Junio de 1948, por cuyo motivo está exonerada del papel sellado y de tributos judiciales como así también de los impuestos por las inscripciones a realizarse en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad. — Alberto Devincenzi. — Mario L. Durán Rubio. Escribano Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 4814. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Setiembre 6/962. — Sienra Castellanos.

Nº 11917. — Montevideo, Setiembre 10 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 289 al folio 1658 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Arteceña.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintiuno de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.133. 1 pub. — 18063

CARIBAIR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "CARIBAIR SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación: "Acta de Fundación, Constitución y Aprobación de los Estatutos de "Caribair Sociedad Anónima".

En Montevideo, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, se reunen los Sres. Doña Elena C. de Marquez y Don Carlos Vidales, orientales, casados, mayores de edad y radicados en esta ciudad y resuelven en carácter de únicos fundadores constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Caribair Sociedad Anónima", que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados en este acto. Estatutos de "Caribair Sociedad Anónima".

Artículo 1º — Con el nombre de "Caribair Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos y se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales dentro o fuera del país. La duración de la Sociedad será de cien años a contar de la fecha de su aprobación.

Art. 2º — El objeto de la Sociedad será: a) La adquisición y venta de bienes y derechos por cuenta propia o de terceros pagando o recibiendo el precio en efectivo o por entrega de acciones o en otros bienes o valores. b) La realización de inversiones inmobiliarias y adquirir, explotar, arrendar, vender, construir, enajenar en cualquier forma, hipotecar, constituir anticresis, administrar o fraccionar en parcelas, chacras lotes o en propiedad horizontal bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. c) La compra-venta, prenda, caución, depósito, transporte, administración, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, frutos del país, productos elaborados o semi-elaborados, semovientes, valores, acciones, títulos, productos, o sub-productos del país y/o del extranjero, por cuenta propia o de terceros d) La participación en o la explotación por cuenta propia o de terceros (así como la comercialización de sus productos, sub-productos, materias primas o componentes) de las industrias metalúrgicas, harinera y derivados, arrocera y derivados, de la molienda en general, textil, del teñido, del vestido, de la confección, frigorífica, de la refrigeración, de la calefacción, hotelera, automotriz, forestal, agropecuaria, extractiva, química, del transporte, del turismo, tabacalera, farmacéutica, electrónica, electro-química, gráfica, papelera, de la madera, del mueble, del vidrio y afines, de la porcelana, loza y afines, del plástico y derivados, de las fibras y artículos sintéticos, del caucho, de artículos eléctricos y electrónicos, de la orfebrería y relojería, del calzado, del cuero, del pan y afines, de la carne, vitivinícola, de bebidas sin alcohol, de la pavimentación y de la construcción. e) Dar y recibir préstamos y depósitos en especies, valores, dinero o en moneda extranjera para financiación de operaciones con o sin garantías por cuenta propia o de terceros. f) Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las actividades siguientes: laboratorios, administración de patrimonios, balanceador, despachante, agencias marítima o de viajes, proveedor, marítimo agencia o productor cinematográfico, taller mecánico, de relojería, de herrería, o carpintería, taller de arreglo o armado de radio y de televisión y artículos del hogar, aportación de capitales en empresas constituídas o a constituirse y su adquisición.

Art. 3º — El capital se fija en trescientos mil pesos ($ 300.000,00), representados por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100, 00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras las acciones no estén impresas o integradas totalmente, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores o por el Director General cuando hubiere sido designado (Art. 7º) Infines.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

Art. 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio o integrado por dos a nueve miembros, o por un Director General (Art. 7º) en su caso, elegidos por la Asamblea General, que durará dos años en sus funciones. El cargo de Director podrá recaer en una Sociedad Anónima en cuyo caso esta podrá hacerse representar debidamente por una persona física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la Sociedad Anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo desee durante el término por el cual hubiera sido elegida. La Sociedad Anónima titular responde solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de estos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, él o los restantes podrán nombrar un sustituto o reducir el número de Directores dentro de los límites del artículo anterior. En todos los casos de esos nombramientos y modificaciones se dará cuenta a la primera Asamblea.

Art. 7º — El Directorio, una vez constituído, designará un Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente doble en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad el Presidente o quien haga sus veces y otro Director cualquiera o en su caso el Director General. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. La Sociedad será dirigida y administrada si así lo resolviere la Asamblea General Ordinaria por un Director General que asumirá las funciones del Directorio y tendrá por sí solo la plena representación de la Sociedad.

Art. 8º — El Directorio o el Director General en su caso están investidos de los más amplios poderes para la Dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán a título de ejemplo, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948. El Directorio o el Director General podrán designar uno o más apoderados.

Artículo 9º — Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 10º — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además, sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

Art. 11º — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiera o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12º — Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha podrá tratarse cualquier asunto no incluído en el Orden del Día y no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina encargada de su contralor con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13º — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere presentado por el Directorio así como el informe del Síndico, si lo hubiera. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndicos si lo estimare necesario y considerar cualquier otro punto incluído o no (Art. 12º) en el Orden del Día.

Art. 14º — El registro de Accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada cien acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15º — Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum, pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría de presentes en las Asambleas así integradas para resolver cualquier asunto, aun los previstos por la ley del 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 16º — Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 17º — Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantías, en las condiciones y formas que oportunamente determinara.

Art. 18º — El ejercicio social durará normalmente un año, el primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual modificará el Directorio, cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta al organismo Oficial de Contralor correspondiente.

Art. 19º A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea

General Ordinaria el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 20º — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación con las mas amplias facultades. El Directorio o cualquier Director pueden ser nombrados liquidadores.

Art. 21º — Corresponde a los fundadores: Determinar el número de Directores del Directorio que designe y hacer su elección asi como la designación de Síndico si lo estimaran conveniente dentro de los ciento veinte días siguientes a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo. Los fundadores y la Srta. Dolores L. Velo, actuando conjunta, separada o alternativamente quedan autorizados para tramitar ante los Poderes Ejecutivos y Judiciales, entes autonomos o servicios descentralizados la aprobación e inscripción de estos Estatutos y/o de la Sociedad pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y tramites necesarios en las Oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. Autorízase igualmente a los fundadores para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, iniciar en nombre de la Sociedad con el aditamento "En formación" y hasta que se obtenga la aprobación de los estatutos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, todas las gestiones conduscentes a la instalación de sus Oficinas, gestionen la apertura de cuentas corrientes bancarias y otorguen las garantías que sean necesarias para tales gestiones y realicen cualquier contrato o inversión comprendidas dentro de su objeto con las limitaciones y responsabilidades que determinan las leyes y los presentes estatutos. Elena C. de Marquez. Carlos María Vidales. Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a doña Elena Colombo de Marquez y a don Carlos María Vidales, que dicen ser orientales, mayores de edad, casados, la primera con el señor Nilo Ruben Marquez y el segundo con Teresa Colombo, con domicilios, respectivamente, en la calle Misiones Nº 1461 y Anzani Nº 1929 ap. 8, ambos de esta ciudad. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Enrique Alberto de León. — Escribano.

COPIA. "Ministerio de Hacienda. Montevideo, 22 de febrero de 1962. Visto: La gestión de "Caribair Sociedad Anonima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden publico vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CARIBAIR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000. (trescientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente COMUNIQUESE, notifiquese y archívese. POR EL CONSEJO: — HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — MANUEL SANCHEZ MORALES, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 6 de abril de 1962. F. Gargaglioni — Director de Secciones. Montevideo, 27 de Abril de 1962. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Presente — Dolores L. Velo, fijando domicilio en la calle Misiones 1461, a los efectos de esta gestión al Sr. Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la Sociedad "Caribair S. A." en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Expreso: a) Que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito. b) Que aún no ha sido designado Gerente o Factor porque la Sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio. c) Que la representación que invoco en esta gestión resulta del Art. 21º de los Estatutos de "Caribair S. A." d) Que el domicilio de dicha sociedad anónima será en Montevideo. e) Que el objeto de la Sociedad es la realización de operaciones financieras, comerciales, industriales y agropecuarias según surge del Art. 2º de dichos estatutos. f) Que el capital se ha fijado en la suma de trescientos mil pesos. g) Que firma al pie el Cr. Julio C. Recine a los efectos exigidos por la ley. — Dolores L. Velo. B. L. B. 12.913. — Julio C. Recine. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4082. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectué la inscripción solicitada. Montevideo, Agosto 15/962. Sienra Castellanos. Nº 10516. Montevideo, Agosto 17/962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remitase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero.

— Luis E. Fontana. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. MONTEVIDEO. Montevideo, 13 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 248 al folio 1623 v. del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veinticuatro de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana Actuario.

$ 673.00 1|pub. — 18301

NEWCOR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado NEWCOR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE NEWCOR SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los contadores Jaime Sassón y Miguel Rozemblum, mayores de edad y domiciliados en la calle Colonia 1342 Esc. 6, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto.

Artículo 1º Con el nombre de "NEWCOR S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales, agencias y filiales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de: ferretería, joyería, bazar, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarios, hoteleras, de la construcción y subsidiarias, marítima, transporte de personas y cosas, noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) comprar, vender, importar, exportar, y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; C) comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles; D) Realizar inversiones en otras empresas; compras, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza.

CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital inicial será de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces, certificados provisorios nominativos las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El directorio, una vez constituído designará su presidente y secretario. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 8º El directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar, y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1943.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio, el síndico, si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día, y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será

necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si lo hubiere presentados por el directorio. Además deberá proceder al nombramiento de directores, síndico si lo hubiere y considerar otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 1º de julio de 1909. En caso de empate el presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del directorio. Los directores, síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, Balance, Utilidades

Art. 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Art. 20 La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El directorio, o cualquier director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Art. 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y fijar fecha de cierre del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que el directorio entre en funciones, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad con las atribuciones que el estatuto confiere al directorio.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y los directores en su caso o las personas que ellos designen por mandato privado para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las disposiciones que las circunstancias requieren. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Miguel Rozemblum. Jaime Sasson.

Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano Público, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Miguel Rozemblum y Jaime Sasson, ambos uruguayos, mayores de edad, solteros, domiciliados en la calle Colonia Nº 1342, de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de NEWCOR S. A., siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos. W. Strawczynski.

COPIA. Ministerio de Hacienda. Montevideo, 26 de julio de 1962. VISTO: La gestión de "NEWCOR SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: Aprobar el estatuto de "NEWCOR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sanchez Morales**. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de agosto de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. Miguel Rozemblum. Contador Público con domicilio en la calle Colonia 1342 esc. 6, el Sr. Juez, digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 22 del estatuto de "NEWCOR S. A." y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) la inscripción en la Matrícula de Comerciante; b) la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto. c) se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación, manifiesto: A) la sociedad se denomina Newcor S. A. b) el giro de la sociedad está establecido en el artículo 2 del estatuto. c) la sociedad constituye domicilio en la calle Colonia 1342 esc. 6. d) la sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. Miguel Rozemblum. Contador Público. Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4271. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada.

10372. Montevideo, agosto 23 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase el certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 29 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 584 al folio 3483v. del Lº 1 De estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, once de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 611.00 1/pub. — 16590

FUASA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FUASA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los Crs. Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad de naturaleza anónima con la denominación de FUASA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuario, hotelero; construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; recepción del público de toda clase de depósitos en dinero, emisión de pólizas de ahorro, pólizas de seguro o capitalización y operaciones de cambio.

Art. 3º. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de quinientos mil pesos) $ 500.000.00.

Art. 6º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantías y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizados para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del art. 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando, asimismo, facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o espe-

ciales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de tres días, cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales, A) Remover o sustituir, en cualquier momento, a uno o más directores. B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21º. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y a los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 2 de diciembre de 1960. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. Rubén Martins Vila, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffite, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diciembre nueve de mil novecientos sesenta. Rubén Martins Vilá, escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de marzo de 1961. — Visto: La gestión de FUASA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de FUASA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo:— **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de setiembre de 1961. Francisco Garagaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, setiembre 5 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 259 al Fo. 1480v. del Lo. Nº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.— Montevideo, setiembre 19 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 414.00 1 pub. — 17325

AUTOMOTORES MILANO S.A.
(ex AUTOMOTORES ALFA S.A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado AUTOMOTORES ALFA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en la que consta el cambio de su denominación por el de AUTOMOTORES MILANO SOCIEDAD ANONIMA, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — En Montevideo, a los cinco días del mes de mayo de 1962 se reúne la asamblea extraordinaria de TENAMPA S. A., con la presencia de la totalidad del capital integrado de la sociedad, representado por los Sres. Ernesto Gerosa con $ 30.000.00 y con derecho a seis votos y Jorge Gerosa con pesos 20.000.00 y con derecho a seis votos. Concurre el Inspector de la Oficina del Impuesto a la Renta, Sr. Ricardo Eguía. Puesto a consideración el único punto del orden del día: 1) Cambio de denominación. Se resuelve por unanimidad de votos lo siguiente: cambiar el nombre de TENAMPA S. A. por el de AUTOMOTORES MILANO S. A., dejándose así sin efecto en lo atinente a este punto la resolución de la asamblea extraordinaria de fecha 10 de enero de 1962 en la que se había resuelto cambiar el nombre de Tenampa S. A., por el de Automotores Alfa. S. A. Autorízase a don Luján Zagia para los trámites ante el Poder Ejecutivo e inscripciones en el Registro de Comercio. No dando para más, se labra y se firma la presente acta por los asambleistas presentes para constancia. — Ernesto Antonio Gerosa. Jorge Gerosa. Ricardo Eguía. — Hay un sello que dice: Dirección General Impositiva. Oficina de Impuesto a la Renta. División Inspección.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que obra a fojas cuatro del libro Copiador de Actas de Asamblea de Tenampa S. A., que tuve a la vista. EN FE DE ELLO, y a solicitud de parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos. — JOSE MARGOUNATO HAZAN.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 2 de agosto de 1962.

VISTO: La solicitud de "AUTOMOTORES ALFA SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de mayo de 1962, en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de "AUTOMOTORES MILANO SOCIEDAD ANONIMA".

CONSIDERANDO: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "AUTOMOTORES ALFA SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 1 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "AUTOMOTORES MILANO SOCIEDAD ANONIMA". A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales.* Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 9 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Ltdo. de 1a. Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — Luján A. Zagía, constituyendo domicilio en Rincón 625, esc. 11, al Sr. Juez, digo: Que tal como surge del testimonio notarial adjunto, estoy autorizado para solicitar la inscripción de la modificación del estatuto de AUTOMOTORES ALFA SOCIEDAD ANONIMA, que ha cambiado su denominación por la de AUTOMOTORES MILANO S. A. Corresponde en consecuencia la inscripción de la actual modificación en el Registro Público y General de Comercio y la publicación de la misma, así como la modificación correspondiente en la Matrícula de Comerciantes. A estos últimos efectos relaciono a continuación los datos correspondientes (art. 34 del Código de Comercio). I) el nuevo nombre de la sociedad es: "AUTOMOTORES MILANO SOCIEDAD ANONIMA". II) El objeto de la misma está consignado en el artículo segundo de los estatutos, que se tendrá por aquí reproducido. III) El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo. IV) La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de un millón de pesos m/n. ($ 1.000.000.00). POR LO EXPUESTO, DEL Sr. JUEZ PIDO: I) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. II) Se sirva ordenar la inscripción y publicación referidas así como la modificación en la Matrícula, a cuyos efectos dejo constancia que la sociedad se encuentra inscripta en la Matrícula de Comerciantes con el Nº 391 al Fº 160 del Lº 2. — Luján A. Zagia. José Margounato Hazán. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4252. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 21 de 1962. — Carlos Sierra Castellanos.

10767. — Montevideo, agosto 22 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el M. Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). Montevideo, 29 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 589 al folio 3525 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, setiembre cuatro de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 281.00, 1 pub. — 17364

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados de reinserción.

ILMON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ILMON S. A." solicitando la aprobación de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

En la Ciudad de Montevideo, el siete de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores: Dr. JULIO C. LUONGO y don MARTIN C. MARTINEZ, resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Del nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "ILMON SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El domicilio será en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y/o del extranjero. Su duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: A) Realizar actividades agropecuarias de cualquier índole. B) Comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles administrarlos y explotarlos en cualquier forma; C) Realizar operaciones financieras, aportando capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, que tengan el mismo objeto que la sociedad que se constituye. D) Exportar y/o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país. E) Explotar la producción, industrialización, elaboración y venta de materias primas, productos semi-elaborados y manufacturados, referentes a los ramos de agricultura, ganadería, mecánica, textiles y metalúrgicos. F) Realizar todas las operaciones de su objeto, por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la sociedad.

CAPITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de $ 100.000.00, (cien mil pesos), moneda nacional. Estará representado por acciones al portador e indivisibles, de un valor nominal de $ 100 cien pesos, cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces los certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones, implica la aceptación de estos estatutos, de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley Nº 3545.

CAPITULO III

Del Directorio

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio de dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la Asamblea Ordinaria. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o reelegidos.

Art. 6º — Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros, y designar a las personas que ocuparán los cargos. En caso de ausencia, incapacidad, licencia, renuncia o fallecimiento de un Director, los restantes designarán a quien haya de sustituirlo. Si solamente quedara un Director, queda facultado expresamente para llenar las vacantes. En todos los casos a que se refiere este artículo, los nombramientos tendrán validez hasta la primera asamblea que se realice, la que lo confirmará en el cargo o designará nuevo Director. La falta de pronunciamiento expreso de la asamblea, valdrá como tácita confirmación.

Art. 7º — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por poder en forma, telegrama colacionado o aún por simple carta. El apoderado podrá o no ser Director. El mandante será solidariamente responsable de los actos del mandatario.

Art. 8º — El Directorio designará de su seno a su Presidente y Secretario, quienes representarán a la Sociedad. El Directorio podrá cambiar esta forma de representación, otorgándosela a uno o más Directores, en la forma que juzgue conveniente, así como también otorgar toda clase de mandatos, generales o especiales, a Directores o terceros.

Art. 9º — Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Si el Directorio se compusiera de dos miembros, las resoluciones deben tomarse por unanimidad. El quórum para sesionar será de dos si el número de Directores son dos o tres, y de tres si fuere de cinco.

Art. 10. — El Directorio tiene las más amplias facultades para la Dirección y Administración de la Sociedad; para administrar y disponer los bienes sociales y celebrar cualquier clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos o la ley. En consecuencia, a título enunciativo, el Directorio está capacitado, para: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos con hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis y constituir o extinguir cualquier derecho real. B) Tomar dinero prestado en las condiciones que estime convenientes, quedando autorizado expresamente a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Enajenar a título oneroso, parte del activo social, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, acordando con los compradores todas las condiciones de pago. D) Transar, conceder remisiones, quitas y/o esperas, o solicitarlas y acordarlas con los acreedores de la Sociedad. E) Comprometer en árbitros o amigables componedores. F) Operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta sociedad. G) Determinar todas las condiciones, series e importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integración y sanciones a aplicar a los suscriptores morosos, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como también para retribuir servicios. H) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, estableciendo las condiciones en que se efectuarán las contrataciones o destituciones. I) Firmar, endosar y avalar toda clase de documentos, de obligaciones civiles o comerciales.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 11. — La asamblea, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico, con los cometidos, atribuciones y remuneración que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 12. — Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio y tendrá por objeto considerar: A) Los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere. B) El Balance General anual. C) La cuenta de Ganancias y Pérdidas. D) El dividendo propuesto por el Directorio. E) Nombrar los nuevos directores titulares y el Síndico, si lo hubiere. F) Deliberar y resolver sobre todos los demás asuntos que integren el orden del día de la convocatoria. Las asambleas Extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la Ordinaria, en caso de haber sido solicitada la convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos el 25 % del capital integrado. En este último caso, recibida la solicitud, el Directorio tendrá un plazo de 20 días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. — Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por medio de avisos publicados por una sola vez en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de cinco días. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado, podrá prescindirse de las publicaciones, debiendo en este caso, darse cuenta a la oficina que corresponda, con 48 horas de anticipación.

Art. 14. — Las asambleas, aún en los casos previstos en la Ley 19/Julio/909, sesionarán cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital representado, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por cualquier accionista que eligiere la asamblea.

Art. 15. — En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, a continuación del orden del día, si en la asamblea estuviera representado la totalidad del capital social.

Art. 16. — Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. Cada diez acciones, dará derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 17. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, aún por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico o empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Del ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año, finalizando el 31 de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser modificada por el Directorio, dando cuenta a la oficina que corresponda. El primer ejercicio finalizará el 31 de Diciembre de 1962.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades, en el que propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII

De la disolución y liquidación

Artículo 20. — La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo, o en los casos previstos por las leyes; B) Cuando lo resuelva una asamblea convocada al efecto, la que resolverá además sobre la forma de liquidación, con las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, en cualquier momento, a partir de la fecha de la presente acta, y hasta los tres meses de aprobados estos Estatutos por el P. Ejecutivo. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 22. — Quedan facultados, los fundadores, doña Alba Echeverry y don Roberto Aníbal Silveira, para solicitar la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que impusieren los órganos competentes. Asimismo, quedan facultados para solicitar la Matrícula de Comerciante y efectuar las inscripciones y trámites necesarios, ante cualquier oficina pública, para regularizar totalmente el funcionamiento de la sociedad. — JULIO C. LUONGO. — MARTIN C. MARTINEZ.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden, pertenecen a las personas de mi conocimiento: don JULIO CESAR LUONGO CERVIÑO y don MARTIN CARLOS MARTINEZ FRIGGERIO, orientales, mayores de edad y respectivamente casados con doña Mirta Fuentes y doña Elena Rosso y domiciliados en Paraguay 1674 y Juan B. Blanco 1184 de esta ciudad. EN FE DE ELLO, y a solicitud de los interesados, siento el presente en la ciudad de Montevideo, el ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — WALTER MAY.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — M[illegible] Marzo de 1962. VISTO: La gestión de "ILMON SOCIEDAD ANONIMA", [illegible]ación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ILMON SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcio[illegible] capital autorizado en la suma de $. 100.000.00 (cien mil pesos). FI[illegible] veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales. Secretario".* — *Es copia fiel.* — *Montevideo, 21 de junio de 1962.* — F. GARGAGLIONI.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y dos a las 14 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 706 al Fo. 4237v. del Lo. Nº 2 de Estatutos. — MARIA I. ARTECONA.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12804, según recibo Nº 005554 de fecha 28 VIII/962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — ARTECONA.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Julio C. Luongo, constituyendo domicilio en Zabala 1379, esc. 13, al Sr. Juez, digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el art. 22 de los estatutos de "ILMON S. A." ya aprobados por el Poder Ejecutivo, al señor Juez, solicito: 1º) Que se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio. 2º) Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a ese efecto que: A) El domicilio actual de la sociedad es en Zabala 1379 esc. 13 de esta ciudad. B) El objeto de la sociedad es el indicado en el art. 2 de los estatutos. C) La sociedad no tiene factor. — JULIO C. LUONGO. — WALTER MAY.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 2347. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — CARLOS SIENRA CASTELLANOS. Montevideo, Julio 25/962.

9961. — Montevideo, agosto 6 de 1962. Vistos: por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglcses pertinentes y archívese. — GARCIA OTERO. — LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 28 de Agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 706 al folio 4237 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — ARTECONA.

Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 290 al folio 116 del Lo. 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — BRUGNONI.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, a seis de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 642.00 1 pub. — 16635

GLENCLOVA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "GLENCLOVA S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Montevideo, a tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno comparecen ante el Escribano que suscribe y los testigos que se expresara, los señores César Luis Aguiar, Angel Lorenzo y la señora Irene Rosemberger de Gordon, uruguayos, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad

Artículo 1º — Con el nombre de "Glenclova Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se rige por estos estatutos, el Código de Comercio, leyes y decretos vigentes y se domicilia en la Ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias y administración de propiedades y la compra, venta, permuta, gravamen y tenencia de toda clase de bienes, ya sea por cuenta propia o de terceros, o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3º — La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, autorizando la personería jurídica.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4º — El Capital social se fija en la suma de $ 40 000.00 (cuarenta mil pesos), el que será suscrito e integrado en la forma que resuelva el Directorio. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio un número de orden sucesivo y la firma de dos directores. Pueden emitirse en títulos representativos de una o varias acciones. Las acciones una vez integradas, serán al portador. Las acciones totalmente integradas, podrán ser representadas por certificados provisorios, mientras aquellas no estén impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos y sus modificaciones así como de las resoluciones del Directorio o de las Asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Se entenderá las obligaciones impuestas a los accionistas, es sin perjuicio del derecho que otorga la ley tres mil quinientos cuarenta y cinco de diez y nueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio, integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea General. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso esta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la Sociedad Anónima, titular, la que podrá sustituir su representante, tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La Sociedad Anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder, siendo en todos los casos el mandante y el mandatario solidariamente responsables de los actos del segundo. En caso de vacancia temporal o definitiva de uno o más cargos de Director, los Directores restantes proveerán las vacantes en forma provisoria, estándose a lo que resuelva la próxima Asamblea General. El Directorio designará de su seno los Directores que ejercerán las funciones de Presidente y Vice Presidente. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad si el Directorio estuviera compuesto por dos Directores. En el caso de empate el Presidente o Vice-Presidente en su ausencia tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6º — El Directorio tiene las más amplias facultades. Podrá realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social entrando dentro de dichas facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente establecida por los Estatutos o la ley, no hubiere reservado a la Asamblea General aun en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente y sin que la enumeración que sigue tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: a) Realizar, dentro o fuera de la República cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos arrendarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis, —constituir o extinguir cualquier derecho real— emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca o las que la ley determinare, percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad, o que esta tuviere que recibir, transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en arbitros, o amigables componedores, dar o recibir en préstamo, con o sin garantía, operar con cualquier Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades, en cuyos Directorios figuren uno o más directores de esta Sociedad, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos en el país o en el extranjero, y girar contra ellas, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio, celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer u otorgar cualquier clase de mandatos. b) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. c) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario. d) designar representantes, mandatarios y apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores. e) Trasladar dentro del país, el domicilio de la sociedad, o el simple asiento de sus autoridades. f) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros, o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7º — La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o con la de un Director y un Apoderado, o con la de un solo apoderado con mandato bastante.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8º — La Asamblea General, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenare, podrán nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9º — Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuera su objeto por llamamientos publicados dos veces en los diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las Asambleas solo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la Asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimientos y representación de la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Oficina que corresponda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la Asamblea pueda sesionar, se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aun para los casos establecidos por la ley diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En la segunda convocatoria podrá sesionar, con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos las resoluciones cualesquiera que fuere su objeto, serán válidas con la simple mayoría de votos presentes, aun en los previstos por la ley de diecinueve de julio de mil novecientos nueve. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de este por un Director que estuviere presente o en su defecto, por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Art. 10. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, siempre que esta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. — Los accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero, en este último caso a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos, podrá prescindirse, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con limitaciones legales pertinentes.

Art. 12. — Las Asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se con-

vocará por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que siguen a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, este si lo hubiere, considerar y aprobar el Balance General anual, las cuentas de Ganancias y Pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, este último si lo hubiere, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día. Las Asambleas extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuera de la competencia estricta y exclusiva de la ordinaria, en caso de haber sido solicitada su convocatoria, por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere o por un grupo de accionistas que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio Social, Balance, Dividendos y Reservas

Artículo 13. — El ejercicio social termina el treinta y uno de Julio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Oficina que corresponda. El primer ejercicio termina el treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y dos. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias. La Asamblea resolverá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: a) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la Asamblea. b) Dos por ciento (2 %) para fondo de reserva hasta que este llegue al diez por ciento (10 %) del capital integrado. c) El saldo a disposición de la Asamblea que resolverá sobre el destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 14. — La Sociedad podrá disolverse: a) en cualquier momento, en caso de pérdida de más del setenta y cinco por ciento del activo social, o siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria, convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9º. La Asamblea resolverá, en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto, las más amplias facultades. b) En caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad, en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada.

CAPITULO VIII

Artículo 15. — El primer Directorio será designado en cualquier momento, por los fundadores. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo para los efectos expresados aceptar las modificaciones u observaciones que propusieren la Inspección General de Hacienda, el Ministerio Público u otras oficinas facultadas para ello. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Rubens Pucurull y Windersol Pascale, vecinos hábiles de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados, solicitándome los comparecientes que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Irene R. de Gordox. César Luis Aguiar. Angel Lorenzo. R. Pucurull. W. Pascale. Flordüardo Pereyra, Escribano. Nº 2. Protocolización del acta de constitución de los estatutos de GLENCLOVA S. A.

En la ciudad de Montevideo, a tres de abril de mil novecientos sesenta y uno, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el doce de enero último bajo el membrete "Nº 1. Protocolización del acta de nombramiento de Directorio de Banco de Fomento Industrial y Comercial S. A." al folio uno — Flordüardo Pereyra, Escribano. Y para "Glenclova S. A." expido el presente que signo y firmo en Montevideo a doce de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Flordüardo Pereyra. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "Glenclova S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Glenclova S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 fijando su capital autorizado en la suma de (cuarenta mil pesos) $ 40.000.00. Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Fojas 9. — Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Angel Lorenzo (C. I. 435.559) en el expediente caratulado GLENCLOVA S. A. con el Nº 1613/61, constituyendo domicilio en la Avda. Uruguay 1124 3er. Piso, ante el Señor Ministro se presenta y dice: Que acepta la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, eliminándose el inciso e) del artículo 2º, de los Estatutos originales, quedando el actual inciso f) encabezado por la letra e) Por lo expuesto del Señor Ministro solicito: 1) Tenga por evacuada la vista conferida. 2) Disponga la remisión de este expediente a la Inspección General de Hacienda y a la Fiscalía de Gobierno que corresponda. Saluda al Señor Ministro muy atte.: Angel Lorenzo.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de abril de 1962. — F. Gargaglione, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la Avda. Uruguay 1124 P. 3, ante el señor Juez me presento y digo: Que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Pco. y Gral. de Comercio, a los Estatutos de "Glenclova S. A." debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicito se le inscriba en la Matrícula de Comerciantes. A los efectos requeridos por el art. 34 del Código de Comercio, manifiesto: Denominación: La Sociedad se denomina "Glenclova S. A.". Objeto. Tiene por objeto la compra venta de muebles, inmuebles, valores, etc. Administración: será dirigida y administrada por un directorio a designarse por los fundadores. Domicilio: Finca su sede social en la Av. Uruguay 1124 P. 3. No tiene factor ni gerente. Por lo expuesto del señor Juez pido: Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción de los Estatutos de "Glenclova S. A." en el Registro Pco. de Comercio, así como en la Matrícula de Comerciantes, se expidan los edictos pertinentes y se proceda a la devolución de los recaudos acompañados. — Es justicia. Angel Lorenzo. César Luis Aguiar.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 2857. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 8/62. Federico Caputto Calamet.

Nº 6161. — Montevideo, mayo 14/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Montevideo, 17 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 536 al folio 32 8v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 765.00 1 pub. — 16312

SURBAN INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SURBAN INVESTMENT S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente Estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará SURBAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º — El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá U$S 100.000 (cien mil dólares).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes: en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de

la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria **será** convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Susana González.

Leída y aprobada se firma la presente a junio 20 de 1960. — H. Vignoli Laffite. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, **certifico: Que** las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio veinte de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

COPIA. — **Ministerio de Hacienda. Montevideo,** 8 de febrero de 1962. — Visto: La gestión de Surban Investment S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de SURBAN INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 6 fijando su capital autorizado en la suma de u$s 100.000 (cien mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: — **HAEDO. JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez** Morales. Secretario.

Fojas 6. — Montevideo, setiembre 27/961. — Sr. Ministro: Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en expte. 2162/61, SURBAN INVESTMENT S. A., dicen: Que en el Art. 5º, donde dice: "$ 1.000 (mil pesos)", debe decir: "u$s 100 (cien dólares)". Le saluda atte., H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 30 de agosto de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 597 al Fº 3567 v. del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Montevideo, setiembre 10 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

$ 510.00 1|pub. — 17071.

BANCO DE COBRANZAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "BANCO DE COBRANZAS" solicitando la inscripción del aumento de su capital cuyo trámite se transcribe a continuación:

CERTIFICO: Que del acta número tres mil quinientos noventa y cuatro de la sesión de fecha diecisiete de Enero del año en curso, que obra a fojas doscientas dos del libro número diecisiete de Actas del Directorio de la Sociedad Anónima Banco de Cobranzas, rubricado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis por el Registro Público y General de Comercio con el número dos mil trescientos diez, al folio trescientos noventa y uno, del libro tres, resulta que dicha sesión se realizó con asistencia de los directores señores: Antonio F. Braga Salvañach, Leonardo Steverlynck, Juan Ignacio Risso, José Parodi Falco y Joaquín Secco García, faltando con aviso los señores doctor Juan Vicente Chiarino, doctor Guillermo Crosta, y don J. Américo Beisso, de la que surge la siguiente resolución que transcripta dice así: Aumento de Capital. — Por unanimidad de presentes, que constituye la mayoría del Directorio, se resuelve elevar el capital hasta la suma de $ 25.000.000.00 (Veinticinco millones de pesos) autorizada por el art. 7º de los Estatutos Sociales, encomendándose al Dr. Jorge Echevarría Leunda realizar todas las gestiones administrativas tendientes a obtener la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de dicho aumento y su inscripción en el Registro Público de Comercio. **EN FE DE ELLO**, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Pablo Isetta. Escribano. El suscripto Escribano hace constar a los efectos del aporte notarial que el aumento efectivo del capital que expresa el certificado precedente, es de diez millones de pesos ($ 10.000.000.00). Pablo Isetta. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 12 de julio de 1962. VISTO: la solicitud de "BANCO DE COBRANZAS" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 25.000.000.00 (veinticinco millones de pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 22) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "BANCO DE COBRANZAS" el que queda fijado en la suma de $ 25.000.000.00 (veinticinco millones de pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo 26 de julio de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones. — TESTIMONIO. PODER ESPECIAL Y SUSTITUCION. En Montevideo a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el infrascrito Escribano y los testigos instrumentales al final nombrados y firmados, comparecen: los señores doctor Joaquín Secco Illa y don Luis Brito Foresti, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, quienes concurren a este otorgamiento en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario del BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS, Institución establecida en esta capital, calle Sarandí número cuatrocientos dos. Los comparecientes son personas de cuyo conocimiento doy fe, y dicen lo que consigno en este protocolo: Que confieren poder general para pleitos, amplio y sin limitación alguna, a don Américo Carranza de este vecindario para que en nombre y representación del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, entienda e intervenga en todos los asuntos judiciales y administrativos que al presente tiene pendientes o los que en adelante se les ofrezcan iniciar o contestar, de cualquier naturaleza, como actor, demandado o tercerista, y a la jurisdicción que correspondan, ya sean los propios del Banco o los de las demás personas, corporaciones o sociedades a quien este representa, a cuyo efecto le sustituyen en general todos los mandatos que hasta la fecha le tienen dado a esta Institución los propietarios y encargados de las fincas que administra y todos los demás que en adelante le otorguen con este u otro fin, siempre que se requieran gestiones judiciales o administrativas. Al efecto lo facultan para presentarse ante todos los Juzgados y Tribunales de la República y cualquier oficina del Estado siguiendo ante ellos todos los trámites necesarios hasta dejar cumplido el objeto de este poder, pudiendo hacer uso de las facultades necesarias, sin limitación alguna, incluso las que le confieren expresamente para desistir de la demanda, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y deferirlo en caso de no tener otras pruebas, conciliar, transigir y transar en general, en el modo y forma que creyere más conveniente a los intereses que representa; someter los juicios a la decisión de árbitros, nombrar éstos y toda clase de peritos, tasadores, contadores y demás que haya que hacerse, firmar las escrituras de compromisos, renunciar expresamente los recursos legales e interponer el extraordinario de nulidad notoria, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente el pago de la deuda, pedir el desalojo y lanzamiento de los inquilinos cuyas propiedades le están encomendadas al Banco, y la rescisión de los contratos de arriendo, sustituir el presente en todo o en parte, obligándose a aprobar cuanto en virtud del presente hiciere el mandatario con la prevención de que las sustituciones que haga de este poder, deberá efectuarlas con el previo aviso y conformidad del Banco, dados por escrito. Manifiestan los otorgantes que dejan en plena vigencia los poderes que con igual fin tiene conferidos con anterioridad el Banco que representan a diversas personas, que podrán seguir ejerciendo con todas las facultades en ellos contenidas, y Yo, el Escribano autorizante, hago constar que: a) el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos tiene personería jurídica y estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo de la República, debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, que testimoniados en forma he tenido de manifiesto. b) El citado Banco ha pagado la patente de giro del ejercicio en curso, según boleto de pago correspondiente al padrón número diez mil sesenta y dos, que se me exhibe. c) Este otorgamiento se realiza de conformidad con lo dispuesto por el artículo **cuarenta y uno, inciso p)**, de los estatutos sociales y de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en la sesión celebrada el veintiseis de noviembre del año en curso según así resulta del acta número dos mil setecientos setenta y cinco, que obra a fojas ciento seis del libro de actas número doce del Directorio que he visto. d) El doctor Secco Illa y el señor Brito Foresti están facultados para este otorgamiento

de acuerdo con lo estatuido en los artículos cuarenta y cinco, inciso f), y cuarenta y siete inciso b), de los estatutos del Banco. e) Los señores Secco Illa y Brito Foresti fueron electos miembros del Directorio del nombrado Banco, en las asambleas efectuadas respectivamente en fechas dieciseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres, y veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, lo que así resulta de las actas números noventa y cuatro, y noventa y seis, que obran a fojas tres y ocho del libro número dos de asambleas, que he visto. f) Los señores Secco Illa y Brito Foresti, han sido designados Presidente y Secretario de la sociedad que representan en la sesión celebrada por el Directorio el veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, como así consta en el acta número dos mil seiscientos noventa y siete que obra a fojas ciento noventa y tres del libro once de actas del directorio que también he visto. g) Previne la inscripción de la copia que expida, dentro de diez días en el Registro General de Poderes. Leído lo que precede por el suscripto Escribano, los comparecientes se ratifican de su contenido y así lo otorgan y firman con los testigos señores Atahualpa Prospero Da Cunha y Ricardo Sarda, vecinos hábiles mayores de edad, de que doy fe. Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida con fecha de hoy, bajo el membrete: Núm. 201. Revocación de Mandato, Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos a don Teófilo M. Osorio, del folio setecientos treinta y cuatro al setecientos treinta y seis. — J. SECCO ILLA. LUIS BRITO FORESTI. A. PROSPERO DA CUNHA. RICARDO SARDA. PABLO ISETTA. ESCRIBANO.

PASO ANTE MI, en fe de ello y para don Américo Carranza, expido esta primera copia que signo, sello y firmo en Montevideo a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — PABLO ISETTA. Escribano.

Montevideo, 14 de diciembre de 1946. Presentado hoy a las 10 y 20 hs., e inscripto el 24 de diciembre de 1946 con el Nº 1693 al folio 1453 v., del libro 207 del Registro General de Poderes. — MARIO GUADALUPE. — Derechos $ 3.60. Sellados $ 0.84. Total $ 4.44.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL. — Américo Carranza, por el BANCO DE COBRANZAS, personería que acredita según primera copia de escritura de poder que en forma acompaño, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 402, al señor Juez, digo: que el Poder Ejecutivo, con fecha 12 de julio de 1962, aprobó el aumento de capital de la sociedad anónima "BANCO DE COBRANZAS" a la cifra de $ 25.000.000 00 (veinticinco millones) lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por la resolución del Directorio de dicho Banco, viene a promover la inscripción del referido aumento de capital de la sociedad anónima "Banco de Cobranzas". Por lo expuesto al señor Juez, solicita: 1º) Que se le tenga por presentado, por constituido el domicilio y por acreditada la personería invocada en mérito al poder acompañado, que se me devolverá dejándose testimonio en autos. 2º) Que previa vista Fiscal, se ordene la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio y se expidan los edictos correspondientes. 3º) Que previa tasación y pago de tributos, se me devuelvan los recaudos acompañados. Otrosí digo: Que estando los profesionales actuantes amparados en la Caja de J. y P. Bancarias, se encuentran eximidos del timbre de certificación de firmas. — Américo Carranza. José Aníbal Cagnoni. Abogado.

Recibido hoy, agosto diez de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto, acreditado el pago del impuesto a la renta Y y C. acreditada la calidad de procurador. — Ponce de León.

Montevideo, 10 de agosto de 1962. Al Señor Fiscal en lo Civil de 3er. Turno bajo conocimiento. Constc. de mandato verbal del Sr. Juez. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Montevideo. E. 15 Ago. 1962. S. 16 Ago. 1962. Vista Nº 3736. Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. Montevideo, 15 de agosto de 1962. — Julio Viana.

Recibido hoy, agosto diecisiete de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Montevideo, agosto 21 de 1962. Al Despacho. — Ponce de León.

10468. — Montevideo, agosto 22 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: Decrétase la inscripción del aumento de capital, solicitada en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. Ponce de León.

Montevideo, agosto 23 de 1962. Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). Montevideo, agosto 28 de 1962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 7 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 270 al folio 1532 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy, setiembre doce de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — C. PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA. Actuario Adjunto.

$ 3.000.00. 1|pub. — 17113

ALMACENAJES Y CREDITOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia

en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Almacenajes y Créditos S. A." solicitando la reforma de sus Estatutos la que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — Acta Nº 2. Asamblea General Extraordinaria. En Montevideo, a los once días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos, siendo las diecisiete horas, se reúnen los accionistas de Almacenajes y Créditos S. A. (ALCRESA) en su sede social, calle Cerrito 382, piso 2º, esc. 2, en Asamblea General Extraordinaria. Según consta al Folio Nº 3 del Libro de Registro de Inscripción y Asistencia de Accionistas, concurrieron 6 (seis) accionistas que inscribieron acciones por un valor nominal de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos moneda nacional), con derecho a 36 (treinta y seis) votos en total. Pasa a ocupar la Presidencia el Sr. Don Julio F. Fraga Salvañach, que procede a dar lectura a la Convocatoria y Orden del Día de la Asamblea, según se transcriben a continuación: 1º) Reforma del Artículo 5º de los Estatutos Sociales para que el capital autorizado se eleve de cinco millones de pesos m/n ($ 5.000.000.00) hasta diez millones de pesos m/n ($ 10.000.000.00) El Directorio podrá elevar dicha suma en una o más veces hasta el límite de veinte millones de pesos m/n ($ 20.000.000.00) y cada aumento así resuelto deberá ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, abonándose en cada caso los impuestos que correspondan. De inmediato el Sr. Presidente pone a consideración de la Asamblea el 1er. punto que se aprueba por unanimidad. A continuación en cumplimiento del Artículo 24 de los Estatutos Sociales, para designar un accionista que firme el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente, propone al Sr. Don José Luis García Salvo, siendo aprobado por unanimidad. Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea, dejando constancia de no haber concurrido el Inspector de la Oficina de Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Julio F. Fraga Salvañach. José Luis García Salvo.

Concuerda bien y fielmente con su original que he visto a folios 5 y 6 del Libro de Actas de Asambleas de Almacenajes y Créditos S. A. debidamente certificado en el Registro Público y General de Comercio con fecha 20 de junio de 1960. Igualmente doy fe de que las firmas que lucen en dicha acta son auténticas. En fe de ello y para la Sociedad expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — José Pedro Coelho de Oliveira. Escribano Público.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 10 de mayo de 1962.

VISTO: La solicitud de "ALMACENAJES Y CREDITOS S. A." (ALCRESA) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de enero de 1962.

CONSIDERANDO: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma de "ALMACENAJES Y CREDITOS S. A." (ALCRESA) documentada en acta notarial de fs. 19 fijando su capital autorizado en la suma de pesos 10.000.000.00 (diez millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *ALONSO*. JUAN E. AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 23 de mayo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — ALMACENAJES Y CREDITOS S. A. (ALCRESA), constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerrito 382, piso 2º, esc. 2, al Sr. Juez, dice: I) Que según surge del testimonio correspondiente, el Poder Ejecutivo ha aprobado el aumento de capital de la sociedad a la suma en total de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos moneda nacional). II) Que los firmantes representamos legalmente a la sociedad. Por lo expuesto anteriormente al Sr. Juez, SOLICITAMOS: 1º) Se nos tenga por presentados y constituido el domicilio. 2º) Que previos los trámites correspondientes, se sirva ordenar la inscripción de esta reforma estatutaria en el Registro Público y General de Comercio, la expedición de los edictos a los fines de la publicación y también se nos permita agregar las pruebas de publicación sin necesidad de presentar nuevo escrito. 3º) Una vez terminado el trámite se nos devuelva la documentación presentada. OTROSI DIGO: Autorizamos al Sr. Carlos A. Dans para realizar los desgloses correspondientes, así como también retirar la documentación presentada. — Julio F. Braga Salvañach, Presidente. — José Luis García Salvo: Secretario. — Diego Veira Graso. Contador Público.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2do. TURNO. Montevideo, mayo 28 de 1962. Puede Ud. disponer a efectuar la inscripción solicitada. Nº 3236. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, junio 1º de 1962. VISTOS: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 23 y en consecuencia, demítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente, previa estimación y reposición de sellados. — Angel de la Fuente. José Curi Zagia. Actuario.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. — Presentado hoy veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y dos a las 17 y 55 horas e inscripta en este Registro con el Nº 141 al Fº 877 del Lº Nº 4 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, junio 29 de 1962. — José Curi Zagia. Actuario.

$ 1.348.00. 1|pub. — 17130

RIO TERCERO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno Doctor Francisco José Marcora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "RIO TERCERO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION, FUNDACION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE "RIO TERCERO S. A."

En Montevideo, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno se reúnen las personas que firman la presente acta, y resuelven en carácter de únicos fundadores, constituir una Sociedad Anónima que se denominará "RIO TERCERO S.A.", que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados por unanimidad por los fundadores:

CAPITULO I

Denominación, Duración, Domicilio

Artículo 1 — Con el nombre de "RIO TERCERO S. A." se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y decretos del Uruguay. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del Uruguay o del extranjero. Su duración será de 99 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Directorio podrá cambiar el domicilio legal de la Sociedad y establecerlo en otra ciudad del país, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 2º.— Su objeto será realizar las operaciones previstas por el artículo 7º de la ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y disposi-

ciones concordantes. En consecuencia, realizará: a) Inversión y administración en el extranjero en títulos, bonos, acciones y cédulas; b) Participación en el capital de empresas de otros países, mediante aportes en efectivo o en especie; c) Toda clase de financiaciones en el exterior por cuenta propia o de terceros; d) En el territorio del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo 7º de la ley 11.073 y disposiciones concordantes.

CAPITULO III

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital de la Sociedad se fija en cien mil dólares U.S.A. (US$ 100.000.00) representados por acciones al portador de US$ 1.000 (mil dólares) cada una. El Directorio podrá expedir títulos representativos de una, cinco, diez, quince, veinte y más acciones.

Art. 4º — Las acciones indicarán el nombre de la Sociedad, la fecha de su constitución; el valor nominal; el número de orden; la fecha de emisión y la firma del Presidente y Secretario. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Mientras las acciones no estén impresas podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos.

Art. 5º — El Directorio tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión de acciones, plazo de integración, formas de pago y condiciones de mora.

Art. 6º — Para la suscripción de nuevas acciones tendrán prioridad los tenedores de acciones en proporción del número que posean. En el caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del plazo que fije el Directorio, dichas acciones serán ofrecidas por éste como lo juzgue más conveniente.

Art. 7º — Mientras las acciones no estén integradas los suscriptores no tendrán derecho a percibir dividendos ni a integrar las Asambleas de Accionistas ni actos sociales.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 8º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo del Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. El Directorio constará de dos a siete miembros según lo resuelva anualmente la Asamblea General. Para ser Director, no se requiere la condición de accionista. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Secretario. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación será por el período que falte para concluir el mandato del Directorio.

Art. 9º — El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o a pedido de otro Director, o del Síndico si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro; de tres, si es de cinco; y de cuatro si es de más de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los presentes, o por unanimidad, si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en el libro de actas rubricado.

Art. 10. — La Asamblea podrá en cualquier momento resolver la destitución o caducidad del Directorio o de uno o más de sus miembros y designar a otro u otros en su reemplazo.

Art. 11. — El Directorio tiene las más amplias facultades pudiendo realizar todo lo que [illegible] se relacione con el objeto social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiera reservado a la Asamblea General, aún en aquellos casos en que la ley exige poder especial [illegible] y a simple título de ejemplo y sin que esta enumeración sea limitativa al Directorio le corresponde: a) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados, fijación de sueldos y gastos. b) Presentar a la Asamblea anualmente, un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de las utilidades y demás medidas que juzgue conveniente. c) Transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio. d) Representar a la Sociedad en pleitos. e) Designar uno o más apoderados.

Art. 12. — La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma conjunta del Presidente y del Secretario; o la sola firma de un Director autorizado al efecto por el Directorio, dejándose expresa constancia en el libro de actas; o por uno o más apoderados con poder bastante para ello, otorgado por el Directorio.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 13. — La Asamblea General Ordinaria podrá designar entre los accionistas o personas extrañas, un Síndico titular y un Síndico suplente. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. En caso de renuncia o de ausencia o licencia temporal del Síndico titular, la sindicatura será ejercida por el Síndico suplente. La designación del Síndico será imperativa cuando la ley lo exija. Serán atribuciones del Síndico: a) Examinar los libros y toda documentación que estime conveniente; b) Practicar arqueos de caja y valores; c) Dar cuenta por escrito al Directorio de cualquier irregularidad y aconsejar sistemas que mejor sirvan al interés de la Sociedad; d) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando el Directorio dejare de hacerlo o a Asamblea General Extraordinaria, siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable; e) Verificar el cumplimiento de estos estatutos; f) Dictaminar sobre el balance y cuentas de ganancias y pérdidas que presente el Directorio.

Art. 14. — El Síndico, en los ejercicios en que sea designado, podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. En el caso de que la sindicatura sea ejercida por una empresa de auditores ésta designará a una o más personas para que concurra a las reuniones del Directorio.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 15. — Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer semestre que siga a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar y aprobar el balance anual; la cuenta de ganancias y pérdidas; el proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos Directores, y el Síndico y su suplente si así lo decidiera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos incluidos en el orden del día confeccionado por el Directorio.

Art. 16. — Las Asambleas Extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto. La convocatoria a Asambleas Extraordinarias podrá ser efectuada por el Directorio por decisión de la mayoría. También deberá ser realizada a simple pedido de un Director, del Síndico o de accionistas que representen el diez por ciento del capital integrado. En estos casos la convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial antes de los 15 días de recibida la solicitud de convocatoria por el Directorio y la fecha de la Asamblea no podrá exceder de los treinta días de recibida dicha solicitud de convocatoria.

Art. 17. — Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuese su objeto, por llamado que será publicado en el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de dos días de la publicación. En las Asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la Asamblea pueda sesionar, se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen dos tercios de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas.

Art. 18. — En todas las Asambleas bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos comprendidos en la Ley de 19 de julio de [illegible] en los que se requerirán las mayorías legales, como mínimo. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tiene doble voto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por el Director o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 19. — No será necesaria la publicación de la convocatoria siendo igualmente válidas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando concurran a ellas accionistas que representen la totalidad del capital integrado y sean cumplidos previamente los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

Art. 20. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona que no esté impedida legalmente para ello, bastando a tal efecto una simple carta-poder otorgada en documento privado a satisfacción del Directorio o un telegrama.

Art. 21. — Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con una hora de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, firma o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada dos acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO VII

Ejercicio Económico, Balance, Dividendos, Reserva

Artículo 22. — El ejercicio económico de la Sociedad será de un año. Las fechas de iniciación y cierre serán determinadas por el Directorio, que podrá modificarlas en cualquier momento cumpliendo al efecto con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 23. — El Directorio propondrá a la Asamblea el reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance practicado de conformidad con las disposiciones legales y administrativas. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneraciones al Directorio y al Síndico, si lo hubiera, la cantidad destinada al Fondo de Reserva, que no podrá ser menor del dos por ciento de las utilidades y el dividendo a pagar. El Directorio podrá proponer la creación de reservas especiales para estabilización de dividendos o para cualquier otro fin que considere de utilidad. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que considere más conveniente, así como constituir reservas especiales.

CAPITULO VIII

Disolución y Liquidación

Artículo 24. — La Sociedad se disuelve: a) Por expiración del plazo previsto en el artículo 1º, siempre que la Asamblea de Accionistas no decidiera gestionar su continuación; b) Por cualquier causa prevista en las leyes; c) Por decisión de la Asamblea, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16º; 17º 18º; 19 y 20.

Art. 25. — La Asamblea establecerá la forma de liquidación y si ésta ha de llevarse a cabo por el Directorio o una comisión liquidadora o un liquidador. También deberá la Asamblea fijar el término del mandato y la remuneración de o de los liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 26. — El primer Directorio será designado por los fundadores en cualquier momento antes de los 30 días de la publicación de los Estatutos en el Diario Oficial. De esta designación se dejará constancia en el libro de Actas del Directorio, en la cual se indicará el nombre del Director que ejercerá la Presidencia. El primer Directorio ejercerá sus funciones hasta la primera Asamblea. Los fundadores procederán a la elección del Síndico y de su suplente para el primer ejercicio, si decidieran su designación antes de la realización de la primera Asamblea General.

Art. 27. — Se faculta a los fundadores: Dr. Nilo Berchesi y Don Tomás Medina y también a las personas que éstos designen para realizar conjunta, separada o alternativamente todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de libros, pudiendo —para los efectos expresados— aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedad Anónimas, el, Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Quedan facultados los fundadores para realizar actos y contratos por cuenta de la Sociedad, con el aditamento "En Formación", mientras los estatutos no estén inscriptos y publicados, con las limitaciones y responsabilidades legales. — NILO BERCHESI. — TOMAS MEDINA.

CERTIFICO. Que las firmas que preceden pertenecen a los señores Doctor NILO BERCHESI y TOMAS MEDINA, orientales, casado

el primero, soltero el segundo, mayores de edad, radicados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, quienes manifestaron que en sus caracteres de únicos fundadores dejan constituída la sociedad "RIO TERCERO SOCIEDAD ANONIMA". EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. DANTE RUSSO NEVES. — Un sello: Dante Ruso Neves. Abogado-Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de abril de 1962. VISTO: La gestión de "RIO TERCERO SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley. Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "RIO TERCERO SOCIEDAD ANONIMA", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de USS 100.000.— (cien mil dólares). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. A SUS FINES, DEVUELVASE LA DOCUMENTACION PRESENTADA y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo 10 de abril de 1962. — F. Gargaglioni. — FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones.

Montevideo, Abril 30 de 1962. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Presente. — Nilo Berchesi, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811 Piso 1; Esc. 3, al Señor Juez digo: que el Poder Ejecutivo por resolución de 5 de Abril de 1962 prestó aprobación a los estatutos de "RIO TERCERO S. A." autorizando su funcionamiento en este país, y cuyos originales acompaño. El objeto de la Sociedad es realizar las operaciones previstas por el artículo 7º de la Ley 11073 del 24 de Junio de 1948. El domicilio de la Sociedad queda fijado en: Plaza Independencia 811; Piso 1; Escritorio 3. A los efectos de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, al Juzgado pido: que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de esta Sociedad en aquellos Registros, a cuyos efectos se remitirá este expedientillo y devuelto que sea, se me expida testimonio a los efectos de su publicación pertinente y que se me devuelvan los originales acompañados. Otrosí digo: que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito, además por estar exonerada de todo impuesto (Artículo 7º de la Ley 11.073). 2º Otrosí digo: que aún no ha sido designado Gerente o Factor porque la Sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio. 3º Otrosí digo: que los testimonios como los Estatutos originales podrán ser devueltos al señor Víctor Hugo Delgado Cédula de Identidad 1:012.720, a quien autorizo a este efecto. 4º Otrosí digo: que la representación que invoco en esta gestión resulta del Artículo 27º de los Estatutos de "RIO TERCERO S. A.". Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — NILO BERCHESI. B.C.B. 2954. — DANTE RUSSO NEVES. — Hay un sello: Dante Russo Neves. Abogado.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — Nº 1711. — Señor Juez: puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Mayo 4/962.

01729. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos, y conformidad fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas de los Estatutos y en la matrícula de comerciantes. Remítase al Registro Público y Gral. de Comercio, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. — Marcora. — Alfredo L. Llugain".

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. — Presentado hoy veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y dos a las 17 y 45 horas e inscripta en este Registro con el Nº 488 al Fo. 2960 v. del Lo. Nº 1 de Estatutos. Exonerado. — MARIA I. ARTECONA.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, Agosto 3 de 1962. — AIDA LIPOVETSKY. Actuaria adjunta.

$ 1.072. 1 pub. — 17141

MATEO BRUNET S. A. C.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante su Juzgado "MATEO BRUNET S. A. C." solicitando la Inscripción de la Reforma de sus Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

CERTIFICO: Que a los folios ochenta **y dos** y ochenta y tres del Libro de Actas de Asambleas de MATEO BRUNET S. A. C. rubricado por el señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Segundo turno con fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, que he tenido a la vista luce el acta que a continuación se transcribe: "Asamblea General Extraordinaria realizada el 28 de Febrero de 1962. En Montevideo, a 28 de Febrero de 1962, siendo las 11 horas en el local de la Avda. Uruguay 919 se reúnen los Accionistas de Mateo Brunet S. A. C. en Asamblea General Extraordinaria a los efectos de tratar la siguiente Orden del Día: 1º) Modificación del art. 5 de los Estatutos Sociales. De acuerdo a lo establecido por el art. **25 de los** Estatutos Sociales, se efectuaron las correspondientes publicaciones de Convocatoria en el "Diario Oficial" asisten los poseedores de 2.470 acciones que representan un total de $ 2:470.000,00 valor nominal con derecho a 53 votos según constancia al folio 53 del Libro **"Registro de** Accionistas" que se transcribe a continuación: José Brunet. Acc. 1.657. $ 1.657.000.00. 6 votos. Matilde Brunet. Acc. 250. $ 250.000.00. 6 votos. E. Picón Warnes. Acc. 177. $ 177.000.00. 6 votos. Jaime N. Miller. Acc. 150. $ 150.000.00. 6 votos. Manuel Blanco. Acc. 100. $ 100 000.00. 6 votos. S. González Toriño. Acc. 31. $ 31.000.00. 6 votos. Alfonso Gómez. Acc. 5. $ 5.000.00. 5 votos. Washington Berretta. Acc. 26. $ 26.000.00. 6 votos. Juan C. Quagliotti. Acc. 74. $ 74.000.00. 6 votos. Acc. 2.470. $ 2.470.000.00. 53 votos. Concurre en representación de la Oficina de Impuesto a la Renta el Sr. Hugo Gandos de León. Siendo la hora establecida en la Convocatoria el Sr. Presidente declara abierto el acto, poniendo a consideración de los Sres. Accionistas, la modificación del Art. 5º de los Estatutos que quedará redactado así: Artículo 5º Sustitutivo: El capital Social autorizado se fija en la suma de quince millones en acciones de un mil pesos cada una. Del citado capital, el Directorio podrá emitir hasta dos millones en acciones preferidas, las que gozarán de un dividendo de hasta 12 % anual, pagadero en efectivo con acciones, según lo disponga la Asamblea. El dividendo de las acciones preferidas, será fijado para cada año por la Asamblea [illegible] Balance del Ejercicio anterior **y tendrá preferencia** sobre cualquier dividendo correspondiente al resto de las acciones que se emitan. En caso de que el porcentaje que la Asamblea fije no pudiera ser satisfecho con las utilidades del Ejercicio, los saldos adeudados tendrán preferencia en la distribución de las utilidades de los Ejercicios siguientes. Las acciones se emitirán en títulos de una, cinco, diez y cincuenta acciones cada una. Estos títulos **además de** la numeración de orden correspondiente a las acciones que representan, **llevarán la numeración** que concierne al título mismo, pasados cinco años, contados de la fecha de la emisión de las acciones preferidas, **el Directorio** podrá convertir estas acciones en acciones ordinarias. El Directorio fijará a este efecto el precio de emisión de las acciones ordinarias, recibiendo las preferidas por su valor nominal. El Directorio queda plenamente facultado para rescatar total o parcialmente las acciones preferidas que no aceptasen la conversión a que se refiere el apartado anterior contra el pago en efectivo de su valor nominal y siempre que ello no importe disminución del capital integrado. En caso de disolución de la Sociedad voluntaria o forzada las acciones preferidas tendrán prioridad para el cobro hasta la totalidad de su valor nominal. El Señor Manuel Blanco mociona para que se acepte la mencionada reforma, lo que es aprobado por unanimidad. Acto seguido se resuelve nombrar a los Sres. José Brunet y Jaime N. Miller, para que conjunta o separadamente, o en forma alterna realicen las gestiones correspondientes a efectos de la autorización, inscripción y publicación de la referida reforma. No siendo para más, se levanta la Sesión, siendo las 11.30 horas. — José Brunet. — Juan C. Quagliotti. — M. Blanco. — S. G. Toriño. — Hugo Gandos de León. — Hay un sello que dice: Oficina de Recaudación Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. 13.mar.1962.

EN FE DE ELLO a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos, haciendo constar el suscrito a los efectos del aporte Notarial, que el aumento efectivo del capital que expresa este certificado, es de diez millones de pesos ($ 10.000.000.00). — Hay un signo. — José T. Sosa Díaz. — Hay un sello: José T. Sosa Díaz. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 19 de julio de 1962. VISTO: la solicitud de "MATEO BRUNET S. A. C." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de febrero de 1962. CONSIDERANDO: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo **dispuesto por el** Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "MATEO BRUNET S. A. C." documentada en acta notarial de fs. 21/22 fijando su capital autorizado en la suma de $ 15:000.000 (quince millones de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo 2 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Presentado hoy diez de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 15 y 40 horas e inscripta en este Registro con el Nº 627 al Fo. 3732 del Lo. Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 539 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 6717 de fecha [illegible]/962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — José Brunet, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la Avda. Uruguay 919 al Señor Juez digo: que el Poder Ejecutivo por resolución de 19 de julio de 1962 autoriza el aumento del capital de Mateo Brunet S. A. C. hasta la suma de quince millones de pesos. Acompaño los testimonios pertinentes. Que a los efectos legales correspondientes al Señor Juez pido que previa conformidad del Ministerio Público ordene la inscripción de dicho aumento de capital en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Otrosí digo: que la representación que invoco surge de la resolución de la Asamblea contenida en el certificado notarial que acompaño. Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad. — José Brunet.

2º otrosí digo: que los testimonios, así como los Estatutos originales podrán ser devueltos al Señor Tomás Medina, Carnet de Identidad Nº 636.840 a quien autorizo a este efecto. — José Brunet.

Recibido hoy 24 Ago. 1962 con estatutos, copia del M. de Hacienda, tarjeta del mismo Ministerio, certificado de la Caja de Asignaciones Familiares Nº 16, certificado de reforma de estatutos y copia del M. de Hacienda y patente de giro Padrón 84. — Campodónico.

Tomé razón con el Nº 1661 al Fo. 290 del Lo. 59. Ficha. V-190. — Campodónico.

Montevideo agosto 24/962. — De mandato verbal del Sr. Juez, pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite y si no hubiere observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, acreditadas que sean, liquídado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. — Campodónico.

Mont. agosto 28/962. Al Sr. Fiscal de lo Civil de 1er. turno en vista bajo conocimiento. Conste.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. — Nº 4467. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo agosto 29/962. (Es. Mateo Brunet S. A. C. Ref. Estat. Civ. 1º) — Carlos Sienra Castellanos.

Mont. agosto 28/962. Recibido hoy. Conste. — Del Castillo.

Montevideo agosto 28 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Del Castillo.

Mont. setiembre 3/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo, 10 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 627 al folio 3732 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 17 de setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria-Adjunta.

$ 1.548. 1 pub. — 17142

EDISALTO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó, "EDISALTO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE EDISALTO SOCIEDAD ANONIMA. — ACTA Nº 1 DE CONSTITUCION. — En Montevideo a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno se reúnen los señores don Horacio Porteiro y don Raúl Nogueira, quienes resuelven constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por los estatutos, que, luego de ser leídos y considerados, fueron aprobados en la siguiente forma:

"Estatutos de Edisalto Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1º — Con la denominación de EDISALTO S. A., se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2º — La Sociedad tendrá una duración de cien años, contados desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º — La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo. Podrá establecer sucursales, agencias y toda otra clase de representaciones en la República y en el extranjero, y asignar capital a las sucursales para sus operaciones locales.

Art. 4º — La Sociedad tendrá por objeto principal realizar, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las operaciones que se enuncian a continuación: a) adquirir, construir, administrar, dar y tomar en arrendamiento y anticresis, enajenar, hipotecar y en cualquier otra forma gravar toda clase de bienes inmuebles; b) realizar explotaciones industriales en los ramos de la construcción, metalurgia, textil, extractiva, maderera, alimentación y de artículos para la higiene y el hogar; realizar explotaciones agropecuarias en cualquiera de sus diversas formas; realizar explotaciones comerciales por medio de compra, venta, enajenación, permuta, exportación e importación de mercaderías, productos semi-elaborados o materias primas, en los ramos de almacén, vehículos automotores, barraca y artículos de construcción, semillas, forrajes, plantas, árboles, comestibles, lubricantes, ferretería, máquinas y derivados, ortopedia, óptica cirugía, higiene, drogas, productos químicos, farmacia, juguetería, bazar, menage, talabartería, zapatería y derivados, librería, papelería, artículos de escritorio, cinematografía; música, radio, fotografía, tienda y mercería; c) realizar operaciones financieras mediante la constitución, adquisición en todo o en parte, o suministro de capitales a otras Sociedades o empresas; adquirir, enajenar y gravar derechos, participaciones, acciones, obligaciones, títulos y valores de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, recibir y acordar préstamos con garantías o sin ellas; realizar operaciones de cambio en monedas extranjeras; d) desempeñar y realizar mandatos, depósitos, consignaciones y representaciones; desempeñar albaceazgos, administración de condominios y patrimonios y ejercer el cometido de fideicomisario; e) efectuar tareas relativas a la publicidad, cinematografía, viajes, transportes, turismo y hotelería; y en general realizar todas las operaciones relacionadas con los fines enunciados anteriormente.

CAPITULO II

Capital

Artículo 5º — El Capital de la Sociedad se fija en dos millones de pesos (2:000.000.—) que podrá ser elevado, mediante una o más decisiones del Directorio, hasta cinco millones de pesos (5:000.000.—). Cada aumento deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo e inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonándose a su respecto los impuestos correspondientes.

Art. 6º — El capital estará representado por acciones de mil pesos cada una ($ 1.000.—) que serán emitidas en títulos de una o más acciones, a juicio del Directorio, autorizadas con las firmas del Presidente o de quien haga sus veces y de un director, una de las cuales, cuando menos, será manuscrita. El Directorio resolverá las modalidades y condiciones de cada emisión, así como la forma, especie, proporción y tiempo en que será integrado el capital suscrito en cada caso. Está facultado además para entregar acciones a no menos de su valor nominal en pago de todo o parte del precio de bienes, de servicios e iniciativas.

Art. 7º — Las acciones serán emitidas al portador y tendrán la calidad de indivisibles, por lo cual la Sociedad no reconocerá para cada una de ellas más de un solo propietario. Mientras las acciones no estén totalmente abonadas o no se hallen impresos los títulos respectivos, la Sociedad entregará a los accionistas certificados provisorios a fin de acreditar las integraciones realizadas, los cuales serán autorizados en la misma forma que los títulos definitivos.

Art. 8º — La suscripción y la posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de estos estatutos y el acatamiento a las decisiones de las Asambleas y del Directorio, sin perjuicio de las acciones que por derecho corresponden a los accionistas.

CAPITULO III

Obligaciones

Artículo 9º — El Directorio podrá resolver la emisión de obligaciones simples o con garantías hipotecarias de inmuebles de la Sociedad, de lo cual deberá dar cuenta a la próxima Asamblea General de Accionistas que se celebre.

CAPITULO IV

Administración

Artículo 10. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de nueve miembros, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos sin limitación. Los directores serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas la que asimismo determinará su número, dentro de los límites establecidos. Llegado el término de su mandato, los directores continuarán ejerciendo sus funciones hasta que la Asamblea General de Accionistas designe a los que habrán de reemplazarlos y éstos tomen posesión de sus cargos. Para ser miembro del Directorio no se requiere la calidad de accionista.

Art. 11. — En caso de vacancia de uno o más cargos de miembros del Directorio o de ausencia o impedimento temporal de uno o más de sus miembros, el Directorio podrá designar la persona que respecto de cada cargo, ha de sustituir cada titular hasta su reintegración o hasta la más próxima Asamblea, a la que dará cuenta de dicha designación.

Art. 12. — El cargo de director es compatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada o no, dentro o al servicio de la Sociedad. El mismo Directorio podrá, en los casos que algunos de los miembros del mismo desempeñe otras tareas, fijar la remuneración correspondiente, la que se deberá someter a aprobación de la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Art. 13. — Inmediatamente después de cada elección, el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Secretario. En ausencia del Presidente, presidirá el Directorio el Secretario y en ausencia de éste, el miembro del Directorio que éste designe al efecto.

Art. 14. — El Directorio funcionará con la frecuencia que lo exijan los intereses y negocios de la Sociedad y cuando su reunión sea solicitada por cualquiera de sus directores. Lo deliberado y resuelto en cada sesión se hará constar en actas que suscribirán el Presidente y Secretario, o un director designado al efecto. Para que el Directorio pueda sesionar, se requiere la presencia de la mayoría de sus integrantes. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos.

Art. 15. — El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección, administración y disposición de los bienes y negocios de la Sociedad y para resolver todos los aspectos que conciernen a ésta sin otra limitación que las establecidas en la Ley y en estos estatutos. En consecuencia, y por vía de simple enunciación, el Directorio queda especialmente autorizado para a) Adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar prendar o gravar y dar en anticresis, toda clase de bienes, sean raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, participaciones, cuotas, por los precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que juzgue convenientes; hacer tradición, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, incluso cofres-fort, obras y servicios; realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales y particulares, nacionales y extranjeras, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, aceptando el régimen de su Ley Orgánica, sus modificaciones y cualquier resolución que al respecto pueda dictar ese Banco o tenga establecida ya para las operaciones que realice; aceptar, novar y cancelar hipotecas, prendas o anticresis, solicitar ampliaciones, divisiones y cambios de regímenes de operaciones, construir, comprar y vender de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal y sus decretos reglamentarios, garantizar y afianzar obligaciones de terceros; b) Celebrar todo género de contratos de crédito, abrir, mantener, cerrar y cancelar todo género de cuenta corrientes con Bancos u otras instituciones públicas o privadas y con particulares; realizar y obtener préstamos en dinero o valores, con garantías o sin ellas; girar contra fondos depositados o en descubierto; librar, girar, endosar, avalar, aceptar, protestar, pagar, cobrar, renovar, prorrogar, ceder, caucionar letras, cheques, vales y demás papeles de comercio y obligaciones civiles, percibiendo los importes respectivos; construir y levantar depósitos, aceptar bienes en pago de deudas; conceder quitas y esperas; contratar como asegurado toda clase de seguros; c) Celebrar todo contrato de consignación y gestión de negocios y representación; comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, transigir judicial y extrajudicialmente; solicitar, adquirir y transferir marcas de fábricas y comercio, patentes de invención y privilegios; celebrar contratos de construcción, suscribir, comprar, integrar y vender acciones de otra sociedad; formar, disolver y liquidar sociedades y formar parte de sociedades ya fundadas, adquirir total o parcialmente el negocio, la organización, el activo y pasivo de sociedades, establecimientos industriales y comerciales, constituir y participar de sociedad por cuenta de terceros, enajenar todo o parte de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarque, transbordo y, en general, todo lo que con dichas operaciones tenga relación directa o indirecta; d) Comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en asuntos de cualquier naturaleza como actor, demandado o tercerista, con las más amplias facultades generales de derecho o en materia judicial y administrativa y las especiales de formular denuncias en el fuero criminal y aquellas a que se refieren los Arts. 160 y 527 del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por reproducidas; e) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos y sustituir, total o parcialmente, los mandatos que se confieren a la Sociedad; f) Otorgar y solemnizar toda clase de instrumentos públicos o privados y contratos que fueren necesarios para el ejercicio de sus facultades; g) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio del Presidente y del Secretario, o de un director designado a ese fin; h) Crear los cargos de empleos que crea convenientes, contratar y exonerar a los miembros del personal y fijar sus respectivas remuneraciones ordinarias y extraordinarias, comisiones y participaciones; i) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; j) Declarar y abonar, cuando lo juzgue conveniente, dividendos provisorios provenientes únicamente de las utilidades, con cargo de dar cuenta de ello a la primera Asamblea General que se realice; k) Resolver la emisión de obligaciones o debentures en los términos que establece el Art. 9º; l) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea General Ordinaria, la Memoria de las operaciones de la Sociedad, el Balance General y la cuenta de ganancias y pérdidas; ll) Fijar la fecha en que ha de terminar el ejercicio anual de las actividades de la Sociedad, pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente. En caso de cambio en la fecha del Ejercicio, se hará la comunicación a la oficina respectiva; m) Resolver todos los casos no previstos o expresamente determinados en estos estatutos, siempre que estén encuadrados dentro de los objetos de la Sociedad, dando cuenta de lo decidido y resuelto a la Asamblea General de Accionistas en su primera reunión.

CAPITULO V

De la Fiscalización

Artículo 16. — La Asamblea ordinaria podrá nombrar un Síndico o una Comisión Fiscal en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO VI

Asambleas Generales

Artículo 17. — Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 18. — La Asamblea General Ordinaria se realizará una vez al año, en lugar y la fecha que fije el Directorio, dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre de cada ejercicio, a los efectos de: a) Considerar la memoria, el Balance y la cuenta de Ganancias y Pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades; b) Elegir miembros del Directorio;

c) Considerar el informe del Síndico o Comisión Fiscal, cuando correspondiera; y d) Considerar cualquier otro asunto incluído en el orden del día por el Directorio, a iniciativa de éste o de accionistas que representen cuando menos, un treinta por ciento (30 %) de las acciones integradas.

Art. 19. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo resuelva el Directorio por creerlo necesario o útil, o a pedido de accionistas que representen no menos del treinta por ciento (30 %) de las acciones totalmente integradas, quienes establecerán el asunto o asuntos a considerarse. En este caso, el Directorio convocará la Asamblea General Extraordinaria para dentro de los treinta días de formulada la solicitud de los accionistas.

Art. 20. — Las Asambleas Generales no podrán tratar sino los asuntos mencionados en la convocatoria, a menos que en ella esté representado el total de las acciones emitidas e integradas, en cuyo caso podrán considerar cualquier tema que planteen los asambleistas o el Directorio.

Art. 21. — La convocatoria a Asamblea General se hará mediante un aviso con indicación del orden del día, publicado en el "Diario Oficial", cuando menos dos días antes de la fecha de la Asamblea.

Art. 22. — A fin de poder asistir a las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten que ellas se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario o comercial aceptado a esos efectos por el Directorio. El registro de inscripción de acciones se cerrará a la hora fijada para la Asamblea.

Art. 23. — Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias con la limitación que establece el Art. 420 del Código de Comercio. Los accionistas que no concurriesen a las Asambleas, podrán hacerse representar mediante mandatarios con autorización contenida en poder o carta-poder no inscripta. Los Directores, administradores y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 24. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias quedarán válidamente constituídas si a la convocatoria asiste un número de accionistas que representen, cuando menos, la mitad más una de las acciones integradas. Si media hora después de la fijada en la convocatoria no hubiera el referido quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente y adoptar resoluciones con los accionistas presentes. Lo establecido en este artículo rige aún en el caso de tratarse de asuntos a que se refiere la ley de 19 de julio de 1909. Las Asambleas Generales podrán llevarse a cabo sin necesidad de publicar avisos de convocatoria, siempre que ellas concurran quienes representen la totalidad del capital integrado y de su reunión se dé noticia escrita a la oficina pertinente, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 25. — Las Asambleas adoptarán resolución por mayoría de votos presentes. Serán presididas por el Presidente del Directorio, y en ausencia de éste por la persona que la Asamblea elija con ese fin. Las resoluciones se harán constar en actas que suscribirán el Presidente y un asambleísta que la Asamblea designará.

CAPITULO VII

Distribución de Utilidades

Artículo 26. — El Directorio propondrá y la Asamblea General resolverá el destino a darse a las utilidades realizadas. Si la Asamblea decide que ha de declararse y distribuirse un dividendo, resolverá además su proporción, porcentaje y forma de pago. El Directorio fijará la fecha inicial del pago de los dividendos declarados, y todos aquellos que no sean reclamados dentro de los cuatro años siguientes a dicha fecha inicial de pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 27. — La Sociedad se disolverá: a) a la expiración del término de su duración, siempre que una Asamblea General Extraordinaria no decidiese su prórroga, en cuyo caso dicha resolución será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo y se cumplirán las demás disposiciones que se hallen vigentes para la reforma de estatutos; b) por la decisión de una Asamblea General Extraordinaria cuyo quórum será del setenta por ciento del capital integrado y en los casos prescriptos por la Ley.

Art. 28. — Resuelta que sea la disolución de la Sociedad, ella será liquidada por liquidadores nombrados por la Asamblea General, quienes procederán de acuerdo con lo que ésta determine y con arreglo a las prescripciones legales vigentes.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 29. — El primer Directorio fijará la fecha del cierre del primer ejercicio social.

Art. 30. — El primer Directorio será designado por los firmantes de esta acta, una vez que el Poder Ejecutivo haya aprobado estos estatutos; y hasta tanto dicha designación no tenga lugar, los firmantes podrán actuar por la Sociedad con las mismas facultades que estos estatutos atribuyen al Directorio de la Sociedad.

Art. 31. — Los fundadores, así como los señores Carlos A. Dans y Alfredo R. González Manini, conjunta o indistintamente, gestionarán ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de personería de derecho privado para la Sociedad, estando facultados para proponer, así como para aceptar, cualquier modificación de estos estatutos que aquél o sus organismos asesores sugieran o exijan y para realizar todos los trámites conducentes a la instalación de la Sociedad, a la inscripción de ésta en la Matrícula de Comerciantes y a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Cumplido el objeto de la reunión acuerdan extender la presente acta. — Horacio Porteiro. — Raúl Nogueira.

José Pedro Coelho de Oliveira, Escribano Público certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Horacio Porteiro y Raúl Nogueira, orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno. — José P. Coelho de Oliveira. Abogado - Escribano. — José Pedro Coelho de Oliveira.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 23 de noviembre de 1961. VISTO: La gestión de "EDISALTO SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 4050 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "EDISALTO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000.— (dos millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los art. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

FOJAS 11. — Montevideo, 6 de octubre de 1961. Señor Ministro de Hacienda. Cr. Juan Eduardo Azzini. Presente. De nuestra mayor consideración: CARLOS A. DANS —en expediente Nº 1749/Anexo 1/Año 1931— se presenta ante el Sr. Ministro y dice: I) Que según el Art. 31 de las disposiciones transitorias de los estatutos de "Edisalto S. A." estoy autorizado para esta gestión. II) Que ante la observación realizada por la Inspección General de Hacienda, solicitamos a Ud. se sirva aprobar la nueva redacción del Art. 23 de los estatutos sociales, al que se procederá a agregarle lo siguiente: "Tampoco el Síndico podrá ser mandatario de los accionistas, en los casos que haya sido nombrado por la Asamblea". Por lo expuesto anteriormente al Sr. Ministro SOLICITAMOS: Se nos tenga por evacuada la vista conferida, y previos los trámites pertinentes, se sirva aprobar la reforma solicitada al texto del Art. 23 EDISALTO S. A. — CARLOS A. DANS. C. Id. 715.124". — Es copia fiel. — Montevideo, 5 de diciembre de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — CARLOS A. DANS, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerrito 400, al Sr. Juez digo: I) Que según surge de la documentación que acompaño, se ha constituído una sociedad anónima denominada "EDISALTO S. A.", habiendo sido aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el Art. 31 de las Disposiciones transitorias de los Estatutos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Cód. de Comercio arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes manifiesto que: A) La sociedad se denomina: "EDISALTO S. A."; B) Que el objeto surge del Art. 4º de los Estatutos, cuyo texto se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Cerrito 400 de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 2:000.000.— (dos millones de pesos %). Por lo expuesto anteriormente, al Señor Juez solicito: 1º) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º) Que previos los trámites pertinentes se ordene: A) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. OTRO SI DIGO: Que no acompaño la Patente de giro, pués la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Carlos A. Dans. — Diego Veira Grasso. Cr. Público.

Nº 7861. — Fiscalía de lo Civil de Turno. — Nº 7861. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, diciembre 27 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 20990. — Montevideo, diciembre 29 de 1961. Vistos: Con el Sr. Fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítanse al Registro P. de Comercio. Háganse las publicaciones. Liquidado y repuesto el sellado devuélvase recaudos y archívese. Honorarios $ 100.00 Impuestos $ 8.00. — Diego Landa. — H. del Castillo.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. — Presentado hoy, nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 8 y 50 horas e inscripta en este Registro con el Nº 83 al Fo. 534 del Lo. Nº 2 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 9 de marzo de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.

$ 2.025. 1 pub. — 17131

MARCYN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTOS. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: "Marcyn Sociedad Anónima", solicitando la reforma de sus Estatutos, la que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — En Montevideo, a los siete días del mes de Julio de 1960, se reúnen en el local de la calle Cerrito 400, los accionistas de Marcyn Sociedad Anónima en Asamblea General Extraordinaria. Se hallaban presentes los accionistas detallados en el Libro de Asistencia a Asambleas al folio Nº 2, y que en número de dos representaron un capital de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) %, con derecho a 12 votos en total. Dichos accionistas son los siguientes: N. J. Girbau —representado por el Sr. J. C. Carlevaro— $ 200.000.— 6 votos. Margaret de Girbau —Representada por el Sr. José Luis García Salvo— $ 200.000.— 6 votos. Está también representada la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas por el Sr. Enrique Grignola. Siendo las 15 horas, el Sr. Julio César Carlevaro, en su carácter de Presidente Ad-hoc, manifiesta que en virtud de encontrarse representado todo el capital social, se da por iniciado el acto. Se pone a consideración de la Asamblea el único punto de la Orden del Día: "Reforma de Estatutos — Aumento de Capital". De acuerdo con lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos Sociales, y a la iniciativa al respecto presentado por el Directorio de la Sociedad, se resuelve por unanimidad aumentar el capital social a la suma de $ 1:000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional). Se faculta asimismo a los Señores Juan Alberto Besada y Julio César Carlevaro para que, en forma indistinta, tramiten ante las autoridades administrativas y judiciales dicho aumento de capital. A continuación se resuelve por unanimidad designar al Sr. José Luis García Salvo para firmar el acta de la Asamblea. No habiendo más asuntos para tratar, una vez que fue leída y suscripta la presente, siendo las 15 horas y 30 minutos, se levanta la sesión. — J. C. Carlevaro. — José Luis García Salvo. — Enrique Grignola.

Concuerda bien y fielmente con su original que he visto a folio Nº 3 del Libro de Actas de Asambleas de Marcyn S. A., debidamente certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 6 de Agosto de 1959. Igualmente doy fe de que las firmas que lucen en dicha acta son auténticas. En fe de ello y para la Sociedad expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a ...

días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta. — José Pedro Coelho de Oliveira. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA." — Montevideo, 27 de abril de 1961. VISTO: La solicitud de "MARCYN SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 9) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "MARCYN SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos). A SUS FINES expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *HAEDO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, mayo 12 de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — JUAN ALBERTO BESADA, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerrito 400, al Sr. Juez digo: I) Según testimonio con fecha 27 de abril de 1961, se ha aumentado el capital de MARCYN SOCIEDAD ANONIMA a la suma de $ 1.000.000.— (un millón de pesos). II) Que según resolución de la Asamblea que resolvió el aumento de capital mencionado, según surge del testimonio adjunto, estoy autorizado para realizar las gestiones correspondientes. Por lo expuesto al Sr. Juez SOLICITO: 1º) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º) Que previos los trámites que correspondan, se sirva ordenar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, la expedición de edictos a los fines de la publicación así como también se nos autorice la presentación de pruebas de las mismas sin necesidad de presentar escrito. 3º) Previos los trámites pertinentes se nos devuelvan los documentos presentados. OTROSI DIGO: Comparecemos en papel simple por estar regida esta sociedad a lo dispuesto en el Art. 7º de la Ley Nº 11.073 del 24/6/948. 2º OTROSI DIGO: Autorizamos al Sr. Carlos A. Dans a los efectos de retirar la documentación y realizar los desgloses pertinentes. — Juan Alberto Besada. — Fernando Montans. Contador Público.

FISCALIA DE LO CIVIL 2º TURNO. — Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 31 de agosto de 1961. — Nº 4450. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. Fiscal de lo civil.

FISCALIA DE HACIENDA 1er. TURNO. — Vista Nº 5533. — Señor Juez: El suscrito no tiene oposición que formular a lo expuesto en el Otrosí de fs. 1 vta. 7 de noviembre de 1961. — Hay una firma.

16094. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. Vistos: De conformidad con lo dictaminado por los Fiscales de lo Civil y de Hacienda: Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 1. Remítanse al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones del caso. Oportunamente, practíquense los desgloses pertinentes y archívese. — De La Fuente. — Hay una firma.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Sr. Juez: La resolución del Poder Ejecutivo cuyo testimonio obra a fs. 11, expresa que la sociedad solicitó se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Como eso no es lo solicitado, considero debería desglosarse y devolverse al interesado para que lo haga arreglar. Montevideo, 22 de noviembre de 1961. — María I. Artecona.

Montevideo, 5 de diciembre de 1961. Procédase como lo solicita la Sala Directora del Registro de Comercio. — De la Fuente. — Hay una firma.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de abril de 1962. VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de abril de 1961 por la que se autorizó el aumento de capital con la suma de $ 1:000.000 — a la empresa "MARCYN S. A.". RESULTANDO: Que en el visto de la citada resolución se expresa que la sociedad anónima solicita autorización para aumentar su capital con la suma de $ 1:000.000. RESULTANDO: de la solicitud del interesado y el informe de la Inspección General de Hacienda surge claramente que se ha padecido error al emplear la preposición "con" en lugar de la preposición "a"; puesto que es concreto el deseo del peticionante de llevar el capital autorizado al límite de un millón de pesos y no el de aumentarlo con esa cantidad. CONSIDERANDO: El error padecido es subsanable ya que el mismo no afecta la esencia de la resolución comentada, la que en su parte dispositiva expresa que el capital autorizado queda fijado en la suma de un millón de pesos. CONSIDERANDO: Que es necesario dictar una resolución aclaratoria de aquel concepto interpretativo. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: 1º) MODIFICAR el Visto de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de abril de 1961 el que quedará redactado de la siguiente manera: VISTO: La solicitud de "MARCYN SOCIEDAD ANONIMA", a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital autorizado a la suma de $ 1:000.000.— (un millón de pesos). 2º) Mantener la parte dispositiva de la resolución mencionada. 3º) Expídase testimonio de esta resolución, comuníquese, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *ALONSO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario." — Es copia fiel. — Montevideo, 10 de abril de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — JUAN ALBERTO BESADA, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerrito 400, al Sr. Juez digo: I) Que venimos a evacuar vista conferida en virtud a observación realizada por el Registro Público y General de Comercio con fecha 22 de noviembre de 1961. II) De acuerdo al testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda y adjunto, por resolución del 5 de abril de 1962, se procedió a modificar el Visto de la resolución de fecha 27 de abril de 1961 del Poder Ejecutivo, sobre la cual había recaído la observación precitada. III) De acuerdo al testimonio adjunto, ha quedado aclarado que el aumento solicitado es a la suma de $ 1:000.000.— (un millón de pesos moneda nacional). Por lo expuesto anteriormente, al Sr. Juez, SOLICITAMOS: Se remita el expediente al Registro Público y General de Comercio, a los efectos de proceder a la inscripción solicitada. —MARCYN S. A.— Juan Alberto Besada.

5801. — Montevideo, 9 de mayo de 1962. Remítase al Registro General de Comercio. — De La Fuente. — José Curi Zagia. Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos a las 18 horas e inscripta en este Registro con el Nº 570 al Fo. 3418 del Lo. Nº 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, junio 29 de 1962. — JOSE CURI ZAGIA. Actuario.

$ 467. 1 pub. — 17132

MACROSUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "MACROSUR SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en a calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1 Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de MACROSUR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2 Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3 El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4 Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5 El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una que, se emitirán en títulos de uno o más acciones, ascenderá a $ 50.000 (cincuenta mil pesos).

Art. 6 Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7 El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8 Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9 En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10 Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados; quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionarán con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar y recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la me-

moria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a marzo 2 de 1962. H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá. Escribano. Certifico: que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a marzo dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda — Montevideo, 27 de julio de 1962. — Visto: La gestión de MACROSUR S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de MACROSUR S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

El copia fiel. — Montevideo, 27 de junio de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, setiembre 3 de 1962. — Con esta fecha y con el Nº 721 al Fº 4320 v. del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona. — Montevideo setiembre 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Act.

$ 389.00 1|pub. — 17166.

MACROFIX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MACROFIX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484. Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo, y domicilio

Artículo 1º .Se constituye una sociedad anónima con la denominación de MACROFIX S. A.

Art. 2º Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados; incluyendo la adquisición de las mismas. E) Compra, venta o caución de títulos, acciones letras, debentures y valores análogos, dar y recibir préstamos. D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º. El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes en caso de quedar un único miembro; también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto: C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales: D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso: E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas: F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales: G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios: H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art 13. El presidente, o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad; quedando el directorio autorizado para modificar por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes: cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o

sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a marzo 2 de 1962. — Héctor Vignoli Laffitte. Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vilá. Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a marzo dos de mil novecientos sesenta y dos. Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de junio de 1962. — Visto: La gestión de MACROFIX S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de MACROFIX S. A y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: — **HARRISON.** JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo 27 de junio de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, setiembre 3 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 723 al Fo. 4330v. del Lo. Nº 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona. — Montevideo, 18 de setiembre de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 389.00 1 pub. — 17168

MORGADANES SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "MORGADANES S. A." solicitando la Inscripción de la Reforma de sus Estatutos Sociales, la que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — PRIMERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. — ACTA. — El día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo la hora diez y treinta se reúne la Asamblea General Extraordinaria de "Morgadanes S. A." en el local calle 25 de Mayo Nº 444 (esc. 501). — Asistencia. Asisten tres accionistas por sí, cuyas firmas figuran al folio seis del libro de Registros de Asambleas. Los accionistas representan cincuenta mil pesos de capital accionario o sea la totalidad del capital integrado, con derecho a diez votos. Asiste el Inspector de Ganancias Elevadas señora María Bordas de P. de Sylburski. — Mesa. Preside el señor José González Soto y actúa en Secretaría el Secretario señor Salvador Cobelli. — Convocatoria. La Mesa informa que de acuerdo con la resolución del Directorio del 17 del corriente (Acta Nº 22) se había convocado a la asamblea extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto por el art. 38 del estatuto social según avisos que aparecieron en "Diario Oficial" en los días 22, 23 y 24 Nº 16282, 16283 y 16284 cuyo texto se lee. — Constitución. A la hora fijada de acuerdo con el artículo 34 y habiéndose cumplido las disposiciones reglamentarias se declara válidamente constituida la asamblea con la concurrencia de accionistas que representen la totalidad del capital integrado. — Orden del día. El orden del día está constituido por la propuesta del Directorio, de modificar el artículo 5 del Estatuto Social, y elevar el capital social a Un millón de pesos, o sea un aumento de Novecientos cincuenta mil pesos. El señor Presidente expresa ampliamente los fundamentos de esta proposición. — Art. 5º — El capital de la sociedad se fija en Un millón de pesos (1:000.000) dividido en acciones de mil pesos ($ 1.000) cada una, pudiendo emitirse títulos para representarlas de una, cinco o diez acciones. Las acciones serán al portador y se emitirán cuando el Directorio lo considere necesario y por el o los montos que resuelva, hasta cubrir el total de la emisión autorizada. Puesta a consideración la propuesta del Directorio se resuelve aprobarla por unanimidad. A continuación se resolvió autorizar al Doctor Juan Rodríguez López y al Contador Alberto Rodríguez López para que, conjunta o separadamente gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de la modificación estatutaria, y procedan a la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio de acuerdo al art. 407 del Código de Comercio. Y no siendo para más se levanta la sesión siendo la hora once y cincuenta. — S. COBELLI. — J. GONZALEZ SOTO. — M. B. DE SYLBURSKI.

Lo que precede es copia fiel del acta original que luce agregada del folio veinticinco al veintiséis del libro de Actas de "Morgadanes Sociedad Anónima" que he tenido a la vista. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el veinte de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo. Dora Blanco de Calvo. — Hay un sello: Dora Blanco de Calvo. Escribana.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 2 de agosto de 1962. VISTO: la solicitud de "MORGADANES SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 1961. CONSIDERANDO: la precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO: a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "MORGADANES SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 1/2 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo 13 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Presentado hoy doce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 16 y 45 horas e inscripta en este Registro con el Nº 637 al Fo. 3785 v. del Lo. Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 5971 de fecha 7/IX/962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 444. 5º Piso al Señor Juez dice: 1. Que el Poder Ejecutivo con fecha 2 del corriente ha prestado aprobación al aumento de capital de "MORGADANES SOCIEDAD ANONIMA" según testimonio que se acompaña, modificándose el art. 5 del estatuto social. 2. De acuerdo con lo dispuesto por el art. 396 del Código de Comercio solicita la inscripción de la reforma correspondiente en el Registro Público y General de Comercio y se disponga las pertinentes publicaciones. 3. Que se tenga presente que esta reforma no modifica en nada la inscripción en la Matrícula de Comerciantes oportunamente realizada. 4. Que el estatuto original fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 72 del libro 608 del libro 1 de Estatutos el 28 de agosto de 1953. Se agrega a este escrito a los efectos que corresponda. 5. Que exhibimos en este acto la Patente de Giro padrón Nº 77841. 6. Que la personería del compareciente surge del Acta de la Asamblea General Extraordinaria testimoniada por la escribana señora Dora Blanco de Calvo. Quiera Ud. acceder a lo solicitado por ser justicia, disponiendo se nos expidan los testimonios que correspondan y se nos devuelvan los documentos que acompañamos, con las constancias pertinentes, que se entregará al señor Arturo Bayley y oportunamente se nos reciban sin otro trámite los diarios justificando la publicación de los edictos. — Alberto Rodríguez López.

Recibido hoy 24 Ago. 1962 con patente de giro 77841 y certificados de la Dirección de Impuestos Directos Padrón Nº 77841 con estatutos y reforma de los mismos, certificado de la Caja de Asignaciones Familiares Nº 23. — Campodónico.

Tomé razón con el Nº 1730 al Fo. 299 del Lo. 59 Ficha V-201. — Campodónico.

Montevideo agosto 24 de 1962. De mandato verbal del Sr. Juez pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite y si no hubiere observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, devuélvase recaudos y archívese. — Campodónico.

Montevideo 30 de agosto de 1962. Al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno en vista bajo conocimiento. Conste. — Campodónico.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. — Nº 5346. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 31/962. — Federico Capurro Calamet.

Mont. set. 3/962. Recibido hoy. Conste. — Pereda.

Montevideo set. 3 de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Pereda.

Mont. setiembre 3/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo 12 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 637 al folio 3785 v. del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo 18 de setiembre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria-Adjunta.

$ 370. 1 pub. — 17221

ASESORAMIENTO Y ADMINISTRACIONES SOCIEDAD ANONIMA - "A.Y.A.S.A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Edicto: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: ASESORAMIENTO Y ADMINISTRACIONES SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "ASESORAMIENTOS Y ADMINISTRACIONES SOCIEDAD ANONIMA". Reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.

Artículo 1º — Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "ASESORAMIENTOS Y ADMINISTRACIONES SOCIEDAD ANONIMA", pudiendo ser designada por la sigla "A.Y.A.S.A.". y cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la Sociedad es Montevideo pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior exterior del País.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto realizar todas las actividades que se vinculan a asesoramientos, administraciones, mandatos y en especial: Proyectar, dirigir, controlar y practicar toda clase de planes contables y administrativos, llevar contabilidad, administrar y dirigir las actividades de particulares o empresas, ya sean comerciales, civiles o industriales, practicar sindicaturas, realizar estudios y rendir informes técnicos contables, financieros administrativos y comerciales representar firmas nacionales o extranjeras.

CAPITULO II.

Capital, Acciones y Accionistas.

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) moneda nacional formado por cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo el Directorio emitir títulos representativos de más de una acción.

Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o sus-

tracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

CAPITULO III.

Administración y Dirección.

Artículo 6º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares designados anualmente, por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendola debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad.

Art. 8º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10º — El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11º — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12º — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la Sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la adminitración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. b) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente inclusive la modificación de la fecha del Balance, cursándose comunicación a la Oficina Fiscalizadora Competente; c) Las de transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio; d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el Art. 160 del Código de Proc. Civil; e) Delegar facultades en una o más personas socias o no.

Art. 13º — Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes lagales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14º — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renuncia aceptada; c) Por revocación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta renovación derecho a indemnización de ninguna especie; d) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos de los nuevos Directores.

CAPITULO IV.

Asambleas.

Artículo 15º — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones Ordinarias como en lasExtraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cinco acciones dan derecho a un voto con las limitaciones legales. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas,los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del Extranjero.

Art. 16º — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el "Diario Oficial" y se considerará constituída con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los Accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dicha Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuada las requisitorias.

Art. 17º — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los Accionistas sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO V.

Fusión, disolución y liquidación.

Artículo 18º — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria a ese solo efecto; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad Liquidador.

Art. 19º — Decretada la disolución por la Asamblea, esta nombrará una Comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 20º — Una vez terminada la Liquidación de la Sociedad y despues de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los Accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

CAPITULO VI.

Reforma de Estatutos.

Artículo 21º — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

CAPITULO VII.

Balance, distribución de utilidades y Fondos de Reserva.

Artículo 22º — En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias se elegirán Directores.

Art. 23º — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a Fondo de Reserva que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO VIII.

Disposiciones Transitorias

Artículo 24º — El primer Directorio estará integrado por los señores José Luis Fosati, y Cr. José Damiani, quienes mientras permanezcan en sus cargos sin limitación en el tiempo tendrán la representación de la Sociedad en forma indistinta. El primer Directorio fijará la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad.

Art. 25º Quedan comisionados los Fundadores Señores Contador José Pedro Damiani, y José Luis Fossati y además los Señores Francisco Delpoggio, Julio Cotelo y Miguel Cabot para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante y realizar en general cualquier trámite ante las Oficinas Públicas que sea menester y en especial en la Oficina de Recudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Dirección General de Impuestos Directos Caja de Jubilaciones e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a los catorce días del año mil novecientos sesenta y uno. — José Pedro Damiani. — José Luis Fossati.

JUAN CARLOS ALTIERI, Escribano, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden pertenecen a los Señores Contador José Pedro Damiani y José Luis Fossati, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Buenos Aires cuatrocientos ochenta y cuatro, segundo piso escritorio diez, de esta ciudad y de mi conocimiento.

En fe de ello extiendo el presente que sello signo y firmo en Montevideo a los catorce días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y uno. JUAN CARLOS ALTIERI Escribano

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de mayo de 1962. VISTO La gestión de "ASESORAMIENTOS Y ADMINISTRACIONES SOCIEDAD ANONIMA" (A. Y. A. S. A.) en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405º del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ASESORAMIENTOS Y ADMINISTRACIONES SOCIEDAD ANONIMA" (A. Y. A. S. A.) y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Artos. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON — JUAN EDUARDO AZZINI — MANUEL SANCHEZ MORALES, Secretario.

FOJAS 8. Montevideo, marzo 26 de 1962. S. Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. Presente. FRANCISCO DELPOGGIO, Por "ASESORAMIENTOS Y ADMINISTRACIONES S. A." en el expediente Nº 65/62 A. 1 evacuando la vista conferida, ante el Sr Ministro se presenta y dice: Que aceptamos la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y proponemos la siguiente redacción para el Art. 16º de los Estatutos Sociales: ARTICULO 16º La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, convocándose por medio de una publicación en el Diario Oficial, la que deberá salir publicada con una anticipación no menor de un día al fijado para la misma y se considerarán constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograrà este quórum, transcurrida media hora, se realizará con los accionistas presentes. El requisito de la publicación no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se comunique a la Oficina Fiscalizadora competente con la anticipación que indiquen las disposiciones vigentes. Los Accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectua-

das las requisitorias. Sin otro particular, saludamos al Sr. Ministro muy atte. — Francisco Delpoggio. C. I. 500535".
Es copia fiel. Montevideo, 13 de junio 1962. Francisco Gargalioni — Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Francisco Delpoggio, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 484 P. 2, ante el Sr. Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 24 de mayo de 1962, aprobó los Estatutos de la Sociedad Anónima "ASESORAMIENTO Y ADMINISTRACIONES S. A." "A. Y. A. S. A." lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por Art. 25 de los Estatutos Sociales, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "ASESORAMIENTO Y ADMINISTRACIONES S. A." "A. Y. A. S. A.". Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos el que se considera aquí reproducido. La Sociedad carece hasta el momento de gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 200.000. Por lo expuesto solicito: a) Se le tenga por presentado y constituido el domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No presenta la Patente de Giro por no haber sido aun expedida. — Francisco Delpoggio — EMILIO FAVA — Contador Público.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2do. TURNO. Sr. Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 31 de 1962. Federico Caputto Calamet. — Fiscal de lo Civil. Nº 1422.

Montevideo, agosto 5 de 1962. — Visto: De conformidad con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decretanse las inscripciones solicitadas en el escrito a fs. 8. Remítanse al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones legales pertinentes y satisfechos los tributos practíquense los desgloses pertinentes y archívese. De la Fuente — Héctor Roque Vignoli REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO —MONTEVIDEO.— Presentado hoy dieciseis de agosto de mil novecientos sesenta y dos a las 13 horas e inscripta en este Registro con el Nº 526 al Fo. 3171 del Lo. Nº 2 de Estatutos. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 17 de 1962. — JOSE CURI ZAGIA — Actuario.

$ 722.00 1|pub. — 17223

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A. (P.U.M.S.A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S.A. (P.U.M.S.A.) solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ENRIQUE ALONSO ROMELLI, Escribano, Certifico Que: En la asamblea general extraordinaria de accionistas de "PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S.A." del seis de mayo de mil novecientos sesenta, según el acta respectiva número treinta y dos al folio ciento veinticuatro vuelto se aprobó la reforma de los estatutos siendo su nuevo texto el siguiente:

Estatuto de la sociedad anónima "Productora Uruguaya de Medias"

Constitución, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1º — Con el nombre de Productora Uruguaya de Medias cuya sigla es P.U.M.S.A., se constituye una sociedad anónima, de acuerdo con el presente estatuto y los puntos no resueltos por él, se regirán por las leyes y Reglamentaciones vigentes.

Art. 2º — El objeto principal de la sociedad, es la fabricación de medias y anexos, pudiendo el directorio extender los negocios a la explotación de toda otra industria y comercio, ya fuere dentro del país o en el extranjero. A efectos de cumplir con los fines que se enumeran más arriba, la sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, arrendar, hipotecar, prendar, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos y acciones, así como asociarse, dar y aceptar mandatos, y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes, sin limitación alguna.

Art. 3º — El domicilio legal de la sociedad, estará en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, y el directorio podrá establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país, si así lo considerase conveniente.

Art. 4º — La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el día en que el Poder Ejecutivo aprobare este estatuto. Dicho término podrá ser prorrogado por sus asambleas extraordinaria citada al efecto, y siempre que lo aprobare una mayoría de accionistas que representen un mínimo del cincuenta por ciento del capital integrado en ese momento.

Capital y acciones

Artículo 5º — El capital de la sociedad será de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) dividido en 15.000 (quince mil) acciones de $ 100.00 (cien pesos) valor nominal cada una. El capital podrá ser aumentado hasta $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos), si el desarrollo de los negocios lo exigiere, y siempre que así lo resolvieren un número de accionistas que representen la mitad del capital integrado, en asamblea general convocada expresamente para ello. Las acciones serán al portador y un mismo título podrá representar más de una acción.

Art. 6º — El directorio determinará de acuerdo al monto autorizado, la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión, a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo, el directorio, previo informe favorable del síndico, podrá pagar en acciones, el tipo que crea conveniente, el aporte de bienes de especie, dando cuenta a la próxima asamblea ordinaria. En el caso de llamado a suscripción, el directorio determinará la forma de integración.

Art. 7º — Las acciones se pagarán en la forma y tiempo que el directorio dispusiere y son indivisibles, no reconociéndose más que un solo propietario para cada acción. Podrá sin embargo, suscribirse a nombre de sociedades legalmente constituidas. Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de sus acciones, y el hecho de poseer una o más acciones, significa por parte de su tenedor, el completo conocimiento de este estatuto y la expresa conformidad y sometimiento a lo que el dispone.

Art. 8º — Mientras no se hayan integrado totalmente las acciones, se emitirán certificados provisorios, a nombre personal del suscriptor. El directorio para la emisión de dichos certificados, lo mismo que para la emisión de acciones, adoptará las medidas de garantía que considere más convenientes.

Art. 9º — Los que intentaren negociar los certificados provisorios, deberán obtener previamente la aprobación del directorio, para su transferencia. Los derechos de suscripción por capital a integrar, podrán cederse previa autorización del directorio. En caso de aprobarse la cesión, los cedentes quedarán obligados solidariamente hasta la integración completa de las acciones suscriptas.

Art. 10. — Todo pago que deba efectuarse a la sociedad por integración de acciones, se hará en el domicilio que tenga ésta constituido, o en su defecto, en el lugar o institución que fijare el directorio, que se comunicará por publicaciones en dos diarios de la capital.

Administración

Artículo 11. — La sociedad será dirigida, administrada y representada, por un directorio compuesto de tres, cinco o siete miembros, según lo disponga la asamblea ordinaria o extraordinaria convocada al efecto. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar por una persona física, la que actuará en su cargo por todo el tiempo que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representación tantas veces como lo deseare, durante el término por el cual hubiere sido elegida. La persona jurídica titular responderá solidariamente con los representantes que designe, por los votos de cada uno de estos, en el desempeño del cargo en el directorio. Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces y gozarán de la remuneración que les fije este estatuto, sin perjuicio de las que la asamblea pueda fijar extraordinariamente. Si a la terminación del mandato de los directores, no se hubieren nombrado los reemplazantes, aquellos continuarán ejerciendo sus funciones, hasta que la asamblea los designe y éstos tomen posesión de sus cargos.

Art. 12. — Los miembros del directorio serán electos a mayoría de votos, de la asamblea correspondiente. En caso de vacancia el directorio designará de entre los accionistas la persona que ocupará el puesto hasta la terminación del mandato del director cesante, dando cuenta a la Asamblea Ordinaria, siguiente.

Art. 13. — En la primera reunión que celebre el directorio elegirá de entre sus miembros y a mayoría de votos, un presidente, un vice, un secretario, y la forma de distribución del 10% de las utilidades, apartado a) del artículo Nº 35. El directorio podrá en cualquier época, con la presencia de todos sus miembros, modificar la distribución de cargos total o parcialmente.

Art. 14. — El directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes, y siempre que lo solicitare el presidente o dos miembros del mismo. Las reuniones se realizarán en el local social, o donde lo resolviere el presidente, previo aviso por escrito y con 48 horas de anticipación, por el secretario, al domicilio de cada director. Si el directorio reunido en pleno, resolviere efectuar las reuniones periódicamente en días y horas perfectamente determinadas, se podrá emitir para éstas, el previo aviso por escrito.

Art. 15. — Para que el directorio pueda deliberar y resolver, es necesario que estén reunidos dos de sus miembros cuando este esté compuesto de tres; la concurrencia de tres cuando esté compuesto de cinco y con la presencia de cinco cuando esté compuesto de siete miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo aquellos casos en que éste estatuto prevea un número mayor. En casos de empate, el presidente además de su voto ordinario, tendrá otro extraordinario que decidirá la discusión.

Art. 16. — Las resoluciones del directorio serán registradas en un libro de actas destinado al efecto, y serán firmadas por el presidente y secretario, previa aprobación del directorio en la sesión inmediata siguiente. El directorio podrá reconsiderar una resolución adoptada en otra sesión, siempre que se encuentren presentes la totalidad de sus miembros; en caso contrario, se citará en forma especial a una próxima sesión en cuya citación se establecerá expresamente el objeto de la misma.

Art. 17. — El directorio tiene la dirección, representación y administración de la sociedad, con facultad para resolver todo lo que pueda ser objeto de las operaciones a que ella se dedicare, con la sola excepción de las resoluciones que por este estatuto, le corresponden a la asamblea, dentro de los fines de la sociedad. Por lo tanto le compete y sin que signifique limitación de atribuciones: a) cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones dictadas por la asamblea general de accionistas. b) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente y el secretario. Sin embargo el directorio podrá otorgar y revocar poderes especiales o generales, a uno o más directores, o a una o más personas, para ser ejercidos dentro o fuera del país. c) nombrar el gerente y toda otra clase de profesionales o empleados que necesitare la sociedad, señalándose las retribuciones que deban percibir, así como suspenderlas o destituirlas sin especificación de causa. d) formular reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento. e) convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, redactar la orden del día de las mismas, y presentar anualmente a la asamblea general ordinaria: memoria sobre la marcha de la sociedad, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si correspondiere. Estos documentos, conjuntamente con el informe del síndico, se deberán poner a disposición de los accionistas por lo menos tres días hábiles con anterioridad a la fecha señalada para la asamblea. El directorio puede acordar dividendos provisorios en cualquier época del ejercicio económico, siempre que existan utilidades líquidas comprobadas y con la conformidad expresa del síndico. f) adquirir y enajenar cualquier clase de bienes, haciendo la respectiva tradición, contraer toda clase de préstamos, incluso con garantía prendaria o hipotecaria, gestionar cualquier clase de créditos, aún al descubierto, emitir toda clase de debentures y obligaciones, con o sin garantía, nominativas o al portador, en las condiciones que crea convenientes, y de acuerdo con la legislación vigente. g) percibir lo que a cualquier título correspondiere a la sociedad, transar, otorgar novaciones, conceder remisiones, quitas, o esperas, abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, firmar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar —si correspondiere— letras de cambio, vales, cheques, pólizas u otros documentos de obligaciones comerciales o civiles. h) celebrar toda

clase de actos jurídicos, convenios o contratos conexos con la finalidad de la sociedad; i) depositar sumas de dinero, valores, títulos de propiedad, etc., en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como todo lo que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad. j) adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invenciones. k) comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras en asuntos de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil. l) aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras. m) hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y en general todo lo que tenga relación directa o indirecta con las citadas operaciones. n) intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las Oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos.

Art. 18. — La calidad de director se pierde de pleno derecho durante su mandato por: a) declaración de incapacidad; b) resolución expresa de la asamblea general ordinaria o extraordinaria; c) falencia o por condena a pena de prisión.

Del presidente

Artículo 19. — El presidente representa al directorio y es el ejecutor de las resoluciones que éste adoptare, y le corresponde: a) presidir las reuniones de directorio, a quien dará conocimiento detallado de los asuntos que deban ser resueltos por éste, o que tengan alguna relación con la sociedad. b) presidir las asambleas ordinarias y extraordinarias, dirigiendo las discusiones y cuando éstas se hayan vuelto tumultuosas podrá suspenderlas hasta por un plazo de diez días. c) convocar al directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 14 y a las asambleas de acuerdo con el artículo Nº 23 y firmar los balances sociales con los demás miembros del directorio y el gerente. d) firmar con el secretario las escrituras públicas en que sea parte o deba intervenir la sociedad, así como las actas de las sesiones del directorio y de las asambleas. e) fiscalizar toda la administración, dando de ello cuenta al directorio, para que éste adopte las medidas más convenientes para la sociedad. f) el presidente no podrá firmar escritura de ninguna clase, ni contraer compromisos que obliguen a la sociedad, sin estar autorizado por el directorio o la asamblea.

Del vice-presidente

Artículo 20. — Por impedimento accidental del presidente, lo sustituirá el vice, con sus mismas atribuciones. Cuando el impedimento proviniera de muerte, renuncia o inhabilidad, el directorio nombrará un nuevo presidente de acuerdo con el artículo Nº 13. En toda reunión en que faltaren el presidente y el vice, el directorio nombrará un presidente ad-hoc en sustitución.

Del secretario

Artículo 21. — Corresponde al secretario: a) cumplir las resoluciones del directorio y tendrá a su cargo la custodia y arreglo del archivo social. b) redactar y suscribir con el presidente, las actas de las asambleas generales y las que se refieren, a las reuniones que celebre el directorio, haciendo constar en ellas el nombre de los directores concurrentes. Unas y otras actas deberán ser extendidas por orden numérico en libros diferentes y llevados con claridad y esmero. c) redactar la correspondencia y documentos que le encomiende el directorio. d) firmar con el presidente todas las escrituras públicas que éste deba firmar; y e) por ausencia o impedimento del secretario, el directorio nombrará otro ad-hoc.

De las asambleas

Artículo 22. — La asamblea constituída en forma, representa a todos los accionistas; y sus decisiones adoptadas de acuerdo a este estatuto, son obligatorias para todos los accionistas, presentes, ausentes o disidentes. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se realizarán en el día, hora y lugar que el directorio designare, debiendo estar este último, en la ciudad de Montevideo, salvo caso de fuerza mayor. No se podrá tratar en ella otros asuntos que los determinados en la convocatoria. Encontrándose representado íntegro el capital integrado, podrá tratarse cualquier asunto sin limitación.

Art. 23. — El directorio deberá convocar una vez por año a la asamblea general ordinaria, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio. No haciéndolo así el directorio, deberá convocarla el síndico. Corresponde a la asamblea general ordinaria: a) pronunciarse sobre la memoria y balance anual, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, que deberá presentar el directorio, con el informe del síndico. b) nombrar los directores que corresponde (art. Nº 11). c) nombrar al síndico y sus suplentes (art. Nº 34). d) resolver sobre los demás asuntos que figuren en la orden del día, propuesto por el directorio.

Art. 24. — La asamblea general extraordinaria, será convocada por el directorio, cuando éste lo crea conveniente, cuando lo pida el síndico o cuando se lo solicitaren por escrito, con indicación de los asuntos a tratarse, accionistas que representen la mitad del capital integrado. En los dos últimos casos, el directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los treinta días inmediatos siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, y de no hacerlo así, deberá convocarla el síndico.

Art. 25. — Cada convocatoria de asamblea se hará por anuncios en dos o más diarios de Montevideo, de los cuales uno será el Diario Oficial, durante tres días, debiendo aparecer la primera publicación diez días antes al fijado para la asamblea, indicándose en los anuncios, el día, hora, sitio donde se verificará, y la correspondiente orden del día. Podrá prescindirse de la convocatoria en todos aquellos casos en que estén representadas en las asambleas, la totalidad de las acciones emitidas, debiendo cumplirse en estos casos, con los requisitos que establezcan las disposiciones vigentes.

Art. 26. — El quórum necesario para la constitución de las asambleas, será como mínimo, el número de accionistas que representen un cincuenta por ciento del capital integrado, y a la media hora de la fijada para la realización de la misma, podrá iniciar sus deliberaciones, válidamente, cualquiera sea el capital representado, excepto los casos previstos especialmente en el presente estatuto (art. 4, 5, 37 y 39). Una vez abierta la sesión, el retiro de uno o más accionistas, no la innabilitará para seguir deliberando y resolviendo válidamente los asuntos sometidos a su consideración. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria, y cualquier sea el capital representado de los concurrentes.

Art. 27. — Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar en las Oficinas de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco, a cambio de las cuales se les expedirá un vo- digo boleto de entrada donde constará: a) nombre y apellido del accionista. b) detalle de las acciones depositadas o en su defecto se indicará la entrega del certificado de depósito bancario. c) capital inscripto y número de votos que le corresponden. Las acciones quedarán retenidas en la Caja de la Sociedad hasta después de verificada la asamblea.

Art. 28. — Las resoluciones adoptadas por la asamblea y las observaciones que los accionistas hicieren, se harán constar en un libro de actas destinado al efecto, y dichas actas deberán ser firmadas por el presidente, secretario y dos asambleístas designados por la asamblea.

Art. 29. — Las resoluciones de la asamblea serán tomadas a mayoría de votos de los accionistas presentes al acto, excepto los casos previstos especialmente en el presente estatuto (Art. 4, 5, 37 y 39).

Art. 30. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio. En caso de ausencia de éste, lo serán por el vice. Por falta de ambos, la presidirá el miembro del directorio que éste designe. Estando impedidos todos ellos, la asamblea nombrará un presidente. El Secretario del directorio, actuará como secretario de la asamblea y en su ausencia el presidente de ésta, designará uno adhoc.

Art. 31. — Los miembros del directorio tendrán voz en las asambleas y voto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 339, salvo en las cuestiones en que tengan interés personal. En caso de empate, el presidente de la asamblea tendrá un voto más extraordinario para resolverlo.

Art. 32. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por otras personas, por medio de carta poder.

Art. 33. — Cada cien acciones darán derecho a un voto, pero un solo accionista, no podrá tener derecho a más de seis votos, aún en el caso de representar a otros.

Del síndico

Artículo 34. — La asamblea elegirá anualmente un síndico que tendrá a su cargo la fiscalización de la contabilidad, el arqueo de toda clase de valores, la revisión del balance y memoria anuales, presentado por el directorio para ser sometidos a la asamblea y en general, el control del fiel cumplimiento del estatuto y de las resoluciones de las asambleas. Junto con el síndico titular se nombrará dos suplentes por orden preferencial. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o ausencia del síndico actuante, que se prolongue o haya de prolongarse por más de sesenta días, lo reemplazará el síndico suplente que corresponda, el que desempeñará sus funciones hasta la reincorporación del ausente o hasta la celebración de la más próxima asamblea general ordinaria de accionistas.

De las utilidades

Artículo 35. — De las utilidades de cada ejercicio, el directorio podrá separar hasta un 15% de su monto, para ser repartido entre el personal de acuerdo a sus méritos, del remanente se separará un mínimo de 5% para constituir el fondo de reserva hasta llegar al 50% del capital integrado, y el remanente previo deducir los importes que se destinen a reservas especiales, si la asamblea así lo resolviere, se distribuirá en la siguiente forma: a) 10% para ser distribuído entre los directores incluso el presidente. b) 2% para el presidente. c) 2% para el síndico. d) el resto será repartido entre los accionistas. En los casos en que el vice-presidente y/o el síndico o síndicos suplentes alternaran con los titulares los cargos retribuídos especialmente (apartados b y c) dichas retribuciones se harán a prorrata del tiempo en que cada uno haya desempeñado la función.

Art. 36. — Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los cuatro años contados desde la fecha en que la asamblea los acordó, caducan a favor de la sociedad.

De la liquidación

Artículo 37. — La sociedad se liquidará: 1) Por expiración del término de su duración, si no fuera prorrogada. 2) por las causales previstas en la legislación vigente. 3) Por resolución de la asamblea extraordinaria convocada al efecto, y aprobada por un número de accionistas que representen como mínimo, el 60% del capital integrado.

Art. 38. — Declarada la liquidación, la asamblea nombrará sus liquidadores determinando a la vez, la forma de liquidación, conforme a las leyes en vigencia: El directorio podrá ser elegido como Comisión Liquidadora.

Disposiciones generales

Artículo 39. — Este estatuto no podrá ser modificado o anulado en todo o en parte, sino es por una asamblea extraordinaria convocada al efecto, y aprobado por una mayoría de accionistas que representen como mínimo el 60% del capital integrado.

Art. 40. — Quedan autorizados el Sr. Francisco Pérez y el Sr. Jaime Ponte indistintamente, para gestionar de las autoridades respectivas, la aprobación de esta reforma al estatuto, su inscripción en el Registro Público de Comercio, y aceptar las modificaciones y adiciones, que en el mismo estatuto, el Poder Ejecutivo resolviera hacer, para conceder su aprobación legal correspondiente. EN FE DE ELLO siento el presente que signo y firmo en Montevideo, hoy cuatro de julio de mil novecientos sesenta. Enrique Alonso Romelli.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 17 de mayo de 1962. VISTO: La solicitud de "PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S.A." (P.U.M.S.A.) a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 6 de mayo de 1960. CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S.A. (P.U.M.S.A.) documentada en acta notarial de fs. 37 a 45 vta. con las modificaciones efectuadas a fs. 52, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *ALONSO*. JUAN EDUARDO AZZINI. *Manuel Sánchez Morales*. Secretario.

Fojas 52. — Montevideo, octubre 13 de 1961. Sr. Ministro de Hacienda. Cr. Juan E. Azzini. Carpeta 2347. Anexo 1. Presente. Muy señor

mío: atendiendo a las observaciones efectuadas por la Inspección General de Hacienda, sobre el proyecto de reforma de estatutos de Productora Uruguaya de Medias S.A., y aceptando su criterio, elevo a consideración de dicha Inspección las modificaciones que introduzco, actuando dentro de las facultades que me otorga el art. 40 de los mencionados estatutos. Observaciones al art. 2. Debiendo concretarse cuáles son las actividades comprendidas en el primer inciso se sustituye su redacción por la siguiente: Art. 2º. El objeto principal de la sociedad es la fabricación de medias y anexos, pudiendo el directorio extender los negocios; a la comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas dentro del ramo textil. A efectos de cumplir con los fines que se enumeran más arriba, la sociedad podrá adquirir, enajenar, gravar, arrendar, hipotecar, prendar, administrar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, así como asociarse, dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes, sin limitación alguna. — Observaciones al Art. 5º. Considerando lo establecido por el art. 2 del decreto del 10 de abril de 1951, este artículo quedará redactado así: Art. 5º. El capital de la sociedad será de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) dividido en 15.000 (quince mil) acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una. El capital podrá ser aumentado hasta $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos), si el desarrollo de los negocios lo exigiere, y siempre que así lo resolvieren un número de accionistas que representen la mitad del capital integrado, en asamblea general convocada expresamente para ello. Resuelto el aumento de capital, el directorio deberá solicitar dentro de los treinta días, la aprobación del aumento al Poder Ejecutivo, pagando los impuestos que correspondan. Las acciones serán al portador y un mismo título podrá representar más de una acción. Entendiendo haber satisfecho las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, saludo a Vd. muy atentamente. Jaime Ponte. APB 3511.

Es copia fiel. Montevideo, 13 de junio de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno. Jaime Ponte por Productora Uruguaya de Medias S.A. (P.U.M.S.A.) con domicilio a los efectos de esta gestión en la Plaza Independencia 1376, piso 1 a Vd. dice: Que con fecha 17 de mayo de 1962, se aprobó la reforma de los estatutos de Productora Uruguaya de Medias S.A. (P.U.M.S.A.). Que en uso de las facultades que me confiere el artículo 40 de los estatutos solicito: I) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio de la referida reforma. II) Se autoricen las publicaciones en forma legal. III) se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. IV) Que una vez cumplido con lo solicitado se desglose y devuelvan los recaudos mencionados al Sr. Domingo Mancuso. Otrosí pido: Que necesitando para otros fines la Patente de Giro, tome nota el Juzgado de su exhibición y se me devuelva sin más trámite. Jaime Ponte. Enrique Alonso Romelli. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3393. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efecúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 25/962. Carlos Sierra Castellanos. 9499. Montevideo, julio 30/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana. Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 15 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 238 al folio 1379 del Lº 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. Actuario.

$ 2.444.00 1 pub. — 17462

ESTANCIA QUEGUAY-SOTO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: "Estancia Queguay-Soto SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la reforma de sus Estatutos la que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — En Montevideo, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, en el local de la calle Cerrito 400, se reúnen los accionistas de Estancia Queguay - Soto S. A. que se detallan a continuación: National Provincial Bank Ltd. London (Concurre en representación del mismo el Cr. Fernando Montans) con 397 acciones por un valor de $ 198.500.—, con derecho a 6 votos. Son: trescientas noventa y siete acciones por un valor de ciento noventa y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, con derecho a seis votos, lo que fue verificado por el Sr. Alfredo Picerno, quien concurrió a este acto en representación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Siendo las 15 horas se da por iniciado el acto en virtud de estar representadas las acciones necesarias a tal fin. Se puso a consideración seguidamente el 1er. punto del Orden del Día: "Prórroga del plazo del Estatuto de la Sociedad". (Art. 5to. de los Estatutos Sociales). Se resuelve por unanimidad prorrogar el plazo del Estatuto por 100 (cien) años a partir del vencimiento del que caduca. A continuación se pasa a considerar el 2do. punto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea". Se designa para tal fin al accionista concurrente al acto. No habiendo más asuntos por tratar, una vez que fue leída y suscripta la presente acta, se levanta la sesión siendo las 16 horas y 30 minutos. — Fernando Montans.

En Montevideo, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de la calle Cerrito 400, los accionistas de Estancia Queguay-Soto S. A. que se detallan a continuación:

Nombre	Capital	Votos
H. Stanley Bowles	100.000.—	6
Julio Rodríguez Cavalieri	100.000.—	6
	200.000.—	12

Son: Doscientos mil pesos valor nominal, con derecho a 12 votos, lo que fue verificado por el Sr. Walter Carrera, quien concurrió a este acto en representación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Siendo las 15 horas se da por iniciado el acto en virtud de estar representadas las acciones necesarias a tal fin. Se puso a consideración seguidamente el primer punto del Orden del Día: "Aumento del Capital Social". Por unanimidad se resuelve modificar el art. 6to. de los Estatutos Sociales, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 6to. — El capital social se fija en la suma de $ 800.000.— (Ochocientos mil pesos moneda nacional), representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 500.— (Quinientos pesos moneda nacional) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Dicho capital podrá ser aumentado en una o más veces, por resolución del Directorio, hasta la suma de $ 2.000.000.— (Dos millones de pesos moneda nacional) obteniendo en cada caso la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo". A continuación se pasa a considerar el 2do. punto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea". Se designan para tal fin a los accionistas concurrentes al acto. No habiendo más asuntos para tratar, una vez que fue leída y suscripta la presente acta, se levanta la sesión, siendo las 15 y 30 horas. — J. Rodríguez Cavalieri. — H. Stanley Bowles.

Concuerda bien y fielmente con su original que he visto a folios Nos. 177, 178 y 179 del Libro de Actas de Asambleas de Estancia Queguay-Soto S. A. Igualmente doy fe que las firmas que lucen en dichas actas son auténticas. En fe de ello y para la Sociedad expido el que signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — José Pedro Coelho de Oliveira. Escribano Público.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 5 de abril de 1962. VISTO: Estos antecedentes relativos a modificaciones introducidas en los estatutos de "Estancia Queguay-Soto Sociedad Anónima" en asambleas de fechas 23 de marzo y 4 de julio de 1961. RESULTANDO: 1º) En la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de diciembre de 1961 se ha mencionado la Asamblea de fecha 23 de marzo de 1961 omitiéndose la de 4 de julio del mismo año. RESULTANDO: 2º) Se cita el 23 de marzo de 1961 como fecha de la asamblea en que se resolvió el aumento de capital cuando en realidad en ésta se trató la modificación del Art. 5º por la que se prorroga el plazo del Estatuto por 100 (cien) años a partir del vencimiento del que caduca; lo que pone en evidencia que este trastocamiento de fechas cambia fundamentalmente lo resuelto en las asambleas y desnaturaliza el sentido de la resolución citada. CONSIDERANDO: para corregir ésta anomalía es necesario dictar una resolución dejando sin efecto la de 7 de diciembre de 1961, y cuyo texto establezca claramente la decisión tomada por los asambleístas en ambas fechas. POR TODO LO EXPUESTO: EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: 1º) DEJAR SIN EFECTO la Resolución de 7 de diciembre de 1961. 2º) APROBAR las modificaciones efectuadas por "Estancia Queguay-Soto Sociedad Anónima" a los arts. 5º y 6º de sus Estatutos Sociales en Asambleas de fecha 23 de marzo y 4 de julio de 1961 respectivamente, documentadas en actas notariales de fs. 1 y 2. 3º) EXPIDASE testimonio de esta resolución. 4º) COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *ALONSO.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 26 de abril de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — H. Stanley Bowles en representación de ESTANCIA QUEGUAY-SOTO S. A. y constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Cerrito 400, al Sr. Juez dice: I) Que según surge del testimonio que se adjunta el Poder Ejecutivo ha aprobado la reforma de los Arts. 5º y 6º de los Estatutos Sociales. II) Que el firmante ejerce la representación legal de la Sociedad. Por lo expuesto anteriormente, al Sr. Juez SOLICITO: 1º) Se nos tenga por presentado y constituído el domicilio. 2º) Que previos los trámites correspondientes, se sirva ordenar la inscripción de esta reforma estatutaria en el Registro Público y General de Comercio, la expedición de los edictos y también que se nos permita agregar las pruebas de publicación sin necesidad de presentar nuevo escrito. 3º) Una vez terminado el trámite se nos devuelva la documentación presentada. — H. Stanley Bowles. — Diego Veira Graso. Cr. Público.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO Nº 3237. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, 29 de mayo de 1962. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, junio 1º de 1962. VISTOS: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 14 y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente, previa estimación y reposición de sellados. — Angel de la Fuente. — José Curi Zagia. Actuario.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. — Presentado hoy veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y dos a las 17 y 58 horas e inscripto en este Registro con el Nº 142 al Fo. 820 del Lº Nº 4 de Estatutos. — María G. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, junio 29 de 1962. — José Curi Zagia. Actuario.

$ 467. 1 pub. — 17133

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.